Inmigración y Colonización

(VER PAG. 3)

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 56 PAGINAS | Buenos Aires, Lunes 5 de Enero de 1948 | Año LVI — Número 15.953

Se Realizarán Estudios Técnicos en la Exposición de Barcelona

PARTICIPARA NUESTRO PAIS EN EL IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Podrá ser Exhibida Nuestra Industria

DECRETO Nº 40.321. — Bs. As., 23|12|47. — Visto el presente expediente originado en la Secretaría de Industria y Comercio, por el cual se solicita autorización para encomendar al señor Gregorio López Naguil funcionario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, adscripto a dicha Secretaría de Estado mediante Decreto Nº 36.039|47 de fecha 18 de Noviembre de 1947, estudios técnicos relacionados con la posibilidad de la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Barcelona (España) a realizarse en 1948, así como, las que se llevarán a cabo en otros países de Europa, y Considerando: Que, evidentemente, existe particular interés oficial de participar en cualquier muestra de carácter internacional, que permita una demostración fehaciente del progreso industrial de nuestro país; Que el potencial alcanzado por la

(Continúa en la pág. 3)

SUMARIO

(Continúa en la pág. 8)

Reliquidación del Sueldo Anual Complementario al Personal de los Ferrocarriles del Estado

DECRETO Nº 41.129. — Bs. As., 30|12|47. — Visto el Expediente número 1.667|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, originado por la presentación de las Asociaciones gremiales "La Unión Ferroviaria" y "La Fraternidad" (fs. 1|2) solicitando la reliquidación, ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 12.919, del sueldo anual complementario que le fué abonado por el año 1946 al personal de los Ferrocarriles del Estado sobre la base de las disposiciones de la Ley 12.915; considerando: Que si bien fué dispuesto en su oportunidad que el sueldo anual complementario se liquidará al personal ferroviario de la referida repartición de acuerdo al pronunciamiento citado en segundo término sancionado el 29 de Diciembre de 1946 que instituye dicho beneficio para todos los servidores del Estado, posteriormente dictóse la Ley Nº 12.919 sancionada también con fecha 27 del mismo mes y en la que específicamente se halla comprendido el personal de que se trata; Que aunque esta última ley comprende particularmente al personal que agrupa a las empresas ferroviarias privadas, por la índole del servicio público a que está afectado el de los Ferrocarriles del Estado, debe considerársele en igualdad de condiciones, lo que nada obsta para que pueda modificarse aquel procedimiento; Que, consecuentemente con lo expuesto, el artículo 4º de la Ley Nº 12.915 establece expresamente que no anula disposiciones de otras leyes que concedan otros o beneficios mayores al personal del Estado; disposición complementada por el mismo artículo de la Ley Nº 12.919 que establece: "Los empleadores deberán abonar a todo el personal que tengan ocupado y que se

(Continúa en la pág. 4)

DEL PLAN DE GOBIERNO

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

EXPROPIACION DE EDIFICIOS

DECRETO Nº 31.889. — Bs. As., 13|10|47. — Visto el Expediente letra G. Nº 1.345|47 "Instituto", 25.625|46, Cde. 3 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y considerando: Que los estudios realizados por el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares demuestran la necesidad de la ubicación y dimensiones del terreno a adquirir para el emplazamiento del edificio sede del referido Instituto y que dicha adquisición como así también la construcción están incorporados en el Plan Quinquenal del Ministerio de Guerra; Que la Ley Nº 12.966 en su artículo 3º declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios a los fines de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenido en el Plan de Gobierno 1947|1951 y por su artículo 4º autoriza al Poder Ejecutivo a tomar posesión inmediata de los inmuebles cuya expropiación le interese, depositando a la orden de los propietarios expropiados el valor de tasación de aquéllos a los fines del pago de la contribución territorial, aumentado en un 20 o|o; Que la Ley Nº 12.913 —Decreto Ley Nº 13.641|46— que creó el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares autoriza por el artículo 51 la construcción de un edificio para la instalación y funcionamiento de las oficinas del mismo; Que la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para 1947 asigna el crédito para la adquisición del terreno y construcción del edificio referido y, a los efectos de hacer efectiva la consignación judicial, existen fondos disponibles autorizados por el Inciso 3º, Item 1, Partida 1 del Presupuesto del Instituto de Ayuda Finan-

(Continúa en la pág. 2)

Hoy se Inicia en Caracas - Venezuela

DECRETO Nº 40.319. — Bs. As., 23|12|47. — Visto la nota de la Embajada de Venezuela, por la cual hace llegar la invitación oficial de su gobierno para que la República participe en el IX Congreso Panamericano del Niño, a reunirse desde el 5 hasta el 10 de Enero próximo, en Caracas; y considerando: Que en el temario del próximo Certamen se ha decidido incluir tres materias fundamentales, como son la Pediatría e Higiene materno-infantil, la asistencia social y legislación y la educación, habiendo correspondido a nuestro país el tema sobre "Organización y financiamiento de los servicios de higiene-materno-infantil", sin perjuicio de que la delegación argentina conozca y prepare los estudios y documentos acerca de los puntos asignados a las demás naciones, de modo principalísimo en la parte concerniente a su propia doctrina y experiencia; Que la razón de ser de los anteriores Congresos a los cuales concurrió el país y del próximo, revelan hondas preocupaciones traducidas en inteligentes iniciativas sobre las cuestiones que tanto gravitan en la formación de los tipos representativos de los pueblos de América; Que la concurrencia del país responde a la línea de conducta de la tradicional política argentina que busca siempre por los caminos de la colaboración y el entendimiento recíprocos, la buena voluntad de las soluciones positivas para los problemas que surjan a la consideración de las instituciones; Que la Secretaría de Salud Pública de la Nación propone los nombres de los miembros que entienden poseen títulos suficientes para representar al país; Por todo ello, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Art. 1º — Designar al Profesor Honorario y Presidente de la Academia Nacional de Medicina, doctor Gregorio Aráoz

(Continúa en la pág. 3)

Banco Central de la República Argentina

Préstamos Especiales para Cría de Ganado Mular

El Banco Central de la República Argentina informa que el Banco de la Nación Argentina acordará préstamos especiales con destino a la cría de ganado mular, con el objeto de propender a su reproducción progresiva y a fin de que el país pueda continuar atendiendo sus necesidades internas y satisfacer también la gran demanda del exterior, especialmente de países limítrofes.

Las condiciones reglamentarias que rigen estos préstamos, algunas de cuyas cláusulas en forma sucinta se citan a continuación, se caracterizan por su espíritu liberal que los pone al alcance de los pequeños y más modestos productores:

Para la compra de yeguas mulateras: hasta un máximo de $ 20.000.

Para la compra de burros: hasta un máximo de $ 4.500.

Plazos: hasta 4 años de plazo, pagaderos en cuotas anuales del 10, 20, 30 y 40 % cuando se trate de productores ya establecidos con esta clase de explotación; y hasta 6 años, pagaderos en cuotas anuales del 10, 20, 30 y 40 % al vencimiento del 3º, 4º, 5º y 6º años, respectivamente, cuando se trate de firmas que recién se inicien en la explotación de esta especie.

Estos préstamos, que se otorgarán con prenda agraria sobre los animales a adquirir, devengarán un interés del 5½ % anual. Nº 401|20.12.1947.

EO
TINO
"B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

PARA URGENTE AMPLIACION DE UN COLEGIO EXPROPIASE UN INMUEBLE

DECRETO Nº 40.983. — Bs. As., 30|12|947. — Visto este Expediente número 27.239|947 y lo actuado en el número 43.606|945, por el cual el Departamento de Obras Públicas aconseja la expropiación del inmueble sito en la calle Guardias Nacionales Nº 81, con contrafrente sobre Aguiar Nº 72, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, que se destinará a la ampliación del edificio que ocupa el Colegio Nacional de ésa; considerando: que las obras de ampliaciones y modificaciones previstas para el establecimiento de que se trata revistan carácter de urgente e impostergables; que las mismas se vienen dilatando desde hace un largo período de tiempo, dificultando con ello la labor didáctica de ese Colegio y resintiendo el programa de enseñanza, con grave perjuicio para la población escolar; que el inmueble Guardias Nacionales Nº 81 con contrafrente sobre Aguiar Nº 72, por su situación de paredaño, se presta convenientemente al fin a que se le destinará; que el procedimiento de la expropiación surge del hecho de no haber sido posible convenir con la propietaria del mismo precio para la compra directa, sobre la base de la tasación practicada por el Banco Hipotecario Nacional (Fs. 18); que tal temperamento es procedente por hallarse dicho bien comprendido en la declaración de utilidad pública que establece el artículo 13 de la Ley 12.815 (T. O.); que además, para la atención del gasto a originarse, se cuenta con los fondos necesarios en la Partida 110ª, inciso 1º, del Plan de Trabajos Públicos vigente (A-1º-3-81-Ley 12.815-T. O.) "Buenos Aires-San Nicolás-Colegio Nacional. — Adquisición propiedades linderas"; por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Artículo 1º** — Autorízase la expropiación del inmueble sito en la calle Guardias Nacionales Nº 81 con contrafrente sobre Aguiar Nº 72 (manzana Nº 86, parcela 5), de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del edificio del Colegio Nacional de esa localidad. — Art. 2º — Fíjase la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000,00 m|n.), como importe a depositar en juicio, a los efectos del presente decreto. — Artículo 3º — Déjase establecido que el inmueble de que se trata está comprendido en la declaración de utilidad pública que establece la Ley 12.815, artículo 15. — Art. 4º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal que corresponda a fin de que inicie y prosiga hasta su total terminación el juicio de expropiación contra doña Josefina Adela Patrone de Insaurralde o los que resulten legítimos propietarios del inmueble de referencia, obteniendo la posesión de urgencia que determina el artículo 4º de la Ley 180.— Art. 5º — La Dirección Nacional de Arquitectura designará al funcionario que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tome posesión del inmueble de que se trata. — Art. 6º — La Tesorería General de la Nación depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal de la Ciudad de San Nicolás (Buenos Aires), la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m|n.), como correspondiente al juicio de expropiación a iniciarse. — Artículo 7º — Impútese la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m|n.) al inciso 1º, partida 110ª del Plan de Trabajos Públicos de 1947. — Artículo 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y, previo conocimiento de la Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación, quien, con la constancia de haberse efectuado el depósito ordenado en el artículo 6º, remitirá el Expediente 43.606|945 a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro. — PERON. — Juan Pistarini.

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

DECRETO Nº 41.142. — Buenos Aires, 30|12|47. — Visto el Expediente número 79.226|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Administración del Transporte Fluvial solicita la modificación de su presupuesto para el ejercicio de 1947, vigente en virtud de las Leyes números 12.931 y 12.932 de Presupuesto General de la Nación y reajustado por Decretos números 17.754|47, 26.509|47 y 33.002|47; Considerando: Que la modificación propuesta obedece a la necesidad de incorporar al Presupuesto de la Administración del Transporte Fluvial, la partida necesaria para atender en el año en curso el pago del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 37.569|47 del 29 de Noviembre de 1947, reglamentario de la Ley 12.915; Que el artículo 4º de la Ley 12.961 establece que los créditos extraordinarios, complementarios o suplementarios formarán parte del presupuesto; Que el crédito del ítem 5 a incorporar en el inciso 1º "Sueldos" para atender la referida erogación puede compensarse con una reducción equivalente de doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.— m|n.) moneda nacional en el ítem 4 "Personal embarcado" del mismo inciso, por lo que se mantienen sin alteración el total de erogaciones y el cálculo de recursos para 1947; Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Incorpórase en el inciso 1º "Sueldos" del Presupuesto de la Administración del Transporte Fluvial para el ejercicio de 1947, el ítem 5 "Sueldo anual complementario" con un crédito de doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.— m|n.) moneda nacional. — Art. 2º Redúcese en la suma de doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.— m|n.) moneda nacional, el crédito del ítem 4 "Personal embarcado", con lo que el mismo queda fijado en pesos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y ocho centavos ($ 2.564.426,68 m|n.) moneda nacional. — Art. 3º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda. — Art. 4º Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — PERON. - Juan Pistarini. - Ramón A. Cereijo.

APRUEBASE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL FERROCARRIL BAHIA BLANCA Y NOROESTE SOBRE CONTRIBUCION DEL 3 o|o

DECRETO Nº 41.131. — Bs. As. 30|12|47. — Visto este Expediente número 11.081|1945 por el que la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste presenta para su aprobación la liquidación de la Contribución del 3 o|o correspondiente al ejercicio 1944-1945; De acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes en orden al estudio realizado en los libros y contabilidad y documentación complementaria del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 5315 y su respectivo Decreto Reglamentario, para establecer sus resultados de explotación y la contribución del 3 o|o durante el citado ejercicio 1944-1945; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección Nacional de Transportes respecto de los resultados de la explotación de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste durante el ejercicio 1944-1945, que arroja las siguientes cifras: Productos, nueve millones quinientos noventa y seis mil treinta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (m$n. 9.596.032,93); Gastos, ocho millones trescientos sesenta y un mil sesenta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($. 8.361.063.38 m|n.); Producto Líquido, un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.234.969.55 m|n.) y Contribución del 3 o|o, treinta y siete mil cuarenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 37.049,09) debiendo la referida Empresa depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional, la suma de dos mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 2.504,43) que resulta adeudar en concepto de diferencia de la Contribución del 3 o|o a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 5315, correspondiente al ejercicio 1944-1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Administración General de Vialidad Nacional, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Instituto de Ayuda Financiera...

(Viene de la pág. 1)

ciera para pago de Retiros y Pensiones Militares, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Art. 1º — Decláranse comprendidos en los términos de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 12.966, los inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires:

1º — Calle Cerrito hoy números 582-586|90 entre las de Lavalle y Tucumán, cuyo terreno mide quince metros con quince centímetros (15,15 metros) de frente al Este por sesenta metros con sesenta y dos centímetros (60,62 metros) de fondo al Oeste y linda por el frente con la calle Cerrito, por el fondo con terreno Municipal, por el Norte con Carlos Reynal y por el Sud con Santiago Vigno, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 645, Zona Norte, folio 329 y Tomo 1743, folio 22 de la misma Zona Norte;

2º — Calle Cerrito números 572, 574 y 576, entre las de Lavalle y Tucumán, edificada en terreno que mide siete metros con quinientos setenta y siete milímetros (7.577 metros) de frente al Este por sesenta metros con sesenta y dos centímetros (60,62 metros) de fondo, y linda por el frente con la calle Cerrito, por el fondo con terreno Municipal, por el Norte con Antonio Pérez y por el Sud con los Señores Miguel, Juan y Santiago Bancalari, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 2034, Zona Norte, folio 71;

3º — Calle Cerrito 564 al 570, entre las de Lavalle y Tucumán, compuesta su extensión de siete metros con cincuenta y siete centímetros (7,57 metros) de frente al Este, por sesenta metros con sesenta y dos centímetros (60,62 metros) de fondo, lindando: por el frente al Este con la calle Cerrito; por el Oeste con propietario desconocido; por el Norte con el Señor Mermot y por el Sud con la finca Cerrito 558|62, cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 1960, Zona Norte, folio 144;

4º — Calle Cerrito números 558, 560 y 562, entre las de Lavalle y Tucumán, compuesta de ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 metros) de frente al Este, por sesenta metros con sesenta y dos centímetros (60,62 metros) de fondo, teniendo un martillo a favor que comienza a los treinta y seis metros con ochocientos cinco milímetros (36,805 metros) de la línea de la calle y ensancha el terreno por el costado Sud, hasta darle quince metros con ciento cincuenta y cinco milímetros (15,155 metros) con cuyo aumento sigue hasta el fondo y linda: por el frente al Este con la calle Cerrito, por el Oeste con terreno del Estado, por el Norte con la finca Cerrito 564|70 y al Sud con Manuel Raffo y Manuel Pondal, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2006, folios 52 y 53 de la Zona Norte; con destino a la construcción del edificio para el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 2º — Autorízase al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares a invertir en la expropiación de los inmuebles aludidos, la suma de novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 953.400.— m|n.) importe del valor de la tasación a los fines del pago de la contribución territorial aumentado en un veinte por ciento (20 o|o), imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al inciso 3º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares para 1947.

Art. 3º — La cantidad determinada por el artículo anterior será depositada a la orden del Señor Juez Federal de la Capital Federal, en turno, debiendo el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares poner a disposición del Señor Procurador del Tesoro o del apoderado que se designe, todos los antecedentes a fin de que aquél por intermedio del Procurador Federal correspondiente o este último, inicie, sustancie y termine los juicios por expropiación contra quienes resulten propietarios, debiendo proceder en forma de lograr la inmediata posesión de los inmuebles referidos, lo que se declara de urgencia.

Art. 4º — Desígnase al Presidente del Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares o al Director que éste designe, para que en nombre del Gobierno de la Nación tome posesión de los terrenos expropiados, acepte y suscriba escrituras traslativas de dominio y realice todos los actos y gestiones inherentes a los fines antes mencionados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina y Secretario de Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome intervención la Contaduría General de la Nación y vuelva al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares a sus efectos y archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Bartolomé de la Colina

Del Plan Quinquenal: Inmigración y Colonización

ARRENDAMIENTO DE LOTES PASTORILES FISCALES

DECRETO Nº 40.146 — .Bs. As., 20|12|47. — Visto este Expediente (Nº 59.252|947), en el que el Ministerio de Agricultura, en su propósito de acelerar el trámite de las concesiones de arrendamiento, aconseja que se facilite a los pobladores con deudas pendientes por ocupación anterior ejercida, la formalización de sus concesiones, reemplazando, con este fin, la exigencia dei previo pago al contado de parte de esa deuda, previsto por el Decreto de 7 de Diciembre de 1937, por la de la firma de letras escalonadas a Diez años (10 años), con el interés del Tres por ciento (3 o|o) anual; y Considerando: Que estando encuadrada dentro de los propósitos enunciados por el Gobierno, la medida aconsejada, puesto que tiende a la aceleración dei trámite de las concesiones de arrendamiento de lotes pastoriles y a facilitar, con la reducción del interés al Tres por ciento (3 o|o), previsto en el proyecto de ley de bases de Inmigración y Colonización del Plan Quinquenal, el desenvolvimiento económico de los hombres que trabajan las tierras; Que por ello y atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 5 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado, en el citado Departamento, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: —

Art. 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de su Dirección de Tierras, acepte de los concesionarios en arrendamiento de lotes pastoriles fiscales, la firma de letras hasta Diez (10) años de plazo, con vencimiento anuales escalonados, que devengarán el interés del Tres por ciento (3 o|o) anual, por el monto de las deudas correspondientes a pastaje u ocupación anterior, ejercida hasta el momento de la formalización de la concesión.

— Art. 2º — Los pagos al contado que se requerirán para formalizar las concesiones, serán las correspondientes a una anualidad adelantada de arriendo y a los gastos de inspección y mensura. —

Art. 3º — Si los interesados dejaran de cumplir cualquiera de las obligaciones que contraigan, el Ministerio de Agricultura por intermedio de su Dirección de Tierras, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, podrá dejar sin efecto la franquicia acordada, siendo exigible la totalidad de la deuda. —

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos. — PERON. — Carlos A. Emery.

Territorio Nacional del Chaco: Recepción de Obras Para un Hospital

DECRETO 37.622. - Bs. As., 29|11|47. - Visto el Expediente Nº 10.407-1942, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura dá cuenta de haber recibido definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a Hospital Regional en Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, efectuada por la firma Wayss y Freytag, S. A., conforme al resultado de la licitación pública aprobada por S. D. Nº 31.154 del 20 de Noviembre de 1944 (Fs. 1.308 y vta.), labrándose en consecuencia el acta de recepción definitiva que corre a fs. 2.508; y De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 2.655) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: **Art. 1º** — Apruébase el acta de recepción definitiva (Fs. 2.568), de las obras de construcción del edificio de que se ha hecho referencia, efectuada por la firma Wayss y Freytag S. A., adjudicataria por S. D. Nº 31.154 del 20 de Noviembre de 1944 (Fs. 1.308 y vta.),de la licitación pública de que se trata. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos. — PERON. — Juan Pistarini.

EXPOSICION EN BARCELONA...

(Viene de la pág. 1)

industria nacional, tanto en diversidad, como en calidad y cantidad, ofrece la posibilidad de una magnífica exhibición en el extranjero, sin desmedro de ninguna naturaleza; Que, por otra parte, estas clases de muestras tienden a incrementar el comercio exterior y conseguir nuevos mercados, para la colocación de nuestra producción y, además, resultan ser el vehículo de propaganda más interesante, para que se refleje en el exterior los evidentes progresos realizados en ese orden, Que, por los fundamentos dados, es conveniente que se efectúen estudios técnicos en la materia con la debida antelación, en Madrid, Barcelona (España); Roma, Milán (Italia); París (Francia); Bruselas (Bélgica) y Estocolmo (Suecia); aprovechando el viaje que efectuará el citado funcionario de acuerdo con ese derrotero; Que, no existe inconveniente en acordar esa autorización que implicará una verdadera economía para el Fisco desde que su contribución se limitará al otorgamiento exclusivo de los pasajes necesarios, sin otro gasto; Atento a ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: **Art. 1º** — Encomiéndase al señor Gregorio López Naguil, funcionario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adscripto a la Secretaría de Industria y Comercio por Decreto Nº 36.039|47 el estudio técnico que posibilite la concurrencia de nuestro país a las exposiciones que se efectuarán en el año 1948 en diversos países de Europa.

— Art. 2º — Los mencionados estudios se limitarán exclusivamente a España (Madrid y Barcelona); Italia (Roma y Milán); Francia (París); Bélgica (Bruselas) y Suecia (Estocolmo). La Secretaría de Industria y Comercio extenderá los pasajes por la vía que resulte más conveniente para el cumplimiento de la misión, como única y exclusiva contribución oficial. — Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

— Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio. —

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Congreso Panamericano del Niño...

(Viene de la pág. 1)

Alfaro; y a los funcionarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, señores Secretario General de Higiene y Medicina Social, doctor Antonio Velasco; Director de Protección a la Madre y al Niño, doctor Lorenzo B. J. Pignone; Jefe de la Sección Post-natal, doctor Pascual R. Cervini; y Director de Demología Sanitaria, Agrimensor Cecilio J. Morales, para que en representación de la República concurran al IX Congreso Panamericano del Niño, que se celebrará en Caracas entre los días 5 y 10 de Enero próximo. Ejercerá la presidencia de la Delegación, el Profesor doctor Gregorio Aráoz Alfaro.

Art. 2º — La Delegación presentará y sostendrá la ponencia encomendada a la República Argentina por el Comité Organizador Venezolano sobre "Organización y financiamiento de los servicios de higiene materno-infantil".

Art. 3º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación designará la comisión técnica que proyectará los lineamientos generales y particulares de la ponencia asignada y acerca de la posición que adoptará la Delegación en el momento que en el Congreso se consideren y resuelvan las demás ponencias, para enfocarlas desde el punto de vista de la doctrina y experiencia argentinas.

Art. 4º — Dése cumplimiento a los Decretos dictados en Acuerdos Generales de Ministros, con los números 15.457|946, y 35.655|947, el 31 de Mayo de 1946 y 14 de Noviembre próximo pasado, respectivamente, en cuanto a las obligaciones impuestas a los funcionarios destacados para cumplir misiones oficiales en el exterior.

Art. 5º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación anticipará al presidente de la representación argentina, profesor doctor Gregorio Aráoz Alfaro, el importe de quince (15) días de viáticos, a razón de cien dólares americanos (U$S. 100.—), y a cada uno de los restantes miembros de la Delegación, el equivalente de quince (15) días de viáticos, a razón de sesenta y cinco dólares americanos (U$S. 65.—), imputables al Anexo XI, Inciso I, (Otros gastos) a) Gastos generales, Partida Principal 4, Parcial 3, del Presupuesto para el año 1948, sancionado por ley 13.072.

Art. 6º — Igualmente anticipará al presidente de la Delegación la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.—) que afectará al Anexo XI, Inciso I, (Otros gastos) a) Gastos generales, Partida Principal 1, Parcial 4, del Presupuesto para 1948, sancionado por Ley 13.072, con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art. 7º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación extenderá las correspondientes órdenes de pasajes, ida y vuelta, por avión, a cada uno de los funcionarios que se trasladarán a Caracas.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las correspondientes credenciales y pasaportes.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel. G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. Ramón Carrillo.

MODERNIZACION DE UN EDIFICIO PARA ENSEÑANZA EN CORRIENTES

DECRETO Nº 37.637. — Bs. As., 29|11|47. — Visto este Expediente número 45.341-1946, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, planos y presupuesto importe de $ 107.828,00 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, relativos a la ejecución de las obras de ampliación, modificación y mejoras en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Maestras, "Dr. Juan Pujol", Provincia de Corrientes; Teniendo en cuenta: Que para financiar la realización de los trabajos de que se trata sólo se dispone del crédito de $ 50.000,00 m|n., asignado en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 6, partida 4 para "Corrientes, Escuela Normal de Maestras", por cuya razón se hace necesario ampliar dicho crédito en la suma de $ 70.000,00 m|n., lo cual puede hacerse en uso de la facultad que acuerda al P. E., el S. D. Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; Que el procedimiento propuesto se halla plenamente justificado por la urgencia con que es requerida la ejecución de dichos trabajos en el edificio de la mencionada Escuela; y De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 47) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas; El Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Refuérzase en setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000,00 m|n.) el crédito acordado en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 6, partida 4 de la Ley Nº 12.815, fijándose la máxima del presupuesto respectivo en ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000,00 m|n.). — Art. 2º — Apruébase, asimismo la memoria descriptiva, planos y presupuesto de resumen importe de ciento siete mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 107.828,00 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, relativos a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia. — Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente y en orden a lo determinado por el Decreto-Ley número 14.583 del 21 de Mayo de 1946. — Art. 4º — Este gasto se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para 1948 correlativa de la 138, inciso 1º del Plan de 1947. — Art. 5º — Las obras de referencia se comenzarán dentro de los tres meses y medio (3½) de la fecha del presente decreto y se terminarán a los diez (10) meses de la de iniciación. — Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda. — Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas. — PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PRESIDENCIA DE LA NACION — **Dirección General del Registro Nacional**
Subsecretaría de Informaciones

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 2 de Enero de 1948

AVISOS VARIOS	$	3.485.—
DERECHOS DE MARCAS	,,	980.—
ADICIONALES DE MARCAS	,,	692.—
SUSCRIPCIONES	,,	727.60
VENTA DE EJEMPLARES	,,	35.50
TOTAL	$	5.920.10

Reliquidación del Sueldo...

(Viene de la pág. 1)

encuentre comprendido en los artículos 1º y 2º, inciso a) de esta Ley, el sueldo anual complementario correspondiente al año 1946''; Que, la circunstancia de que no se hallara presente el representante de los Ferrocarriles del Estado en la reunión que se llevó a cabo en la Secretaría de Trabajo y Previsión el 4 de Enero último con la participación de las empresas particulares y de las entidades gremiales recurrentes (cuya copia del acta labrada con tal motivo se agrega a fs. 3|6), para precisar con claridad las remuneraciones que habrían de incluirse en el cálculo del sueldo anual complementario sobre la base de la Ley Nº 12.919 que incluye varias de las disposiciones del Decreto-Ley número 33.302|945, no es óbice para que un sector tan importante de los obreros del riel quedara excluído de disposiciones que le comprenden expresamente; Teniendo en cuenta las informaciones producidas por la mencionada repartición (fs. 7|12); lo dictaminado al respecto por la Asesoría Letrada (fs. 13 y vta. y 22) y por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Trabajo y Previsión (fs. 19|20); oída la Contaduría General de la Nación (fs. 25|28 y 30); lo expuesto por la Procuración del Tesoro a fs. 29, y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado procederá a efectuar la reliquidación del sueldo anual complementario correspondiente al año 1946 —que de conformidad **con la Ley Nº 12.915 le fué abonado al** personal de la misma afiliado a la Ley Nº 10.650 y sus complementarias— de acuerdo a las determinaciones de la Ley Nº 12.919. — Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese. — PERON. — Juan Pistarini.

Decretos Sintetizados

Ministerio del Interior

Sanciones por infracción Ley Nº 12·830

23.487—8|8|47. — A José Salgado, 6 días de arresto.

23.747—11|8|47. — A Fuad Nakkache, 15 días de aresto.

32.495—16|10|47. — Policía Federal contra Domingo Giurumello, sobreséese.

32.496—Angel Mario Díaz, absuélvese de culpa y cargo.

32.500—16|10|47. — Multa de $ 50, a Sabatino Hazdai Strotti, a Georgina Castellani de Melani, a José Fernández Carreira, Ezzedin Chaban y Joel Jawerbaum; $ 250 a Manue Schiridian y de $ 20 a José Pérez.

32.501—16|10|47. — A Ciriaco Clemente Antoniazzi, 10 días de arresto y a Eduardo Fausto Casino 6 días.

33·229—25|10|47. — Eugenio Spacarotella, Kenneth Santiago Prince; Delfino Ordóñez y Alfonso Teodoro Berón, sobreséese.

33.230—25|10|47. — Sobreséese definitivamente el expediente instruído por la Policía Federal contra Miguel Literas, e impónese multa de $ 100 a Mateo Catalano.

33.231—25|10|47. — A Asunción Giovagnolli de Tamburini $ 30 de multa.

33.232—25|10|47. — Agustín José Villavicencio, absuélvese.

33.233—25|10|47. — Francisco Bértola, Sol Sidicaro de Levy, Miguel Bielecki, Luis Ramírez Cárcano y Alfredo Guglielmelli, sobreséese.

33.234—25|10|47. — A Mario Levy, 8 días de arresto y multa de $ 100.

33·235—25|10|47. — A la firma ''José Campello y Cía.'', multa de $ 1.000 y a Eduardo Rodolfo Mauri, 20 días de arresto.

33.238—25|10|47. — Agapito Sarmiento y Modesto Santos, absuélvese.

33.239—25|10|47. — Sobreséese definitivamente a las firmas ''Alejandro Llauró e hijos'', ''Pedro Dandolo y Basilio Gravanis'', Eduardo Florentino Ergueta y ''García Hermanos y Cía.''.

33.240—25|10|47. — A José de la Torre, $ 100 de multa y absuélvese a Jorge Tessi.

33,241—25|10|47. — A Peio Laleff $ 50 de multa y absuélvese a Rafael José Luis Gálvez.

Policía Federal

21.548—23|7|47. — Reemplácense los formularios para certificados de buena conducta cuya reproducción figura en las páginas 68 y 69 del ''Reglamento de Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales'' de la P. Federal, aprobado por Dto. Nº 18.572|45, por los form. Nº 1.119. 1.422, 1.423, que se acompañan como anexos y son parte integrante de este decreto.

36.624—22|11|47. — Modifícase la primera parte del Nº 176, del Reglamento de Uniformes de la P. Federal, aprobado por Decreto Nº 10.566|47, que deberá considerarse redactado en la siguiente forma: ''El Uniforme de gala (verano e invierno) deberán poseerlo los oficiales antes del 1|10|48''.

Juicios

32.498—16|10|47. — Arrestos: Contra Bautista Monassa, Jaime Edjlic, Abraham David Zvierzynski, Jorge Nikotián, Fortunato y Alberto Btech, Simón Abraham Tussie, José Haiat, Jacobo Azar. Multas: $ 100.000 a Zvierzynski Hnos y Hrant Nikotian, S. A., $ 2.000 a Tussie Haiat & Cía., $ 1.000 a Btech e Hijos y Azar Sutton & Cía., dedujeron distintos recursos incluído apelación.

39.082—13|12|47. — No hacer lugar al estudio cuestiones planteadas en el precedente escrito, por no ser el momento procesal para ello. Conceder autorización a David Sol Rosenthal, Carlos Tomás Ritter, Arturo Abraham Sofcheck y Federico Hirschberg, para realizar viajes al exterior por 6 meses, bajo garantía de la fianza personal del letrado defensor Dr. Miguel Pedro Miquet, con el compromiso presentar a los inculpados en el plazo de 12 días, si fuera requerido por las autoridades.

Radiotelecomunicaciones

34.730—6|11|47. — Aprueba convenio suscripto entre la agencia United Press Associations y la Cía. Telefónica Argentina, para arrendamiento de una línea telefónica directa desde Sarmiento 500 (All América Cables and Radio Inc.) hasta Belgrano 271.

36.234—19|11|47. — Autorízase a Italcable, Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para aplicar las siguientes tarifas a los telegramas ordinarios destinados a: Africa del Norte —Territorio de Ifni—, 2 francos oro telegráficos con noventa céntimos por palabra. Sahara Español — Francos oro telegráfico 3,55 por palabra.

36.646—22|11|47. — Deroga artículos 6º, 7º, 8º 9º y10 del Decreto Nº 23.903|44 y el Nº 33.263|44, relativo a la fijación del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos y de la apertura de cuenta especial respectiva, para ejecución del servicio telefónico público entre los propietarios de líneas en Villa La Angostura, Neuquén.

Tierras Fiscales

36.867—24|11|47. — Modifícanse los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 132.564|42, en el sentido de que los lotes 2, 3 y 4 del solar —C— de la manzana 257 de la Ciudad de Formosa, se destinan para futuras necesidades de la Gobernación del Territorio.

Cesantías

35.860—15|11|47. — Policía Federal: Oficial Ayudante Santiago Gabriel Novelino. — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de sesenta días, al Oficial Subinspector Isidoro Ferrari.

36.694—24|11|47. — Al Vocal de la Comisión de Conciliación, don Francisco Zelada.

38.844—11|12|47. — Déjase sin efecto el artículo 6º del Decreto Nº 37.433|47, por el que se deja cesante a Carmen Sánchez Boado de Biazquez, en razón de haberse ya dispuesto su cesantía por Decreto número 36.691|47. En Dto. Nº 37.433, donde dice art. 10 por segunda vez, deberá decir art. 11, donde dice art. 11, deberá decir art. 12 y donde dice art. 12, deberá decir art. 13.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

35.731—14|11|47. — Aprueba contrato celebrado ''ad-referéndum'' del Poder Ejecutivo con el señor Atilio J. Papa, para actuación conjunto orquestal en el Casino de Termas de Río Hondo por $ 29.220.43 moneda nacional.

Adquisiciones

34.912—7|11|47. — Gobernaciones Nacionales: Destina la suma de pesos 427.999,83 para la provisión de tres equipos pavimentadores y aprueba licitaciones 59 y 61|47 realizadas por la Dirección de Adm. del M. de Interior. Desestima propuestas presentadas por Establecimientos Metalúrgicos Massa y C.A.R.E.I. S.A. para la licitación 61.

36.458—20|11|47. — **Dirección** General de Gendarmería Nacional: Contratar directamente provisión de dos máquinas White Leard o similar y cédulas de papel y material plástico por $ 27.537,24 a la firma White Head y Cº, Estados Unidos de N. América.

36.625—22|11|47. — Dirección General de Administración de Interior: Autoriza contratar directamente provisión de dos automóviles nuevos marca Chevrolet 1947, s. Stilemaster, sedan 4 puertas, por $ 19.550, adjudicándose a la firma Roberto Berlingieri S. A.

36.810—24|11|47. — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos: Contratar directamente la adquisición de 17.000.000 tarjetas de tabulación para máquinas "Power" y tres clisés para impresión tarjetas para tabulación, a la firma "Remington Rand Argentina" S. R. L., por $ 110.650.

36.814—24|11|47. — Dirección General de Gendarmería Nacional: Autoriza adquirir directamente cartuchos de guerra e instrucción, por $ 117.310 al M. de Guerra (Direc. Gral. de Fabricaciones Militares).

36.884—24|11|47. — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos: Aprueba, por excepción, provisión directa de mobiliario, por $ 5.000, adjudicándose a la firma Monti, Muebles S. R. L.

37.243—27|11|47. — Corporación de Transportes: Autoriza al Fideicomisario-Administrador para la contratación de 1.200 microómnibus, adjudicada a la firma "Ayerza y Schwela" y "Roberto Shoffner", sin perjuicio del pronunciamiento en cuanto a las cuestiones planteadas en el expediente deba dictar el Poder Ejecutivo.

38.760—10|12|47. — Dirección General de Administración de Interior: Autoriza, ''por excepción'', adquirir directamente un automóvil marca "Frazor Manhattan", modelo 1947, motor 6 cilindros, 100 HP., carrocería sedan 4 puertas, por $ 19.750, a la firma "S. **Ring & Cº**".

Licitaciones

35.315—12|12|47. — Juzgado Federal de Catamarca: Contratar impresión de los registros cívicos de su jurisdicción. Déjase sin efecto y se autoriza a contratar directamente los trabajos con G. Kraft Ltda.

35.319—12|11|47. — Policía Federal: Autoriza para aceptar de la concesionaria Ford Motor Cº, entrega 20 chossis Ford V.8, en lugar de unidades de 6 cilindros, a fin de completar la cantidad de 80 chassis que le fueron adjudicados por Decreto Nº 17.771|47.

35.527—13|11|47. — Juzgado Federal de Paraná: Contratar impresión de los registros cívicos de su jurisdicción. — Aprueba del 25|8|47, adjudicándose a Casa Jacobo Peuser Ltda.

35.724—14|11|47. — Correos y Telecomunicaciones: Contratar ejecución servicios de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio. Aprueba licitación Expediente Nº 43.613|C|947 en Villa Ballester (Suc. 64) con Natalio Cotto, retribución mensual $ 300; Expediente Nº 44.648|C|1947, en distrito 2, con Edzar Fernández, retribución mensual $ 0.10 por pieza sacada a reparto; Expediente Nº 50.373|C|1947, con la firma Transportes Regionales Argentinos S. R. Ltda., entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22), retribución mensual $ 3.790; Exp. Nº 53.932|C|1947, con Plácido Porfirio Avila, ejecución provisional servicios de transporte de correspondencia en Concordia (Dto. 15), retribución mensual $ 1.350 m|n.

36.226—19|11|47. — Dirección General de Gendarmería Nacional: Para efectuar modificaciones, arreglos y provisión de diversos elementos para la lancha "G. N. 1". Aprueba Nº 19, por $ 7.682, adjudicándola a la firma Suc. Juan Ortholan S. C.—Provisión de impresos y útiles para dibujo, drogas y elementos para fototécnica.—Aprueba Nº 28, por $ 293.437,56, adjudicándola a las firmas Phoenise Soc. Com. Ind., Andrés Jodry, Bausch & Lomb Argentina S. A., Curt Berger & Cº, Davarco S. R. L., Linder & Cº, E. Van Rossum & Cº, Droguería Tarazzi, Galeano Química S. A., Lutz Ferrando & Cº, Casa Otto Hess, Bruno Hnos., Foto Fabrizzi, Casa J. Peuser S. A., Marcelino Sagales, Capaccioni Hnos., Rossi &Lavarello, Laboratorios Wander Argentina S. R. L., Manteiga & Cortés, Editorial Mireya-Eduardo Sacerdoti, Casa Agribert Pillet, Denver S.R.L.

36.229—19|11|47. — Dirección General de Gendarmería Nacional: Provisión de 3.000 chapas de fibrocemento. Aprueba Nº 49, por $ 24.900, adjudicándose a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

36.459—20|11|47. — Correos y Telecomunicaciones: Provisión de papel obra y sulfito. Apruébase Lic. Priv. Nº 96, del 15|9|47, por $ 435.096,95, adjudicándose a la firma "Grafex S. A. Gráfica Com. Ind. y Financiera".

36.807—24|11|47. — Dirección General de Gendarmería Nacional: Provisión de elementos de escritorio y papelería. Aprueba Nº 44, por $ 59.823,91, adjudicándose a las firmas C. Della Pena S.A.C.I., Marcelino Sagales, L. Ferrando & Cº, Talleres Gráficos Molderos S. R. L., Peuser Ltda. S. A., E. Sacerdoti, Bertolini Hnos. & Cº S. R. L., Plata y Plata I.C.S.A., Andrés Jodry S.R.L., Armento Y. de Solari & Cía.

36.821—24|11|47. — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos: Autoriza para celebrar "ad referendum" del P. E., artículo 46, Ley 12.961, licitación privada para impresión 2.000 ejemplares del "Anuario Estadístico de la República Argentina, Comercio Exterior 1945|46", de acuerdo a las bases que la misma determina, pudiendo invertir hasta $ 60.000 m|n.

36.828—24|11|47. — Dirección General de Administración de Interior: Provisión de camisas con corbatín destinadas personal Policía y Bomberos Territorios Nacionales (2.700). Apruébase Nº 102, por $ 34.425, adjudicándose a la firma C. Rosa & Cº.

36.829—24|11|47. — Correos y Telecomunicaciones: Aprueba Nº 375 del 10|9|47, provisión de vestuario para su personal uniformado, por $ 33.462, adjudícase a la firma Bernardo Gurovich.

36.831—24|11|47. — Dirección General de Administración de Interior: Provisión de 4.000.000 de fichas modelo "C.H". Aprueba Nº 110, adjudicándose a la firma Platt, Establecimientos Gráficos S. A. C. e I.

35.909—17|11|47. — Juzgado Federal de San Juan: Impresión de los registros cívicos de su jurisdicción. Error en los precios de la adjudicación efectuada a la firma Jacobo Peuser Ltda., modifica artículo 1º del Decreto Nº 32.992 del 20|10|47.

36.834—24|11|47. — Dirección General de Administración de Interior: Provisión de libros de fabricación especial, formularios y otros artículos de escritorio. Aprueba Nº 82, por $ 37.042,33, adjudícase a las firmas Jacobo Peuser Ltda. S. A., Artes Gráficas Rem. S. A., Delgado y González S. A., Casa Vilanova, Miranda Hnos., Anthony Blanck & Cº, Bertolini Hnos & Cº, Enrique L. Frigerio (h.).

36.870—24|11|47. — Policía Federal: Provisión de mangas contra incendio. Aprueba Nº 37, y se desestiman las ofertas formuladas en el mismo.

39.164—15|12|47. — Policía Rederal: Provisión de materiales de antenas para el servicio de radioelectricidad de la Dirección de Interior. Aprueba Nº 39|47, desestímanse las presentadas para los renglones 4 y 14.

39.165—15|12|47. — Policía Federal: Provisión de mobiliario, aparatos radiotelefónicos y ventiladores eléctricos Aprueba Nº 42|47, por $ 81.826,25, adjudicándose a las firmas Roque Emanuello, S.I.A.M., Di Tella Ltda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

39.006—12|12|47. — Intervención de la Propiedad Enemiga, Oficial 7º, Miguel Antonio Schroeder.

39.218—15|12|47. — Intervención de la Propiedad Enemiga, Oficial 5º, José Kraves.

39.219—15|12|47. — Intervención de la Propiedad Enemiga, Oficial Mayor, Juan Carlos Petrone; Auxiliar Mayor Néstor Toranzos.

39.228—15|12|47. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Auxiliar Principal, Jorge Eugenio Roperti, Auxiliar 2º, Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior, al señor Leónidas Ereberto Fiore y se destina al Consulado de la República en Cádiz.

39.475—17|12|47. — Intervención de la Propiedad Enemiga, Oficial 5º, Héctor Rómulo Ranieri .

39.478—17|12|47. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Auxiliar Mayor, Adolfo Marcial Ibáñez.

Aranceles Consulares

36.412—20|11|47. — Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 24.511 de fecha 23|1|39, dictado en el Expediente Nº 537-3R-1939. — Art. 2º — Los Cónsules Argentinos en la República del Paraguay percibirán los derechos Consulares de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 12.578, incorporado al texto ordenado de la Ley Nº 11.250 como artículo 1º por Decreto Nº 23.519 de 9|2|39.

Renuncias

39.227—15|12|47. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Francisco José Llano, de Auxiliar Mayor.

Promociones

39.226—15|12|47. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Servicio adscripto al Servicio Exterior, Auxiliar Principal al Auxiliar 4º, don Manuel Martínez.

Sociedades

39.216—15|12|47. — Club de Remo Teutonia. Art. 1º — Modificar, el inciso a) del artículo 2º del Dto. Nº 21.266|46, que quedará redactado en la siguiente forma: a) Modificar el nombre de la entidad, suprimiendo la expresión "Alemán", de su designación. — Art. 2º — Modificar, el inciso e) del artículo 2º del Decreto Nº 21.266|46, que quedará redactado en la siguiente forma: e) La mayoría de los socios, deberán ser de nacionalidad argentina.

Servicio Exterior de la Nación

39.220—15|12|47. — Nómbrase en el M. de R. E. y C., funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al señor Enrique Florencio Lupiz.

39.221—15|12|47. — Nómbrase en el M. de R. E. y C., funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al señor Simón Cuminetti Correa.

39.222—15|12|47. — Trasládase de la Embajada en los EE. UU. de N. A., al Minis. de R. E. y C., al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), don Rómulo Marcos Zabala.

39.224—15|12|47. — Trasládase del Consulado General en Asunción a la Embajada en Paraguay, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda, don Tristán Sánchez Loria y del M. de R. E. y C., al Consulado General en Asunción, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, don Argentino B. Rossani.

39.225—15|12|47. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agregado Cultural, al señor Federico Eduardo Trabucco.

39.476—17|12|47. — Que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, doctor Saverio Santiago Valenti, se haga cargo de la representación diplomática de la República en Chile, en el carácter de Encargado de Negocios ad-interin, en cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

39.477—17|12|47. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), a la señora Elsa Mosconi de Gravenhorst.

Ministerio de Guerra

Pensiones

33.623—31|10|47 — Declárase terminado los derechos a María Mercedes y Magna Gelly Paula García, por haber contraído matrimonio. — Acumúlase a favor Magna Gelly Paula García y menor Beatriz Angélica García, la parte que dejó de percibir María Mercedes García.

33.626—31|10|47. — A madre viuda extinto soldado conscripto, retirado, Zacarías Gómez, auméntasele $ 100.— mensuales.

33.629—31|10|47. — A esposa viuda Sargento, retirado, Eusebio Fernández, auméntasele $ 72.— mensuales.

33.630—31|10|47. — A esposa viuda e hijos legítimos menores de edad del Sargento Ayudante Juan Díaz, concédesele $ 172.50 mensuales, equivalente a la mitad del haber que le hubiera correspondido.

33.631—31|10|47. — A extinto Sargento, retirado, Julio Pedro Vigier, reconócese "Expedicionario al Desierto", concediéndosele a su hermana legítima pesos 139.28 mensuales.

34.967—8|11|47. — a deudos del Sargento 2º Maestro de Banda de guerra, retirado, José Noe Salcedo, auméntasele $ 50.60 mensuales, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest.

35.621—13|11|47. — A Alberto Enrique Martínez, declárase terminado derechos por haber llegado mayoría edad. Acumúlase a favor de los menores Delma Edith y Pedro Usebio Martínez, la parte que dejó de percibir.

36.356—20|11|47. — A Adriana Scarpati,delárase terminado derechos por haber contraído matrimonio. Acumúlase a favor de Rosina Pavone de Scarpati, la parte que dejó de percibir.

36.357—20|11|47. — A Rosario Betty de Tezanos Pintos, declárase terminado derechos por haber contraído matrimonio.

36.359—20|11|47.—A Rosaura Sánchez. declárase terminado derechos por haber fallecido. Acumúlase a favor de Carlota Efigenia Sánchez y menores Oscar Clemente, Alfredo José y Cándida Vigenia Sánchez, la parte que dejó de percibir.

36.366—20|11|47. — A Juana Vaccaro de Baez, declárase terminado derechos por haber fallecido. Aucumúlase a favor menores Juan Ramón, Jore Raúl y Roqu Humberto Baez, la parte que dejó de percibir.

36.541—21|11|47. — A María Agustina Leonie Naude de Lemos, declárase terminados derechos por haber fallecido.

36.543—21|11|47. — A Evarista Araoz de Valdez, declárase terminados derechos por haber fallecido. Acumúlase a favor de María Emilia y Ana María Valdez, la parte que dejó de percibir.

36.547—21|11|47. — Déjanse sin efecto decretos Nos. 1564|43 y 16.707|44 por los que se suspendía el pago de los beneficios de la ley 11.412 a la nieta soltera del extinto Sargento Mayor "Guerrero de la Independencia" Juan Pablo Albornos.

36,959—25|11|47. — A Marta Esther Mendiburu, declárase terminados derechos por haber contraído matrimonio. Acumúlase a favor menores Horacio Héctor, Velia María y Ana María Mendiburu, la parte que dejó de percibir.

37.176—26|11|47. — A César Augusto Berzano, declárase terminados derechos. por haber llegado mayoría de edad. Acumúlase a favor menor Carlos Alberto Berzano, la parte que dejó de percibir.

37.184—26|11|47. — A Bertha Cecilia Martini, declárase terminados derechos, por haber contraído matrimonio. Acumúlase a favor Alcira María Martini y menores María Luisa y Emedina Victoria Martini, la parte que dejó de percibir.

37.186—26|11|47. — A Rosaura Giménez de Palacios, declárase terminados derechos, por haber fallecido.

37.201—26|11|47. — Solicitud beneficios ley 11.412 por Francisca Alderete de Peralta, en calidad de nieta viuda extinto Sargento Francisco Borja: No ha lugar.

37.204—26|11|47. — Reconócese al extinto Tte 1º, retirado Julio V. Carrasco "Expedicionario al Desierto", debiéndose liquidar a su esposa viuda $ 260.-- mensuales.

Juicios

33.615—31|10|47. — Instaurado contra la Nación por el Tte. (R.S.R.) Pedro Batalat, por el que persigue se le reconozca en carácter de "Expedicionario al Desierto"

33.616—21|10|47. — Instaurado contra la Nación por el ex Soldado Rodolfo Felipe Chabiel, por el que persigue se le acuerde retiro militar.

35.583—13|11|47. — Autorizan reconocer en el seguido por la Nación contra Petronina Paz Gudiño de Volaijuson y Julia Volaijuson, sumas abonadas por las nombradas ante la Contaduría General de la Nación y solicitar, por hallarse cancelado el cargo, el archivo de las actuaciones respectivas.

35.662—14|11|47. — Instaurado contra la Nación por el soldado (R. A.) Vicente Díaz, por el que persigue se le acuerde aumento de su pensión retiro.

35.663—14|11|47. — Instaurado contra la Nación por el soldado (R. A.) Antonio Emilio Giberti, por el que persigue aumento de su pensión retiro.

35.813—15|11|47. — Instaurado contra la Nación por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Bs. Aires, en el que persigue se le indemnicen los daños y perjuicios originados en un vehículo de su propiedad, por un camión del Ejército Nº 1.689.

36.544—21|11|47. — Instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Cándido Brea, por el que persigue retiro militar.

36.945—25|11|47. — Instaurado contra la Nación, por el soldado (R. A.) Antonio Bravo, por el que persigue aumento de su pensión. Deberá solicitar el rechazo de la demanda.

36.947—25|11|47. — "Cáceres Hermancia González de, vs. Gobierno de la Nación": s|nulidad de decreto. Deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas.

Altas.

39.725—18|12|47. — Servicios Generales del Ejército: Suboficial Mayor, oficinista Enrique Horacio Bejarano; Sargento Ayudante músico Domingo de Lucca; Sargento 1º Martín Cano; Sargento 1º Primitivo Echenique; Sargento Corneta Carmelo Pappalardo; Sargento Melo Corneli; Sargento Rodolfo Gómez: Cabo 1º Salvador Sosa.

39.726—18|12|47. — Servicios Generales del Ejército: Sargentos Ayudante Luis Santiago Grancana y Ciriaco Blas Rufino: Sargento 1º Pedro Ignacio Sánchez, Marcos Ortiz y Juan Ramón Bertolotti; Sargentos Francisco Solano Zurita, Juan Eugenio Vera, Vicente Ramón Toledo.-Segundo Vera.

Licencias

39.727—18|12|47. — Dos años a los pensionistas militares Antonia González de Ferro y menor María Eugenia Ferro, para residir en España.

Ejército

36.338—20|11|47. — Art. 1º — Agréguese como apartado g) del Nº 113, de la Reglamentación V. I. parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejercito (Anexo B. M. P. 639) lo sig.: g) Para construcción de la tumba a los soldados conscriptos fallecidos durante el servicio, la que deberá realizarse de acuerdo al plano y especificaciones técnicas establecidas, se liquidará la cantidad de $ 330, no pudiendo excederse de dicha suma.

36.507—21|11|47. — Autorízase al M. de Guerra para enviar, como representante del Colegio Militar de la Nación, en la gira aérea a España que realizarán los cadetes del último curso de la Escuela de Aviación Militar, al Sargento Cadete del III año, Gabriel Rolando Cortez.

36.558—21|11|47. — Art. 1º: Reglamento de provisiones del Ejército (R. R.M. 80) introdúzcasele las siguientes modificaciones: — Indice, pág. 8; suprímase el capítulo 9, correspondiente a la Direc. Gral. del Material Aeronáutico del Ejército. — Pág. 1, Nº 1, suprímase lo sig.: "5. Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército". — Pág. 2. Nº 6, suprímase. — Pág. 5. Nº 15, inciso a); suprímase lo siguiente "y Dirección Gral. del Material Aeronáutico del Ejército. — Pág. 16, número 42, suprímase. — Pág. 18, Nº 45, inciso e); suprímase. — Pág. 35, 36, 37, capítulo 9 correspondiente a la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército; suprímase.

36.561—21|11|47. — Modifícase antigüedad en el grado de 1º año, 11 meses y 21 días, reconocida al Sargento 1º de Servicios Generales Antonio Anastasio Monzón, por la siguiente: 3 años y 6 días.

36.701—24|11|47. — Apruébase contrato celebrado, para prestar servicios como Contador, en la Direc. Gral. del Material del Ejército, entre el Director Gral. de la citada repartición y el Contador Público Nacional D. Federico Botte.

Altas

38.731—9|12|47. — Servicios Generales del Ejército: Sargento 1º Mecánico Armero, Salvador Limina; Sargento Mecánico de Artillería, Francisco Leonardo.

38.923—11|12|47.—Servicios Generales del Ejército: Sargento (R. S. R.), Antonio Capdepón.

39.122—13|12|47. — Servicios Generales del Ejército: Suboficial Principal (R. S. R.), Isidro Ledesma; Sargento Ayudante (R. S. R.), Abelino Gómez; Sargento Ayudante (R.S.R.), Manuel Martín; Sargento Ayud., Músico (R.S.R.), Blas Muzzopappa; Sargento 1º (R. S. R.), Emilio López Torres; Sargento 1º (R. S. R.), Leandro Ledesma; Sargento 1º (R. S. R.), Remigio González; Sargento 1º, Talabartero, Emilio Luis Cappucci; Sargento (R. S. R.), Ernesto Vallejo; Sargento (R. S. R.), Alfredo Tapia; Sargento (R. S. R.), Teófilo Gregorio Rodríguez; Sargento (R. S. R.), Víctor Loto.

Nombramientos

33.783—3|11|47. — Liceo Militar "General San Martín": Profesores civiles interinos: Miguel Angel Ferrer, José Francisco Gatti; Juan Agustín Neumeier, Emilio Esteban Sacco Escobar,, Albino Gamaliel Sánchez Barros, Manuel Blanco Veleiro, Juan Antonio del Peral, Ricardo Emilio Vázquez, Roberto Combetto, Julio César González, Pedro Eduardo Laurencena, Vicente Mario Pedro Quartaruolo, José Demare, José Julio Vicini, Herberto Antonio Balbiani, Víctor María Arbace Baleani, José Ferrante, Alfredo César Rampa, Ismael Eduardo Atarloa, Radamés Aníbal Bellini, Edelmiro Juan Bautista Volta, Antonio Alfredo Bilbao la Vieja, Francisco González, Ernesto Galeano, Ivar Dahl, Jorge César Romero.

34·960—8|11|47. — Liceo Militar "General San Martín" — Carrera del Personal Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario—: Aux. 8º, Eduardo Benite Molina, Esteban Domingo Esquecich, Jorge Agustín Sterga.

34.981—8|11|47. — Dirección General de Sanidad (Hospital Militar Mendoza) "en comisión"—: Aux. Principal, Horacio Santiago Moratti, Médico Especialidad Pediatría.

35.341—12|11|47. — Gendarmería Nacional: Aux. 8º, Félix Lucio D. Mayorga, Norberto U. Posse, Alberto Calvino, Oscar Bernardo Soto, Juan J. Padilla. Alfredo C. Proverbio, Leandro Leonel Regueiro. Walter A. Vaccari; Aux. 7º, José Timoteo Vales; Aux. 5º, Rosario Antonio Umbides; Aux. 6º, Raúl Eduardo Fernández, Aux. 8º, Marcelino Juan Calderón, Fernando José Campos, Pedro Pereyra, Fernando Morelli y Roberto Ruiz.

Retiros

38.867—11|12|47. — Sgto. Ayud. Oficinista Carmelo Mario Liccardi, con el 100 o|o más el 15 de suplemento por antigüedad.

38.868—11|12|47. — Subof. Ppal. Oficinista Armando Santiago Cáceres, con el 100 o|o más el 15 de suplemento por antigüedad.

38.869—11|12|47. — Subof. Mayor de Servicios Grales. José Leonardo Tejada, con el 100 o|o.

38.870—11|12|47. — Sgto. Ayud. Oficinista Juan Luis Penna, con el 80 o|o más el 20 de suplemento por antigüedad.

38.871—11|12|47. — Auméntase al Cabo 1º (R. A.) Antonio Ferrer, además de lo que percibe, el 10 o|o del sueldo que le asignaba el Presupuesto para 1945 y a partir del 1|9|45.

38.872—11|12|47. — Auméntase al Cabo 1º (R. A.) Isidoro Romero, además de lo que percibe, el 3 o|o del sueldo que le asignaba el Presupuesto de 1944

38.873—11|12|47. — Subof. Ppal. Oficinista Laureano Pérez, con el 85 o|o más el 20 de suplemento por antigüedad.

38.874—11|12|47. — Ex conscripto René Luis Suárez, no ha lugar por no corresponder.

38.880—11|12|47. — Sgto. 1º Músico Amleto Otelo Tegli, con el 85 o|o más el 15 de suplemento por antigüedad.

38.884—11|12|47. — Ex Conscripto Calixto Ramón Olivera, con el 100 o|o del sueldo que le asignaba el Presupuesto para 1945.

38.890—11|12|47. — Sgto. Ayud. Oficinista Ricardo Anibal Chiappe, con el 85 o|o más el 20 de suplemento por antigüedad.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

EXPEDIENTE Nº 9869|47

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina (Expediente Nº 9869|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5752-v.10 ene.

EXPEDIENTE Nº 9780|47

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos y equipos de luz fluorescente (Expte. Nº 9780|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 964, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5753-v.16 ene.

EXPEDIENTE Nº 9745|47

Llámase a licitación pública para la instalación de aire acondicionado (Expediente Nº 9745|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5754-v.16 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Llamado a Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos y artefactos de electricidad, muebles de escritorio de madera y acero y trabajos de carpintería con destino al nuevo edificio del Juzgado Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en el local del Juzgado, 9 de Julio 1575, de 8 a 12 horas, y las propuestas se abrirán en el mismo el 15 de Enero próximo, a las 11 horas, en presencia de los concurrentes. — Santa Fe, Diciembre 30 de 1947. — Fernando S. Reischig, Secretario.

e.5 ene.-Nº L. 9-v.15 ene.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

1ª Agrupación Zapadores de Montaña

LICITACION PUBLICA DE FORRAJE

Llámase a licitación pública para la provisión de forraje (alfalfa, maíz y paja) con destino a satisfacer las necesidades de la Guarnición de Las Lajas Goberna-

ción de Neuquén, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se realizara en la citada Agrupación el día 20 de Enero a las diez horas.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la comisión de compras de la 1ª Agrupación Zapadores de Montaña. — Tte. Cnel. Enrique Domenech, Presidente comisión de compra.

e.5 ene.-Nº L-5.743-v.5 ene.
e.8 ene.-Nº L-5.743-v.8 ene.
e.12 ene.-Nº L-5.743-v.12 ene.
e.15 ene.-Nº L-5.743-v.15 ene.
e.17 ene.-Nº L-5.743-v.17 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.176 hasta el día 12 de Enero de 1948, a las 10.30 horas; adquisición vidrios, dobles y triples en plancha. Consulta, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º, Capital Federal. Pliego gratis.

e.5 ene.-Nº L. 6-v.10 ene.

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.158 hasta el día 27 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de diversas máquinas de carpintería.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. Entrega sin cargo.

e.5 ene.-Nº L. 7-v.10 ene.

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.153 hasta el día 28 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de cinco (5) guinches para varadero.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. Entrega sin cargo.

e.5 ene.-Nº L. 8-v.16 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del pte. s|r. Grande, en Molle Punco. Tr. Tumbaya, Cieneguillas $ 318.229,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 Febrero, 10 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 ene.-Nº L. 5764-v.16 ene.

Licitación pública para la construcción de 1 tanque elevado de agua potable, cercas y aceras, $ 101.424,25. Presentación propuestas: 6 Febrero, 10.30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5765-v.10 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

21 Enero 1948, 9.00 horas. — Papeles, telas, etc. — OC. 46|47 Ax. 46.

21 Enero 1948, 10.00 horas. — Cueros para encuadernación. — C. O. 47|47 Ax. 18.

29 Enero 1948, 9.00 horas. — Acero al carbono. — O. C. 17|47 Ax. 14.

29 Enero 1948, 10.00 horas. — Materiales para telégrafo y teléfonos. — O. C. 14|47 Ax. 19.

3 Febrero 1948, 9.00 horas. — Aceros especiales para tornillos y común en barras. — O. C. 3|47 Ax. 36.

3 Febrero 1948, 10.00 horas. — Acero común en barras. — O.C. 3|47 Ax. 32.

4 Febrero 1948, 9.00 horas. — Lavatorios e inodoros. — O. C. 26|47 Ax. 4.

25 Febrero 1948, 9.00 horas. — Tramos metálicos p|puentes. — O. C. 57|47 Ax. 7.

25 Febrero 1948, 10.00 horas. — Motores diesel. — O. C. 54|47. — La Administración.

e.5 ene.-Nº L. 5-v.22 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11.723 — *Obras Depositadas*

15 NOVIEMBRE

255.363—Nuevo asedio a Don Juan. — 137 págs. — Autor: Guillermo Díaz Plaja. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — 2.500 ejemplares. — Bs. Aires, 13|10|47.

255.354—La filosofía perenne. — 427 páginas. — Aldous Huxley. — Traducción del inglés: C. A. Jordana. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 4.260 ejemplares. Buenos Aires, 13|10|1947.

255.355—Nueve dramas. — 1.152 págs. — 2 tomos. — Autor: Eugene O'Neill. — Traducción del inglés: León Mirlas. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 2.658 ejemplares. — Buenos Aires, 13 octubre 1947.

255.356—Marea de guerra. — 440 págs. — Autor: Lin Taiyi. — Traducción del inglés: Román A. Jiménez. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Imprenta López. — 5.008 ejemplares. — Buenos Aires, 13|10|947.

255.357—Como vencer la fatiga y gozar la vida de nuevo. — 404 págs. — Autor: Marie Beynon Ray. — Traducción del inglés :Francisco J. Cortada. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.200 ejemplares. — Bs. As., 1310|947.

255.358—Defensa de la democracia, la razón y el hedonismo .— 277 págs. — Autor: Suzanne Labin. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: J. Hays Bell. — 2.672 ejemplares. — Buenos Aires, 26|8|947.

255.359—Bóvedas cáscaras elípticas. — 89 págs. — Autor: Luis Sobrino Aranda. — Editor: Librería del Colegio. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo — 500 ej. — Bs. As., 27|10|947.

255.366—No te vale requintarte. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Salvador Caparroz. — Editor: El impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Bs. As., 18|3|947.

255.408—El trabajador del Estado. — Periódico. — Propietario: Asociación Obreros y Empleados del Estado. — Director: José V. Tesorieri. — Año XXII. — Nº 210. — Buenos Aires, setiembre-octubre de 1947. — 80.000 ejemplares.

255.411—El hombre que corrompió a una ciudad. — 160 págs. — Autor: Mark Twain. — Traducción del inglés: León Mirlas. — Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Bs. As., 12|3|947.

255.412—Los colegiales. — 154 págs. — Autor: Nicolás Garin. — Traducción del ruso: Nº Tasin. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 7.900 ejemplares. — Buenos Aires, 22|6|1947.

255.413—Sobre casi nada. — 176 págs. — Autor: Julio Camba. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Finnaciera. — 8.000 ejemplares. — Bs. As., 16|5|947.

255.414—Sistema de las artes. — (Arquitectura, escultura, pintura y música). na. — Impresor: Cía. Gral. — 176 págs. — Autor: G. F. Hegel. — Traducción del alemán: Manuel Granell. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Gía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|6|947.

255.415—Entremeses. — 160 págs. — Autor: Miguel de Cervantes. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ej. — Bs. As., 2|6|947.

255.416—Historia de la conquista de Méjico. — 468 págs. — Autor: Antonio Solis. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6|6|947.

255.417—Al borde del abismo. — Una aventura de Rogan Kincaid. — 228 págs. — Autor: Hake Talbot. — Traducción del inglés: Eva Iribarne. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18|6|947.

255.418—El Concilio de Trento. — 164 págs. — Autor: P. González de Mendoza. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13|6|947.

255.419—Necesidad de la filosofía. — Introducción a la Historia de la filosofía. — 160 págs. — Autor: Víctor Cousin. — Traducción del francés: Manuel Granell. — Editor: Editores Espasa Calpe rgentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|6|947.

255.420—Titania. — La Infanzona. — 160 págs. — Autor: Jacinto Benavente. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 12.000 ej. — Bs. As., 28|4|947.

255.421—Cuentos de Navidad. — 224 págs. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del inglés: C. Axenfeld. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17|6|947.

255.422—Fundamentos de la metafísica de las costumbres. — 158 págs. — Autor: M. Kant. — Traducción del alemán: Manuel G. Morente. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ej. — Bs. As., 30|1|947.

255.423—Regimientos de Príncipes y otras obras. — 176 págs. — Autor: Gómez Manrique. — Prólogo, selección y vocabulario: Agustín Cortina. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 8.000 ej. — Bs. As., 30|6|947.

255.424—Batuque y más batuque. — Batucada, letra. — 2 págs. — Autor: Jumá Vido. — Editor: Ediciones Musicales Apolo. — Impresor: Juan M. Vicente. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 21|9|1947.

255.425—Poemas elegíacos. — 71 págs. — Autor: Martha Celia Firpo. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — 500 ejemplares. — Bs. As., 10|11|947.

255.426—Mi destino. — (Evita). — Vals sentimental, música. — 2 págs. — Autor: Francisco Yukl (Yukel). — Editor: El Autor. — Impresor: A. A. Vivona. — 1.100 ej. — Bs. As., 29|8|947.

255.433—Impuestos. — Boletín Informativo mensual al servicio de los contribuyentes. — Propietario y director: Alfonso Lago. — Año VI. — Nº 63. — Bs. As., noviembre de 1947. — 2.500 ejemplares.

255.434—Morocha... soy todo suyo. — Milonga porteña, música. — 2 págs. — Autor: Sebastián Piana. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|10|1947.

255.435—Morocha... soy todo suyo. — Milonga porteña, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Garré. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|10|1947.

255.436—Batuque y más batuque. — Batucada, música. — 2 págs. — Autor: Oscar Paulo Vicente. — Editor: Ediciones Musicales Apolo. — Impresor: Oscar Paulo Vicente. — 300 ejemplares. — Avellaneda — Bs. Aires, 21|9|947.

255.440—Noticiero. — Semanario. — Propietario y director: Beiris Vainstoe. — — Año VI. — Nº 1857. — Buenos Aires, 14|11|947. — 2.500 ejemplares.

255.441—El Lucero. — Estilo criollo, música. — 2 págs. — Autor: Cosme Caballero. — Editor: Antigua Casa Núñez, Sucesores: Diego, Gracia & Cía. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|10|939.

255.443—Proyectos, presupuesto y dirección de edificios. — 306 págs. — Autor: César A. Berra. — Editor: Santiago Jacinto Canzani. — Impresor: Imprenta Balmes. — 8.036 ejemplares. — Capital Federal, 15|11|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 8 setiembre de 1947.

249.888—Improvisando. — Música. — 2 páginas. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.889—Canción de cuna. — Música. — 2 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 eemplares. — Buenos Aires 4|8|947.

249.890—Junto a la fuente. — Música. — 3 págs. — De la serie miniatura. — — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8947.

249.891—Añoranza. — Música. — 3 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|1947.

249.892—Claro de luna. — Música. — 4 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.893—Reflejos. — Música. — 4 págs. — De la serie miniaturas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: E. Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|1947.

e.23 dic.-Nº 177-v.8 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 339

Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.611|47.

Nombre de la empresa: Transportes "G. A. M." S. R. Ltda.

Domicilio de la misma: Cerrito número 764, Rosario.

Clase de servicio: Transportes de cargas generales.

Itinerario: Entre la ciudad de Rosario y la Capital Federal y las localidades comprendidas dentro de un radio de sesenta (60) kilómetros. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.5 ene.-Nº 42.770-v.5 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 128.964|1946.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología Presente. — De mi consideración: El que suscribe, Néstor Luis Cortese, argentino, soltero de 27 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patagones Nº 1257 de esta Ciudad, se presenta al Señor Director General de Minas y Geología y de acuerdo a los términos de la ley, solicita un derecho de cateo para minerales de primera y segunda categoría en terrenos incultos sin cercar, de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Pehuenches con la siguiente ubicación: a 7.000 metros al norte del Puente de Bajada del Agrio, por el camino de Zapala a Chos Malal, ruta número 40, tirar una línea recta de Este a Oeste de 2.200 metros a cada costado de la ruta, de ambos extremos de esta línea de 4.400 metros tirar dos líneas de 4.400 metros cada una de Norte a Sud, cerrar luego formando un cuadrado de 4.400 metros de lado o sean 1.600 (un mil seiscientas) hectáreas. — Quedando a la espera de una resolución favorable, saluda al señor Director General muy atte. — Fdo.: Néstor Luis Cortese. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 16 de 1946. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1º y 2º categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20945|46 de fecha 17|XII|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles

sólidos) en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifiesta el interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.936 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 15 de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento Picunches, y Territorio antes mencionado en forma de cuadrado de 4.400 m. en dirección E-O, de modo que su lado Norte tiene su punto medio coincidente con un punto del eje de la ruta nacional Nº 40, situado a 7.000 m. del Puente sobre el río Agrio (bajada del Agrio), medido sobre el eje de la ruta mencionada en dirección hacia el Norte. — Dentro de los 2.000 metros que abarca la zona prohibida no se encuentra ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado. — Corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Octubre 23 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite de estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 27 con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Noviembre 3 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 915-47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. — Registrado bajo el Nº 3070, folio 260 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 31 dic. - Nº 42.662 - v. 13 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el Señor Manuel Reynerio Novillo,

Expediente Nº 127.554-1946.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — Manuel R. Novillo, argentino, casado de profesión minero y domiciliado en la calle Moreno 578, Viedma, Río Negro, se presenta respetuosamente ante el señor Director General y expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados, con excepción de petróleo e hidrocarburos flúidos, combustibles sólidos y todos los demás minerales reservados por las Disposiciones y Decretos vigentes, solicito una zona de 2000 Ha. situada en el lote 20, Sección E, Colonia Pastoril, Coronel Chilavert, Territorio del Río Negro, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección nortesur por 4.000 metros, de modo que su esquinero suroeste se encuentra a 2.700 metros al norte 45º este, del esquinero suroeste del lote 20 que se ha mencionado. En los trabajos se emplearán 4 peones con las herramientas comunes, palas, picos, etc. — Autorizo al Sr. Pedro García, domiciliado en la calle Piedras 250, Capital Federal, para atender y tramitar esta solicitud hasta su total terminación. Será Justicia. Fdo: Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina, hoy Abril seis de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Abril 9 de 1946. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas. — Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de primera categoría en el Departamento San Antonio, Territorio del Río Negro, presentada por el señor Manuel Reynerio Novillo, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 Ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 20, leguas a, b, c, d, Sección I, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Nortesud, por 4.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 2.700 metros al Norte 45º Este del esquinero Sudoeste del lote 20; no poseyendo el interesado ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — Registro Gráfico, Octubre 13 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para la substancia mineral detallada por Registro Gráfico, a fs. 31, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Artº 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 16 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. — Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho vuelva a la citada Escribania para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Nº 861-47. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Registrado bajo el Nº 430, folio 95 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 dic.-Nº 42.309-v.8 ene.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 12

El Juez de Paz Letrado, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO PERONACE. — Buenos Aires, Mayo catorce de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 4245 s|p.p.-v.16 ene.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

DISTRIBUIDORA RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: Acta Número Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre de 1947, reunidos los señores doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Armando Osman Peiroten y don Luis Manuel Peiroten, los dos primeros por sí y en su carácter de apoderados de los señores Joaquín Pablo Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, resuelven: Primero: Aumentar el capital social de "DISTRIBUIDORA RECORD, SOC. DE RESP. LTDA." en $ 400.000 m|n. o sea elevado a la suma de $ 500.000 m|n., mediante el aporte en dinero efectivo que a continuación se detalla; y con la aceptación como nuevo socio gerente del señor José Hamlet Dagnino, que firma José H. Dagnino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay Nº 367, quién ingresa en este acto con un capital en dinero efectivo de $ 50.000 m|n. o sea 100 cuotas de $ 500 m|n. cada una. — Segundo: Con el aporte de doña Rosalina Fernández de Peiroten de $ 175.000 m|n. o sea 350 cuotas de $ 500 m|n. cada nua, quedando así elevado su capital a $ 225.000 m|n. (450 cuotas de $ 500.— cada una); con el aporte de don Luis Manuel Peiroten de $ 43.500 m|n. o sea 87 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 56.000 m|n. (112 cuotas de $ 500.— cada una); con el aporte de don Joaquín Pablo Peiroten de $ 43.500 m|n. o sea 87 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 56.000 m|n. (112 cuotas de $ 500 cada una); con el aporte de doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi de $ 43.500 m|n. o sea 87 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 56.000 m|n. (112 cuotas de $ 500.— cada una); con el aporte de don Armando Osman Peiroten de $ 44.500 m|n. o sea 89 cuotas, quedando así elevado su capital a $ 57.000 m|n. (114 cuotas de $ 500.— cada una); total $ 500.000 m|n. o sea 1.000 cuotas de $ 500.— cada una. — Tercero: Se resuelve modificar parcialmente las cláusulas 6ª y 7ª del contrato social y todas aquellas que se opongan a la presente. En la cláusula 6ª, donde dice "La Dirección y Administración estará a cargo de dos gerentes", queda redactada así: "La dirección y administración estará a cargo de tres gerentes, quedando designado además de los existentes el Señor Dagnino con las mismas facultades y atribuciones que las enunciadas en la referida cláusula 6ª". — Para toda operación que pase de $ 50.000 m|n. será necesaria la firma de dos gerentes, como así también para conferir poderes generales. — Cuarto: Se modifica la última parte de la cláusula 7ª del contrato social en lo referente a la distribución de las utilidades o pérdidas, si las hubiere; la cual quedará redactada de la siguiente manera: 45 o|o para la señora Rosalina Fernández de Peiroten: 11 1|4 o|o para cada uno de las señores Luis Manuel, Joaquín Pablo y Armando Osman Peiroten; 11 1|4 o|o para doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y 10 o|o para el Sr. Dagnino. — Total 100 o|o. — Rosalina Fernández de Peiroten. — Armando O. Peiroten. — Luis M. Peiroten. — José H. Dagnino. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 ene.-Nº 42.762-v.10 ene.

"E. YACUB & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1947, entre los señores Erujim Yacub, ruso; Samuel Kotik, argentino; León Merezon, ruso; y David Yacub, argentino; todos mayores de edad, casados los tres primeros y soltero el último, se conviene en calidad de únicos componentes de la razón social "E. YACUB & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta el dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos quince del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, tener por ratificada dicha sociedad en todos sus términos actualizando los mismos en la siguiente forma: Primera: La razón social "E. Yacub & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los cuatro firmantes, se dedicará especialmente a continuar la explotación de la fábrica de cinturones de fantasía, con asiento legal en la Capital Federal, y domicilio actual en la calle Condarco mil treinta y tres. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, correspondiendo: a don Erujim Yacub, noventa cuotas; y, a cada uno de los otros tres socios restantes, diez cuotas. — Dicho capital ya se encuentra íntegramente cubierto por los nombrados socios en maquinaria, mercaderías, muebles y útiles y demás existencias conforme al balance general practicado en la fecha, constituyéndose las reservas legales y amortizaciones de acuerdo con las disposiciones pertinentes en vigor. — Tercera: La gerencia será ejercida por todos los socios y el uso de la firma social la tendrá don Erujim Yacub por sí y el señor David Yacub conjuntamente con cualquiera de los otros socios, señores Kotik y Merezon. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: a don Erujim Yacub, el treinta y cuatro por ciento; y, a cada uno de los tres socios restantes, el veintidós (22 %) por ciento. — Quinta: Mensualmente y con imputación a sus respectivas utilidades, los socios podrán retirar las siguientes cantidades: don Erujim Yacub, setecientos pesos moneda nacional; y, cada uno de los tres socios restantes, quinientos cincuenta pesos. — Sexta: Esta sociedad se constituye por dos años a partir del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier circunstancia atendible, la misma no podrá ser efectiva bajo ningún punto de vista antes del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: De las utilidades líquidas se reservará anualmente el cinco (5 %) por ciento, reserva que podrá aumentarse hasta el diez (10 %) por ciento. — Igualmente, de conformidad de los socios podrán establecerse otras reservas. — Los socios percibirán el seis (6 %) por ciento sobre los excedentes de las cuotas, siempre que haya utilidades suficientes en el ejercicio. — Octava: Al vencimiento del término pactado, o en caso de retiro de un socio, o en el supuesto de disolución de la sociedad, don Erujim Yacub se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando a los otros socios lo que les corresponda en dinero, si hubiera efectivo; y, no habiéndolo, lo hará a plazos, cuyo vencimiento no excederá de los seis meses, devengando un interés del seis (6 %) por ciento anual. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que estime necesarias o indispensables. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, continuará el giro de la Sociedad hasta la expiración del término de su duración, teniendo los sucesores o derecho-habientes de aquel socio, la facultad de nombrar un único representante, cuya misión será exclusivamente de contralor. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en el supuesto de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las once cláusulas que preceden, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — D. Yacub. — S. Kotik. — Erujim Yacub. — León Merenzon". — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 ene.-Nº 42.778-v.10 ene.

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan Armaghanian, armenio, casado, domiciliado en Florida, calle Libertad 2747, Vartan Pakradunian, casado, armenio, domiciliado en Soler 5775, Salvador Salama, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 330 (Dto. A), todos mayores de edad, han resuelto: a) Prorrogar la sociedad que tienen constituída entre los mismos bajo la razón de "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, que vence el primero de Diciembre próximo venidero, y sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 25, Fº 252, Lº 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, año 1946, Nº 686, Fº 437, Lº 9, año 1946 y Nº 492, Fº 492, Fº 210, Lº 12, año 1947. — b) Aceptar como nuevo socio al se-

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

ñor Abrahan Mazlumian, armenio, casado, domiciliado en la Ciudad de Corrientes, calle Junín 1263, mayor de edad, quien en prueba de conformidad firma también el presente. — c) Y ampliar el capital social en Diez Y Seis Mil pesos moneda nacional más. — Todo ello bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1º): La Sociedad conservará el carácter de Responsabilidad Limitada, seguirá girando con la denominación de "La Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será la continuación de los negocios de la anterior o sea la fabricación, comercialización y explotación en cualquier forma del ramo de mercería en general, ya sea al por menor o al por mayor, por cuenta propia o de terceros y todos los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, incluso el arrendamiento, prenda e hipotecas, compra y venta y enajenaciones en general de bienes muebles, inmuebles, máquinas, instalaciones, créditos, acciones y toda clase de valores. — 2º): El domicilio y asiento principal de sus negocios es en Larrea 385, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — 3º): El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta Y Cuatro Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio Diez y Seis cuotas o sean Diez Y Seis Mil pesos, que han integrado totalmente en la siguiente forma: Los socios Sres. Armaghanian, Pakradunian y Salama, con igual suma que les corresponde como capital en la Sociedad de la cual ésta es la continuadora, de acuerdo al inventario y balance practicado privadamente con el que los contratantes están conformes y el señor Abrahan Mazlumian en dinero efectivo. — 4º): La sociedad se constituye por el término de Ocho años a contar desde el 1º de Diciembre próximo venidero, pero el señor Juan Armaghanian podrá retirarse de la Sociedad al fin del tercer año, siempre que así lo comunique a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, al fin del cuarto año podrá retirarse cualesquiera de los socios previo aviso a los demás en el tiempo y forma fijado. — 5º): Se designa gerentes de la Sociedad a los señores: Juan Armaghanian, Vartan Pakradunian y Salvador Salama, quienes con tal carácter ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, teniendo a su cargo el uso de la firma social adoptada en forma conjunta dos cualesquiera de éllos, con toda amplitud de facultades excepto el de comprometerla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas y garantías para terceros. — 6º): Anualmente el día 30 de Noviembre se practicará un balance e inventario general; de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal y el 10 o|o para amortización, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance sino fuera objetado por los socios dentro de los 20 días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — 7º): Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad deberán ser extendidas en un Libro de Actas y para la aprobación de las mismas, incluso los balances, se necesitará la mayoría absoluta de cuotas-votos, que podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — 8º): Los gerentes percibirán como sueldo mensual la suma de Setecientos pesos y el socio Sr. Mazlumian la de Doscientos, sumas que se cargarán a gastos generales. — 9º): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán por mayoría de votos si los sucesores continuarán en la Sociedad, si la resolución fuere afirmativa éllos ingresarán con su representación unificada, caso contrario se les liquidará lo que les correspondiere de acuerdo al balance e inventario que se practique en seis cuotas mensuales, iguales, sin interés. — El mismo procedimiento se usará para el caso de retiro de un socio. — 10º): Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Salama. — Abrahan Mazlumian. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.5 ene.-Nº 42.756-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RESNIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social hasta la suma de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, según documento privado de fecha quince del corriente mes y año. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 ene.-Nº 42.753-v.10 ene.

FRANCISCO GONZALEZ E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1894. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Francisco González Dopazo, español de sesenta y un años de edad; y Enrique Manuel González, argentino, de treinta y cuatro años, ambos casados, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Corrientes número tres mil veinte y ocho, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y por el plazo de Diez Años, bajo la denominación de "FRANCISCO GONZALEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número tres mil veintiocho, sin perjuicio de las sucursales que pudiera establecer en cualquier lugar de esta República. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación de un negocio de Lonería que hasta el presente se ha explotado en el mismo lugar y bajo el mismo rubro por ambos otorgantes, los que tenían constituída una sociedad Comercial Colectiva, la que ha sido disuelta en la fecha ante mi, al folio mil ochocientos setenta y nueve vuelto de este protocolo corriente; incluyendo en el negocio las mercaderías, materias primas, máquinas, muebles, útiles e instalaciones demás contenido en el balance e inventario, practicado al treinta de Septiembre último, del que un ejemplar firmado por los contratantes, se agrega a esta escritura. — Cuarta: Forma el capital social, de acuerdo al Balance e Inventario Gene-General practicado, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que los socios declaran de común acuerdo corresponderles en la siguiente proporción: cincuenta y seis mil pesos al Señor Francisco González Dopazo, y cuarenta cuatro mil pesos al Señor Enrique Manuel González. — El capital se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Sexta: Se observará la Contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta de Setiembre y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y se desempeñarán en forma indistinta o separadamente. — Por tanto las cuentas bancarias sobre los fondos propios o en descubierto los cheques que se giren sobre esos fondos se firmarán en la forma dicha. — Octava: Ambos socios gerentes administradores en la forma establecida en la cláusula séptima, ejercerán la representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebraren. — Quedan autorizados por lo tanto, para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles; arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional u otros; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos que tuvieren o en descubierto; ofrecer y aceptar cauciones, otorgar y celebrar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y cualquier instrumento privado que fuere menester y otorgar y firmar en todos los casos los instrumentos públicos y privados y escrituras en forma indistinta. — Novena: Ambos socios retirarán mensualmente, las sumas de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a gastos generales. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad mental declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el negocio hasta la expiración del contrato y en las mismas condiciones, con la persona o personas que designen los herederos del causante o representante legal del interdicto en su caso. — Finalizado el plazo fijado al contrato social y de no existir acuerdo unánime entre las partes para su prórroga, se procederá a la liquidación de la Sociedad, quedando desde ya designado liquidador, el socio gerente sobreviviente. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto Señores Carlos L. Currarino y Santiago del Pozo, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Francisco González Dopazo. — Enrique M. González. — C. L. Currarino. — Santiago del Pozo. — Hay un sello. — Ante mí Antonio J. Llach. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi al folio mil ochocientos noventa y cuatro del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Francisco González e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio, extendido en dos sellos de ley números un millón quinientos seis mil novecientos quince y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 ene.-Nº 42.748-v.10 ene.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS
(En liquidación), Decreto 19.342|45

Avisa a los tenedores de debentures que a partir del 10 del corriente mes se abonará en las oficinas de la Compañía, Maipú 241, 2º piso, Buenos Aires, el Cupón Nº 22, correspondiente al segundo semestre del año 1947, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Enero de 1948. — Raúl Redín, Cía. Internacional de Teléfonos, Interventor de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 ene.-Nº 42.764-v.5 ene.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS
(En liquidación), Decreto 19.342|45

Tenedores de debentures de 6 %. Títulos sorteados el día 23 de Diciembre de 1947 y cuyo valor nominal, conjuntamente con el importe del cupón de intereses Nº 22, se hará efectivo en las oficinas de la Compañía, calle Maipú 241, 2º piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 9 a 12, a partir del día 10 del corriente:

3 Títulos de m$n. 100.00 cada uno: 0.047, 0.107, 0.053.

13 Títulos de m$n. 500.00 cada uno:
Números:
0.418, 0.507, 0.407, 0.560, 0.419, 0.348, 0.658, 0.421, 0.425, 0.674, 0.422, 0.586, 0.202.
33 Títulos de m$n. 1.000.00 cada uno.
Números:
1.051, 1.704, 1.593, 0.916, 1.893, 1.913, 1.782, 0.776, 1.672, 0.736, 1.024, 1.925, 1.763, 1.058, 0.965, 0.933, 1.520, 1.118, 0.992, 1.037, 0.885, 0.740, 1.678, 0.745, 1.547, 1.967, 1.644, 1.938, 1.219, 0.953, 1.784, 1.772, 0.742.

Los títulos sorteados no devengarán interés a favor de los tenedores desde el 31 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Enero de 1948, Raúl Redín, Cía. Internacional de Teléfonos, Interventor de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 ene.-Nº 42.765-v.8 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de la Compañía General de Saneamiento, Soc. Anón. de fecha 26 de Diciembre de 1947, anúlase convocatoria Asamblea General Extraordinaria fijada para el 7 de Enero de 1948.

e.5 ene.-Nº 42.768-v.7 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS "PEDRO BIGNOLI LTDA."
Administración: Calle Santa Fe 2462, Buenos Aires
Aumento de Capital

Se hace saber a los señores accionistas de la Soc. Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., que el Directorio de la misma, al solo efecto de cumplir con la formalidad del art. 6º de sus estatutos, anuncia que ha emitido con fecha 10 de Septiembre de 1947, según acta suscripta con la unanimidad de los accionistas, el saldo de las acciones de la Serie C. importando siete mil seiscientas acciones de 100 pesos c|legal c|una, que fueron totalmente suscriptas, a prorrata, por todos los accionistas de acuerdo a sus derechos de preferencia. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 42.757-v.8 ene.

"TALLERES COGHLAN", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Enero de 1948, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.5 ene.-Nº 42.758-v.8 ene.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. De conformidad con el artículo 6º de los Estatutos, se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones preferidas series "G.H.I.". Se comunica esta resolución a los señores Accionistas a los efectos de la opción previsto en el mencionado artículo.

El Directorio

e.2 ene.Nº 42.691-v.5 ene.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA "LUMITON" (S.A.R.C.A.L.)
A los accionistas

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 12 de Diciembre de 1947, se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que dentro del plazo de cinco días a partir del día 6 de Enero de 1948 inclusive, deberán formular documentalmente en su local social, Cangallo 1856, su opción a participar en la proporción establecida, en el futuro capital de la Sociedad "Delta", todo de acuerdo a lo previsto en la referida resolución. — El presidente.

e.2 ene.-Nº 42.660-v.5 ene.

Se hace saber por cinco días que "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por escritura otorgada ante el escribano J. H. Martínez Medrano con fecha 22 de Diciembre de 1947, ha emitido la tercera serie del capital social por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional.

e.31 dic.-Nº 42.661-v.7 ene.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el doctor Carlos Rueda, por escritura de fecha 21 de Octubre de 1946, pasada ante el escribano señor Andrés Miguel Bracuto, se ha dispuesto de acuerdo con los artículos Nº 754 y siguiente del Código de Comercio, paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes acciones ordinarias.

De una acción, con cupón Nº 11: Números 11648, 12009 al 12014 y 107509 al 107514.

Cuarto de acción con cupón Nº 10: Números 21136, 22044 y 22045.

Décimos de acción: Certificado provisorio Nº 824 representativo de dos décimos de acción.

e.17 dic.-Nº 41.823-v.23 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de ese Banco, cuya numeración se detalla a continuación:

24 títulos de 1 acción de v$n. 100 cada una Nros. 15768|72, 15774|76, 17235|38, 17243|50, 34328|30, 34413 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 2 títulos de un tercio c|uno de acción de v$n. 100, Nros. 3736|37 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 1 título de 1 acción de o$s. 50 nom., Nº 29420, con cupón Nº 31 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.824-v.23 ene.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Sr Carlos Jáuregui, en representación de la Société Générale de Belgique, según escritura pública de fecha 21|10|46, pasada ante el Escribano Sr. Andrés M. Bracuto, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos: Noventa y dos acciones de v$n. 50 c|u Nros.

Acciones de $ 50.— de ese Banco Nros. 397473 y 397474 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 5 acciones numeradas como sigue: Nros. 489671|75, 489676|80, 489681|85, 489686|90, 370501|05, 370506|10, 370511|15, 370516|20, 373456|60, 373461|65, 373476|70, 373471|75, 373476|80 con cupón 5 y siguientes adheridos, 379206|10 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 10 acciones numeradas como sigue: 457141|50, 458021|30.

e.17 dic.-Nº 41.828-v.23 ene.

"INDULAN"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, el Directorio ha resuelto integrar el Capital hasta la suma de $ 400.000.— c|l., emitiendo 1.000 Acciones Ordinarias de $ 100 c|l. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.704-v.7 ene.

A R T A C
Manufactura Argentina de Tubos de Acero S. A. Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Bmé. Mitre 559

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad a lo establecido en el art. 9 de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata por el término de 30 días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, este aviso, para suscribir la 5ª serie de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias de $ 100 cada una, de la clase "A", emitidas con los recaudos prescriptos por el art. 8 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.725-v.7 ene.

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 % de esta sociedad, que a partir del 10 de enero de 1948 se abonarán en nuestra sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, sábados no), los dividendos correspondientes al cupón Nº 11 de las series A a G.

e.3 ene.-Nº 42.713-v.7 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas ante el escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, con fechas 21 de Octubre de 1946 y 15 de Setiembre de 1947, que han dejado de tener provisionalmente efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: del Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A", con cupón 26 —1º de Junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 93.063|67, 93.096|97; de v$n. 500, 139.618|19, 140.532|34, y de v$n. 100, 166.446|50.

Del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, con cupón 11 —15 de Mayo 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 67.494, 68.539, 78.107, 78.148|50, 79.064|67, 79.085|103, 353.408; de v$n. 500, Nros. 115.087, 116.014|17, 117.545|47, 121.152|97, 121.211|18, 121.223|64, 121.267|76, 122.929|50, 122.974|79, 122.986, 123.035, 123.146|73, 123.219|28, 123.233|37, 131.362|91, 132.110|14, 138.680; de v$n. 100, Nros. 181.301|27, 181.372|75, 181.424|28, 181.676|82, 181.703|72, 181.808|25, 181.894|98, 181.904|33, 183.399|478, 183.499|500, 185.001|87, 185.149|77, 185.198|322, 185.331|32, 185.686, 190.263|64, 191.340, 222.872|78, 232.621, 243.055|56 y 577.680.

Empréstitos Externos: Argentine Republic 4 % Loan of 1897 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nros. 4.469, 5.547|48, 18.024; de £ 20, 30.357, 40.364, 75.985|89, 77.132|35, 78.611, 84.110, 84.996|97 y 115.770|72.

Argentine Republic 4 % Loan of 1899 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 11.305. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3800—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 34.963. Argentine Republic 4 % Loan 1900 —Laws 3378 and 3885—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nº 41.295. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3783—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 1000, Nros. 7, 82 y 249. Argentine Republic Conversion Loan 3 ½ % 1936 —Laws 12.150 and 12.237—, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nros. 1.330|33, 1.340|43; de £ 100, 10.870|79, 10.885, 10.889 y 10.903|05. Argentine Republic 4 ½ % Conversion Loan 1934, —1st. issue— Law 11821, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 20, Nros. 72.234|53.

Conversion Loan 4 ½ % duo November 15, 1971 — Laws 12150 and 12237, con cupón 15 de Mayo de 1940 y siguientes adheridos de Dls. 1.000 Nº 13.632. Conversion Loan 4 % due February 15, 1972 —Law 12345—, con cupón 15 de Agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nros. 19.012|13, 22.199, 26.405|06, 26.427|31, 31.163|65 y 68.333. Conversion Loan 4 % due April 15, 1972 —Lew 12345, con cupón 15 de Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nº 15.663. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.820-v.23 ene.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Títulos y cupones destruídos

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público en general que en virtud de la denuncia formulada por el Banco de la Sociedad General de Bélgica según escritura pública del 21 de Octubre de 1946, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta Sociedad que se detallan a continuación:

Cuarenta títulos de una acción números: 2779|81, 4162, 7266, 14624|25, 18228|29, 19155, 36672, 37361|62, 41474, 41837|41, 42008, 66423|25, 73118, 73120, 76009, 91002, 94382|84, 94385|87, 100616, 102470|74, 117419. Un título de diez acciones: Nro. 130474. Todos estos títulos llevaban el cupón Nro. 15 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.818-v.23 ene.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Dr. Carlos Rueda, en representación de la Société Générale de Belgique, según escrituras públicas de fechas 21|10|946 y 15|9|947, pasadas ante el escribano Sr. Andrés M. Bracuto, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes Cédulas Hipotecarias Argentinas:

Serie "A" —5 %— con cupón Julio 1940: de $ 500 c|u. Nros. 22580, 22582|8; de $ 1.000 c|u. Nros. 108165, 108168|77, 108179, 108209|17 y 108241|2.

Serie "C" —5 %— con cupón Septiembre 1940; de $ 500 c|u. Nros. 32976|7; de $ 1.000 c|u. Nros. 136723|4. — Buenos Aires, . . de . . . . . . de 1947. Gerente de Administración.

e.17 dic.-Nº 41.822-v.23 ene.

S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de esa sociedad (en liquidación), según detalle a continuación:

24 títulos de 1 acción v$n. 100.— c|u. Nros. 11763|72, 13231|34, 13240|44, 13246, 34532|34, 34671 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c| uno de acción de v$n. 100.— números 3736|37 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

24 títulos de 1 debenture de v$n. 100.— c|8 Nros. 9017|26, 10485|88, 10494|98, 10500, 87578|80, 87663 con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c|uno de debenture de v$n. 100.— Nº 92246 (1º y 2º tercio), con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.825-v.23 ene.

TRANSFERENCIAS
Ley 11.867
Primera Publicación

"A"

Faivel Shenkler y Simón Goldberg, domiciliados Ambrosetti 740 venden a Nusim Kleiman, Abraham Ejblum y Faivel Eliezier Rozen, domiciliados Velazco 335, el taller de fábrica de muebles sito JUAN B. AMBROSETTI Nº 740|42. Oposiciones al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.

e.5 ene.-Nº 42.749-v.10 ene.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese restaurante, bar y billares establecido AVENIDA SAN MARTIN 3168. Vendedor: Agustín Rodríguez, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Fraga, domicilio negocio.

e.5 ene.-Nº 42.747-v.10 ene.

"B"

Alberto Míguez, martillero público, ofic., Lavalle 1481, T. A. 38 - 5811, 6550, avisa: Masao Okumura vende a Yoshimori Kurokawa, Shigeharu Kudokawa, Shosaku Saito, Masashi Kishima, Tikichi Oyama y Moritaka Yamamoto, su café, bar Nippon, BELGRANO 1817. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas, para reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 de Diciembre 1947.

e.5 ene.-Nº 42.763-v.10 ene.

"C"

Pedro S. Berrini, martillero público, con oficina en la calle Hipólito Yrigoyen 2311, avisa que el día 19 del corriente rematé, las existencias del aserradero de J. F. Sajoux & Cía., sito en la calle COCHABAMBA Nº 1750 de esta ciudad. Reclamos de ley, en mi oficina. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

e.5 ene.-Nº 42.760-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que los señores Juan Di Giácomo y doña Rosalía Viloch de Estrada, venden su negocio del ramo de lencería y mercería, denominado "La Orquídea", sito calle CABILDO Nº 615, Capital Federal, a los señores Manuel Resumil y Carlos Manuel Resumil, domiciliados en la calle Maure 2383, departamento A. Para reclamos de ley a cargo del vendedor. Se constituye domicilio en el citado negocio.

e.5 ene.-Nº 42.769-v.10 ene.

María Celia Durruty de Calafat, domiciliada en Constitución 1418, vende a Generoso Angel Pérez, domiciliado en Sáenz Peña 822, la mitad indivisa de la farmacia Calper, situada en CONSTITUCION 1402. Cítase por término de ley a quienes tengan oposición que manifestar. Eduardo B. Pondé, escribano. Reclamos a Lavalle 556, Capital Federal y 50-905, La Plata.

e.5 ene.-Nº 42.754-v.10 ene.

Avísase que Benjamín Grinberg vende a Aron Gutemberg su parte en Socie-

dad de hecho que tienen constituída bajo el rubro "Grinberg y Gutemberg Sociedad Industrial y Comercial", calle CESPEDES 3329, domicilio de las partes que explota industrialización del vidrio y anexos. — Activo y Pasivo a cargo comprador. — Reclamos: Florida 165, Galería Güemes, 5º p., escs. 526|27.
e.5 ene.-Nº 42.777-v.10 ene.

Avisa Ciara E. Alcorta, martillero público y corredor, con oficinas 25 de Mayo 479, T.A. 31-3814 que Josefina Ríos de García Beaumont, vende a la señorita Elba Alejandra Bianchi, su negocio de modas CHARCAS 472, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.5 ene.-Nº 42.779-v.10 ene.

"G"

Hacemos saber que Jacobo Berko Rabinovich, Gorriti 3808 y Cataldo Mastromauro, Libertad 356, únicos componentes sociedad Rabinovich y Mastromauro, con fábrica de fantasías en GASCON 1164|68, han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo activo y pasivo Jacobo Berko Rabinovich quien continuará explotación negocio. Reclamaciones término de ley, Escribanía Guterman, Cerrito 466, Esc. 42.
e.5 ene.-Nº 42.756-v.10 ene.

"L"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Julián Sastre vende a don Nazario Miranda el bazar "La Tentación", CALLE 20 Nº 751 DE GENERAL PICO, LA PAMPA. Reclamos por el término de ley, en el domicilio del vendedor calle 20. Nº 751 o del comprador calle 17 Nº 780 de General Pico, La Pampa. — Gral. Pico, 23|XII|947.
e.5 ene.-Nº 42.751-v.10 ene.

Al comercio: Juan Fernández Acevedo, escribano con domicilio y registro en Ingeniero Luiggi, Territorio Nacional de La Pampa, avisa, que por disolución de la sociedad "Lachiondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota los ramos de almacén, ferretería, cereales y haciendas, con domicilio en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, se transfiere el activo y pasivo a la nueva sociedad "Ramón Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Casa Lachiondo), con el mismo domicilio y objeto, la que será integrada por Ramón Suárez y Francisco Lachiondo. Reclamaciones de ley en la escribanía.
e.5 ene.-Nº 42.752-v.10 ene.

"M"

Lucas J. Glastra vende a "Glastra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ambos con domicilio Moreno 950, su fondo de comercio de importación y exportación, compra-venta y representaciones de maquinarias, materiales de construcción y productos de la industria metalúrgica, con escritorio calle Moreno 950. Reclamos de ley Escribanía del Dr. Guillermo Peña, Bartolomé Mitre 430.
e.5 ene.-Nº 42.746-v.10 ene.

"P"

"San Gil y Reynoso", martilleros públicos, Moreno 1509, 38 - 3141, avisan, 12 Enero 1948, rematarán casa electricidad y radio PINZON 447, propiedad de Félix Arrigo. — Reclamo ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
e.5 ene.-Nº 42.766-v.10 ene.

"S"

El Dr. Orestes Favaro, hace saber cumpliendo disposiciones de la ley 11.867 que la sociedad en liquidación "Cabeza y Guevara", representada por el señor Marino Cabeza, transfiere a la sociedad en formación "Cabeza, Guevara y Compañía", sus negocios de combustibles, con escritorios en SARMIENTO Nº 212, 8º piso y depósitos en SALGUERO número 3245 al 67. — Reclamaciones en el domicilio de ambos contratantes: Lavalle Nº 1710, 1º piso.
e.5 ene.-Nº 42.771-v.10 ene.

calle San Martín 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 25 y 28 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19 dic.-Nº 41.987-v.27 dic.
Rect. e.29 dic.-Nº 41.987-v.8 ene.

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1947.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los Estatutos).

4º Informe sobre reservas distribuídas

5º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los Estatutos.
e.26 dic.-Nº 42.329-v.29 dic.
Rect. e.30 dic.-Nº 42.329-v.14 ene.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DI.

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales propuesta por el Directorio.

2º Consideración de cualquier iniciativa de los accionistas sobre lo enunciado en el punto anterior.

3º Prestar conformidad a una emisión de debentures.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 dic.-Nº 42.513-v.31 dic.
Rect. e.2 ene.-Nº 42.513-v.17 ene.

CONVOCATORIAS

Primera Publicación

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª
CONVOCATORIA:

Se comunica a los señores asociados que de acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los estatutos, se efectuará la Asamblea General Ordinaria de asociados el día 9 de Enero de 1948, a las 21.30 horas, en el local de la Comisaría 31ª calle Cabildo Nº 232, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 14º Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes por el término de un año, para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Enrique Witte, Secretario General.
e.5 ene.-Nº 42.767-v.8 ene.

"E"

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.

3º Elección de síndico ttiular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados, será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
e.5 ene.Nº 42.750-v.22 ene.

"O"

OPPENHEIMER CASING Cº
Of. Argentina, Soc. Anón.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de Enero a las 10,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 343 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ene.-Nº 42.761-v.24 ene.

"U"

UNION VECINAL
PRO FOMENTO DE SAAVEDRA
Secretaría:
Jaramillo 3436 Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.
Estimado consocio:

Queda Ud. invitado a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1948 a las 21 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elegir íntegra una nueva Comisión Directiva, que será renovada por mitades cada año.

2º Designar tres socios para formar la Junta Escrutadora.

3º Designar dos socios para que firmen el Acta.

Sírvase concurrir con puntualidad.
Lo saluda cordialmente.
Pascual Poggi, Presidente. — F. Gallardo, Secretario.
e.5 ene.-Nº 42.759-v.5 ene.

Convocatorias Rectificadas

CORINALDO
Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en el Acta Nº 27, del 12 de Diciembre de 1947, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, en su sede social,

SECCION BALANCES

A. 1.245

"LA NEGRA"

Rey Basadre - Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina

AGÜERO 352

Autorizada por decreto de fecha 25 de Abril de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Junio de 1904
Capital autorizado, m$n. 5.000.000.— (en 50 series)
Suscripto y Realizado, m$n. 3.500.000.—
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Setiembre de 1945

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO				
Inmuebles, Terrenos, Edificios y Accesorios		$ 3.506.903.72		
Amortizado en ejercicios anteriores	$ 146.748.30			
Amortizado en ejercicio actual	„ 10.155.42	„ 156.903.72	3.350.000.—	
Maquinarias		$ 2.091.640.33		
Amortizado en ejercicios anteriores	$ 1.266.899.77			
Amortizado en ejercicio actual	„ 24.740.56	„ 1.291.640.33	800.000.—	
Muebles y Utiles		$ 18.550.73		
Amortizado en ejercicios anteriores	$ 18.099.73			
Amortizado en ejercicio actual	„ 450.—	„ 18.549.73	1.—	
Rodados y Semovientes		$ 101.604.10		
Amortizado en ejercicios anteriores		„ 101.603.10	1.—	
Obras en Ejecución			212.178.79	4.362.180.79
ACTIVO CIRCULANTE				
Mercaderías y Materias Primas			6.621.85	
Diversos Títulos y Acciones			1.100.177.14	1.106.798.99
ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			11.797.15	
Bancos			299.587.85	311.385.—
ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en Cuenta Corriente			157.734.41	
Documentos a Cobrar			56.261.30	
Operaciones Pendientes			22.30	214.018.01
ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos para ejercicios futuros				2.216.18
				5.996.598.97
ACTIVO NOMINAL				
No existe				
CUENTAS DE ORDEN				
Títulos Depositados en Custodia			2.441.962.72	
Acciones en Depósito (Directorio)			50.000.—	2.491.962.72
				8.488.561.69

PASIVO	m$n.	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	3.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	350.000.—	
Fondo de Reserva Especial	200.000.—	
Fondo de Renovación	200.000.—	
Fondo de Reserva Extraordinaria	100.000.—	
Fondo de Reserva Futuros Dividendos	50.000.—	4.400.000.—
PASIVO EXIGIBLE		
Debentures 6 %	1.250.000.—	
Acreedores en Cta. Cte.	92.397.81	
Acreedores Varios	7.803.29	1.350.201.10
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio	67..782.21	
Decreto Ley 31.665|44 (Jubilaciones)	18.212.41	
Dividendos a Pagar	589:12	86.583.74
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior	7.498.93	
Saldo Utilidad Ejercicio Actual	152.315.20	159.814.13
		5.996.598.97
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Títulos en Custodia	2.441.962.72	
Directores (Acciones en Depósito)	50.000.—	2.491.962.72
		8.488 561.69

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
AMORTIZACIONES		
Maquinarias	24.740.56	
Inmuebles	10.155.42	
Muebles y Utiles	450.—	35.345.98
GASTOS GENERALES		
Gastos de Fabricación y Distribución, Sueldos y Jornales, Conservación de Propiedad y Máquinas	988.667.39	
Impuestos y Patentes	51.707.69	
Diferencia Colocación Debentures	125.000.—	1.165.375.08
UTILIDADES		
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior	7.498.93	
Saldo Utilidad Ejercicio Actual	152.315.20	159.814.13
		1.360.535.19

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior		7.498.93
Hielo, Distribución, Cámara Frigorífica, etc.		1.316.334.98
Alquileres		36.701.28
		1.360.535.19

Santiago Rey Pasadre, presidente. — Antonio Mattos, síndico

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio de 16 de 1946. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº A.1245 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1.253

RADIO MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA

MATERIALES ELECTRICOS Y ANEXOS

San Juan 2272 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 6 de Julio de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1939.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.00
" suscripto	"	782.000.00
" realizado	"	781.560.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 13 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y Accesorios (No amortizado)		500.000.—	
Muebles y Utiles:			
Valor global de adquisiciones	12.635.75		
Amortizaciones anteriores	4.394.01		
	8.241.74		
Amortización del Ejercicio	824.17	7.417.57	
Rodados:			
Valor global de adquisiciones	4.525.28		
Amortizaciones anteriores	2.008.20		
	2.517.08		
Amortización del Ejercicio	251.70	2.265.38	
Instalaciones:			
Valor global de las adquisiciones	3.604.71		
Amortizaciones anteriores	641.56		
	2.963.15		
Amortización del Ejercicio	98.31	2.864.84	512.547.79
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías Generales		469.605.05	
Títulos y Acciones		259.519.50	729.124.55
III. — Activo Disponible:			
Caja		13.125.79	
Bancos		948.638.32	961.764.11
IV. — Activo Exigible:			
Depósito de Títulos en Garantía		2.525.00	
Depósito en Garantía Aduana		3.277.65	
Deudores en Cuenta Corriente		154.867.43	
Mercaderías contra Reembolso		12.308.37	
Accionistas		440.00	
Documentos a Cobrar		22.878.42	196.296.87
V. — Activo Transitorio			
Seguros			1.686.22
VI. — Activo Nominal			
No existe.			
VII. — Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones del Directorio		30.000.00	30.000.00
			2.431.419.54

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	782.000.00	
Fondo para Reserva Legal	174.016.52	
Fondo para posibles quebrantos	66.867.51	
Fondo para seguros c|robo	23.262.30	
Fondo Ley Nº 11.729	57.507.03	
Fondo para Desvalorización de Mercads.	336.478.79	
Fondo para Futuros Dividendos	193.302.36	
Fondo para Traslado Local Propio	196.108.23	
Fondo para Asistencia Social	11.732.00	1.841.274.74
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	156.181.34	
Depósitos en Garantía	2.905.00	159.086.34
III. — Pasivo Transitorio		
Señas	1.769.61	
Cuentas Pendientes	15.566.41	17.336.02
IV. — Ganancia		
Utilidad del Ejercicio		383.722.44
V. — Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones del Directorio	30.000.00	30.000.00
		2.431.419.54

Hirsch Zuchowicki, presidente. — Miguel Zuchowicki, gerente. — Pablo Schargarodoski, síndico. — G. Q. Boero, Contador Público Nacional.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
I. — Amortizaciones		
Muebles y Utiles	824.17	
Instalaciones	98.31	
Rodados	251.70	1.174.18
II. — Gastos Generales		
Seguros	2.786.52	
Alquileres	6.600.00	
Donaciones	2.955.00	
Franqueos	357.30	
Gastos Generales	20.284.92	
Jornales	13.799.15	
Publicidad y Propaganda	15.638.00	
Sueldos	115.835.08	
Aporte 19 % s|Decreto 31.665	20.607.52	
Viáticos	1.051.10	
Gastos de Explotación Propiedades	10.158.83	
Gastos de Conservación Propiedades	278.65	
Diferencia s|Venta de Títulos	1.131.50	
Combustibles	2.258.88	213.742.45
III. — Comisiones		
Comisiones		2.935.96
IV. — Impuestos		
Derechos de Inspección S. Anónima	300.00	
Beneficios Extraordinarios	58.030.73	
Impuesto a las Ventas	9.101.69	
Impuesto a los Réditos	36.487.72	
Impuestos y Contribuciones	20.00	
Impuestos s|Aprendizaje	155.32	
Impuestos s|Letreros	164.06	
Impuestos s|Propiedades	10.178.85	114.438.37
V. — Utilidad del Ejercicio		
Utilidad del Ejercicio		383.722.44
		716.013.40

HABER	m$n.	m$n.
I. — Mercaderías		
Mercaderías	605.190.71	
II. — Intereses y Descuentos		
Intereses y Descuentos	32.770.59	
III. — Rentas de Propiedades		
Alquileres	59.912.10	

HABER	m$n.	m$n.
IV. — Renta de Títulos		
Renta de Títulos ...	18.140.00	716.013.40
		716.013.40

Hirsch Zuchowicki, presidente. — Miguel Zuchowicki, gerente. — Pablo Schargarodosky, síndico. — G. Q. Boero, Contador Público Nacional, Fº 351. T. IV
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº A. 1253 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1.252

"RHENANIA" S. A. Comercial y Financiera

San Martín 66 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación del 13 de Junio de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1933

CAPITAL:
Autorizado ... $ 1.000.000.—
Suscripto y Realizado ... " 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Bienes Inmuebles ...	557.751.67		
— Amortización anterior ... 53.046.28			
— Amortización actual ... 9.425.03	62.471.31	495.280.36	
Muebles y Utiles ...	150.—		
— Amortización del ejercicio ...	15.—	135.—	495.415.36
Activo Circulante			
No existe ...			
Activo Disponible			
Caja ...			19.010.82
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente ...		228.630.34	
Deudores en Gestión ...	3.109.95		
— Amortización anterior ...	3.108.95	1.—	228.631.34
Activo Transitorio			
Pagos Anticipados ...			5.124.88
Activo Nominal			
No existe ...			
			748.182.40
Cuentas de Orden			
Cuentas Deudoras en Administración ...		150.463.27	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) ...		20.000.—	170.463.27
			918.645.67

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado ...	500.000.—	
Fondo de Reserva Legal ...	7.581.60	507.581.60
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente ...	736.87	
Acreedores Bancarios ...	19.676.03	
Acreedores Hipotecarios ...	160.000.—	
Obligaciones a Pagar ...	20.000.—	200.412.90
Pasivo Transitorio		
Cobros Anticipados ...	2.800.—	
Cuentas a Pagar y sin Liquidar ...	369.50	3.169.50
Ganancias		
Saldo Anterior ...	24.050.67	
Utilidades del Ejercicio ...	12.967.73	37.018.40
		748.182.40
Cuentas de Orden		
Cuentas Acreedoras en Administración ...	150.463.27	
Depositores de Acciones en Garantía (Directores) ...	20.000.—	170.463.27
		918.645.67

Rodolfo C. Sommer, presidente. — Adolfo R. Corsi, síndico. — Paulino Barrio.
Mat. C. P. C. E. Tomo VI - folio 101

Décimotercer Ejercicio

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Bienes Inmuebles ...	9.425.03	
s|Muebles y Utiles ...	15.—	9.440.03
Gastos Generales:		
(Sueldos, seguros, honorarios, sellados, comunicaciones y franqueo, movilidad, aporte patronal Caja de Jubilaciones, comisiones y gastos bancarios, gastos hipotecarios, etc.) ...		5.579.51
Patentes, Impuestos y Tasas ...		5.683.89
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio ...	12.967.73	
Ganancia anterior ...	24.050.67	37.018.40
		57.721.83

HABER	m$n.
Saldo Anterior ...	24.050.67
Intereses ...	2.414.70
Explotación Propiedades ...	24.370.75
Administraciones ...	2.083.50
Comisiones ...	4.802.21
	57.721.83

Rodolfo C. Sommer, presidente. — Adolfo R. Corsi, síndico. — Paulino Barrio.
Mat. C. P. C. E. Tomo VI - folio 101
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº 1252 A. 1252 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1.254

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Buenos Aires — Sarmiento 1853. — U. T. 47, Cuyo 3657, 7983, 7999 y 9372
Rosario — Maipú 927 - U. T. 7832 Córdoba — Maipú 122 - U. T. 8331
Santa Fe — San Martín 3068 - U. T. 3722
Mendoza — Las Heras 232 - U. T. 13486 Bahía Blanca — Fitz Roy 43 - U. T. 3516
Direc. Teleg. Ralux
Distribuidores Exclusivos de Grand National Pictures
Programa Glucksmann

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 8 de Noviembre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1927

Capital autorizado ... m$n. 1.000.000.—
" suscripto ... " 200.000.—
" realizado ... " 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 29 de Marzo 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Muebles y Utiles			
Valor global de las adquisiciones ...		24.024.10	
Amortizaciones anteriores ...	22.370.10		
" actual ...	253.40	22.623.50	1.401.—
II Activo Circulante			
a) Películas Cinematográficas ...		31.440.08	
b) Valores diversos. (Acciones de otras Sociedades ...	180.499.16		
Amortización ...	29.100.—	151.399.16	182.839.24
III Activo Disponible			
a) Caja ...		292.88	
b) Bancos ...		161.072.21	161.365.09
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente ...			47.724.86
V Activo Transitorio			
No existe ...			—.—
VI Activo Nominal			
No existe ...			—.—
			393.330.19
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Sres. Directores)			40.000.—
			433.330.19

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital realizado ...	200.000.—	
b) Reserva Previsión ...	70.503.77	
c) Reserva Legal ...	10.526.46	281.030.23
II Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente ...		41.477.97
III Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio ...		5.890.80
Ganancias		
Beneficios del Ejercicio ...		64.931.19
		393.330.19
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Sres. Directores) ...		40.000.—
		433.330.19

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Muebles y Utiles ...	253.40	
Acciones ...	29.100.—	29.353.40
Gastos Generales		
Sueldos, alquiler, gratificaciones, Seguros y varios	114.750.39	
Impuestos ...	2.360.97	117.111.36
		146.464.76
Utilidad del Año ...		64.931.19
		211.395.95

HABER	m$n.
Explotación	
Alquiler de películas Cinemat. y accesorios	182.295.95
Renta de Títulos	
Cobro de cupones	29.100.—
	211.395.95

Carlos Glücksmann, presidente. Luis B. Joselevich, síndico.
Registro esp. de no graduados autorización en trámite.
Rafael Sánchez Aranalde, Matrícula Nº 227 - Tomo Iº
Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.
Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº A. 1254 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1.244

CEREALISTA MAURA & COLL

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 570

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 18 de Abril de 1942, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio de 1942, bajo el Nº 211.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea del 30\|4\|946 sin modificaciones

ACTIVO			m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO:				
Muebles y Utiles			2.070.85	
Amortizaciones anteriores		124.84		
Amortización del ejercicio		207.08	331.92	1.738.93
ACTIVO CIRCULANTE:				
No existe				
ACTIVO DISPONIBLE:				
Caja			5.652.35	
Bancos			1.486.444.80	1.492.697.15
ACTIVO EXIGIBLE:				
Cuentas a Cobrar			62.814.48	
Deudores Varios en Cuentas Corrientes			1.134.946.06	1.197 760.54
ACTIVO TRANSITORIO:				
Adelantos para el próximo ejercicio:				
Gastos de entrega			5.393.78	
Dirección General de Impuestos a los Réditos ...			13.589.27	18.983.05
ACTIVO NOMINAL:				
Llave del negocio		500.000.00		
Amortizaciones anteriores	290.000.00			
Amortización del ejercicio	100.000.00	390.000.00	110.000.00	
Gastos de Organización		10.022.00		
Amortizaciones anteriores	5.777.40			
Amortización del ejercicio	2.004.40	7.781.80	2.240.20	112.240.20
				2.822.819.87
CUENTAS DE ORDEN:				
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)				8.000.00
				2.830.819.87

PASIVO	m$n.	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE:		
Capital suscripto	400.000.00	
Reserva legal	4.497.69	
Reserva para deudores morosos	6.000.00	438.290.48
Reserva para Impuestos	27.792.79	
PASIVO EXIGIBLE:		
Junta Reguladora Producción Agrícola	1.828.609.44	
Acreedores Varios en Cuentas Corrientes..........	88.309.27	
	1.989.032.36	2.077.341.63
Cuentas a Pagar	160.422.92	
PASIVO TRANSITORIO:		
Cuentas a liquidar del ejercicio	229.839.12	
Participaciones y Gratificaciones	30.619.00	
Previsión para indemnización Ley 11.729	7.037.50	267.495.62
GANANCIAS Y PERDIDAS:		
Saldo de ejercicios anteriores	1.121.50	
Utilidad del ejercicio	38.570.64	39.692.14
		2.822.819.87
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) ..		8.000.00
		2.830.819.87

Antonio Maura, presidente. — Cirilo J. Mullen, secretario. — Miguel Blanco contador. — Enzo R. Cipriani, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE		m$n.
AMORTIZACIONES:		
Muebles y útiles	207.08	
Gastos de organización	2.004.40	
Llave de negocio	100.000.—	102.211.48
GASTOS GENERALES:		
Sueldos, honorarios, participaciones, aporte jubilatorio patronal, viajes, propaganda, papelería, etc.		151.706.70
INTERESES:		
Intereses y descuentos		2.525.65
IMPUESTOS:		
Réditos	13.157.62	
Beneficios excesivos	17.620.68	
Inspección Soc. An.	300.—	36.078.30
RESERVA INDEMNIZACION — Ley 11.729		1.745.—
RESERVA PARA DEUDORES MOROSOS:		
Previsión para ese objeto		6.000.—
SALDO: Utilidad del ejercicio	38.570.64	
Utilidad ejercicio anterior	1.121.50	39.692.14
		339.959.27

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	1.121.50
MERCADERIAS:	
Embarques, bolsas vacías y compra-venta de cereales	338.837.77
	339.959.27

Antonio Maura, presidente. — Cirilo J. Mullen, secretario. — Miguel Blanco, contador. — Enzo R. Cipriani, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº A. 1244 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1250.

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA de PETROLEOS S. A.

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 846. — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 3 de Abril de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1937

Capital Autorizado	m$n.	10.000.000
„ Suscripto y Realizado	„	2.107.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 22 de Abril de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	428.870.91		
Instalaciones, Maquinarias y Herramientas	322.776.40		
	751.647.31		
Menos Amortización	288.530.85	463.116.46	
Aparatos Surtidores	669.751.65		
Menos Amortización	640.975.28	28.776.37	
Tambores de Acero	526.096.93		
Menos Amortización	474.558.41	51.538.52	
Muebles y Utiles	31.240.10		
Menos Amortización	25.847.69	5.392.41	
Embarcaciones	1.423.577.72		
Menos Amortización	1.423.577.72	—	
Vehículos	199.079.60		
Menos Amortización	196.066.93	3.012.67	
Material de Propaganda	20.751.92		
Menos Amortización	17.619.97	3.131.95	554.968.38
Activo Circulante:			
Mercaderías:			
Productos de Petróleo	71.046.29		
Mercaderías Varias	1.627.46	72.673.75	
Diversos Títulos	1.011.400.—		
Menos Previsión para Fluctuaciones	3.275.—	1.008.125.—	1.080.798.75

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Disponible:			
Caja		24.951.30	
Bancos		321.836.81	
Depósitos a la Vista		129.700.32	476.488.43
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	1.403.133.03		
Menos Previsión para Incobrables	41.714.83	1.361.418.20	
Deudores Garantizados con Hipoteca		15.306.—	
Documentos a Cobrar	72.720.19		
Menos Previsión para Incobrables	9.194.41	63.525.78	
Deudores Morosos y en Gestión	28.203.40		
Menos Previsión para Incobrables	26.064.69	2.138.71	
Deudores Varios		12.148.97	
Depósitos en Garantía		65.342.54	
Intereses a Recibir		16.958.95	1.536.839.15
Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			13.593.52
Activo Nominal:			
No existe.			—
Cuentas de Orden:			3.662.688.23
Depósitos de Acciones en Garantía (Del Directorio)		400.—	
Depósitos de Valores en Garantía		18.—	418.—
			3.663.106.23

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.107.000.—	
Reserva Legal	100.745.70	2.207.745.70
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	490.591.91	
Depositantes en Garantía	9.916.—	500.507.91
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		283.162.94
Ganancia:		
Saldo anterior	801.846.04	
Menos: Pérdida del año	130.574.36	671.271.68
Cuentas de Orden:		3.662.688.23
Depositantes de Accion. en Garantía (Los Direct.	400.—	
Depositantes de Valores en Garantía	18.—	418.—
		3.663.106.23

Antonio Sacchiero, Presidente. — Henry C. E. Griffin, Secretario-Tesorero. — Eduardo Mayer, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A.

Hemos efectuado un examen del balance general de Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A. al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales y vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

No existe previsión para las contingencias progresivas emergentes de disposiciones legales relacionadas con asistencia social al personal de la Sociedad, siendo que ésta, en su práctica usual, absorbe los quebrantos con cargo a los ejercicios en que se producen.

Con esta salvedad, en nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A. al 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

por: Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio).

Guillermo Juan Hardman. Contador Público Nacional con Prof. C. Econ. Tº - I Fº 52 Tribunales Tº IV - Fº 185.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE		m$n.
Amortizaciones		
Instalaciones, Maquinarias y Herramientas	$ 5.062.58	
Aparatos Surtidores	„ 13.488.51	
Tambores de Acero	„ 14.694.68	
Muebles y Utiles	„ 1.244.89	
Vehículos	„ 24.626.08	
Material de Propaganda	„ 464.00	59.580.74
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Utiles de Escritorio, Gastos Administrativos, de Depósito, Propaganda, Gastos Legales, Fletes, Asistencia Médica, Jubilación		1.348.416.35
Cambios		572.15
Previsión para incobrables		3.543.64
Patentes e Impuestos		80.600.05
Saldo:		
Ganancia anterior	$ 801.846.04	
Menos: Pérdida del año	„ 130.574.36	671.271.68
		2.163.984.61

HABER	m$n.
Saldo Anterior	801.846.04
Mercaderías	1.218.228.91
Intereses y Comisiones	55.158.66
Arrendamientos y Alquileres	33.068.39
Devolución de Impuestos	40.636.00
Beneficio de la Realización de Bienes del Activo Fijo y Títulos	15.046.61
	2.163.984.61

Antonio Sacchiero, Presidente. — Henry C. E. Griffin, Secretario-Tesorero. — Eduardo Mayer, Síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nx A. 1250 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1246

OSORNO

S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
Domicilio legal: 25 de Mayo 145

Autorizada por Decreto del P. E. el 31 de Octubre de 1942. Inscripta en el Registro Público de Com. el 24 de Diciembre de 1942

Capital autorizado .... $ 1.200.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital integrado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin observación por la Asamblea del 30 de Abril de 1945

ACTIVO		$	$
ACTIVO FIJO			
Inmuebles (sin amortizar)		705.733.27	
Rodados (sin amortizar)		8.300.—	
Herramientas (sin amortizar)		111.20	714.144.47
ACTIVO CIRCULANTE			
Títulos y Acciones			421.355.24
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		3.052.50	
Banco de la Nación		343.666.55	346.719.05
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores con prenda			50.000.—
ACTIVO TRANSITORIO			39.488.40
ACTIVO NOMINAL			
Gastos de fundación		7.258.—	
.|. amortización anterior	$ 1.451.60		
.|. amortización actual	„ 1.451.60	2.903.20	4.354.80
			1.576.061.96

PASIVO		$	$
PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital suscripto			1.000.000.—
Reserva por acciones cedidas			300.000.—
PASIVO EXIGIBLE			1.300.000.—
Hipoteca Campo San Eduardo		188.025.—	
.|. amortización anterior	$ 6.790.95		
.|. amortización actual	„ 3.587.29	10.378.24	
		177.646.76	
Acreedores en cuenta corriente		68.863.40	246.510.16
PASIVO TRANSITORIO			10.227.27
GANANCIAS Y PERDIDAS			
Ganancia del ejercicio fenecido		29.848.01	
.|. pérdida ejercicio anterior		10.523.48	19.324.53
			1.576.061.96

Francisco von Wuthenau, Director. — Federico Anselmino, Director. — José A. López, Síndico Suplente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Balance General al 31 de Diciembre de 1944

DEBE	$	$
Saldo pérdida año anterior		10.523.48
Amortización:		
Gastos Fundación	1.451.60	
Patentes e Impuestos	6.094.30	
Gastos Generales	11.990.45	19.536.35
Ganancia neta:		
Ejercicio fenecido	29.848.01	
.|. pérdida ejercicio anterior	10.523.48	19.324.53
		49.384.36

HABER	$	$
Intereses		21.116.55
Ganancia Venta Títulos		1.757.43
Arrendamientos		26.510.38
		49.384.36

Francisco von Wuthenau, Director. — Federico Anselmino, Director
José A. López, Síndico Suplente

Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — NOTA: Se deja constancia que a la Sociedad "Osorno" S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria se le ha retirado la personería jurídica con fecha 5 de Octubre de 1945. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.5 ene.-Nº A. 1246 s|p.p.-v.5 ene.

A. 1444.

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra

Domicilio Legal — Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal — Defensa 143|159, Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E. — 14 de Abril de 1887

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio — 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Autorizado	£ 10.000.000
Suscripto	„ 9.600.000
Integrado	„ 9.600.000
Rescatado	„ 154.100

La Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

(3er. Trimestre)

ACTIVO		M|N.	M|N.
I. — ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus Accesorios		31.251.311.14	
Materiales, Maquinarias y Herramientas			
Materiales	13.301.895.37		
Maquinarias y Herramientas	3.594.129.60	16.896.024.97	
Muebles y Utiles		2.555.148.98	
Plantel (Redes Telefónicas, Cables etc.)		380.211.109.66	430.913.594.75
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades ..			24.500.00
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		52.970.00	
Bancos		4.350.174.07	4.403.144.07
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cuenta Corriente		7.403.037.25	
Deudores Hipotecarios o en otra forma garantizados		147.049.64	7.550.086.89
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		2.476.260.62	
Descuentos y Gastos sobre Debentures		7.975.616.82	10.451.877.44
VI. — ACTIVO NOMINAL			
No existe			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			—
Gastos de Explotación, Intereses Debentures y Varios			53.862.579.20
			507.205.782.35
Cuentas de Orden			
Depósitos de Títulos en Custodia			2.000.00
			507.207.782.35

PASIVO		M|N.	M|N.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Casa Matriz (Cuenta Inversión)		219.409.888.70	
Fondo de Depreciación y Renovación		97.365.481.69	316.775.370.39
II. — PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.031.629.15	
Obligaciones a Pagar		710.000.00	
Debentures:			
Emitidos	115.765 183.53		
Menos: Debentures no colocados	8.397.000.00	107.368.183.53	
Entradas diferidas y Valores facturados p|adelantado		2.210.562.03	111.320.374.71
III. — PASIVO TRANSITORIO			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio ..			9.950.683.69
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Productos de Explotación y Varios			69.159.353.56
			507.205.782.35
Cuentas de Orden			
Títulos depositados en Custodia			2.000.00
			507.207.782.35

A. M. Unsain, Administrador General

Inspector que visó el balance Sr. Rosso.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 ene.-Nº A. 1.444 s|p.p.v.7 ene.

(1) A. 1.430

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930

Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930

Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Integrado	„ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

(Primer Trimestre — Décimo Sexto Ejercicio)

ACTIVO

Accionistas				250.000.—
Caja				194.715.98
Banco de la Nación Argentina			29.047.12	
Banco de la Provincia de Buenos Aires			15.124.52	
Banco de Londres y América del Sud			420.345.57	464.517.21
Propiedades Inmuebles:				
C. Pellegrini 1255|63 Cap.:				
Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización		80.500.—	464.500.—	
Florida 538|50, Capital:				
Terreno	693.000.—			
Edificio	254.576.25	947.576.25		
Amortización		30.176.25	917.400.—	
Av. Alvear 3452|8, Cap.:				
Terreno	116.652 60			
Edificio	1.103.007.74	1.219.660.34		
Amortización		38.560.34	1.181.100.—	
Canning s|n., Cap.:				
Terreno	61.865.10			
Edificio	3.129.65	64.994.75		
Amortización		294.75	64.700.—	
J. Newbery 2566|76, Cap.:				
Terreno	79.600.50			
Edificio	10.399.50	90.000.—		
Amortización		420.—	89.580.—	
25 de Mayo 460, Cap.:				
Terreno		409.068.—		
Edificio-Construc.		763.622.42	1.172.690.42	
Río Bamba 356|8, Cap.:				
Terreno	77.000.—			
Edificio	123.000.—	200.000.—		
Amortización		2.500.—	197.500.—	
Chile 301, Capital:				
Terreno	110.000.—			
Edificio	140.000.—	250.000.—		
Amortización		2.800.—	247.200.—	
Misiones 159|61, Cap.:				
Terreno	80.600.—			
Edificio	69.400.—	150.000.—		
Amortización		700.—	149.300.—	4.483.970.42
Títulos y valores en cumplimiento Ley 11.582 V. Nominal $ 4.550.000			4.249.575.66	
Otros títulos de renta. V. Nominal $ 400.000 .			393.996.51	4.643.572.17
Préstamos hipotecarios ...				3.351.136.17
Préstamos sobre contratos de capitalización				1.469.275.45
Mobiliario y material:				
Muebles y útiles		11.601.09		
Instalaciones		3.825.91	15.427.—	
Materiales, títulos, etc. .			2.703.89	18.130.89
Obligaciones a cobrar				600.—
Deudores:				
Direc. Gral. Impuestos Réditos			8.594.40	
Deudores por alquileres			2.594.40	
Deudores por préstamos hipotecarios			29.664.30	40.853.10
Agentes e inspectores ...				68.795.76
Cuotas a cobrar			59.327.—	
Menos: recargo sobre esas cuotas			10.560.77	48.766.23
Cuenta de explotación ...				1.060.883.89
				16.095.217.27
Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio ...			30.000.—	
Depósitos de acciones en custodia			865.500.—	
Depósitos en garantía, alquileres, etc. (Valores) .			4.550.—	
Obras en curso			566.996.57	1.467.046.57
				17.562.263.84

PASIVO

Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		35.606.29
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		10.140.243.91
Fondo de reserva especial (Decreto 6.130)		186.598.12
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8|2|43)		90.570.—
Beneficios para suscriptores contratos capitalización		1.763.450.80
Reserva Ley 11.729		25.000.—
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteo (saldo sorteo Marzo|1946)	26.000.—	
Por rescates	137.276.27	163.276.27
Acreedores varios		6.099.89
Depositantes en cuentas corrientes, garantías		10.500.—
Impuestos pendientes de pago:		
Sellos por títulos	7.743.—	
Caja de Jubilaciones Bancarias	18.880.79	26.623.79
Cuenta de explotación		2.273.111.47
Ganancias:		
Del ejercicio corriente	373.982.23	
Del ejercicio anterior (saldo)	154.50	374.136.73
		16.095.217.27
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—	
Depositantes de acciones en caución	865.500.—	
Depositantes en garantías alquileres etc. (Valores)	4.550.—	
Contratos de obras en curso	566.996.57	1.467.046.57
		17.562.263.84

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos Héctor Fossati, gerente. — Luis Rueda, Contador Francisco Ernesto Dellepiane, síndico suplente. — Egidio C. Trevisan, Contador Público Nacional, Matrícula T. I. Nº 35

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 ene.-Nº A-1.430 s|p.p.-v.7 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 20|12|47.

A 1348 bis

"LA MOVILIZADORA"

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Diagonal Norte 628

Estatutos aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941

Inscriptos en el Registro P. de Comercio el 7 de Mayo de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 269.000.—
Realizado	„ 261.280.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		3.781.13
Accionistas		7.720.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	34.238.06	
De la Nación Argentina c|c.	29.186.87	
De la Provincia de Buenos Aires c|c.	33.980.06	
Comercial de San Juan	8.62	97.413.61
Muebles y Utiles		17.577.10
Instalaciones		4.586.35
Gastos de Organización		—
Deudores Varios		2.765.21
Costo Letrero Luminoso-Frente edificio		1.—
Títulos de Renta		28.067.31
Títulos de Renta - Depositados en garantía		3.043.64
Papelería - Depósito		5.308.85
Préstamos Hipotecarios		269.100.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		266.820.—
Gastos para Ejercicios Futuros		43.67
Anticipos con garantía del Certificado		14.330.—
Acciones de Fundador		20.000.—
Gastos de Producción		12.212.07
Gastos de Explotación		25.652.72
Gastos de Producción a Amortizar-Contratos Ajustados		67.751.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		942.674.35
Cuentas de Orden		
Cartera de Certificados - plan A	7.718.000.—	
Cartera de Certificados - plan B	375.000.—	
Depósito de Acciones en garantía del Directorio	22.500.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	342.000.—	
Banco de la Nación Argentina - Cta. Títulos en Custodia	10.000.—	
Banco de Italia y R. de la Plata - Cta. Tít. en Custodia	20.000.—	
Recaudadores	16.684.72	
Préstamos Especiales a Entregar	80.000.—	
Préstamos Adjudicados - Artículo 16º	10.000.—	8.594.184.72
		9.536.859.07

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	269.000.—	
Acreedores Varios	2.530.08	
Cuentas a Pagar	212.97	
Agentes e Inspectores	1.376.83	
Cuotas Construcciones a Pagar	28.100.—	
Fondo de Préstamos	539.290.10	
Fondos de Saldados Reducidos	31.668.05	
Cuenta Explotación	37.168.62	
Derechos de Inscripción	12.006.70	
Derechos de Fundador	20.000.—	
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias - Ley 11.575 - Decreto 23.682|44 P. E.	1.321.—	942.674.35
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía del Directorio	22.500.—	
Certificados Emitidos	8.093.000.—	
Préstamos Adjudicados Pend. de Escrituración	342.000.—	
Valores al Cobro	16.684.72	
Títulos de Renta - Depositados en Custodia	30.000.—	
Préstamos Especiales Pendientes de Escrituración	80.000.—	
Préstamos Adjudicados Pendientes Artículo 16	10.000.—	
		8.594.184.72
		9.536.859.07

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima): Ernesto Carballa, Vice-Presidente. — Heraclio Arnaldo Valle, Gerente General. — Emilio Francisco Moirano, Contador General. — Simón De Iriondo, Tesorero. — Domingo José Rossi, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: La Inspección General de Justicia ha hecho notar a la sociedad que debe reunir el capital mínimo prescripto por el Art. 34 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 8 de Febrero de 1943, Nº 142.277. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 3|12|47.

e.3 ene.-Nº A-1.348 bis s|p.p.-v.7 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY 11.867

"A"

Alberto G. Cipolla, avisa que Rosa Aufgang y Lew Susel venden a Towia Gubkin el negocio de colchonería, mueblería, tapicería y toldería, situado en la calle ALVAREZ THOMAS 827|829, en esta Caital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Sarmiento 643, escritorio 410.

e.3 ene.-Nº 42.693-v.9 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que la "Compañía de Omnibus de Buenos Aires" de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marrone Hermanos", con domicilio legal en la calle AVELLANEDA Nº 3758, transfiere su activo físico a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la Escribanía del señor Ramón Lezica Alvear, calle 25 de Mayo Nº 33.

e.3 ene.-Nº 42.697-v.9 ene.

Blás Luis Magaldi, Pozos 1131, A. T. 23-7205, martillero público, aviso al comercio: Héctor Bernardo Lleyda vende la mitad de su negocio de librería, papelería y juguetería a los señores María Mercedes Piria de Sollazzo y Orestes Sollazzo, sito en la calle AVDA. SAN JUAN 1883, ambos domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley 11.867 al negocio. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947.

e.2 ene. Nº 42.555-v.8 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 29|12|47.

J. & A. FelippelliMartilleros Públicos oficinas Sarmiento 1592 35-5497 avisan 7 de Enero 1948 15 horas rematarán perfumería AVDA. LA PLATA 1969. Orden señor Carlos Lafros domiciliado allí.

e.31 dic.-Nº 42.544 v.7 ene.

Salvador Larosa, domiciliado en Av. Jonte 4980, avisa por término de Ley, que vende al señor Manuel Redondo, la parte mitad del negocio de "Pizzería y Pastelería" calle ALVAREZ JONTE 4980. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 42.546 v.7 ene.

Aurora Sonvico de Majó, Norma Teresa Majó, Luis Francisco Majó y Juan Majó, domiciliados en Calderón 1777, venden a don Marco Muscio, domiciliado en Alvarez Jonte 4572, su negocio de taller mecánico de automóviles de la calle ALVAREZ JONTE Nº 4572. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634, escritorio 12.

e.31 dic.-Nº 42.534 v. 7 ene.

A. M. Abalo & Cía., balanceadores y martilleros, avisan que Rezcala Safi, vende libre de gravamen a Pedro Angel Cardani, el negocio de tienda ALVAREZ THOMAS 991, Ciudad, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Forest 995.

e.31 dic.-Nº 42.550-v.7 ene.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ALVAREZ THOMAS 2002, Capital, al Sr. Arturo Frassinelli con igual domicilio.

e.31 dic.-Nº 42.612-v.7 ene.

José Figueroa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: Nemesio Masip vende libre gravamen a Pablo Brandolini su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito ACHA 4600, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos de ley

e.31 dic.-Nº 42.619-v.7 ene.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio Confitería, ''Oriente'' sito en la AVENIDA DE MAYO 987|999 esquina BERNARDO DE YRIGOYEN Nros. 14 y 22. Vendedores: Justo Freire, Constantino Comesaña, y Constantino Alonso Valverde (Freire, Comesaña y Cía.). Comprador: José Nápoli. Domicilio de las partes en el negocio reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.671-v.7 ene.

"B"

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos el señor Pio Ricardo Remotti, vende su Despacho de pan y Confitería, sito calle BELGRANO Nº 3285, al señor Angel Mosquera. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilo constituído partes contratantes.

e.2 ene-Nº 42.679-v.8 ene.

El estudio procurador Serafín Angel, Paraná 473, 2º p., izq., 38-1637, avisa que Pascual Pantuso y Felipe Sigliano, venden a sus socios Manuel Fernández Alvarez y a don José María Plá, la parte que les correspondía en la sociedad de hecho, irregular que giraba con el aditamento de "Sigiano y Cía.", en la explotación del circo "Babilonia". Domicilio de las partes y reclamos en el estudio.

e.2 ene.-Nº 42.606-v.8 ene.

Comunícase que el negocio de tienda denominado ''La Europea'', sito calle BELGRANO 694|696 DE COMODORO RIVADAVIA, propiedad de don Metodio Stavroff Kunguloff, será transferido en favor de los señores Mateo Guillermo Correa y Francisco Molina Bonillo. Reclamaciones de Ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180 - Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.2 ene.-Nº 42.687-v.8 ene.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482 (38) 4864, el señor Manuel Díaz, vende al señor Macario Bielewicz, la parte mitad de su negocio de café, con pasivo a cargo del comprador, sito calle BRASIL Nº 3001, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.637-v.7 ene.

Al comercio: Organización comercial, Lavalle 885 1º T. A. 35-0916, bajo la dirección del martillero público Cándido García, avisa: que los señores José Cortón y José Gesteira, venden su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, libre de todo gravamen y deudas, al señor Francisco Valderrey, situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 1299, esquina a la de SANTIAGO DEL ESTERO, donde se domicilian las partes. Reclamos término de ley, según el Art. 4º de la Ley 11.867, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.673-v.7 ene.

"C"

"Villanueva Hnos.", sociedad colectiva de hecho dedicada a la recolección y venta de sebo, formada por los señores Alberto Villanueva y Raúl Oscar Villanueva, se disuelve y transfiere su activo y pasivo a Raúl Oscar Villanueva. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el domicilio del negocio: COCHABAMBA Nº 2968, Dep. "B".

e.3 ene.-Nº 42.703-v.9 ene.

José Lorenzo Rolando, farmacéutico, transfiere a la sociedad en formación de él con Angel Luis Roggiani y José Pablo Roggiani, idóneos, su farmacia "Capitol", sita en CALLAO 1301 esquina JUNCAL 1791, domicilio de las partes. La sociedad se hace cargo del activo y asivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez. Oficinas: Cangallo 456.

e.3 ene.-Nº 42.705-v.9 ene.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas en la calle Canning 1460, T. A. 71-2649, avisa que María Muiño vende a José Carlos Vitor, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle CORTINA 2383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.711-v.9 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta sita en CANNING 579, propiedad de Saibene Hnos. Domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.727-v.9 ene.

Al comercio: Ofic. M. Cayo y Cía, Balanceadores Salta 489, 37-1908 y 8233, avisan que José Pérez y José González, venden al Sr. Emilio Gómez y Cía. su negocio de almacén despacho de bebidas y restaurant sito esta cap. calle CHILE 1601 esq. CEVALLOS. Domicilio partes mismo neg. Reclam. térm. Ley n|ofic.

e.31 dic.-Nº 42.543 v.7 ene.

Herederos Amilia Mauregui de Fuentes avisan venden a Elisa Neiburg de Zunzain y Julio Gitelman, su negocio "modas y fantasías" sito CUENCA 2975. Domicilio partes y oposiciones estudio Dr. Tognoni, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

e.31 dic.-Nº 42.643-v.7 ene.

Armando A. Noschese, martillero público, oficinas Corrientes 980, sexto piso, departamento "A", T. A. 35 Libertad 1886, avisa: los días 7, 8 y 9 de Enero de 1948, a las 14 horas, remataré todas las existencias que componen el negocio de hotel, restaurant y bar sito en la calle CORRIENTES 1880 al 86, por cuenta y orden de su dueño, señor Nicanor Monja. Demiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.610-v.7 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Lanzilotta, vende a Moisés Bernardo Jusidman, su negocio carnicería establecido en la calle CAPDEVILA Nº 3246. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.629-v.7 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis José Rodríguez, vende a Pedro Gaud, su negocio carnicería, calle CORRALES Nº 2976. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.630-v.7 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 4400 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. Vendedores: Sucesión José María Campelo y Antonia Arnaldo de Campelo. Comprador: Francisco Millán. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947.

e.31 dic.-Nº 42.670-v.7 ene.

J. Rodríguez balanceador y martillero público oficina Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661. Avisa que el Sr. José Manuel Iglesias vende a los señores Urbano Vázquez Suárez y Pedro Crespo Pérez su almacén de comestibles y bar calle CASTILLO 294 al 300 esquina ARAOZ 793 al 99. Domicilio de ambas partes, reclamos término de ley mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.649-v.7 ene.

Se hace saber por el término de ley que los señores Rodolfo Isaac Amar, Carlos Pedro Amar y Jacobo Amar, transfieren el activo y pasivo de la sociedad ''Amar Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial'' disuelta por vencimiento de término el 4 de Diciembre de 1947, y de la cual eran únicos componentes, establecida con negocio de representaciones, comisiones, exportaciones y compraventa de materiales de construcción y mercaderías en general en CORRIENTES 1999, a ''Amar Hermanos Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (en formación). Domicilio de las partes: Corrientes 1999 donde deben formularse los reclamos de ley.

e.31 dic.-Nº 42.656-v.7 ene.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor Roberto Gargano vende al señor Pedro Agustín Primón, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle CALIFORNIA Nros. 782|88, haciéndose cargo el comprador conjuntamente con el co-propietario señor Sebastián López, del activo y pasivo. Las reclamaciones término de Ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.30 dic.-Nº 42.516-v.5 en.

"CH"

Al comercio Avisan Alberto Ignacio Pérez y Manuel Rodríguez Escobar que venden su parte indivisa del taller mecánico ''Frenotécnica'' de Pérez, Caprario y Rodríguez, establecido calle CHILE 1241, domicilio de las partes, al señor Manfredo Rohr quien conjuntamente con el anterior socio Lorenzo Manuel Caprario se hacen cargo activo y pasivo del mismo. Reclamos de Ley, Esmeralda 455, piso 3º, Capital.

e.3 ene.-Nº 42.733-v.9 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Maroño, vende a Enrique Raúl Ferreyra & Manuel Ferreyra, su negocio carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.631-v.7 ene.

"D"

Ana Virginia Frugoni Zavala de Masi, vende a Víctor Camilo José Barandalla su farmacia denominada ''Mendoza'' sita en calle DONADO Nº 2093 esq. JURAMENTO, donde partes constituyen domicilio. — Reclamaciones Ley, domicilio de las partes.

e.3 ene.-Nº 42.739-v.9 ene.

E. J. Ramos, martillero póblico, avisa: que, con su intervención José Rohrmeyer vende su negocio despensa DONADO 1998, a Juan Bautista Cusanelli, domiciliados ambos mismo negocio. Interpónganse reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.31 dic.-Nº 42.640-v.7 ene.

"F"

Héctor E. Herrera compró a Hibrain Asabetto el negocio de peluquerí instalado en la calle FAMATINA 3137; domicilio de las partes.

e.2 ene.-Nº 42.688-v.8 ene.

Fermín Ibarra comunica que vende a los señores Ricardo Ríos y Julio Albertti, su negocio de panadería sito en PIRANE (F.C.C.N.A.) Territorio de Formosa. — Reclamos de Ley al Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa (Capital), domicilio de las partes. Formosa, Diciembre 22 de 1947.

e.2 ene.-N. 42.647-v.8 ene.

Hersilia Guevara Lynch de Hernández, con domicilio en la calle Arenales 2208, avisa que vende a Doña Tili Hechter de Ghersch, calle Reconquista 538, 1º, 12 C., su negocio de venta de medias, que gira bajo mi firma, en esta ciudad, calle Florida 753, Galerías Pacífico. — El pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones término de ley en el negocio.

e.31 dic.-Nº 42.539 v. 7 ene.

"G"

El señor José Ara aporta parte del capital del negocio de tienda, mercería, ropería y anexos que gira en el pueblo de GUATRACHÉ, FERRO CARRIL SUD, PAMPA bajo su nombre, a la Sociedad Mercantíl Colectiva, que constituye con el señor Guillermo Herzel para la explotación de los mismos rubros. — Reclamaciones por el término de ley ante las partes o Escribano interviniente señor Juan B. Achiary, Roca 14|16, Santa Rosa, donde constituyen domicilio.

e.3 ene.-Nº 42.736-v.9 ene.

Sara Inés Bollini vende a Nápoli & Zimmermann, Sociedad de Capital e Industria integrada por Miguel Nápoli e Isaac Zimmermann, su negocio de farmacia "Palma' sita GENERAL ARTIGAS 799 esq. CANALEJAS. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 dic.-Nº 42.634-v.7 ene.

Se hace saber por el término de ley que por disolución de ''Aluminage Sociedad Responsabilidad Limitada'' dedicada a la fabricación y venta de artículos para menajes de aluminio, con domicilio en la calle GAONA 2578, se hace cargo del activo y pasivo, el socio señor Gregorio Breitman, domiciliado en la calle Trelles 1827 de esta Capital. Reclamos de ley: Dr. Nilve Castelli 348.

e.31 dic.-Nº 42.652-v.7 ene.

"H"

Valentín Pérez, Balanceadores y Mart. Público Ofic. Pinto 3336, 70-4616 los Sres. Eladia R. de García y Alfonso D' Amore Vda. a la Sra. Angela E. P. de Bugeiro la Fiambrería y Quesería, sito HONDURAS 4959, domicilio de las partes Rec. ley m|ofic.

e.2 ene.-Nº 42.676-v.8 ene

"I"

Julián Sanzol ba' nceador oficinas Galicia 3715 avisa que Cristóbal Aramburu les vende a Roberto Eugenio y Juan Eduardo Cousteix la despensa sita INDIO 3573. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 42.657-v.7 ene.

"J"

Ramón Lagüela, martillero público, Alsina 1467, avisa que Vicente Francos vende a Ricardo Iglesias, chocolatería, vinos y cervezas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6093 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.724-v.9 ene.

Clementina Garré de Mustazza, vende negocio de cigarrería, librería y varios, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 5699 a Alejandro Scarfó, domicilio de las partes mismo negocio.

e.3 ene.-Nº 42.709-v.9 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria''; vendo al señor Carlos Celestino Aicardi, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6202. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ricardo Castro Sánchez. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.

e.3 ene.-Nº 42.219-v.9 ene.

Se publica nuevamente por haber apal recido con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 29|12|47.

Rosa La Rosa, farmacéutica, transfiere su negocio de farmacia "Gardón", sita en JUAN B. ALBERDI 7201 esquina MONTIEL 2099, a la sociedad en formación de la nombrada con Luis Latini, idóneo, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 dic.-Nº 42.625-v.7 ene.

"L"

Juan Cioffi, rematador público, con oficina en Paraná 727, piso 5º, avisa que Juan Urli transfiere en venta a Fausto Collavini su parte del negocio y fábrica de clips, horquillas para peinados y elaboración de artículos derivados de alambre con especialidad de laminados de flejes, establecida en LLAVALOL 4816. — Reclamaciones por el término de Ley, a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ene.-Nº 42.682-v.8 ene.

Gerardo H. Mass, escribano, comunica que Meyers Zaragüeta y Cía., Soc. de Resp. Ltda. vende a Luis Tomás Mariscal el negocio denominado "Palacio del Baile", ubicado dentro del Parque Retiro, calle LEANDRO N. ALEM 1101, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi Escribanía Avenida de Mayo 749, Dpto. 36.

e.31 dic.-Nº 42.658-v.7 ene.

Hipólito Julio Echevarría vende a la Sociedad de Capital e Industria Mastroiani & Echavarría integrada por Hipólito Julio Echevarría y Enrique Mastroiani, la Farmacia "Americana" sita LAVALLE Nº 2700, reclamaciones de ley, Escribanía Bruno Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 dic.-Nº 42.523-v.5 en.

"M"

Se hace saber que "Pellicciaro & Carluccio" venden su fábrica de calzado de calle MAZA 1948 a "Cruz, Baldano & Massacane". Reclam. Proc. I. Lublinsky, Sgo .del Estero 737. Domicilio contratantes Maza 1948.

e.3 ene.-Nº 42.700-v.9 ene.

Marcos Palatnik domiciliado en Miller 2291 vende su fábrica negocio de soda sito en MILLER 2329 a Saturnino Goyen con domicilio en el lugar que deberán efectuarse las operaciones: Roseti 128.

e.31 dic.-Nº 42.545 v.7 ene.

Luciano Fernández Baldomir transferirá activo y pasivo negocio panadería y confitería denominado Segunda Cañón sito en MANSILLA 2835, a la Sociedad Colectiva integrada por el mencionado Luciano Fernández Baldomir, Juan León Barbon y Pedro García Pallas, todos domiciliados en Mansilla 2835. Reclamos de ley escribanía Enrique Parry, Avenida de Mayo 1370, escritorio 107.

e.30 dic.-Nº 42.521-v.5 en.

Ovidio Bernardo Franciosi vende a la Sociedad Colectiva Franciosi & Alonso Valverde integrada por Ovidio Bernardo Franciosi y Santiago Alonso Valverde, su negocio de Farmacia "Alvear" sita MORLOTE 300 esquina PAZ SOLDAN. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 dic.-Nº 42.522-v.5 en.

"P"

González y Cía. avisan: Herminda Lado de Tripiana vende a Segundo Jorge Díaz, despacho de pan, calle PINZON 287 domicilio del comprador, vendedora y reclamos de ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.3 ene.-Nº 42.694-v.9 ene.

Avisan: Ebilio Díaz y Cía. balanceadores y martilleros públicos con of. Uruguay 453 piso 4º, que Blás Menéndez, Manuel Uria y José del Río (que firman Menéndez y Cía.) venden a Alfonso Prieto, Pedro Prieto, Francisco Fernández y Enrique M. Monteserín su negocio venta de comestibles y despacho bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad calle TUCUMAN Nº 301, esquina 25 DE MAYO Nº 602|8. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

e.2 ene.-Nº 42.281-v.8 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 24 al 30|12|47.

Eduardo Soderini, farmacéutico, transfiere a la sociedad en formación compuesta por José María Zubiri, farmacéutico y José Mitelman, idóneo, su farmacia "San Martín", sita en PUEYRREDON 1702, domicilio de partes. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez, oficinas: Cangallo 456.

e.31 dic.-Nº 42.623-v.7 ene.

Avisa: José Vieytes balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, T. A. 35-2287. — Que Alberto Rey vende a Manuel Correa la parte mitad del negocio de venta de calzado y composturas, calle PEDERNERA Nº 56, Capital. — Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

31 dic.-Nº 42.532-v.7 ene.

"Q"

Avisa Adolfo López, martillero público, que José Cordi, vende a Rodolfo Manuel Rubio, su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados, calle QUIRNO COSTA Nº 2347|49. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 dic.-Nº 42.617-v.7 ene.

"R"

L. Torres, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Bartolomé Mitre 4275, avisa: José y Ramón Rivadulla venden libre de todo gravamen, su kiosco de cigarrillos y lotería ubicado en la ESTACION RETIRO DEL SUBTERRANEO LINEA C, al señor Eustacio Pérez. — Reclamaciones en término de ley en mis oficinas donde se domicilian las partes.

e.2 ene.-Nº42.683-v.8 ene.

Moisés Rovner, vende a Edelman & Rovner Sociedad de Capital e Industria, integrada por David Edelman y Moisés Rovner, la Farmacia "El Aguila" sita REPUBLIQUETAS 3197. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 dic.-Nº 42.524-v.5 en.

"S"

Transferencia negocio garage alquiler y venta nafta y lubricantes, sito SANABRIA 3307 de Isidoro Basilio Pascual Vaccarili a Angel Pezzetoni, queda sin efecto. Domicilio partes e intervención Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".

e.3 ene.-Nº 42.698-v.9 ene.

Se hace constar que don Fioravante Giangiácomo, con domicilio en San Juan 2859, Dto. 3º vende al señor Argentino Victorio Ferrise, domiciliado en Deán Funes 1260, el negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 2859 de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Avenida Corriente 1437, 3er. piso.

e.3 ene.-Nº 42.720-v.9 ene.

Se hace saber que don Rodolfo Rodríguez Sanmartino, domiciliado en la calle España doscientos catorce, vende su negocio del ramo de decoraciones y compra-venta de muebles y afines ubicado en la calle SANTA FE ochocientos cincuenta y nueve denominado "Sloane" a "Sloane, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y nueve. Reclamos Escribanía Rey, Reconquista 336, 4to. P.

e.3 ene.-Nº 42.730-v.9 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores José y Mariano Rodríguez, venden al señor Jorge Arnoldo Arburúa, el negocio de café y despacho de bebiesquina a la de FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2492|94, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.3 ene.-Nº 42.715-v.9 ene.

Pascual Lapellegrina, rematará el día 8 de enero de 1948 y subsiguientes, a las 18 horas, la zapatería sito en esta Capital Calle SANTA FE 1999, Orden de su dueño A. A. Juan Capelli, reclamo de ley en la misma, domicilio del dueño.

e.2 ene.-Nº 42.678-v.8 ene.

La Superiora S. A. en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN JUAN 3621, Capital, al Sr. Antonio Perchiazzi con domicilio calle Ceballos 858, 5º p. dto. A.

e.31 dic.-Nº 42.613-v.7 ene.

Clementina Ana Boyer vende el negocio de pensión ubicado en la calle SUIPACHA 162, PISO 1º A, domicilio de los contratantes, a Carlos Alfonso y Luis Gerardo Guedes. Reclamos de ley Cerrito 466, p. 8, dpto. "B".

e.31 dic.-Nº 42.620-v.7 ene.

María Isabel Juan Alladio, farmacéutica, transfiere a la sociedad en formación de la nombrada con Saturnino Juan Alfaraz, auxiliar, su farmacia "Iglesa", sita en SANTA FE 2399, domicilio de partes. La sociedad se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez, Oficinas: Cangalo 456.

e.31 dic.-Nº 42.624-v.7 ene.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que León Levinton establecido con negocio de compra y venta de tejidos, en la calle SANTA FE 853, lo transfiere con efecto retroactivo al 15 de Diciembre de 1947, conforme al balance realizado en dicha fecha, a "Levinton Distribuidora de Tejidos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital m$n. 340.000, con igual domicilio y ramo, constituída por contrato privado del 24 de Diciembre de 1947 e integrada por los señores Dr. Esteban Perenyi, industrial en el ramo de maquinarias domiciliado Juncal 3419, el señor León Levinton, comerciante en el ramo textil, domiciliado Esmeralda 1020 y el señor Américo Vamos, comerciante en el ramo textil, domiciliado Arroyo 1022.

Reclamos de ley a la adquirente, calle Santa Fe Nº 853.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947.

e.31 dic.-Nº 42.664-v.7 ene.

Al comercio: Fandiño y Cía. martillero público ofic. Venezuela 1826, T. A. 37-7386, avisan que los Sres. Modesto Alvarez y José L. Viñambres venden al señor Antonio Esperón, su negocio de hotel, restaurant, bar, sito en la calle SOLIS número 341|43 de esta Capital, domicilio de la, partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. Bs. As., 27|12|47.

e.31 dic.-Nº 42.653-v.7 ene.

"T"

Se hace saber que los señores Fernando y Alberto Arbazagoitía, ambos con domicilio legal en la calle Independencia 984 de esta capital, venden al señor Nouridjian Karsaelian las 16 cuotas de un mil pesos m|n. cada cuota, a razón de 8 cuotas cada uno que poseen en la Sociedad "Eneka Argentina S. R. L." dedicada al ramo de electricidad, sita en TUCUMAN 299, libres de todo gravamen. —A los efectos legales se fija domicilio en la calle Tucumán 299 de esta capital.

e.3 ene.-Nº 42.734-v.9 ene.

Por disolución de la sociedad de hecho "Winterlich y Gómez Naone" que explotaba empresa de construcciones establecida en la calle TINOGASTA 3975, retirándose el socio Gómez Naone, hácese cargo activo y pasivo el socio Winterlich. Domicilio partes y reclamaciones: Tinogasta Nº 3975.

e.31 dic.-Nº 42.628-v.7 ene.

Se hace saber, por el término de ley, que la Sociedad Nobo Molinos Industriales, Soc. de Resp. Ltda., con molienda de minerales, domiciliada en la calle San Martín Nº 66, vende, cede y transfiere, a la Sociedad "Drogamet Importadora y Exportadora, Soc. de Resp. Ltda.", la que se dedica a explotaciones industriales, mineras, metalúrgicas, etc., con domicilio en la calle Cangallo Nº 444, todas las instalaciones, maquinarias, implementos; útiles, enseres y demás, que se encuentran en el molino, establecido en la calle TELIER Nº 2050. — Escrituras por ante el escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento Nº 470.

e.31 dic.-Nº 42.536 v. 7 ene.

"U"

A. J. Gauna, martillero público, Uruguay 560, ofic. 31, avisa que doña Angela Montenegro de Prina vende a Pedro Enrique Semini y Carmen Lauro de Semini, hotel sito URUGUAY 461, 3er. piso. Domic. y reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.618-v.7 ene.

"V"

A. González, oficina Bartolomé Mitre 1734. — Avisa al comercio que la señora Nabiha Solevi de Antacli, vende al señor Angel Luis Rubis, hotel pensión VIAMONTE 2053 domicilio partes y reclamos ley mi oficina.

e.2 ene.-Nº 42.681-v.8 ene.

Se comunica al comercio, que Dora Kohan de Perelmiter, vende a los señores Mariano González y Jacobo Hain Hassan, su negocio de farmacia, sito en VENEZUELA 2899 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley N. R. Graña, Viamonte 1375, U. T. 42-9028.

e.3 ene.-Nº 42.744-v.9 ene.

Manuel Ferro Martillero Público oficinas Pichincha 563. Avisa el 8 Enero 1948 rematará 15 horas todas existencias constituyen Pizzeria, Pastelería VIRREY CEVALLOS 742 orden Eduardo F. Veyra y Rosa A. de Abalo domicilados allí.

e.2 ene.-Nº 42.677-v.8 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que ante los Escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 680, donde se atenderán los reclamos de ley, se disolverá la Sociedad "Goitia, López y Compañía', constituída para la explotación de los ramos de compra venta de artículos de almacén, ferretería, tienda, corralón de maderas, compra y venta de frutos del país, cereales y oleaginosos, consignaciones, comisiones y demás negocios en general, teniendo su domicilio en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 182. Quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Mariano López Goitia, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 182. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947.

e.31 dic.-Nº 42.609-v.7 ene.

Al comercio hácese saber: que don Marcelino Moguilevsky, vende a don Domingo Inocencio Franchi, su mitad indivisa, del negocio de fabricación de artículos estampados en metales, establecido en la calle VIRREY LORETO Nº 3428, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones ley 11.867, Junín 364.

e.31 dic.-Nº 42.627-v.7 ene.

"W"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital calle WARNES Nº 925 al señor Antonio Sordo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Gabino Fernández. — Buenos Aires 30 de Diciembre de 1947.

e.3 ene.-Nº 42.743-v.9 ene.

"Z"

J. Rodríguez, balanceador y martillero público oficina Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661. Avisa que el señor Manuel Moreira vende al señor Saúl Susman su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle ZAVALETA Nº 35 domicilio ambas partes reclamos término de ley mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 42.650-v.7 ene.

CONVOCATORIAS

"A"

ADOT S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 112 de los Estatutos Sociales), que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1948, a las 10.00 horas en el edificio social, Velazco 1385, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Art. 1º y 2º de los Estatutos Sociales y de todos aquellos que fueran afectados por la modificación de los artículos citados en primer término.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Laurencio Adot Andia, Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia.

Extracto del Artículo 11 de los Estatutos Sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio, podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.3 ene.-Nº 42.738-v.21 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA S. A. I. D. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Enero de 1948 a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Renovación de Directorio.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — E. J. Vanderheeren, Vocal Delegado.

e.31 dic.-Nº 42.667-v.19 ene.

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1948, a las 16 horas, en Diag. R. Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, esc. 62|63.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Elección del Directorio y del síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.23 dic.-Nº 42:200-v.12 ene.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Enero de 1948, a las 18,30 horas, en su local social, Chorroarín 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1947.

3º Elección de dos directores suplentes, por el término de un año.

4º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.928-v.8 ene.

"B"

"BRABO"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan. (Art. 7º de los Estatutos).

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.
El Directorio

e.2 ene.-Nº 42.674-v.20 ene.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 30º y 36º de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, sala del Directorio de The First National Bank of Boston, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Ratificación de una resolución del Directorio sobre transferencia de acciones.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 42.017-v.9 ene.

BAULINA HERMANOS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero próximo a las 17 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Distribución del fondo de reserva general.

4º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.912-v.5 ene.

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad Beneficencia Cultura
2199 - Belgrano - 2199
Asamblea Extraordinaria de Representantes

En concordancia con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948, a las 21 horas, en el local social, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Facultar a la Junta Directiva para aumentar las cuotas sociales a $ 4.— m|n. las de los mayores (activos, activos mayores, beneficiarios y beneficiarios mayores), y a $ 3.— m|n. las de los beneficiarios menores (con menos de 14 años de edad), a partir del 1º de Febrero de 1948, incluyéndose en ello la tasa de $ 0,10 m|n. que establece el Decreto-Ley 24.499, hoy Ley 12.921.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — José Billamarín, presidente. — Bautista Lastra, secretario.

Nota: Art. 60. — Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, sino concurriese ese número se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.3 ene.-Nº 42.775-v.12 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en segunda convocatoria, el día 20 de Enero de 1948, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.3 ene.-Nº 42.728-v.15 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al octavo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores Directores Delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 42.607 v.19 ene.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al 38º Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los Arts. 32 y 34 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — José A. Casado, Presidente.

e.31 dic.- Nº 42.672-v.22 ene.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 9 de Enero de 1948, a las once horas, en Avenida Alem 1464 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Noviembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.962-v.7 ene.

C O R I N A L D O
Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en el Acta Nº 27, del 12 de Diciembre de 1947, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, en su sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000

2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 28. de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.987-v.8 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero próximo a las 16 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplentes.

3º Distribución del fondo de reserva general.

4º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.913 v.5 ene.

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para enero 10 a las 12 horas en Jorge Newbery 1751 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 19, del Código de Comercio del 21 ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.837-v.4 ene.

"E"

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 27 de Enero de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria e Informe del síndico y aprobar Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1947, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de Directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.737-v.21 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades; 2º Elección de dos Directores titulares, por 3 años y de dos Directores suplentes, por un año; 3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año; 4º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 42.533-v.17 en.

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1948, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 170, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director por tres años en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947.

e.24 dic.-Nº 42.272-v.13 ene.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero próximo a las 16.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Distribución del fondo de reserva general.

4º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.914 v.5 ene.

"F"

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 15

de enero 1948 a las 15.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.174-v.10 ene.

FICOM
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 15 de enero de 1948 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.178-v.10 ene.

"G"

GUILLERMO PADILLA LTDA. S.A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Enero de 1948 a las 11,29 horas en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 42.129-v.9 ene.

"I"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "YATAHI"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria y Financiera "Yatahi" Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 389, noveno piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de los objetos de la Sociedad y reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas de cualquiera de los Bancos de esta Capital. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.376-v.15 enero

"J"

JUAN A. MAYOU
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social: calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerda los artículos 22 y 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — César A. Parisi, presidente.

e. 22 dic.-Nº 42.186-v. 10 ene.

JUAN A. MAYOU S. A.
Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria sue se realizará el día 14 de enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma propuesta del art. 4º de los estatutos a fin de reducir el capital de setecientos mil pesos m|l. a cuatrocientos noventa mil pesos m|l.

2º Autorizar al Sr. presidente o a quien lo reemplace para efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales y judiciales para el cumplimiento del punto 1º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1947. — César A. Parisi, presidente.

Nota: El artículo 4º de los estatutos cuya reforma se propone, quedará redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la cantidad de $ 490.000.— m|l. representados por 7.000 acciones al portador de $ 70.— cada una que se encuentra totalmente integrado".

e.22 dic.-Nº 42.185-v.10 ene.

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Santa Fe 1548, el día 26 de Enero de 1948, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Remuneración anual de directores y síndicos.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.716-v.21 ene.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Especialistas en Sistemas de Control para todo negocio
CONVOCATORIA:

Conforme a lo previsto por el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1948, a las 10.30 horas, en la Avenida Roque Saenz Peña 567, oficina 425, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial de la reserva facultativa y autorización al Directorio para emitir las correspondientes Acciones Ordinarias liberadas.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Director.

e.2 ene.-Nº 42.684-v.20 ene.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento Nº 329, planta baja, Capital Federal, el día 15 de Enero de 1948, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de un director titular y dos suplentes, hasta completar el período del actual Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.161-v.10 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Enero 1948, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación Estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 22 dic.-Nº 42.175-v. 10 ene.

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 570.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º — Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril ppdo. y de la actuación del Directorio a partir de dicha fecha.

3º — Reformas del estatuto social.

4º — Prorrogación a 18 meses del ejercicio 1947, del 1º de Enero de 1947 hasta el 30 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.336-v.7 ene

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1948 a las quince horas en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.976-v.10 ene.

LA RIOJANA
Compañía Comercial, Industrial
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Enero de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Maipú Nº 66, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.339-v.15 ene.

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1948, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al segundo ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones al presidente, directorio y síndico, como también, ratificar las asignaciones fijadas por el Directorio al Presidente, en su carácter de director ejecutivo.

4º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. — Carlos Millot, presidente.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 21 de los estatutos).

e.27 dic.-Nº 42.408-v.15 ene.

LAMCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Enero de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del proyecto de reformas a los artículos 2º, 5º y 24, como también, de la supresión del Título 7º, Disposiciones transitorias, arts. 28, 29 y 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. — Carlos Millot, Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

e.29 dic.-Nº 42.421-v.16 ene.

"M"

MOSS Y CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Alsina 1238, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales: a) Prórroga de la Sociedad; b) Ampliación de capital; c) otras modificaciones menores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 40º respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — José María Moss, Vice Presidente.

e.31 dic.-Nº 42.666-v.19 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de enero de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Perú 453, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Consideración de la renuncia presentada por un Director titular y elección de otro en su reemplazo.

5º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; y de síndicos titular y suplente, por vencimiento de mandatos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 42.055-v.8 enero

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1948, a las nueve horas, en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre p.pdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Aplicación del fondo de reserva extraordinaria.

4º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8º de los estatutos.

5º Elección de un director titular y un suplente.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.893-v.7 ene.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Enero de 1948 a las 13 horas en el local social El Cano 3380.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947 e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 42.305-v.13 ene.

"O"

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento Nº 329, planta baja, Capital Federal, el día 15 de Enero de 1948, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, hasta completar el período del actual Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.159-v.10 ene.

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 26 de Enero de 1948, a las once, para tratar la sigueinte,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la sociedad y de un proyecto de reintegración del capital.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.722-v.24 ene.

P I R E L L I
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 26 de Enero de 1948, a las quince y treinta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Capitalización de reservas.

3º Comunicaciones de la Presidencia sobre operaciones en curso.

4º Renovación total del directorio por terminación del mandato.

5º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.717-v.21 ene.

P I R E L L I
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1948, a las quince horas, en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.718-v.21 ene.

" P E T R U S "
Sociedad Anónima de Minas
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948, a las once horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 42.481-v.16 ene.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cta. de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los Estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Compra de una fracción de campo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 42.519-v.17 ene.

PERRY & WOOD
Sociedad Anónima de Lanas
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Enero de 1948, a las 17.30 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un Director Suplente por un año y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 42.103-v.9 ene.

"S"

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Asamblea de Accionistas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta con el Presidente. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.719-v.23 ene.

S. A. M. Y. A.
Soc. Anón. Comercial e Industrial Máquinas y Afines

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines "S. A. M. Y. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Billinghurst Nº 2467, el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, eleve a escritura pública el aumento del capital y practique todas las demás diligencias que sean inherentes al mismo, así como para que en su oportunidad establezca el monto y la calidad de las acciones que se emitirán con ese motivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.723-v.21 ene.

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6to. piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional;

2º Autorizar al Sr. Presidente o a quien lo sustituya para firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.27 dic.-Nº 42.383 v. 15 ene.

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 15 de Enero de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación Estatutos por transformación de las acciones al portador en nominativas

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 22 dic.-Nº 42.177-v. 10 ene.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S. I. D. R. A.) Soc. Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1948, a las 16 horas en Hipólito Irigoyen Nº 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la renuncia del Gerente de la sociedad.

2º Consideración y resolución sobre cuestiones que por renuncia del gerente afectan la continuación de los negocios sociales. Reforma general o parcial del Estatuto social en cuanto fuere necesario para solución de esas cuestiones. Disolución anticipada de la sociedad. Liquidación. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.196-v.10 ene.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de Enero de 1948 a las 15 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio:

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos:

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.985-v.8 ene.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Enero de 1948, en nuestro local social, calle 25 de Mayo número 122, a las 11 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales, modificando el valor nominal de las acciones de v$n. 1.000 a v$n. 100.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 49.006-v.8 ene.

SAN MIGUEL de GHISO, S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la firma Ghiso, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19 dic.-Nº 42.010-v.8 ene.

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
U. T. 34-Defensa 5702 — Av. Presidente R. Sáenz Peña 825
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asambela General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1948, a las 16 y 30 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — José A. Podestá, presidente.

NOTA.—Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

e. 23 dic.-Nº 42.561-v. 12 ene.

Sociedad Anónima
COLONIA DEL REAL PADRE
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Enero de 1948, a las 10 horas, en su local social, calle Sarmiento número 643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Proyecto de reformas al Estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947.— El Directorio.

e. 23 dic.-Nº 42.201-v. 12 ene.

S. A. LABORATORIOS SUARRY GENIOL
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1948, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 4130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre el acta Nº 132.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 4150, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — Mauro Pando, Gerente General.

e.20 dic.-Nº 42.041-v.9 ene.

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1948 a las 8 y 30 horas en el local social, calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de los documentos que cit. artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al XV ejercicio terminado el 28 de febrero de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Augusto Aguirre López y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señor Juan José Domenech.

3º Distribución de las utilidades.

4º Reconsideración de sueldos que percibirán los directores, que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Pablo Garriga y Juan P. Borrego, por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.848-v.4 ene.

"T"

TROTERAS

Secretaría: Santa Fe 2690

T. A. 44 - 3416 y 0420

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1948 a las 11 horas en Santa Fe 2690 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio.

2º Remuneración del directorio, síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de presidente del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.400 v. 15 ene.

TIERRAS GUARUMBA

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del año 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores, hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 42.114-v.10 ene.

"U"

USTARIZ & Cía. Ltda.

Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria del 9 de Enero de 1948

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

e.16 dic.-Nº 41.784-v.8 ene.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 733 para el día 21 de Enero de 1948, a las diez (10) horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de una revista mensual, destinada a esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.23 dic.-Nº L. 5.674-v.17 ene.

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Exp. 1.179-DC-947

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Suárez (Dto. 21º) y optativamente, la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en esa localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º —Bahía Blanca— o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.2 ene.-Nº L-5.741-v.14 ene.

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 100 ventiladores de pared de 16''. (Expte. 10.924|47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.23 dic.-Nº 5.667-v.5 e.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3945, Expte. 2.817 S.G.|947. — Resmas de cartulina extra fuerte.

Nº 3.946, Expte. 2.996 S.G.|947. — Resmas de cartulina fichas.

Nº 3.947, Expte. 3.008 S.G.|947. — Sobres con solapa engomada.

Nº 3.948, Expte. 51.412 D.C.|947. — Carnets.

Nº 3.949, Expte. 79.781 D.A.|947. — Distintivos.

Nº 3.950, Expte. 2.962 S.G.|947. — Bancos de roble.

Nº 3.951, Expte. 81.217 D.A.|947. — Resmas de papel ilustración.

Nº 3.952, Expte. 81.348 D.A.|947. — Registro fórmula 1714.

Nº 3.953, Expte. 9.943 D.Tc.|947. — Soportes completos de hierro.

Nº 1.064 G. M., Expte. 2.933 S.G.|947. — Indices para porta-fichas Adressograph"

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1948, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, diciembre 27 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 ene.-Nº L.5.759-v.5 ene.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se hace saber que la licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio don destino a funcionamiento de la sucursal San Luis, cuya apertura fuera fijada para el día 7 de enero de 1948, ha sido prorrogada para el 3 de febrero próximo a las 16 horas, debiendo efectuarse la misma en la Gerencia de Administración. La documentación cuesta $ 70.— m|l. el juego y puede retirarse en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales San Luis y Mendoza. — El Gerente.

e.29 dic.-Nº L-5714-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200.000 modelos D. 002, libretas de Caja de Ahorros, que se abrirá el día 8 de enero de 1948 a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. — El Gerente.

e.29 dic.-Nº L-5715-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes con sus correspondientes accesorios, con carga que el Banco proveerá. La apertura se realizará el día 7 de Enero de 1948, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, diciembre 26 de 1947. — El Gerente.

e. 23 dic.-Nº L 5.673-v. 5 ene.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica y una prensa litográfica (Expediente Nº 9380|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Enero de 1948 a las 10,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.709 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada (Expte. Nº 8917|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Enero de 1948 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.710 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para confeccionar sobres postales y dos guillotinas automáticas (Expte. Nº 9.201|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Enero de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.712 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de (27) veintisiete armarios metálicos (Expediente Nº 7800|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Enero de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.31 dic.-Nº L-5.711-v.13 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|12|947 para resolver con destino a: stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso ,Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|1|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 dic.-Nº L-5708-y.9 ene.

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 27|12|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Personal, la adquisición de ejemplares del Anuario Estadístico, años 1945 y 1946.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros: Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|1|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 27 dic.-Nº L 5.686-v. 9 ene.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 27|12|947, para resolver, con destino a la División Suministros, la adquisición de máquinas de escribir, estufas a gas de kerosene, ventiladores y estufas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros: Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|1|948, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 27 dic.-Nº L 5.687-v. 9 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 2 y 3, para el día 13 de Enero de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 2 — Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3942 $ 36.40 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 3 — Hora: 10.10. — Provisión sobre vagón de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3941 $ 16.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Jefe División Administrativa.

e.2 ene.-Nº L. 5744-v.8 ene.

Licitación Pública Nº 1, para el día 8 de Enero de 1948

RECONQUISTA (PROV. DE SANTA FE)

Nº 1 — Hora: 10. — Ejecución de dos perforaciones para provisión de agua de riego. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta). — Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el día 3 de Enero de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.30 dic.-Nº L-5.734-v.5 ene.

7. DIVISION DE EJERCITO

Regimiento 27 de Infantería

Con motivo de haberme hecho cargo con fecha 12 del corriente mes de la Jefatura del Regimiento 27 de Infantería y a fin de efectuar un contralor del estado de las cuentas, las personas que tengan pendientes de cobro alguna fac-

tura, se servirán remitir el saldo de la cuenta corriente, dentro de los 10 (diez días de la publicación del presente aviso.

Pasado ese término no reconoceré deuda alguna. — José Antonio Sánchez Toranzo, Teniente Coronel - Jefe R. 27.

e.29 dic.-Nº 5703-v.5 ene.

Regimiento 4 de Infantería

Se comunica a los comerciantes proveedores de la unidad del epígrafe, que por cambio de jefatura deben informar las cuentas pendientes de pago que tengan al día 13 de Diciembre de 1947. Plazo 15 días. — El Jefe del Regimiento.

e.29 dic.-Nº 5704-v.5 ene.

Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos sanitarios con destino al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia. El acto de apertura de las propuestas, se efectuará el día 10 de Enero de 1948, a las 10 horas, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Por informes, dirigirse a la Gobernación Militar o su oficina de enlace, Avenida Ingeniero Luis A. Huergo 251 (planta baja). — Benigno Migoya, Capitán de Intendencia, Jefe Sección Intendencia, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.3 ene.-Nº L.5751-v.10 ene.

4a. División de Ejército

Regimiento 14 de Infantería

"Con motivo del cambio de Jefatura, se solicita de las casas de comercio que mantengan saldo pendiente con la Unidad, se confirme el mismo, por nota, para antes del día 5 de Enero próximo. — Francisco S. Salvati, Teniente Coronel, Jefe R. 14.

e.3 ene.-Nº 5755-v.9 ene.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

CABILDO 65 **T. A. 76 - 3630**

Llámase a Licitación Pública Nº 1000|48 para el día 15 de enero de 1948 a las 11,30 horas, para la Venta de Catalizador Usado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. —

e.29 dic.-Nº 5735-v.14 ene.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 11 horas, para la provisión de cohetes vacíos, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.723-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.724-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|48, para el día 20 de enero de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes — Chassis para Idem, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.725-v.13 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 27 de febrero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de Prensas Hidráulicas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.726-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 27 de febrero de 1948 a las 10.15 horas, para la Construcción de cinco secciones de 50 metros cada una, de puente pesado, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.727-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48, para el día 27 de febrero de 1948 a las 11 horas, para la provisión de Mineral de Manganeso, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.728-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 10.15 horas, para la provisión de Lanzacohetes — Cohetes — Estopines — Cajones de madera y elementos varios, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.729-v.19 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 87, paar el día 9 de Enero de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2º piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.2 ene.-Nº L. 5747-v.8 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 9 de Enero de 1948, a las 10,30 horas para la impresión de 20.000 ejemplares de un folleto de 23 x 31 1/2 cent., con tapas y 36 páginas, requerido por la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Carlos Yañez, A cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5705-v.8 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 9 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de té, café, azúcar, leche pan y medias lunas, requerido por la Dirección de Tierras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.26 dic.-Nº 5.901-v.8 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, accesorios y repuestos; dos 2) transformadores trifásicos en baño de aceite; dos (2) tableros de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión; dos (2) piezómetros y dos (2) extractores de aire, con destino al distrito Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.042-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5.699-v.10 enc.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.167, hasta el día 12 de Abril de 1948, a las 11.30 horas provisión de tres dragas a succión con cortador de 1.500 HP ,aproximadamente en la bomba cuya impulsión será de 51 cm. de diámetro y siete dragas a succión con cortador de 600 HP. aproximadamente de potencia en la bomba cuya impulsión será de 38 cm. de diámetro.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. — Entrega sin cargo — Ingeniero Hernando Agusti, Director de Suministros .

e.19 dic.-Nº L-5.619-v.8 ene.

DIRECCION DE SUMINISTROS

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.155, hasta el día 11 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de doce (12) hogares para calderas.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Entrega sin cargo. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.3 ene.-Nº L-5749-v.9 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas;

13 Enero, 1948, 9 horas. Ladrillos refractarios. OC. 6|47, Ax. 7.

13 Enero, 1948, 9.30 horas. Chapas tipo Celotex. OC. 20|47, Ax. 47.

13 Enero, 1948, 10 horas. Ventanas de hormigón. OC. 20|47, Ax. 49.

15 Enero, 1948, 9 horas. Bisagras, cerraduras, etc. OC. 33|47, Ax. 48.

15 Enero, 1948, 10 horas. Acero dulce en barras. OC. 3|47, Ax. 37.

20 Enero, 1948, 9 horas. Clavos para trabajos de fundición. OC. 6|47, Ax. 5.

20 Enero, 1948, 10 horas. Planchas y elásticos de goma. OC. 28|47, Ax. 6.

22 Enero, 1948, 9 horas. Lámparas, aparatos, soldaduras, etc. OC. 35|47 Ax. 10.

22 Enero, 1948, 9.30 horas. Cadenas de hierro. OC. 42|47, Ax. 7.

22 Enero, 1948, 10 horas. Cable acero galv. OC. 42|47, Ax. 8.

27 Enero, 1948, 9 noras. Herrajes para coches. OC. 26|47, Ax. 5.

27 Enero, 1948, 10 horas. Aparejos y gatos. OC. 43|47, Ax. 2.

12 Febrero, 1948, 9 horas. Grupo generador. OC. 52|47, Ax. 38. — La Administración.

e.29 dic.-Nº L-5716-v.10 ene.

Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero sin costura, acero dulce galvanizado y accesorios.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse los días hábiles en las Oficinas de la Comisión Mixta en Buenos Aires, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado, Maipú 1430, Piso 4º.

Las propuestas se reciben en Buenos Aires en las aludidas oficinas, hasta horas 15 del día 1º de Marzo de 1948.

e.3 ene.-Nº L-5748-v.15 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 332

Llámase a licitación hasta 30 Enero 1948, 9 horas, construcción Hotel Colonia Vacaciones Empleados Públicos, San Carlos de Bariloche. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal, sede XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras en Palacio Episcopal Viedma. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto oficial $ 1.209.480,18 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura).

e.3 ene.-Nº L-5750-v.21 ene.

Licitación Pública Nº 325

Llámase a licitación hasta el 12 de Enero de 1948, 9 horas construcción edificios escolares Provincia San Luis según detalle: Ojo del Río, Escuela Nº 20, m$n. 140.083,53; Capital, Escuela Nº 37, m$n. 343.086,55; J. Llerena, Escuela Nº 136, m$n. 207[illegible]706.20; Lavaise, Escuela Nº 191 m$n. [illegible].23; Villa Mercedes, Escuela Nº 241, m$n. 339.599,33. — m$n. 1.161.963.84.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º Piso, Capital Federal y sedes: Conducción Obras, Pedernera 1110, San Luis; IXª Zona, Gral. Mitre 593, Mendoza y VIª Zona, Avda. 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal San Luis hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial $ 1.161.963,84 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos lo. edificios.

e.20 dic.-Nº L-5.641-v.9 ene.

Licitación pública Nº 324. — Llámase a licitación hasta el 8 de enero de 1948, a las 9 horas, construcción diversas escuelas en la Provincia de Tucumán, según detalle:

Quilmes - Escuela Nº 27, $ 375.555,24;
Amberes - Escuela Nº 14, $ 412.769,58;
Tafí Viejo - Escuela Nº 46, $ 534.477,25;
Garmendia - Escuela Nº 58, $ 299.938,10;
Los Puestos - Escuela Nº 102, $ 232.343,81.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso Capital Federal y sedes: Va. Zona, calle Belgrano 592 - Jujuy - VIª Zona, 9 de Julio 761 - Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires, 465 - Tucumán.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial pesos 1.855.083,98 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e. 19 dic.-Nº 5.629-v. 8 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de pan, $ 7.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-5761-v.15 ene.

Licitación pública para la adquisición de acero dulce redondo, $ 328.972,48, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-5762-v.15 ene.

Licitación pública para la provisión de leche, $ 11.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-5763-v.15 ene.

Licitación pública para la adquisición de 475 piezas de madera dura, en escuadría. — Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 11 horas, en el 17ª Distrito, San Martín 465, Paraná. — Consultas en el referido Distrito y en San Martín 871, 2do. p., Capital.

e.3 ene.-Nº L-5.742-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acc. a la est. Despeñaderos h. Col. Santa Rita, $ 140.231,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 enero, a las 10, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.30 dic. Nº L. 5.706-v.5 en.

Licitación pública de las obras del camino de empalme ruta 14 a Salto Grande, $ 186.921,63. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 enero, a las 10,30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.30 dic. Nº L. 5.707-v.5 en.

Licitación pública de las obras correspondientes a los siguientes puentes: sobre la calle Escalada, $ 987.653; sobre la calle Lacarra, $ 833.390 y sobre la calle Murguiondo, $ 814.701. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.27 dic.-Nº L-5702-v.15 ene.

Licitación pública para adjudicar la contratación, en alquiler, de camiones. Aeropuerto Nacional, 3ra. pista, $ 150.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 dic.-Nº 5.689-v.8 en.

Licitación pública para la adquisición de 20 rodillos "pata de cabra", pesos 150.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-Nº L-5669-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Luján a empalme ruta Nº 8 y ramales a Colonias Open Door y Torres, $ 3.678.498,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de Enero a las 10,30 horas, únicamente en Florida 835 3er. Piso, esc. 308, Cap.

e.20 dic.-Nº L-5.640-v.9 ene.

Licitación pública de las obras de acceso a Belén y puente sobre el río Belén, $ 1.350.801,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de Enero, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital Federal. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 18 dic.-Nº L 5.593-v. 7 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión, tres (3) tableros de alta tensión, tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite tipo intemperie y tres (3) medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nos. 4, 5 bis y 7 del Distrito Villa María (Córdoba) — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 18 de febrero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 43.694-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.31 dic.-Nº L. 5.722-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y útiles varios para uso de laboratorio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 50.264-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5717-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 51.339-LP-947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5718-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 21 de enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 51.340-LP-947. — Buenos Aires, 23 diciembre 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5719-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y herrajería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 51.476-LP-947. — Buenos Aires, 23 diciembre 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic.-Nº L-5720-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos eléctricos, material aislante y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 49.727-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.29 dic-Nº L-5721-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de un transportador de materiales, siete grúas automotoras y apiladoras y un elevador frontal montado sobre tractor a orugas, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 45.469 - LP - 1947. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.26 dic.-Nº L. 5.691-v.8 en.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) equipos perforadores a cable y diez (10) máquinas rotativas portátiles, con herramientas, repuestos y accesorios.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 46.977 - LP - 1947. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.26 dic.-Nº L. 5.692-v.14 en.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos; tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores "Venturi", con destino al distrito Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 26 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 44.434-LP-947.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947. —El Secretario General Administrativo.

e.24 dic-Nº L-5.668-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir para verano. El pliego de condicones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.918-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.24 dic.-Nº L-5.678 v.7 ene.

Llámase a lictación pública para la provisión de un grupo electrobomba de eje vertical para líquido cloacal, con destino al Pozo Norte del distrito Santa Fe. El pliego de condicones puede cosultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.040-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.24 dic.-Nº L-5.679 v.7 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 6 de Febrero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 42.912-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 22 dic.-Nº L 5.651-v. 10 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 17 de Febrero de 1948, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 46.706-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 22 dic.-Nº L 5.657-v. 10 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de Enero de 1948, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 128: A las 10 horas, Carteras porta-folios, con destino a diversas Delegaciones Regionales.

Licitación Pública Nº 130: A las 10.30 horas. Muebles para Oficina y Alfombras, con destino al Ministerio Público del Trabajo.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.26 dic.-Nº 5.690v.8 en.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de armarios de acero, máquinas de escribir y calcular, perchas, escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas para máquinas de escribir, lámparas y diversos útiles de escritorio, que se tramita por las actuaciones del Expediente número 98.992|G., con destino a la Subsecretaría de Gremios de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ene.-Nº L.5.760-v.15 ene.

Llámase a licitación pública Nº 42, para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de sobres de distintos tamaños que se tramita por las actuaciones del expediente Nº 98.276|C., con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5713-v. 10 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 6

2º Llamado 1947

Dirección General de Asistencia Social

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 — Capital

Convócase a la licitación pública número 6 (2º llamado), a realizarse el día 7 de enero de 1948 a las 9 y 30 horas, para la adquisición de ropas, calzado, cotí, etc., con destino a nuestro Departamento de Subsidios e Internación.

El acto de apertura tendrá lugar en nuestra oficina de Suministros, sita en Hipólito Yrigoyen 2850, 1º piso, capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación ante esta Secretaría, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al mismo.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, sin cargo pueden solicitarse, así como cualquier otro dato de interés, en la mencionada oficina, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. Dr. Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social.

e.31 dic.-Nº L. 5.736-v.7 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de Enero a las 11 horas, en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

e.31 dic.-Nº L-5.739-v.12 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones de almacenamiento que explota esta Comisión Nacional en los Puertos de Villa Constitución y San Nicolás, ubicados en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, respectivamente.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en 15 de enero de 1948 a las 8 horas, en la Dirección citada, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

e.31 dic.-Nº L. 5.745-v.15 ene.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública de acuerdo al siguiente detalle: para el día 19 de Enero de 1948, Nº 61, a las 10,15 horas, para la adquisición de materiales y accesorios de electricidad; Nº 59, a las 10,30 horas, para la adquisición de vagonetas para minas, vía Decauville, cambios, mesas giratorias, martillos neumáticos, mangueras, perforadoras y soportes; Nº 60, a las 10,45 horas, para la adquisición de 4 camiones tanques para agua de 3.000 litros de capacidad, 1 ambulancia y 1 coupé, y para el día 20 de Enero de 1948, Nº 64, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para taller de tornería, equipos portátiles, compresores de aire, surtidores automáticos, etc. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.23 dic.-Nº L. 5.676-v.5 ene.

Anúlase el llamado a Licitación Pública Nº 57 con apertura para el día 30 de Diciembre y llámase a Licitación Pública Nº 57 bis para la adquisición de una Usina Termoeléctrica de 1.500 KW. aproximadamente de potencia. Apertura: día 18 de Febrero de 1948 a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.22 dic.-Nº L-5660-v.10 ene.

Llámase a licitación para los los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 27|2|48 caños de bombeo (4935) 10; caños entubación (4936) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7 a 12 horas.

e.20 dic.-Nº L-5.635-v.9 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

141-48, arena (4.951), 9.30 hs.; 15-1-48, máquinas escribir y calcular (4.955), 8,30; ropa blanca (4.956), 9; impermeables y de cuero (4.957), 9.30; ventiladores (4.958), 10; bulones (4.959), 10.30; 16-1-48 papel dibujo (4.961), 11; transporte personal (5.046), 11,30; 17-1-48, elementos para dibujo (4.962), 10; linternas (4.963), 10,30; transportes de asfaltos (5.009), 11; 19-1-48, revólveres (4.966), 12; útiles dibujo y oficina (4.965), 11.30; uniformes de fagina (4.964), 11; 20-1-48, cemento, tierra refractaria y ladrillos (4.967), 9; mangueras para subproductos (4.970), 10,30; ropas (4.971), 11; 21-1-48, material aislante eléctrico (4.974), 10; 22-1-48, candados (4.976), 9; equipos ablandadores (4.978), 10; elementos para topografía (5.019), 11; 23-1-48, extinguidores de fuego 4.980), 9; mangueras flexibles (4.981) 9,30; aparatos p|resucitación (5.045), 10,30; monturas y arneses (5.020), 11; 24-1-48, motores Chevrolet (5.037), 11,30; 27-1-48, bolsas y lonas impermeables (5.033), 11; 28-1-48, máquinas escribir y calcular (4.986), 10; motores e interruptores (5.034), 11; 29-1-48, formularios (4.987), 8,30; válvulas (.988), , 9; material aislante (4.990), 10; 30-1-48, cojinetes (4.992), 11; 3-2-48, máquinas escribir (5.013), 9; equipo para herrar (5.014 y 5.015), 9,30 y 10; 4-2-48, textiles, cabos y tapicería (5.016), 9; cañor y accesorios (5.017), 9.30; 5-2-48, formularios (5.025), 10; tejido de alambre (5.043), 11; 7-2-48, explosivos (5.044), 9,30; 12-2-48, motores a gas (4.994), 9; 13-2-48, casa de bombas (5.035), 8; 14-2-48, guinches y grúas (5.038), 10; 17-2-48, montaje de tanque (5.036), 9; 28-2-48, apara. saca muestra de flúido del subsuelo (4.996), 9,30; 1-3-48, equipos rodantes (4.997), 11; repuestos para torres (4.998), 11,30; 5-3-48, ar-

tículos de goma (5.040), 11; 6-3-48, herramientas de maniobra (5.000), 11,30; vástagos de perforación (5.001), 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 ene.-Nº L-5.756-v.14 ene.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9-1-48 fieltro de amianto (5.047) 12,30 hs.; 10-1-48 espárragos de acero (4.945) 11; ropa blanca (4.946) 11,30; batería de cocina (5.008) 12; 13-1-48 muebles de madera (4,947) 10; pinceles y papel forro para empapelar (4.948) 10,30; elementos fotográficos (4,949) 11; 14-1-48 cañería de conducción (4.950) 9; hierros (4.952) 10; maderas (4.953) 10,30; máquinas y herramientas (4.954) 11; 15-1-48 material de construcción (4.960) 11; uniformes (5.006) 11,30; 20-1-48 caja maniobras e interruptores (4.968) 9,30; muebles metálicos (4.969) 10; 21-1-48 materiales para encuadernación (4.972), 9; accesorios para tubos de bronce y cobre (4.973) 9,30; cable armado (4.975) 10,30; maderas (5.010) 11; 22-1-48 material de construcción (4.977) 9,30; conductores eléctricos (5.011) 10,30; 23-1-48 bulonería (4.979) 8,30; 24-1-48 muebles (4.983) 10; papel para dibujos (5.028) 10,30; formularios (5.029) 11; 26-1-48 muebles de madera (5.030) 9; 27-1-48 elementos para taller de soldadura (5.026) 10; maderas (5.031) 10,30; 28-1-48 esmeriles y lijas (4.984) 9; mangueras para subproductos (4.985), 9,30; lámparas eléctricas (5.032) 10,30; 29-1-48 caños de acero (4.989) 9,30; muebles (5.023) 10,30; mosaicos y azulejos (5.024) 11; 30-1-48 aparatos de bombeo (4.991) 10,30; 31-1-48 camisas para motores Ingersoll Rand (5.012) 11,30; 3-2-48 repuestos para aparatos de bombeo (5.039) 10,30; 4-2-48 cambios y accesorios (5.018) 10; 5-2-48 cañería de conducción (5.027) 9,30; lámparas eléctricas (5.042) 10,30; 11-2-48 provisión entrepiso, escaleras, etc., (4.993), 3,30; 17-2-48 camiones (5.041) 9,30; 28-2-48 aceros (4.995) 9.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 —Buenos Aires— de 7,30 a 12,30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 ene.-Nº 5.757-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23-1-48: Soda cáustica (4.982) 10; 6-3-48: Trépanos a rodillo (4.999) 11; 10-3-48: Válvulas de control (5.002) 11; Cañería de conducción (5.003) 11.30; Mesas rotativas (5.004) 12; 11-3-48: Bombas de inyección (5.021) 11; Herramientas de mano (5.022) 11.30; 22-3-48: Máquinas para limpieza y reparaciones (5.005) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial

e.2 ene.-Nº L-5.758-v.20 ene.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4798 para el día 22 de enero de 1948 a las 11 y 30 horas.

e.31 dic.-Nº L. 5.737-v.7 ene.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 171|47: a las 10 horas: Cables armados subterráneos, cajas terminales, cajas terminales, cajas empalme, cajas de fusibles, etc.

L. P. Nº 172|47: a las 10.15 horas: Interceptores fusibles, interruptores, frecuencímetros, portalámparas, llaves, manómetros, tapones, termómetros, etcétera.

L. P. Nº 174|47: a las 10.30 horas: Velocímetros, fluviógrafos, velocímetros, etc.

L. P. Nº 175|47: a las 11 horas: Barómetros, termómetros, balanzas, pluviógrafos, nivómetros, escalas hidrométricas, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras: Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 26 dic.-Nº L 5.685-v. 8 ene.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. Nº 176|47: a las 10 horas. Equipos para hacer perforaciones en tierra para colocar postas o columnas.

L.P. Nº 177|47: a las 10.15 horas. Rectificadores de corriente de 500 Amperes.

L.P. Nº 178|47: a las 10.30 horas. Cables armados subterráneos.

L.P. Nº 179|47: a las 10.45 horas. Columnas de 10.50 y 12 metros.

L.P. Nº 180|47: a las 11 horas. Armaduras para alumbrado público.

L.P. Nº 181|47: a las 11.15 horas. Tableros blindados de 3 y de 7 celdas.

L.P. Nº 182|47: a las 11.30 horas. Reguladores automáticos de tensión.

L.P. Nº 183|47: a las 11.45 horas. Cables de acero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 dic.-Nº L-5.677 v.7 ene

Llámase a Licitación Pública Nº 185|47, para el día 17 de Marzo de 1948, a las 10,30 horas, para la construcción de las obras de Toma, desareno, conducción y cámara para la Central Hidroeléctrica en el Río Reyes (Termas de Reyes - Provincia de Jujuy).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 ene.-Nº L-5648-v.10 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 166|47, para el día 17 de Marzo de 1947. a las 10 horas, para la provisión de casas prefabricadas compuestas de 2 y 3 habitaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126. Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5.561-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 167|47, para el día 13 de Enero de 1948. a las 10 horas, para la provisión de listones, alfajías, tirantillos, tablas y tirantes de madera de pino.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5.562-v.5 ene.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 22, a las 10 horas (Pliego 792), válvulas; Enero 22, a las 10.15 horas (Pliego 793), automotores; Enero 17, a las 11 horas (Pliego 794), instalación compresor Ingersoll Rand en Usina Corrales; Enero 20, a las 10 horas (Pliego 795), compresor, herramientas portátiles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e. 3 ene.-Nº L.1-v. 15 ene.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 11 horas (pliego 790) provisión de leche.

Enero 16, a las 11.15 horas (pliego 791) una máquina zanjadora montada sobre oruga, accionada a motor a nafta.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 ene.-Nº L. 5746-v.14 ene.

Llámase a licitaciones públicas, para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 7, a las 12.30 horas (pliego 776), accesorios para cañerías. Enero 7, a las 10.15 horas (pliego 777), chapas de plomo. Enero 7, a las 10.30 horas, (pliego 778), instalación línea eléctrica en manufactura de Gas, Labarden 401. Enero 7, a las 10.45 horas, (pliego 779) tanque de hierro, capacidad 22,8 m|3. Enero 14, a las 10 horas (pliego 780). Uniformes, gorras, corbatas, etc. Enero 8, a las 10.15 horas (pliego 781), matafuegos). Enero 5, a las 10.15 horas (pliego 782), transporte de caños, entre Las Flores y Azul. Enero 8, a las 11 horas (pliego 783), construcción estructura mecánica para cámara de plomo. Enero 9, a las 10 horas (pliego 784), construcción sala de máquinas para compresores. Enero 8, a las 10.30 horas (pliego 785), provisión y colocación de instalación sanitaria. Enero 9, a las 10.15 horas (pliego 786), instalación compresor y medidor. Enero 9, a las 10.30 horas (pliego 787), construcción cemento para cámaras de plomo. Enero 9, a las 11 horas (pliego 788) válvulas exclusas de hierro fundido, para gas. Enero 9, a las 10.45 horas (pliego 789), construcción estructura metálica para techo-techado de fibrocemento y tanque para agua metálico.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 7 a 13 horas, Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic-Nº L-5672-v.5 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de pelar papas, máquinas de escribir, linternas, buscahuellas, heladeras eléctricas, alambre etc. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.31 dic.-Nº L. 5.738-v.13 ene.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de enero próximo a las 10 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Unidad Sanitaria, General Conesa, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones , nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. Combustibles y lubricantes. Drogas productos químicos, y farmacia. Gastos generales. Limpieza, menaje y bazar. Máquinas de escribir, calcular, etc. Motores, herramientas y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Uniformes y equipos. Utiles, libros, encuadernación, etc. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5.697-v.10 en.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 hs. Sábados de 8 a 12 hs.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (instrumental); combustibles, drogas productos químicos y farmacia; limpieza bazar y menaje; moblaje, racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros impresiones y encuadernación, etc. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-5.698-v.10 en.

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de Enero de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión de 3.000 ejemplares del Presupuesto del año 1948 de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas; Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración. e. 26 dic.-Nº L 5.684-v. 8 ene.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a ROSARIO SCALZONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, dos de Diciembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonett, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.201 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a ILDEFONSO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho. en la causa que se le sigue por infracción al Art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.966 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DANIEL ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si asi no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.965 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a RAMON ALVAREZ PIÑEIRO, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 9º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.964 s|p.p.-v.5 ene.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —

e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SILVIO o CARLOS FRANCISCO SILVIO BAZZANO, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.13 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SAZONOV, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.13 dic.-Nº 4128 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESPERANZA MAMANI o ESPERANZA CRUZ, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.13 dic.-Nº 4129 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUCERO, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.13 dic.-Nº 4130 s|p.p.-v.19 ene.

Núm. 5

Por mandato del Juez de Primera Instancia, Doctor Alberto Zavalla Moreno, se cita y emplaza por quince días a Manuel Rodríguez para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que Conrado Agotiborda ha iniciado contra don Manuel Rodríguez, Esteban Mansilla y Miguel Facchetti sobre indemnización por accidente de trabajo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes si no compareciere. Los autos respectivos tramitan por ante la secretaría número nueve a cargo del autorizante.
La Plata, Mayo 21 de 1947. — Abel Di Giovan Battista, Juan Antonio Madrazo, secretarios.
e.17 dic.-Nº 4.176 s|p.p.-v.5 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita p[illegible] treinta días, a herederos y acreedores [illegible] AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.
Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael Ruzo, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA RIELO DE BARRAL. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.31 dic.-Nº 42.616 v.5 ene.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CLARENCIO HAMILTON
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Marcelo Padilla, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.149 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Rafael E .Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BAULA.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.150 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PALIUKAS.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.151 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BURDUCIA.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.143 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 Miguel Angel Posse, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.157 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISIDORA LACOSTE.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Aldo Folchi-Mario E. Calatayud, secretarios.
e.16 dic.-Nº 4.158 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELIAS DAVID o CARAMA JOAQUIN DAVID. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.167 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría a cargo del Doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANEVARO
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Antonio Borré, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.161 s|p.p.-v.22 ene

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA GONZALEZ DE LUCHINI o AURELIA GONZALEZ o AURELIA GONZALEZ URIA. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Abelardo F. Ross, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.162 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia cita y emplaza a don Eduardo Gómez para que comparezca a estar a derecho y tome la participación que le corresponde en el juicio promovido por doña NELIDA ROSARIO SPINA sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de designársele representante al defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.173 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIN o BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.159 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ELIZAGARAY o ROSA ELIZAGA.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.160 s|p.p.-v.22 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enurique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a AMERICO MANUEL CAMOGLI VILLARMACIO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: piso 3º sobre Tucumán, Palacio de Justicia. — César Black, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.172 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. O. Berlingeri a|c Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado :Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.216 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR TABORGA SANGINES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.
e.18 dic.-Nº 4.205 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Berlingeri a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERNANDO GROSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
e.18 dic.-Nº 4.208 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.169 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELSON RIBEIRO DA COSTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.170 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int. a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Diciembre tres de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LAURA DE NARANJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50.
Carlos M. Ure, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3970 s|p.p. v.5 ene.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y amplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO KORDON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.212 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.
e.18 dic.-Nº 4.185 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUCIO ALMANCEY, para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Diciembre cuatro 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.179 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.989 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. —Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JORGE LEIVA, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº. 3.996 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR SPINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.218 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.18 dic.-Nº 4.209 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 50.
e.18 dic.-Nº 4.186 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IRENEO NICOLAS MACCHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.
e.18 dic.-Nº 4.187 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos a MANUEL TEODORO CEARRAS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.
e.18 dic.-Nº 4.188 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO ROSSI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Expedito Mutolo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947, Secretaría Nº 51.
e.18 dic.-Nº 4.189 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lolge se emplaza por treinta días a HECTOR EMILIO RICO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 3.691 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 62.
e.18 dic.-Nº 4.190 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 27 de Noviembre de 1947. — Secretaria Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARIO VEGELIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º. sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Efrain A. Aranguren, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.171 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza a PEDRO ANGEL CLERICE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.177 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. —Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.17 dic.-Nº 4.180 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Diciembre 1947. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.17 dic.-Nº 4.181 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario
e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Esteban García Susini, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.202 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.3 dic-Nº 3 986-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ETCHEVERRY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Bunos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.985-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUSTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.984-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELABIO BARRETO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.981-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANTONIO GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse.
e.3 dic.-Nº 3 982-v.12 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA MIRANDA de GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.983-v.12 ene.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RUBEN ALBERTO WALL a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 61. — El Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.183 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.184 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición de. Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.999 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARISTIDES DE GENARO o JULIO FERNANDEZ o ARISTIDES FRANCISCO DE GENARO o ALFREDO FRIAS, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.974 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON ARNOLDO SUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.975 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO REIGADA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.976 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE DA SILVA NOBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.977 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.22 dic-Nº 4.219 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR ISERN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.220 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO RAUL ORELLANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.213 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OJEDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.214 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.22 dic.-Nº 4.244 s|p|p.-v.28 e.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PABLO PROS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 dic.-Nº 4.198 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO FERNANDEZ o FERMIN FERNANDEZ (a) "FERNANDITO" para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado :Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.203 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ o ANTONIO SALGADO (a) "EL PORTUGUES", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.204 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJANDRO AYALA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.174 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a J. L. OBLIGADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcanuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4 175 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — César A. Orozco, secretario

e.17 dic.-Nº 4.178 s|p.p.-v.23 ene

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR LEZANA procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.211 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario

e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CORIA INDALECIO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3968 s|p.p. v.5 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital. Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FEDERICO THIEMICH, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente sino compareciere. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.199-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince que en el juicio "Fisco Nacional c|BILBAO, FRANCISCO y otros" que tramita con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero 15 de 1933. Autos y Vistos: Resultando de la notificación de fs. 40 que el demandado ha sido notificado en forma de la citación de fs 35 v. sin haber opuesto excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto por el art, 268 de la ley 50. mando llevar esta ejecución adelante hasta tanto don José L. Garau pague al Fisco Nacional la cantidad de noventa mil doscientos treinta pesos con noventa y nueve centavos m|nacional, sus intereses y las costas. Notifique Gaviña o Badia, rep. el sellado y archívese. Eduardo Sarmiento". Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — Félix G. Bordelois, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.206-v.7 enero

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital. Dr Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. - Osvaldo P. Arridla, secretario.

e.28 nov.-Nº 3967 s|p.p.-v.5 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección NEUQUEN)

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 127, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.465 s|p.p.-v. 5 nov.

e. 3 ene.-Nº 3.465 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 125, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.466 s|p.p.-v. 5 nov.

e. 3ene.-Nº 3.466 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 101, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.467 s|p.p.-v. 5 nov.

e. 3 ene.-Nº 3.467 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 95, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 ene.-Nº 3.468 s|p.p.-v. 5 nov.

e. 3 ene.-Nº 3.468 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 94, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.469 s|p.p.-v. 5 nov.

e. 3 ene.-Nº 3.469 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 72, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.470 s|p.p.-v. 5 nov

e. 3 ene.-Nº 3.470 s|p.p.-v. 22 ene

Sección Misiones

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3230, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 7, Lote 3 ubicada en Campos de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.349; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas 22 de Junio de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3903-s.p.p.-v.29 nov.

e.30 dic.-Nº 3903-s.p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 2.996, folio 6, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción..., lote C. A. B. 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1932|39, por la suma de treinta pesos con cuarentidós centavos moneda nacional, según partida Nº 600.839; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monterrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.923 s|p.p.-v.29 nov.

e.30 dic.-Nº 3.923 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3073, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 107 ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|33 por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.776 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3905-s.p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3905-s.p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3955, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 132 a-d ubicada en B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|41 por la suma de ciento siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630.581, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas. Agosto 22 de 1946. — José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3906 s.p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3906-s.p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3229, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción ..... Lote 5, ubicada en Col. San Alberto de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.332; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. —. José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3922 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3922 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 3.264, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción E, lote 411, ubicado en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.835; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.924 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3.924 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3268, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción...., Lote 101, ubicada en Col. San Javier de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|37 por la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 632.099; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3915 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3915 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3062, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 916, ubicada en San Javier de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32 por la suma de trece pesos con .... moneda nacional, según partida Nº 630.781; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3916 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3916 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 3.060, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción..., lote 410, ubicado en P. Bonpland a J. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.834; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.925 sp.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3.925 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 3.260, folio..., año.. caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción..., lote S. 3 a, (2) ubicada en Santo Pipó de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.298; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.926 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3.926 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 2.941, folio 5, año 1942 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción..., lote... 1942, ubicada en Col. Puerto Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.386; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.927 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3.927 s|p.p.-p.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2949, folio 6. año 1942 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote S. 4, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|39 por la suma de setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.929; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3910 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3910 sp.|p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2926, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote S. 3, M. 6, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el puicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|39 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 600.937; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3911 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3911 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3007, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción A, Lote 6d ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932 por la suma de veinte y un pesos con seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.736; bajo apercibimiento de si comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3912 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3912 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2947, folio 6, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote S. 17, ubicada en Col. Monte Carlos de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.550; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3913 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3913 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3012, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción...., Lote 1|2, ubicada en Dto. Iguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1932 por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.010; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3914 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3914 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3226, folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...; Fracción..., Lote manzana II 109 ubicada en Col. San Alberto de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 604.116, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas, Junio 26 de 1946. — José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3907-s.p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3907-s.p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2997, folio 6, año 1942 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote A. B. 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|39 por la suma de veinte y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 600.768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas. 22 de Junio de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3908-s.p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3908-s.p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2929, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. —

Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37 por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.043; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3891 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3891 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2989, folio 5, año 1942, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad; Sección A, Fracción ..., Lote S-2-A., ubicada en Monte Nacán Guazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.286; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3892 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3892 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2986, folio 5, año 1942, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 46, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37 por la suma de ciento cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 603.081; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les Designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3893 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3893 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3013, folio 5, año 1942, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicacion del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote S. m. 7, ubicada en Pueblo Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Teritorial y multa correspondiente desde el año 1932 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.945; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3894 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3894 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3248, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote A.B.4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.768; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Junio 22 de 1947. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3895 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3895 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3063, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción ..., Lote M. 6 y S. 4, ubicada en Pueblo Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.938; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3896 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3896 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2998, folio 6, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción...., Lote...., ubicada en San José de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|39 por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.783; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3917 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3917 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3250, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción ..., Lote..., ubicada en Pueblo Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|37 por la suma de un mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.968 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas, 22 de Junio de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3901-s.p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3901-s.p.p.-v.5 ener.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3249, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote Solar 6-manzana 7 ubicada en Pueblo Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº ..., bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas, Junio 22 de 1946.. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3902-s.p.p.-v.29 nov.
30 dic.-Nº 3902-s.p.p.-v.5 ener.]

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2987, folio 6, año 1942, caratulado ''Cobrador Fiscal s|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección pte. Este, Fracción . . . ., Lote 115ª D. pte. O y C, ubicada en Col. Azara, Dto. S. Javier de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|41 por la suma de ciento sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda legal, según Partida Nº 632.247; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Junio 22 de 1946. — José María Monferran, secretario.

e.25 nov.-Nº 3909 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3909 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3263, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N.— juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción...., Lote 412, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.836; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3918 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3918 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3254 folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción ...., Lote...., ubicada en Santo Pipó de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 602.274; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dipuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3919 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3919 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3262, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, la o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción...., Lote G., ubicada en Caraguatay de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.014; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3920 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3920 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3259, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción ...., Lote...., ubicada en Puerto Tobay de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1951|32 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 602.003; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3921 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3921 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3061, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 242 d, ubicada en San Javier, Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 540, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3897 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3897 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3872, folio 5, año 1944, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote..., ubicada en..., de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|41 por la suma de sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas, Julio 22 de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3904-s.p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3904-s. p. p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3070, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, a lo los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 4, ubicada en Col. Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de siete pesos

son dos centavos moneda nacional, según partida Nº ...; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Junio 22 de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3898 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3998 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 6067, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 206, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 2.788 - 3.243; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3899 s|p|p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 3899 s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3076, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fración ...., Lote 132, ubicada en Pblo. y Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.104; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes. — Posadas; 22 de Junio de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 3900 s|p|p.-v.29 nov
e.30 dic.-Nº 3900 s|p|p.-v.5 ene.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LIGNUM LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Luciano Carlos Enrique Becquart, Jaime Manuel Bages y José Juan Bages, socios integrantes de "LIGNUM LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Guanacache 5814, resuelven modificar el contrato de dicha sociedad en la siguiente forma: 1) Se amplía el capital social hasta la suma de cuarenta mil pesos. El aporte total del señor Becquart consistirá en ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos, retirando cien pesos de lo que tenía aportado. Los aportes de los señores Jaime Manuel y José Juan Bages se elevarán hasta ciento treinta y tres cuotas cada uno, transfiriendo a este efecto la cantidad de diez mil pesos y diez mil cien pesos respectivamente de sus créditos en la sociedad por mayor cantidad, resultantes de los saldos de sus cuentas personales. 2) El socio Jaime Manuel Bages actuará también en la dirección del taller, a cuyo efecto deberá disponer de toda su actividad. 3) Las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose en igual forma las pérdidas. 4) Se fija a la sociedad una duración de cinco años, a partir del 1º de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se hará efectivo el aumento de capital. Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de Ley y autorizando en el mismo acto al Dr. Jorge M. Cazau para realizar los trámites y gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: L Becquart. — José Juan Bages. — Jaime Bages. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.2 ene.-Nº 42.685-v.8 ene.

"RAFFAELE Y HERMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ariosto Raffaele, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo mil ciento veinticuatro y el señor Germán Greizerstein, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cangallo mil ciento veinticuatro, Capital Federal, socios de "RAFFAELE Y HERMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo contrato social de fecha veintinueve de Octubre de Mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veintisiete al folio doscientos noventa y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, del cual resultan como únicos componentes de "Raffaele y Hermann", Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiendo expirado el término de duración de la misma el día veintiocho de Octubre próximo pasado, se conviene renovar el contrato referido y a tal efecto resuelven: Primero: Prorrógase por veinte años más la duración de la Sociedad "RAFFAELE Y HERMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del veintinueve de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dividido dicho término en períodos de cinco años cada uno, debiendo los socios resolver con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período, sobre la continuación o liquidación de la sociedad. — Segundo: Con relación al resto del contrato social, queda subsistente en las mismas condiciones y bajo las mismas cláusulas que las consignadas en el contrato de sociedad de referencia. — En Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.2 ene.-Nº 42.692-v.8 ene.

ESTUDIOS S. Y. C. - GRABACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: doña María Elena Cattaneo de Bertollo, italiana, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal mil ochocientos setenta y cinco; don Horacio Calvo, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos cincuenta; don Víctor Enrique Santarsiero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luca mil setecientos seis y don Ricardo Horacio Yaniz, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Peña dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "ESTUDIOS S.Y.C. — GRABACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Piedras ochocientos veintiuno, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto será dedicarse a toda clase de grabaciones fonoeléctricas, venta de discos, radios, aparatos afines, representaciones, importaciones, exportaciones y distribución de artículos del ramo, pudiendo ampliar sus actividades mediando acuerdo unánime de los socios. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco Años, prorrogables por cinco años más, a partir del primero de diciembre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social representado por la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, está suscripto por los socios en la siguiente forma: doña María Elena Cattaneo de Bertollo aporta cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos, que integra totalmente en este acto; don Horacio Calvo aporta veinte cuotas, o sean diez mil pesos, de las cuales integra diez cuotas; don Víctor Enrique Santarsiero aporta veinte cuotas, o sean diez mil pesos, de las que integra en este acto diez cuotas; y don Ricardo Horacio Yaniz aporta dos cuotas, o sean un mil pesos, que las integra totalmente. — Los señores Calvo y Santarsiero se comprometen a integrar el resto de las cuotas suscriptas en un plazo no mayor de tres años desde la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Horacio Yaniz y Horacio Calvo, quienes son designados Gerentes debiendo actuar juntamente en el desempeño de sus cargos. — Bajo esta condición, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna para todas las operaciones sociales con la única restricción de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, no pudiendo otorgar garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir o enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier género de derechos reales, conviniendo precios, formas de pago y demás condiciones; constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; abrir cuentas corrientes y girar contra esos fondos o en descubierto; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, garantizar y de cualquier modo negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos con o sin garantía personales o reales; hacer novaciones, remisiones, donaciones, quitas de deudas; aceptar o impugnar consignaciones en pago; constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, transferirlos o cancelarlos, suscribiendo escrituras y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderados y suscribir los documentos e instrumentos públicos o privados que se requieran. Las facultades indicadas son meramente enunciativas, pudiendo los gerentes ejercer sus actividades con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos actos para los que al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones de ley exigen poderes especiales. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada noventa días, para considerar la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de las utilidades. — Podrán reunirse también cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará. — Séptima: Anualmente al día treinta de Noviembre se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios y se considerarán aprobados sino fueran observados dentro del término de treinta días, sirviendo de base para su confeccionamiento las que resulten de las disposiciones reglamentarias, legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. — Las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, pero los socios que no hayan integrado la totalidad de sus cuotas, no podrán retirar sino hasta el cincuenta por ciento de las que les correspondan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares al objeto de esta sociedad, ni formar parte de otras que tengan iguales actividades. — Novena: En caso de disolución o liquidación, los gerentes la llevarán a cabo en forma conjunta, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que surja, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, con facultad dichos árbitros de designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y acatado por los socios sin recurso alguno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes podrán ingresar en la sociedad, unificando su representación. — En el caso de que no lo desearen, podrán vender sus cuotas a los socios restantes, según el precio que surja de un balance especial que se parcticará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Dicho importe les será abonado en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. — En el caso de que los socios no quisieren adquirir esas cuotas recién entonces podrán transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Segnda: La sociedad se considerará prorrogada por el término que establece la cláusula tercera, si ninguno, de los socios manifestare su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de los cinco primeros años. — Décima Tercera: En el caso de que las pérdidas asciendan al cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — La señora María Elena Cattaneo de Bertollo hace presente que el dinero que aporta a esta sociedad es propio, proveniente de la herencia de su señor padre. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos señores Héctor Vicente Pozo y don Eusebio Ruiz, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — María Elena Cattaneo de Bertollo. — Horacio Calvo. — Víctor E. Santarsiero. — Ricardo Yaniz. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos once del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ochocientos veintidós mil ochocientos dieciocho serie G al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — honorarios Decreto Nº 30.440 $ Trescientos sesenta m|n. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.636 v. 8 ene.

"BRUNO STERNBACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores, Bruno Sternbach, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte novecientos ochenta y seis; don Federico Wermbter, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres; doña Catalina Glückselig de Wermbter, de estado casada, mayor de edad, de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres; Besbe, Sociedad en Comandita, con sede en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta; don Rodolfo Máximo Grunthal, de estado soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis; don Umberto Cogliati, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Soler cuatro mil dos; y don Jorge Insúa, de estado soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en San Blas tres mil ochocientos setenta y ocho; todos de esta Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, queda formalizada una Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: — Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRUNO STERNBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El objeto principal de la Socie-

dad es el de dedicarse a la compra-venta de pieles y cueros en general, tanto al por mayor como al por menor, su industrialización en todas formas, su importación y exportación, sus conexos y derivados, como así a cualquier otra industria o comercio con la que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad, y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, o donde más adelante pudiere establecerse, sin perjuicio de mantener sucursales, representaciones en cualquier punto de la República y|o agencias y|o del extranjero. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Octubre del año en curso, y se considerará automáticamente prorrogada por sucesivos períodos de tres años, salvo que cualesquiera de los socios solicitare su disolución con un preaviso no menor de seis meses antes de vencer cada citado período de tres años, debiendo ser impuestos los demás socios de tal pedido, y sin perjuicio de lo que más adelante se estatuye en el artículo vigésimo segundo del presente contrato. — Artículo quinto: La Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar —por plazos que excedan o no de seis años— la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamientos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconvinente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas; y realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo sexto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se aporta, integra y distribuye en la siguiente forma y proporción: Besbe, S. en C., trescientos mil pesos moneda nacional, que representan seiscientas cuotas; don Bruno Sternbach, cien mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cuotas: don Federico Wermbter, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta cuotas; doña Catalina Glückselig de Wermbüter, cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas; don Rodolfo Grunthal, treinta mil pesos moneda nacional, que representan sesenta cuotas; don Umberto Cogliati, veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas; y don Jorge Insúa, veinte mil pesos moneda nacional, que representan cuarenta cuotas. — Artículo séptimo: Con exclusión del aporte de la socia Besbe, S. en C. —que está representada por las mercaderías, muebles, útiles y demás valores, enseres y bienes que se detalian en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato — los aportes de los demás socios lo son en dinero efectivo. — Artículo octavo: Los negocios de la sociedad serán exclusivamente administrados por el socio don Bruno Sternbach, quien reviste el cargo de Director - Gerente, con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición —sin restricción alguna— aún en los casos en que un Código o Ley en vigor o a sancionarse, pudiere requerir poder especial; tendrá, asimismo, el uso de la firma social. Podrá efectuar, en el desempeño de su cometido y con su sola firma, todos y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato —que aquí se tienen por reproducidos— ejerciendo, también, por sí sólo, y sea judicial o extrajudicialmente, la representación legal de la Sociedad. Hállase además facultado para realizar, con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —y sin limitación alguna— todo acto que, a su juicio, fuere directa o indirectamente conducente a la explotación y marcha de los negocios sociales, pues es la expresa voluntad de los socios —y condición fundamental inherente a la concertación de este contrato— que, en ningún caso y por ningún concepto, sea menester que el Director - Gerente tuviere que requerir la prévia autorización o posterior ratificación de los demás socios respecto de acto alguno directa o indirectamente vinculado a la administración, dirección y|o disposición de los intereses sociales. La enunciación precedente —que se entenderá como meramente explicativa y nunca limitativa— no importará, en forma alguna, coartar el tiempo u actividades que el señor Sternbach podrá dedicar a toda clase de operaciones y negociaciones particulares y en provecho propio. — Artículo noveno: Sin coartar las funciones y facultades que son propias y privativas del Director - Gerente, el socio don Umberto Cogliati, podrá también representar a la Sociedad en todas las cuestiones que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades, como así ante todas y cualesquiera Reparticiones y Entes Autónomos, como ser la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduanas, la Administración General de Impuestos Internos, etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa. Y, de un modo especial, podrá representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras, en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y demás Reparticiones atingentes, con facultad para poner y absolver posiciones. — Artículo décimo: En caso de ausencia u impedimento temporario del Director - Gerente, dos cualquiera de los socios; don Rodolfo Grunthal, don Umberto Cogliati y|o don Jorge Insúa, podrán usar y disponer de la firma social siempre y cuando fuese acompañada por la de uno cualesquiera de los socios, don Federico Wermbter o doña Catalina Glückselig de Wermbter; pero con la expresa condición de que dicha firma social no se comprometa en ninguna clase de fianzas, o en instrumentos de terceros de los denominados comúnmente "de favor", o en beneficio particular de dichos socios, o para endosos de cheques u otros documentos que no fueren, exclusivamente, para su depósito en las cuentas de la Sociedad. — Artículo undécimo: Con exclusión de los socios, don Federico Wermbter, doña Catalina Glückselig de Wermbter y Besbe, S. en C. —y con la salvedad de la parte infine del artículo octavo del presente contrato— los demás socios deberán dedicar todas sus actividades, tiempo y capacidad, única y exclusivamente, para los fines sociales, siéndoles vedado entrar particularmente— por sí o por interpósita persona— en negociaciones comerciales de cualquier clase, ajenas al giro de la Sociedad. — Artículo duodécimo: Los socios, señores Rodolfo Grunthal, Umberto Cogliati y Jorge Insúa, tendrán a su cargo, preferente y respectivamente, lo relativo a la venta, la parte administrativa y la producción, sin perjuicio de la mayor dedicación que deberán prestar a todo cuanto se relacione con el desenvolvimiento de los negocios sociales, en cualesquiera de sus aspectos Mensualmente, cada uno de los socios arriba citados —al igual que el señor Bruno Sternbach— podrán retirar hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderles conforme al artículo quince del presente contrato. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, indistintamente, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio financiero comenzará el día primero de Octubre y fenecerá el día treinta de Septiembre del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio, y las especiales establecidas en el artículo siguiente: — Artículo décimo quinto: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se confeccionará el inventario mediante el cómputo de los precios de costo, o los de plaza, si éstos fueren menores. Se depurarán los rubros de todas las cuentas que fueren dudosas o resultaren incobrables. Deducidos los gastos del ejercicio, se practicará sobre el activo fijo, las amortizaciones en base a los porcentajes o promedios fijados por la Ley de Réditos. Del remanente líquido, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal. Se destinará, asimismo, el cinco por ciento a un fondo de previsión para hacer frente a las responsabilidades emergentes de las leyes obreras actualmente en vigor, o que pudieren sancionarse en el futuro, más otro tres por ciento a un fondo análogo en previsión de posibles quebrantos. Podrán hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Efectuadas las reservas precedentes, se dividirá el cincuenta por ciento de las utilidades entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, pero de cuya distribución no participarán los socios Wermbter, Glückselig de Wermbter y el ocho punto, tres por ciento del capital de Besbe S. en C., pues queda expresamente establecido que dichas tres utilidades no participantes en el citado cincuenta por ciento, corresponderán —para su adjudicación y distribución por partes iguales— a los socios, Sternbach, Grunthal, Cogliati e Insúa. El cincuenta por ciento restante de las utilidades será distribuído, en cambio, entre todos los socios, sin exclusión, proporcionalmente a sus respectivos capitales. Y, en igual forma y proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo décimo sexto: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que al efecto, llevará la Sociedad. El Director - Gerente será el depositario de dicho libro y de los demás de comercio obligatorios y auxiliares. Los socios se reunirán cuando mediare convocatoria del Director - Gerente, y dicha convocatoria se hiciere con una anticipación de tres días hábiles. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Con la salvedad de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos diez y siete y veinte y cuatro de este contrato. Las resoluciones de la mayoría serán válidas respecto de la minoría, como así respecto de él o los socios que, debidamente citados, no concurriesen a la reunión. Cualesquiera de los socios podrán solicitar al Director - Gerente convoque a reunión de socios. Estos, en caso de ausencia u otro impedimento, podrán hacerse representar por mandatario debidamente facultado para concurrir y votar en la reunión. El Director - Gerente tendrá voz y voto, aún cuando se tratare del balance y|o los actos de su gestión. — Artículo décimo séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., de cualesquiera de los socios: a) la Sociedad no se disolverá; en cambio, b) si dicho fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., sobreviniere al Director - Gerente, los socios podrán optar por la disolución de la Sociedad, siempre y cuando así lo resolvieren dentro de los sesenta días de acaecido el hecho; en su defecto, c) los albaceas, herederos o causa-habientes del Director - Gerente ejercerán —en el orden precedentemente establecido y previa unificación de personería— el cargo y las demás facultades que corresponden a aquél en virtud de este contrato; advirtiéndose, desde ya, que d) para el supuesto contemplado en el apartado b) queda expresamente convenido que primará la votación de los socios por mayoría numérica y no de capital, como también que, respecto de Besbe S. en C., se computará y aceptará el voto personal, adicional y aislado de quienes, a su vez, son sus socios. — Artículo décimo octavo: En caso de que algún socio deseare ceder todo o parte de sus cuotas de capital, los otros socios —en proporción a sus respectivas cuotas— tendrán preferencia en su adquisición, respecto de cualesquier tercero y por el valor que resulte de un balance especial que al efecto se practicará, y cuyo importe resultante podrán abonar hasta los seis meses que aquí se establece como opción para la compra. En su defecto, el socio quedará en libertad de efectuar la cesión o transferencia. — Artículo décimo noveno: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el socio don Bruno Sternbach tendrá derecho, para hacer ingresar a la sociedad a un nuevo socio, con un aporte de capital de hasta treinta mil pesos moneda nacional, ya sea mediante cesión de parte de las cuotas del citado señor Sternbach, o mediante un nuevo aumento del capital social. — Artículo vigésimo: El ingreso de terceros de la sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo vigésimo primero: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos fijados por la ley, o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, o cuando así lo resolviere la mayoría numérica prevista en el apartado d) del artículo décimo séptimo de este contrato —y únicamente en el supuesto que allí se contempla— dándose aquí por reproducidas aquellas particularidades de votación. Se confeccionará, al efecto, un balance general e inventario, repartiéndose entre los socios —y en proporción a sus respectivos capitales— los diversos rubros que constituyen el activo y pasivo, lo que equivale a decir que la repartición se hará, proporcionalmente, tanto en especie como en dinero. — Artículo vigésimo segundo: El uso que cualesquiera de los socios hiciere del derecho que les confiere el artículo cuarto del presente contrato, no implica la liquidación de la sociedad; pero en caso de que el socio don Bruno Sternbach hiciere uso de ese derecho, se procederá a dicha liquidación, siempre y cuando así lo solicitare dicho señor Sternbach, quien, por lo demás, tendrá preferencia, respecto de los demás socios, en adquirir —conforme a las reglas del artículo diez y ocho— las cuotas - capital de los socios que optaren por ejercer el derecho del artículo cuarto. — Artículo vigésimo tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cuando en opinión de la mayoría de capital, tomada en votación de asamblea de socios —debidamente convocada en la forma prescripta en el artículo diez y seis de este contrato— cualesquiera de los socios, Grunthal, Cogliati y|o Insúa no dedicaren a los negocios sociales el interés, tiempo y capacidad a que aquí se comprometen y que ha sido la condición determinante de su incorporación a esta Sociedad —en calidad de socios— entonces, en tal supuesto, si el señor Sternbach podrá exigir, en todo momento, y con un preaviso de sesenta días, que dichos tres socios —o cualesquiera de ellos— le cedan, vendan y transfieran las respectivas cuotas capital, por el valor nominal de las mismas, cesando pues, automáticamente, en las funciones de los artículos nueve a doce inclusive. El ejercicio que, del derecho aquí establecido se hiciere —y en razón de su naturaleza misma— en ningún caso podrá hacer funcionar el artículo veinticinco de este contrato; y la reclamación de él o los socios salientes, no podrá extenderse más allá de las utilidades que, a esa fecha, pudieren corresponderles conforme a lo establecido en el artículo décimo quinto. — Artículo vigésimo cuarto: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y para todo lo demás a que hubiere lugar —y cualquiera fuese la causa por la que se procediere a la disolución de la Sociedad— se deja, desde ya, expresamente establecido que el único liquidador de la misma lo será el señor Bruno Sternbach, salvo que, sobreviniendo su fallecimiento, incapacidad o interdicción, la mayoría numérica de socios —siguiendo los mismos lineamientos del artículo décimo séptimo de este contrato— no designare otro liquidador dentro de los sesenta días de acaecido el hecho, en cuyo caso —y concordante con lo estatuído en el citado artículo diez y siete— desempeñarán el cargo los albaceas, herederos o causa - habientes del citado señor Sternbach, en el orden de que aquí se establece y previa unificación de personería. Por lo demás, queda expresamente convenido que a dicho señor Bruno Sternbach —y|o sus herederos o causa - habientes, según el caso— exclusivamente, corresponde la prioridad, para cualquier caso que procediere la disolución y|o liquidación social, al uso del nombre "Sternbach", y las letras "B" y "S", a todo lo que expresamente renuncian los demás socios, para sí, sus sucesores o cesionarios, y se comprometen a abstenerse a dicho uso, en cualquier forma o combinación que fuere. — Artículo vigésimo quinto: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ellos ocurran entre los socios, sus derechos - habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta So-

ciedad, o con motivo de su disolución y|o liquidación, serán dirimidas —con la salvedad de lo previsto en la parte in-fine del artículo veintitrés— y con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si el número de éstos fuere par, dichos arbitradores designarán a un tercero para el caso de empate. Si los socios —o los arbitradores en su caso— no concordaren en la designación se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio, en turno, de la Capital Federal. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — Artículo vigésimo sexto: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, en lo Comercial, de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal. — Artículo vigésimo séptimo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. Bajo las veintisiete cláusulas precedentes, los socios dejan formalizada la sociedad de que se trata, y firman, en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, siete ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "Máximo" "(d)". "en proporción a sus respectivas cuotas", "cial que al efecto se practicará" "y cuyo importe resultante" "cesando", "hacer", "y", "S", "a todo lo": Vale. (Firmado) Bruno Sternbach. — Federico Wermbter. — Catalina G. de Wermbter. — Besbe S. en C. — Rodolfo Grunthal. — Umberto Cogliati. — Jorge Insúa. — Entre líneas: "de intereses", "comerciales". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.651-v.8 ene.

"IMPERMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Doña Margarita Altschul viuda de Heller, checoeslovaca, mayor de edad, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Sucre dos mil novecientos veintitrés, primer piso, departamento D; don Kurt Heller, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, soltero, comercialnte, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu un mil trescientos doce, sexto piso don Juan G. Kahn, alemán, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo quinientos veintiuno de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí; don Moisés Ramras, austríaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en General Rodríguez mil setenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Hugo Schwarz, checoeslovaco, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear cuatro Heller, de nacionalidad austríaco, de esmil cuatrocientos noventa; y Francisco tado soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle M. Castro mil noventa y seis Banfield; todos hábiles, mayores de edad, concurriendo el señor Francisco Heller por su propio derecho, y los otros cinco, en sus caracteres de únicos actuales integrantes de "IMPERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL", que fué constituída por contrato celebrado el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números doscientos cuarenta y dos, al folio trescientos treinta y siete, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido todo lo que a continuación se indica: Primero: El señor Juan G. Khan deja establecido: Que según constancias existentes en el Libro de Actas de la Sociedad, y asientos de contabilidad pertinentes, ha transferido la totalidad de sus cuotas de capital, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Moisés Ramras; cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Kurt Heller; y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Hugo Schwarz; que ratificando la aludida transferencia, deja constancia que ha vendido, cedido y transferido la totalidad de sus cuotas sociales, arriba indicadas, a los aludidos adquirentes, habiendo percibido antes de ahora, la totalidad integrada de dichas cuotas por el precio convenido de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por dichas cuotas, a su satisfacción, y la suma de cuatro mil doscientos pesos nacionales, como sobre precio, por cuyos importes y por el presente, otorgar a los compradores, suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, se desiste de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas sociales había y tenía, transmitiéndoselas a cada uno de los compradores, en la proporción arriba indicada, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo su responsabilidad que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y otorgando a sus compradores, a los demás socios y a la sociedad por el presente, recibo y carta de pago y cancelación total por todos los saldos que le hubieren correspondido, le correspondieren, o le pudieren llegar a corresponder contra la misma y|o los socios, por cualquier concepto que fuere. Por su parte los señores Ramras, Kurt Heller y Schwarz enterados del contenido de la venta de cuotas hecha su favor, dejan constancia de su conformidad y aceptación, y que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Por su parte doña Margarita Altschul viuda de Heller, en su carácter de socia restante presta su conformidad y aceptación con la venta de cuotas que precede, en los términos y de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Los señores Kurt Heller, Hugo Schwarz, Moisés Ramras y Margarita Altschul viuda de Heller, dejan constancia de que con motivo de la venta de cuotas que precede, ha quedado excluído del carácter de socio, el señor Juan G. Kahn, por lo que los dicentes, son los actuales únicos integrantes de "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", y en consecuencia como tales han resuelto anular y dejar sin efecto ni valor alguno, lo establecido en el artículo undécimo del contrato social. Tercero: A su vez la señora Margarita Altschul viuda de Heller, el señor Kurt Heller y Hugo Schwarz, por derecho propio, convienen en que cada uno de los dicentes, vende a Francisco Heller, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cinco mil pesos, es decir por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las que tienen y les corresponden en "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", de las cuales cada uno de los vendedores ha integrado tres mil setecientos cincuenta pesos, cuya venta la efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por el precio total convenido de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que es la totalidad integrada que declaran haber recibido antes de ahora, a su satisfacción de manos del comprador, a quién en consecuencia, otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, a quien le transmiten los derechos de propiedad y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselas con absoluta subrogación en forma y colocando al adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo su responsabilidad cada uno de ellos, que no se encuentran inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte el señor Francisco Heller enterado de esta venta de cuotas que se efectúa a su favor, manifestó su aceptación y conformidad, declarando que se encuentra en posesión real y efectiva de las mismas, desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Los señores doña Margarita Altschul viuda de Heller, don Kurt Heller, Moisés Ramras, don Hugo Schwarz y Francisco Heller, en su carácter de únicos actuales integrantes de "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", dejan establecido que el capital se encuentra integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Margarita Altschul viuda de Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; de las que ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; don Moisés Ramras, treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Kurt Heller veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado quince mil pesos moneda nacional; don Hugo Schwarz, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional de las cuales ha integrado quince mil pesos moneda nacional; y don Francisco Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y resuelven modificar los artículos, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, y décimo primero del contrato social transcripto más arriba, y agregar los artículos décimo cuarto y décimo quinto, todos los que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad se dedicará a la impermeabilización y apresto de telas de todas clases y afines actuando por cuenta propia o ajena, y pudiendo participar en empresas del ramo de textiles y derivados. A tal efecto y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, y financieras, comprar, vender, importar, exportar, financiar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, fabricar, manufacturar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones y en fin realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o semi elaboradas, lanas, algodón, textiles, hilados, telas, tejidos y mercaderías en general, productos y subproductos en cualquier parte dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de ella, adquirir establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, constituídos o en vías de formación, por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aún de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, comprar, vender, dar y recibir en prenda civil o comercial o prenda agraria, hipoteca, arrendamiento, permutar o en pago, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas o mercaderías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros; y aceptar concesiones nacionales, municipales, provinciales o extranjeras. Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, cuya integración se efectuó en la proporción que se especifica más abajo, cuya integración se efectuó en la forma especificada en el contrato social, cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Margarita Altschul viuda de Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; don Moisés Ramras, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado veintidos mil quinientos pesos moneda nacional; don Kurt Heller, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos monead nacional, de las que ha integrado quince mil pesos moneda nacional; don Hugo Schwarz veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado quince mil pesos moneda nacional, y Francisco Heller, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Los saldos a integrarse lo serán cuando la mayoría de socios lo requieran por resolución asentada en el ilbro de actas. Cuarto: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los señores Moisés Ramras, Kurt Heller y Hugo Schwarz, con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar el señor Moises Ramras, conjuntamente con uno cualquiera indistintamente de los señores Hugo Schwarz y|o Kurt Heller. En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Imperma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto; décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés; girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales. Warrants certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Institutos Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. Asimismo por este acto queda designado gerente en sustitución de cualquiera de los titulares, para el caso de ausencia, licencia o impedimiento, don Juan Lessner, austríaco, de cuarenta y dos años de edad, casado, contador, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y uno, quien gozará exactamente de las mismas facultades que sus representados y a quién se le confieren por este acto los poderes suficientes para ello, con el uso de la firma social, conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes y con todas las facultades más arriba enumeradas. Quinto: El socio Moisés Ramras, se compromete a trabajar exclusivamente para la Sociedad y no participar durante la vigencia de este contrato, ni directa ni indirectamente en empresas de competencia y|o ajenas, ni vender ni negociar ningún producto que los producidos por la sociedad; se obliga a poner a disposición de la sociedad, todos sus inventos y procedimientos so pena de abonar una multa cuyo importe fijará el arbitraje definitivo de acuerdo al artículo décimo cuarto de este contrato, en favor de los demás socios y sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento les irrogare o les pudiere llegar a irrogar. Los socios señores Kurt Heller, Hugo Schwarz doña Margarita Altschul viuda de Heller, Francisco Heller y el apoderado gerente señor Juan Lessner, quedan librados de la limitación del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de cualquier índole que fuere y en absoluta libertad de acción, menos participar en otras empresas que se dedican a impermeabilización. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirá conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán conforme con las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la si-

guiente proporción: Distribución de Utilidades: Señor Moisés Ramras, treinta y cinco por ciento; doña Margarita Altschul viuda de Heller, catorce por ciento; Francisco Heller catorce por ciento; Señor Kurt Heller diez y ocho y medio por ciento; y señor Hugo Schwarz diez y ocho y medio por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la forma que se indica a continuación: Distribución de las Pérdidas: Señor Moisés Ramras, treinta por ciento; señor Francisco Heller quince yor ciento; Kurt Heller veinte por ciento; y señor Hugo Schwarz veinte por ciento. Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas en la Sociedad a terceros ajenos a la misma, renunciando expresamente al derecho que les acuerda el inciso segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo lo convenido salvo la conformidad en contrario de la unanimidad de los socios. — Décimocuarto: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación que se produzca entre las partes. sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes, a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo, y a falta de éste, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimoquinto: En todos los casos en que deban intervenir los causahabientes de cualquiera de los socios, deberán hacerlo con personería unificada en una sola persona física, que será el único representante de los mismos que reconocerá la sociedad para todos los actos jurídicos y gestiones que se debieren realizar. Los contratantes dejan constancia de que la facultad de denunciar el contrato podrá ser ejercida por primera vez únicamente después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Bajo Tales Condiciones expuestas, quedan modificados los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y décimo primero, y agregan los artículos décimo cuarto y décimo quinto al contrato social de "IMPERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL", dejando vigentes todas las demás cláusulas del mismo, que no hayan sido modificadas por el presente, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, garantizando con sus respectivas cuotas sociales la estricta observancia de todo lo convenido. — Bajo Tales Conceptos las partes, de común acuerdo, dejan formalizado el presente contrato, en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos nacionales números: un millón cuarenta y nueve mil ciento seis, un millón cuarenta y nueve mil ciento siete, un millón cuarenta y nueve mil ciento ocho, un millón cuarenta y nueve mil ciento nueve, un millón cuarenta y nueve mil ciento once, y el presente número ochocientos cuarenta mil quinientos treinta y cinco, todos de la Serie "G", y habilitados con el estampillado de Ley, a los efectos de ser presentado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Larroque - cuotas - Margarita - mayoría - gerentes - caja - mixtas - solicitudes - Quinto. — Todo vale. — Firmas ilegibles. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.132-v.8 ene.

CASA PARIS - BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco dias que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Isaac Dubcovsky, casado; Jaime Boris Dubcovsky, soltero; Israel José Dubcovsky, soltero; Teresa Adela Dubcovsky, soltera y Raquel Vaisman, soltera, todos argentinos, domiciliados los cuatro primeros en Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro, y la última en Larrea seiscientos treinta y nueve todos mayores de edad y hábiles para contratar, menos Teresa Adela Dubcovsky, que tienen veintiún años, autorizada por su padre don Isaac Dubcovsky, componente de la firma, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de venta de artículos para bebes y niños así como artículos anexos y conexos, pudiendo incorporar a sus actividades toda otra operación comercial lícita, por simple acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad se denominará "CASA PARIS - BEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires en las calles Corrientes dos mil cuatrocientos setenta y siete y Florida trescientos treinta y tres, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercera: El término de duración serrá de cinco años, comenzando el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y terminando el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a su vencimiento el señor Isaac Dubcovsky tendrá derecho de continuar con los negocios que explota la sociedad, pagando a los socios restantes la parte que les corresponda, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma antes del plazo fijado, previa notificación de seis meses, y dando facilidades para el pago de su parte en el término de un año en cuatro cuotas de veinticinco por ciento cada una, en cuyo caso el señor Isaac Dubcovsky tendrá preferencia sobre la sociedad para adquirir la parte del socio saliente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Isaac Dubcovsky, ciento catorce cuotas; Jaime Boris Dubcovsky, cuarenta cuotas; Israel José Dubcovsky, veinte cuotas; Teresa Adela Dubcovsky, veinte cuotas y Raquel Vaisman, seis cuotas, estando formado el mismo de acuerdo a un balance que el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho se suscribirá por separado, e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de réditos, sin perjuicio de los de comprobación que se harán mensualmente, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isaac Dubcovsky, cincuenta y cuatro por ciento; Jaime Boris Dubcovsky, veinte por ciento; Israel José y Teresa Adela Dubcovsky, diex por ciento y Raquel Vaisman seis por ciento. Si hubieran pérdidas los socios las sufrirán en las mismas proporciones. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades, las siguientes sumas: Isaac Dubcovsky, un mil quinientos pesos; Jaime Boris Dubcovscky, seiscientos pesos; Israel José y Teresa Adela Duzcovsky y Raquel Vaisman, trescientos pesos cada uno. Este retiro podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios. — Séptima: Por mayoría de votos podrá decidirse ante del plazo fijado para vencimiento del contrato, la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, dejando a salvo los derechos de terceros. — Octava: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con cualquier Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones y establecer agencias o sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — Novena: Tanto la dirección como la administración y uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios don Isaac Dubcovsky y don Jaime Boris Dubcovsky, debiendo firmar después de la fórmula "Casa París - Bebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los señores mencionados en esta cláusula y la señorita Raquel Vaisman son designados socios gerentes, no percibiendo suma alguna por esta función. — Décima: En caso de optarse por la disolución y liquidación de la sociedad, antes o después del vencimiento del contrato, será liquidador el señor Isaac Dubcovsky a quien serán adjudicados tanto la marca como la llave de los negocios y la locación de los locales, sin ninguna remuneración para los demás socios. — Undécima: Los socios Jaime Boris, Israel José y Teresa Adela Dubcovsky y Raquel Vaisman deberán dedicar todo su tiempo y actividad para la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o con terceros, en cambio el señor Isaac Dubcovsky está eximido de esta obligación y podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia. Ninguno de los socios recibirá sueldo por los trabajos que realice para la sociedad. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas u esta obligación y podrá dedicarse a otras — Décimatercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes formarán tribunal siendo su fallo inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la sociedad "Casa Paris - Bebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: de las Vale. — I. Dubcovsky. J. B. Dubcovsky. I. José Dubcovsky. T. A. Dubcovsky. R. Vaisman. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.675 v.8 ene.

EL MARROQUINERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Idel Benich, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle 2535; doña Ana Singer de Benich, casada, rumana, domiciliada en la calle Lavalle 2535; Adolfo Herrendorf, casado, polaco, domiciliado en la calle Larrea 819; Meyer Kleiner, casado ruso, domiciliado en la calle Mansilla 2481; Jacobo Vainstein, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 777; y Jacobo Lodillinsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Trelles 1541; todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, en el carácter de únicos socios de la razón social "EL MARROQUINERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha 11 de Diciembre de 1945, bajo el número 406, al folio 113 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el Capital Social de la sociedad de referencia con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, modificándose los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo del respectivo contrato social, a saber: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de cinturones y anexos y venta de artículos de viaje y marroquinería en general como así también podrá efectuar operaciones de importación y exportación. Se ratifican los demás términos referentes a las demás facultades sociales. — Artículo Tercero: Con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el capital social queda ampliado a la suma de Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal o sea setenta mil pesos nacionales más al que consta en el Contrato originario, el que queda dividido en Ciento noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Idel Benich concurre con ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos nacionales; la señora Ana Singer de Benich con treinta y siete cuotas, o sea treinta y siete mil pesos nacionales; el señor Adolfo Herrendorf con cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos nacionales; y los señores Meyer Kleiner, Jacobo Vainstein y Jacobo Lodillinsky, con seis cuotas cada uno, o sea seis mil pesos cada uno de ellos respectivamente. Los nombrados socios completan sus aumentos de capital mediante la transferencia de tales importes de los créditos que resultan a su favor en sus respectivas cuentas particulares de la razón social de que se trata, quedando, en consecuencia suscriptas e integradas las siguientes cuotas de capital; Idel Benich, veinte y dos cuotas, o sea veinte y dos mil pesos nacionales; Ana Singer de Benich, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos nacionales; Adolfo Herrendorf veinte y dos cuotas o sea veinte y dos mil pesos nacionales; Meyer Kleiner, tres cuotas o sea tres mil pesos nacionales; Jacobo Vainstein, tres cuotas o sean tres mil pesos nacionales; y Jacobo Lodillinsky, tres cuotas o sea tres mil pesos nacionales, todo lo cual totaliza el aumento de capital, que representan setenta cuotas o sea setenta mil pesos nacionales. — Cuarto: Se fija el término de duración de la Sociedad en siete años con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha inicial de vigencia de la razón social, según resulta del artículo primero del contrato originario. — Sexto: Se modifica la fecha de cierre de los ejercicios económicos, que para lo sucesivo se fija el día treinta de Junio de cada año. — Subsisten los demás términos de este artículo. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances comerciales, a partir del primer balance del ejercicio en curso, a cerrarse el día 30 de Junio de 1948, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Idel Benich, el veinte y seis por ciento; Ana Singer de Benich, el veinte por ciento; Adolfo Herrendorf, el treinta por ciento y, Meyer Kleiner, Jacobo Vainstein y Jacobo Lodillinsky, el ocho por ciento para cada uno de ellos respectivamente. Previamente a la distribución de las utilidades en la forma establecida, deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, destinándose el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social. — Octavo: Se da por transcripto íntegramente el presente artículo según consta en el contrato originario, adicionándose lo siguiente: la señora socia Ana Singer de Benich continuará desempeñándose en las funciones de encargada para la selección de modelos y presentación de vidrieras del negocio de que se trata. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Entre líneas: sexto; Vale. — Sobre borrado: siguiente — seis — vidrieras — Vale. — Entre líneas: 10 — Vale. — Fdo: Idel Benich. — Adolfo Herrendorf. — Ana S. de Benich. — M. Kleiner. — Jacobo Vainstein. — J. Lodillinsky. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.2 ene.-Nº 42.686-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la señora doña Dora Pien, vende, cede y transfiere a don Jefren Jamerar todos los derechos y acciones que como socio le pertenecen en la sociedad "F.A.I.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a cuyo efecto le transfiere las treinta cuotas de capital que le corresponden así como todas las utilidades que por cualquier concepto pudieran corresponderle hasta la fecha por el importe de tres mil pesos nacionales. que la vendedora recibe en este acto, sirviendo el presente suficiente recibo y carta de pago. El nuevo socio señor Jofren Jamerar tendrá todas las facultades que el contrato asigne al socio Gerente con amplitud de atribuciones, y podrá firmar, individualmente todos los documentos y papeles de índole bancaria, comercial o cualquier otra especie sin restrición alguna. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.655 v.8 ene.

GALIZIA Y MEDICI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.402. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Carlos Alberto Galizia, de estado casado, que firma "Carlos A. Galizia", de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado Guido Spano setenta y dos, San Isidro y de tránsito aquí; don Luis Juan Bautista Médici, argentino, que firma "Luis J. Médici", de cuarenta y seis años de edad, domiciliado Cangallo dos mil quinientos cuarenta y dos; y don José Fernando Médici, argentino, que firma lo mismo, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Yerbal dos mil trescientos treinta y seis, todos comerciantes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto por sus propios derechos, a efectos de dejar constituída entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda en

la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de GALIZIA Y MEDICI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Galicia mil quinientos cincuenta. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y venta de alambre en general, su industrialización, comercialización, exportación e importación, sin perjuicio de los demás negocios afines con el objeto social que puedan ser incorporados. — Tercera: La duración de la misma es por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del segundo ejercicio anual, mediante comunicación que hará llegar a sus consocios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al día de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de setecientas cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, las cuales están suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por el socio señor Carlos Alberto Galizia, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo; y por los socios Luis Juan Bautista Médici y José Fernando Médici la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos en partes iguales, con las máquinas, mercaderías, útiles y demás valores que constan detalladamente en inventario que por separado han practicado, y al efecto le prestan su más formal aprobación y que provienen de la adjudicación que les correspondiera en la disolución de la Sociedad Médici Hermanos y Tomada, que se disolviera por acto privado con fecha veintinueve de mayo del corriente año, y se inscribiera en el Registro de Comercio con fecha veinte y cinco de agosto del mismo año, bajo el número setecientos veintidós, al folio cuatrocientos catorce del libro cuarenta y cuatro de Disoluciones Sociales, que he tenido a la vista, doy fe. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, pudiendo usar de la firma social en toda clase de negociaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a terceros, de carácter gratuito, ni en fianzas o garantías de igual índole, siendo el mandato de administración amplio, y comprendiendo especialmente los siguientes actos: a) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a nombre de la Sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés de tipo corriente de los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar ,enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — d) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas y quitas. — e) Constituir o dar dinero con prendas o hipotecas, aceptando o dando dinero, firmar las escrituras públicas, constituirse en deudor o acreedor, obligarse u obligar a su cumplimiento y cancelar o solicitar cancelaciones. — f) Comparecer en juicio o en asuntos administrativos ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales o Provinciales, Receptorías de Rentas y Aduanas; Dirección General Impositiva: Policía Federal, Cámaras de Alquileres: Secretarías de Trabajo y Previsión Social, Industria y Comercio, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones; Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y demás Reparticiones Nacionales y Provinciales, y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de contestar y promover toda clase de escritos y demandas; prorrogar y declinar jurisdicciones; tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza; tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación; apelar o desistir de este u otro recurso legal; desaprobar o aprobar inventarios y avalúos; nombrar toda clase de peritos, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, reclamar daños, perjuicios e intereses; intervenir en incidentes que se susciten, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes y sustituirlos;; efectuar protestos y protestas. — g) Percibir y otorgar recibos extrajudicialmente, celebrar contratos de arrendamiento y locación por los plazos, precios y formas de pago que convengan a los intereses sociales. — h) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios para ejecutar todos y cada uno de los actos enumerados anteriormente. — Salvo el caso de los actuales Gerentes, en lo sucesivo todo otro nombramiento de Gerente se hará por mayoría de capitales, computándose cada cuota con un voto. — Sexta: Todos los años al treitna y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario; sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento, y de las ganancias que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto ,y previas las amortizaciones y reservas que los socios desearen realizar se distribuirá el resto en partes proporcionales entre los socios, consintiendo desde ya, en no retirar dichas ganancias hasta un cuarenta por ciento a fin de aumentar el capital social. — Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados dentro de los treinta días de ser confeccionados y puestos de manifiesto a los socios. — Séptima: Se llevarán los libros de Contabilidad necesarios y un libro de Actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha social, debiendo reunirse por lo menos una vez por mes. — Octava: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se tendrá en cuenta el último balance general y el parcial hasta el día del suceso, prosiguiéndose hasta el final del ejercicio en que ello ocurriera con la unificación de los herederos y al finalizar el mismo, optarán en proseguir la Sociedad con la incorporación de los demás o el retiro definitivo de los herederos o derechohabientes del causante, a cuyo efecto se les entregará el diez por ciento de sus haberes en el acto, y el resto en veinticuatro meses siguientes y consecutivos con interés anual del seis por ciento. — Novena: En el supuesto de liquidación definitiva, los Gerentes resolverán por mayoría de capital, a quién le corresponde ser liquidador, observándose el procedimiento que establece el Código de Comercio. — Décima: Toda duda, divergencia o discordia, que se suscitare durante la marcha o disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a toda contienda judicial, so pena de multa de diez mil pesos moneda nacional que se deberá abonar a los otros consocios antes de recurrir a la justicia, — Bajo tales causales dejan formalizada la presente Sociedad, autorizándose al señor Galizia para que corra con la tramitación e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, y los testigos don Jorge Arlía y don Héctor Rinaldi, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Carlos A. Galizia. — Luis J. Médici. — José Fernando Médici. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: Héctor Rinaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos dos del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción, al que me remito, de que doy fe. — Para la Sociedad "Galizia y Médici Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos del valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos veintidós mil setecientos noventa y cinco G; Un millón setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco G; Un millón setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve G; y el presente que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.726-v.9 ene.

A R I E T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 946 — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Amadeo Tavoletti, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento sesenta y siete, Don Pablo Pol, casado, argentino, naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Callao mil trescientos setenta, comerciante, ambos de esta Capital; Don Bartolomé Riera, de estado viudo, español, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda cuatro mil ciento noventa y ocho, Don Floreal Almirón, de cuarenta años de edad, de estado casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Agustín Alvarez dos mil seiscientos sesenta y cuatro, ambos vecinos de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Germán Schweizer, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, industrial, alemán, domiciliado en la Avenida General Paz doscientos sesenta y cinco, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don José Floridia, de estado casado, de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre seiscientos cuarenta y ocho, San Juan, Provincia de San Juan, los cuatro últimos de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los cuatro primeros concurran por su derecho propio, el Señor Schweizer en su carácter de Gerente mandatario General de Talleres Metalúrgicos Schweizer Sociedad Anónima, y el señor Floridia en su carácter de Gerente de Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabiildad Limitada, personería que se justificará al final, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a los términos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al efecto, por la presente dejan establecidas las estipulaciones que han de regirla y que son los siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha, entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha de la presente, venciendo por lo tanto el veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogado su plazo por otros cinco años, mas si seis meses antes de su vencimiento alguno de los socios no hicieran conocer en forma efectiva, ya sea por notificación hecha por escritura pública o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, su voluntad en contrato. En caso de prorrogarse deberá otorgarse la correspondiente escritura y abone el impuesto fiscal correspondiente. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del Extranjero, por resolución de los socios tomada en Asamblea convocada al efecto. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto principal la escrituración y financiación de obras públicas nacionales, provinciales, municipales, de cualquier otra clase de viviendas y edificios comerciales o industriales, mediante el sistema de edificación denominado "Ariete" o por cualquier otro sistema. Podrá igualmente comprar, vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, mercaderías y productos elaborados o no; podrá realizar toda clase de exportaciones e importaciones de materias primas o manufacturadas y explotar toda clase de negocios o industrias de cualquier naturaleza en todo el Territorio de la República o del Extranjero, para el cumplimiento de los objetos expresados: la Sociedad podrá en consecuencia adquirir o enajenar, arrendar aún por plazo que excedan de seis años, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales o provinciales o Municipalidades, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, contratar, hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, puertos vías férreas o tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques de cualquier naturaleza, transporte de carga o pasajeros, explotar toda clase de industrias, aceptar o constituir toda clase de garantías reales o personales incluso prendas agrarias y warrants, intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, adquirir toda clase de establecimientos de cualquier índole ya existente o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo, con respecto a la armonía de intereses, y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma podrá igualmente efectuar toda clase de operaciones, incluso solicitar y tomar toda clase de créditos y prestarlos, del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquiera otros Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales, particulares o mixtos, domiciliados en el país o fuera de él, así como de Sociedades o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y efectuar todo cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Tercero: El Capital de la Sociedad se establece en la suma de Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por doscientos dos cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, a cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Pablo Pol, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Bartolomé Riera, 1 cuota o sean mil pesos y Floreal Almirón, una cuota o sean mil pesos, integradas en un cincuenta por ciento y el Señor Amadeo Tavoletti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, totalmente integradas mediante la transferencia que por la presente efectuara la Sociedad del Título de Marca número doscientos cincuenta mil setecientos sesenta, expedidos por el Comisario de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, con fecha quince del corriente mes y año para el uso exclusivo de la marca de fábrica "Ariete" en la forma reinvindicada en la descripción para distinguir substancias vegetales y demás de la clase tres, detallados en la descripción y la designación "Ariete" según título de acta número doce mil seiscientos cuarenta y nueve expedida por el Comisario y Secretario respectivamente de la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, de Comercio o de Agricultura, con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y en cuya acta número doce mil seiscientos cuarenta y nueve se halla labrada al folio doscientos veinte y nueve del libro número quince y sirve para distinguir su establecimiento dedicado a compra venta de materiales de construcción, edificación, fabricación, importación, exportación, todo lo que así consta en dichos títulos los que con la nota respectiva quedan en poder de la Sociedad que por este acto se constituye. En consecuencia el Señor Tavoletti cede y transfiere con subrogación en forma a favor de Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las acciones y derechos que sobre dicha marca y designación tenía, los que transmite a dicha Sociedad, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Por mi parte los otros comparecientes unos por sí y otros por la representación que ejercen, aceptan esta cesión y transferencia otorgada a favor de la Sociedad y dan por completamente integrado el capital del Señor Tavoletti a mérito de la misma. Queda expresamente establecido que todo aumento de capital que resolvieren efectuar los socios deberán ser mediante nuevos aportes que guarden la proporción precedentemente establecida reconociéndole al señor Tavoletti por su aporte igual importe que el que aporten los socios Señor Pol, Floridia, y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima. — Cuarto: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños sino con la conformidad expresa de todos los asociados, quienes tienen derecho de adquirirlos al socio que deseare transferirlas o enajenarlas por el mismo precio que pactare con terceros o por el valor que se les haya asignado al último balance a su sola opción y cuya adquisición la verificarán a prórrata del capital que tenga suscripto. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales en su caso deberán unificar la representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes, de los cuales uno de ellos tendrá el título de gerente Técnico y para obligar a la Sociedad deberán firmar en la siguiente forma dos cualesquiera de los gerentes indistintamente. Cada uno de los Gerentes deberá conferir un poder a un mandatario por lo menos para que pueda firmar en su reemplazo con los otros gerentes. Los gerentes tienen las mas amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y

uno, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Podrán igualmente conferir poderes generales o especiales. Serán gerentes de la Sociedad los Señores Pablo Pol, Bartolomé Riera y Floreal Almirón Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente Señor José Floridia, Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, representada por su mandatario general Don Germán Schweizer y Gerente Técnico Don Amadeo Tavoletti, cuyos datos personales se han determinado precedentemente. — Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección Quinta, título tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandatos en forma. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de Diciembre, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. El primer ejercicio financiero de la Sociedad será al treinta y uno de Diciembre del corriente año. De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue el diez por ciento del capital social, en segundo término las sumas que la gerencia considere conveniente para atender con su importe a la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás Leyes, Reglamentos y Decretos de carácter social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los socios: Talleres Metalúrgicos Schweizer Sociedad Anónima, Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Pablo Pol y Amadeo Tavoletti y diez por ciento para cada uno de los socios Señores Bartolomé Riera y Floreal Almirón. — Octavo: El Gerente Técnico Señor Tavoletti tendrá durante el plazo de duración de su respectivo cargo, que es el de duración de la Sociedad, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo ser removido de su puesto ni suspendida su asignación durante ese término la que se cargará a gastos generales. Los otros gerentes no percibirán remuneración alguna. — Noveno: La liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco en el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes al respecto. — Décimo: Una vez liquidadas todas las obligaciones y deudas de la Sociedad, ésta deberá transferir al Señor Tavoletti la marca y designación que ha aportado a la misma por el punto tercero de la presente. Si no alcanzare el haber social para responder a las obligaciones de la Sociedad se sacarán a remates ambas y el importe que se obtenga será destinado al plazo de dichas deudas si hubiere excedente quedará a disposición del Señor Tavoletti. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, o al liquidarse o disolverse la Sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte los que deberán resolver sobre el asunto o causa que motivare la diferencia deberá ser sometida al Señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en cuyo fallo deberá ser acatado e inapelable. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. Yo el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por Valor de Seiscientos seis pesos moneda nacional de curso legal en pago del impuesto fiscal correspondiente. Siguen las personerías. — Es Copia Fiel Doy Fe. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto Señores Don Gregorio L. Videla y Don Mario Medina, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — G. Schweizer. — P. Pol. — B. Riera. — Floreal Almirón. — Amadeo Tavoletti. — Hay un sello que dice: Por Floridia y Arroyo: S. R. L. J. Floridia. — José Floridia. — Gerente. — Mario Medina. — Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis del Registro número treinta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados del un millón setecientos veinte y ocho mil quinientos diez y seis al un millón setecientos veinte y ocho mil quinientos veinte y cinco y el presente un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y uno Serie G. ,que firmo y sello a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado su Weyer — Vale. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.702-v.9 ene.

"EMPRESA DE TRANSPORTES GRAMPA GUTIERREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Juana Camarero de Gutiérrez, argentina, viuda del Dr. Alejandro Gutiírrez, domiciliada en la calle Anchorena 2394, piso primero y don Aldo Luis Grampa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 2462, ambos mayores, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para proseguir la explotación de la empresa de transportes de la sociedad de hecho formada por los contratantes, bajo la denominación "Grampa-Gutiérrez". — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA DE TRANSPORTES GRAMPA GUTIERREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo una duración de cuatro años a partir del primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se extiende retroactivamente la vigencia de este contrato, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, mientras los socios no resuelvan modificarlo, en la calle Rivadavia Nº 2464. — Puede establecer talleres o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se fija en una suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, que se suscriben así: doña María Juana Camarero de Gutiérrez, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. y Aldo Luis Grampa, veinticinco cuotas, o sea un capital de Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. — La mitad de este capital queda suscripto con el actual capital de la sociedad de hecho, según balance que en dos ejemplares se firman en la fecha, agregándose uno de ellos al presente; la otra mitad será cubierta a medida que los negocios sociales lo requieran y en la misma proporción por ambos socios, pero con ganancias. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los dos socios como gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la industria, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar y además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — b) Librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar, pagar, aceptar o avalar letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o bancarios, constituir depósitos de dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro en cualquier Banco Nacional o Extranjero, Oficial o particular, y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando cheques contra esos fondos o en descubierto. — c) Tomar dinero prestado a interés con o sin garantía hipotecaria de los Establecimientos Bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — d) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, y registrar patentes o marcas, señales y diseños. — e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — f) Aprobar el balance general de los negocios que deberá cerrarse el treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo llevar los libros al Gerente Sr. Grampa, con el más amplio control e intervención de la Gerente Sra. de Gutiérrez; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones concernientes al giro social. — Todas las mencionadas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y los socios Gerentes no podrán intervenir personalmente o integrando sociedades, en empresas de transportes. — Quinto: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un veinte por ciento del capital social y el resto se dividirá en partes proporcionales a cada cuota social. — Sexto: En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los socios, actuarán como Gerentes suplentes: en reemplazo de doña María Juana Camarero de Gutiérrez, doña María Marta Gutiérrez y en reemplazo de don Aldo Luis Grampa, don Luis Grampa, de tal manera que se considerarán válidos los actos enumerados en el artículo Cuarto, otorgados por un gerente y el suplente del otro, inclusive los enumerados en el inciso b). — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en que debe practicarse cada balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, salvo que estos últimos quisieran retirarse, en cuyo caso se practicará un balance al día del fallecimiento y la devolución del capital que les corresponda será abonado dentro de un plazo máximo de dos años y con un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, por motivos sociales, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — María Juana Camarero de Gutiérrez. — Aldo Luis Grampa. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.707-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por contrato de fecha 15 de Diciembre de 1947, el señor Helmut Jaeckel, cedió y transfirió al señor Pablo Julio Neumeyer, las 160 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "SORIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 20.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.742-v.9 ene.

MIGUEL S. CHAIJ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Miguel Simón Chaij, sirio, casado, Julio Chaij, sirio, casado; señora Carruy Nader viuda de Simón Chaij, siria, señor Juan Miguel Chaij sirio, casado, Pedro Buldain, argentino, casado, Virgilio Martini, italiano, casado y Abraham Dumas, argentino; soltero, todos mayores de edad, hábiles y sin impedimentos legales para celebrar este acto y constituyendo domicilio legal en la calle Paso Nº 580 de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL S. CHAIJ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y mercería, dedicándose a la importación, exportación, fabricación y toda compra y venta por mayor y menor de los artículos de este ramo; pudiendo asimismo realizar las compras, ventas e hipotecas de bienes inmuebles vinculados a tales fines; y tendrá la misión especial de continuar los negocios de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Miguel S. Chaij & Cía. (sociedad de hecho) de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercero: El domicilio social se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 580; pudiendo la sociedad establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del día 30 de Septiembre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.—); dividido en tres mil cuotas de ($ 100) Cien cada una, constituído por el capital de la firma Miguel S. Chaij & Cía., (sociedad en hecho) y de acuerdo con el Balance General practicado el 30 de Septiembre de 1947, firmado por los otorgantes y que forma parte del presente contrato. — Sexto: El capital ha sido aportado en la forma siguiente: Miguel Simón Chaij, aporta (1.500) mil quinientas cuotas equivalentes a $ 150.000.— Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Julio Chaij aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000.— Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Carruy Nader Viuda de Simón Chaij aporta (300) trescientas cuotas equivalentes a pesos 30.000.— treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Miguel Chaij aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Pedro Buldain aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Virgilio Martini aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y Abraham Dumas aporta (50) cincuenta cuotas equivalentes a $ 5.000.— Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todos los aportes se hallan totalmente integrados. — Séptimo: Los socios Miguel S. Chaij y Julio Chaij, en este mismo acto quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social con todas, las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor en operaciones ajenas a la sociedad: Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Octavo: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes, socios o no, cuyas funciones y atribuciones se establecerían en su oportunidad. Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Noveno: La sociedad deberá llevar contabilidad legal; practicándose el Balance General Anual al 30 de Septiembre, todos los años, fijándose anualmente las amortizaciones. — Décimo: Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa dedución del 5 % cinco por ciento para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 diez por ciento del capital social, en la forma siguiente: al socio Miguel Simón Chaij el 45 %; al socio Julio Chaij el 30 % a la socia Sra. Carruy Nader Viuda de Simón Chaij el 9 % al socio Juan Miguel Chaij el 4 %, al socio Pedro Buldain el 4 %; al socio Virgilio Martini el 4 %, y al socio Abraham Dumas el 4 %. — Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Décimo Primero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario citándose con cinco días de anticipación verbalmente o por escrito, a iniciativa de cualquiera de ellos, labrándose una acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría, salvo lo establecido en otros artículos de este contrato; y salvo cuando hubiera de imponer mayor responsabilidad a los socios; o de cambiar el objeto de la sociedad. — Para los dos últimos fines se requiere la unanimidad de votos según el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Décimo Segundo: Para las transferencias

de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Para la explotación de los Balances y remoción y designación de gerentes se requiere el voto afirmativo de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más de sus socios, y los herederos deberán de continuar en la sociedad unificando su representación por todo el tiempo de duración de este contrato: Los herederos tendrán todas las obligaciones y todos los derechos que se establecen en este convenio, salvo el uso de la firma social y el cargo de gerencia, facultades estas que se otorgarían por voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social integrado, con arreglo al artículo 12 de la Ley 11.645. Las disposiciones de este artículo del contrato son válidas también para los casos de incapacidad legalmente declarada. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios, podrá ser separado de la sociedad en tiempo anticipado al vencimiento de este contrato. — Esta medida tendrá validez únicamente cuando cuente con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cuando uno o más socios quieran retirarse voluntariamente, de la sociedad en tiempo anticipado al vencimiento de este contrato, deberán también contar con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. En todo los casos, los socios salientes deberán transferir a los demás todas sus cuotas y demás haberes acumulados; todo lo cual les será abonado en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés anual del 6 % sobre los saldos deudores. — Este plazo podrá ser acortado si así lo desean los socios o el socio que asumen el compromiso de los pagos. — Para determinar el capital y demás haberes del socio, o socios salientes, se practicará un Balance General a los tres meses de haberse aprobado la separación; o en menor tiempo si así lo resuelven los socios por unanimidad, de votos. — Décimo Sexto: En caso de disolución anticipada al vencimiento de este contrato, que solo se resolvería cuando contara con la voluntad unánime de los contratantes, o en caso de disolución por vencimiento del contrato, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que en esos momentos tengan a cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Todos los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décimo Octavo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación del articulado de este contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte; los cuales arbitradores componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Los contratantes hacen constar expresamente que, habiéndose transferido a esta nueva sociedad, el Activo y Pasivo de la anterior firma social de ''Miguel S. Chaij & Cía., (sociedad de hecho) se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 11.867, efectuándose las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Paz, las cuales vencieron el día 12 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — No habiéndose producido reclamo alguno. — Vigésimo: Este contrato se extiende entres sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número un millón doscientos trece mil seiscientos setenta y uno, al presente sello número un millón doscientos trece mil, seiscientos setenta y tres G, con la habilitación de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, veinte en total, queda constituída la Sociedad ''Miguel S. Chaij & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' firmando todos los socios en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — (Fdo.) Miguel S. Chaij. — J. Chaij. — Juan Miguel Chaij. — P. Buldain. — V. Martini. — A. Dumas. — A ruego de la señora Carruy Nader viuda de Simón Chaij, que no sabe firmar firman los señores Jorge B. Tamer C. Identidad 1.499.703 Capital; Nain Danas C. I. Prov. Buenos Aires 660.054. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.710-v.9 ene.

''TRES CARDOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 31 de Octubre de 1947, se han efectuado las siguientes cesiones de las cuotas del capital de la sociedad ''Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' Don Eduardo Silvestre Blousson cede cien cuotas o sean cien mil pesos a favor de don Ricardo Guillermo Staudt, el Doctor Alfredo Gerardo Blousson cede las veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos a favor de doña Isabel Koenigs de Staudt, Don Juan Carlos Talleda cede las cinco cuotas que constituyen su aporte en el capital o sean cinco mil pesos moneda nacional a favor de doña Isabel Koenigs de Staudt y el Doctor Mario Anschütz Latorre, cede las treinta cuotas que constituyen su aporte en el capital social o sean treinta mil pesos moneda nacional a favor de Don Federico Guillermo Lupp, quedando en consecuencia modificado el contrato social el que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: ''Primera: Queda ''constituída entre los comparecientes ''una Sociedad de Responsabilidad Limi- ''tada, que tendrá por objeto la explota- ''ción de todas las actividades comer- ''ciales industriales y agrícolas ganade- ''ras, como así también podrán realizar ''operaciones inmobiliaria en su mayor ''amplitud Para a mejor consecución de ''sus fines, podrá realizar la sociedad to- ''dos los actos que directa o indirecta- ''mente se relacionen con tales activida- ''des, adquirir por compra o por cual- ''quier otro título, bienes inmuebles y se- ''movientes, venderlos o de otra manera ''enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o ''someterlos a cualquier derecho real, de ''garantia o nó, contratando con particu- ''lares, sociedades o bancos inclúso el ''Banco de la Nación Argentina, de la ''Provincia de Buenos Aires, Hipotecario ''Nacional, de Crédito Industrial, soli- ''citar o conceder créditos, dar y tomar ''dinero en préstamo de cualquier insti- ''tución oficial o particular, inclusive los ''Bancos indicados, aceptar, girar, endo- ''sar cualquier documento civil o comer- ''cial, cheques, giros, pagarés, vales y ''efectuar cualquier operación lícita del ''tráfico bancario, registrar marcas, guias, ''patentes, transferencias y aceptarlas, ''dar recibos, cartas de pago, cancelar ''derechos reales, otorgar y firmar escri- ''turas públicas y documentos privados, ''conferir poderes especiales o generales, ''revocarlos y la sociedad podrá realizar ''toda clase de actos y operaciones ne- ''cesarias para el logro de sus fines, pués ''la enumeración que precede es enuncia- ''tiva y no limitativa. Segunda: La so- ''ciedad girará bajo el nombre de ''TRES ''CARDOS, SOCIEDAD DE RESPONSA- ''BILIDAD LIMITADA'', y tendrá su ''domicilio en ésta Capital, actualmente ''en la calle Moreno novecientos setenta, ''sin perjuicio de poder fijarlo en cual- ''quier otra parte de esta república. Ter- ''cera. El término de duración será de ''diez años a contar desde la fecha de la ''presente escritura. Cuarta: El capital ''social se fija en doscientos mil pesos ''moneda nacional de curso legal, divido ''en doscientas cuotas de un mil pesos ''moneda nacional cada una, correspon- ''diendo a los socios en la siguiente pro- ''porción: Al señor Ricardo Guillermo ''Staudt, cien cuotas, o sean cien mil pe- ''sos moneda nacional, a la señora doña ''Isabel Koenigs de Staudt treinta cuo- ''tas, equivalentes a treinta mil pesos ''moneda acional; a don Eduardo Sil- ''vestre Blousson, treinta cuotas equiva- ''lente a treinta mil pesos moneda nacio- ''nal, a don Federico Guillermo Lupp, ''treinta cuotas, equivalentes a treinta ''mil pesos moneda nacional; y al doc- ''tor Antonio Carlos Trauttènmiller diez ''cuotas, equivalentes a diez mil pesos ''moneda nacional. Quinta: La adminis- ''tración de la sociedad estará a cargo ''de todos los socios, quienes quedan ''nombrados por este acto gerentes de la ''sociedad, con todas las facultades que ''acuerdan a los gerentes la ley número ''once mil seiscientos cuarenta y cinco ''además de las consignadas en el ar- ''tículo primero del contrato social. No ''obstante queda establecido que para el ''uso de la firma social, será necesaria ''la firma de dos de los socios conjunta- ''mente, o la de uno de ellos juntamente ''con la de un apoderado de la sociedad, ''a quien se haya conferido mandato con ''facultades suficientes para ese efecto. ''La designación de apoderados debe ser ''efectuada por tres socios conjuntamen- ''te. Para el uso de la firma social en to- ''do lo referente a firma de guias de ha- ''ciendas, traslado de las mismas, endo- ''so de cheques bancarios o giros de cual- ''quier clase para su depósito o cobro en ''cuenta corriente, así como en todos los ''asuntos que no impliquen crear obliga- ''ciones a cargo de la sociedad, será su- ''ficiente la firma de uno de los socios ''a continuación del nombre de la socie- ''dad, quedándoles sin embargo expresa- ''mente prohibido el uso de la firma en ''cualquier asunto que pueda crear obli- ''gaciones a la sociedad, o que sean aje- ''nos al giro de la misma, o a efectos de ''crear garantías o fianzas a favor de ''terceros y a cargo de la sociedad. Sex- ''ta: Anualmente el día treinta de junio ''dentro de los veinte días siguientes y ''por partida doble se practicará el In- ''ventario Balance General y Cuenta de ''Ganancias y Pérdidas el que deberá ser ''sometido a la consideración de los so- ''cios dentro de los sesenta días de la ''fecha del cierre del ejercicio transcu- ''rridos los cuales sin haber formulado ob- ''servación alguna, se considerarán apro- ''bados. Todo inventario y balance gene- ''ral deberá contener las amortizaciones ''y quitas que de acuerdo a las normas ''de la experiencia y demás circunstan- ''cias especiales del caso correspondan. ''Séptima: De las utilidades líquidas y ''realizadas se separará el cinco por cien- ''to para formar : Fondo de Reserva Le- ''gal, hasta integrar un diez por ciento ''del capital social y el saldo se distri- ''buirá a prorrata del capital aportado ''por cada uno de los socios, sin perjui- ''cio de las amortizaciones extraordina- ''rias, reservas especiales y|o gratifica- ''ciones que acordaren los socios al con- ''siderar la Cuenta de Ganancias y Pér- ''didas. Las pérdid serán soportadas a ''prorrata del capital aportado. Octava: ''Los socios no podrán ceder sus cuotas ''total o parcialmente a terceros ni de ''otra manera afectarlas sinó con la con- ''formidad unánime de todos los socios, ''quienes tendrán derecho de preferencia ''para adquirir las cuotas del capital que ''un socio deseare enajenar, preferencia ''que se ejercitará en iguales condiciones ''de precio ofrecida por terceros. Novena: ''En caso de fallecimiento de cualesquiera ''de los socios, la Sociedad continuará en- ''tre el sobreviviente y los herederos o ''derechos habiente del fallecido siendo ''facultativo de los sobrevivientes exigir ''que los herederos si fuesen dos o más ''unifiquen su personería. Décima: Los ''acuerdos y decisiones tanto en lo refe- ''ferente a la aprobación de los balances ''como en general a todas las cuestiones ''que interesen la marcha de la Socie- ''dad y sus negocios, serán tomadas por ''mayoría de cuotas del capital, a razón ''de un voto por cada cuota. Undécima: ''En caso disolución de la Sociedad, la li- ''quidación será practicada por los socios ''en la forma prevista por el Código de ''Comercio. Duodécima: En todo lo nó ''previsto por las cláusulas precedentes, ''rigen las disposiciones de la Ley de la ''materia, del Código de Comercio y le- yes concordantes. Finalmente consienten ''en que se expidan los testimonios que ''soliciten y se inscriba cualquiera de ''ellos en el Registro Público de Comer- ''cio, quedando facultados para ello, uno ''cualesquiera de los socios Gerentes. ''Leída que les fué se ratificaron en su ''contenido y firman con los testigos don ''Enrique Villamarin y don Francisco ''García, vecinos, hábiles y de mi cono- ''cimiento, doy fé. M. Anschütz Lato- ''rre. — R. W. Staudt — E. S. Blousson. ''— A. G. Blousson. — Trauttenmiller. ''J. C. Talleda. — F. Guillermo Lupp. — ''I. K. de Staud. — E. Villamarin. — ''Fco. García. — Hay un sello. Ante mí: ''Hernan R. de Lafuente. — Buenos Ai- ''res, Diciembre 12 de 1947. — Raúl Ro- ''dríguez Quesada, secretario.

e.3 ene.Nº 42.731-v.9 ene.

ANGEL LARGHI HERMANOS Y CIa.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre don Angel Alejandro Larghi, argentino, soltero; Roberto C. Larghi, argentino, casado; José Luis Larghi, argentino, casado Florentino C. Larghi, argentino, casado; Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero; Juan Pérez Agilda, argentino, casado; Luis D. Vasconi, argentino, casado; Andrés Francisco Repetto, argentino, casado; Oscar Reganzani, argentino, casado; José Pérez Agilda, argentino, soltero y José Quaglia, argentino, casado, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle San Juan tres mil veintinueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo y por su propia y exclusiva voluntad lo que se expresa a continuación: Primero: Las personas indicadas precedentemente son los únicos socios integrantes de la razón social ''ANGEL LARGHI HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por contrato del ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho del mismo mes y año, bajo él número ciento noventa y dos; folio ciento once, libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Los socios de común acuerdo convienen que don José Luis Larghi se retira de la Sociedad a partir del día treinta y uno de Diciembre del corriente año, cediendo el socio saliente sus cuotas sociales, es decir, doscientas once cuotas de cien pesos cada una, en total veintiún mil cien pesos m|n. a favor de los socios Florentino C. Larghi, Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda, Andrés Francisco Repetto, Oscar Reganzani, José Pérez Agilda y José Quaglia. — Tercera: Esta cesión se hace por el valor nominal de las cuotas, es decir, veintiún mil cien pesos m|n. siendo adquiridas por los socios indicados en la cláusula precedente en proporción a su respectivo aporte de capital indicado en el contrato originario. — Cuarta: El señor José Luis Larghi declara haber recibido de sus cesionarios, la suma de veintiún mil cien pesos m|n. de total conformidad y en cuanto a los beneficios que le correspondan por el presente ejercicio hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, deberán serle entregados al practicarse el respectivo balance. — Quinta: El señor José Luis Larghi da su conformidad con las operaciones sociales realizadas y los demás socios aprueban la gestión del socio saliente. El señor José Luis Larghi, cede igualmente a favor de los socios indicados en la cláusula segunda, sus derechos y acciones sociales, y los cesionarios los adquieren en toda su amplitud. — Sexta: El señor José Luis Larghi declara formalmente que con la suma percibida y la a recibir al practicarse el balance anual al cierre del ejercicio presente, no tendrá otro reclamo pendiente por ningún concepto. — Séptima: Los socios cesionarios aportan a la sociedad la suma de Veintiún Mil Cien Pesos m|n. importe de la cesión, y lo hacen en efectivo, haciéndose el respectivo depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuenta especial de sociedades de responsabilidad limitada. — Octava: Tanto el socio saliente, como los cesionarios y los demás socios, dan su expresa conformidad con la cesión realizada, manifestando que nada tienen que objetar al respecto. — Novena: Reunidos los socios que continúan en la Sociedad, resuelven modificar algunas de las cláusulas del contrato social originario, con el alcance que se indicará y dejando subsistentes las no modificadas en toda su amplitud, todo de acuerdo a lo que expresa a continuación: Décima: Se modifica la cláusula séptima del contrato originario, la que queda en la forma siguiente: ''La duración de esta sociedad se conviene por el término de dos años a partir del día treinta y uno de Diciembre del corriente año''. — Décima Primera: Se modifica la cláusula octava del contrato originario, la que queda en la forma siguiente: ''Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; diez por ciento para el socio señor Angel A. Larghi; diez por ciento para el socio señor Roberto C. Larghi y diez por ciento para el socio señor Luis D. Vasconi y el excedente se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, tomándose en cuenta a este efecto, la ampliación de capital de los socios que han adquirido las cuotas de don José Luis Larghi. — Décima Segunda: Se modifica la cláusula novena del contrato originario, la que queda en la forma siguiente: ''Si los beneficios que correspondieren en la sociedad a los socios Angel A. Larghi, Roberto C. Larghi y Luis D. Vasconi, excedieren de la suma de siete mil doscientos pesos m|n. anuales para cada uno de ellos, cada uno de estos socios solo tendrá derecho a percibir siete mil doscientos pesos anuales en concepto de su participación en los beneficios de la Sociedad, quedando el excedente de los beneficios a favor de los demás socios, quienes se lo distribuirán en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Ninguno de los socios tendrá derecho a percibir sueldo por su participación en la sociedad. — Décima Cuarta: Se autoriza al Doctor Saúl Güelman a solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asímismo a retirar los Edictos de ley y los respectivos testimonios. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en prueba de total conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Angel Larghi. — Roberto C. Larghi. — Florentino C. Larghi. — Luis D. Vasconi. — Eduardo Pérez Agilda. — José Luis Larghi. — Andrés F. Repetto. — Juan Pérez Agilda. — Oscar Reganzani. — José Pé-

rez Agilda. — José Quaglia. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.3 ene.-Nº 42.741-v.9 ene.

A L C U C H Ú

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Alejandro Guzmán Unsain, argentino, casado, Teniente Coronel (R), mayor de edad, con domicilio real en la Capital Federal, calle Berutti número dos mil quinientos veintiséis; Santiago Canop, argentino, casado, comerciante mayor de edad, con domicilio real en la calle Tucumán mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; Raúl Bustos Fierro, argentino, casado, abogado, con domicilio real en la calle Pozos mil ciento noventa y cinco, de la Capital Federal y David Villafañe Lastra, argentino, soltero, minero, mayor de edad, con domicilio real en el Departamento Minas, de la Provincia de Córdoba, todos hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los siguientes Estatutos: Capítulo I: Denominación. Domicilio. Duración. Artículo primero: La Sociedad se denominará "ALCUCHÚ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, plantas industriales o depósitos que resuelva establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La Duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato social, pero en cualquier momento la mayoría contractual podrá resolver su disolución anticipada o la prórroga de la misma. — Capítulo II. Objeto. Capacidad. Régimen de Gobierno. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización de las canteras y minas y sus productos de la propiedad denominada "Alcuchú" de los señores Villafañe, sita en los Departamentos Minas y Pocho de la Provincia de Córdoba, arrendada por la sociedad a sus propietarios, de conformidad a acuerdos preexistentes, como así también la compra de cal viva y todo otro material de construcción de la región y su comercialización en la Capital Federal y Otros sitios de la República o exterior. Tendrá asimismo por objeto la exploración, explotación y comercialización de minas, canteras y sus productos, de cualquie. clase que ella sean y cualquier categoría, pudiendo adquirir y enajenar minas y canteras y todo derecho minero, dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones, minas nuevas o estacas, ampliación o mejoras de pertenencias, demasías, grupos mineros restauraciones, la venta o expropiación de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería; la compra y venta de minerales en cualquier forma; su importación y exportación y el transporte de los mismos; construir o comprar y vender fábricas o establecimientos de beneficios para la elaboración, refinación, transformación y manipuleo de minerales metalíferos o no, operaciones estas que podrán realizar por cuenta propia o de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que convieneren o sin garantía; permutar, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos bancarios sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales y particulares, tomando o solicitando préstamos De Los Mismos, como así también de particulares o firmas comerciales, con las garantías que convenga, hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes generales y especiales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues podrá realizar todo acto jurídico, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. — Artículo quinto: Para todo acto que la Gerencia lo considere necesario, o cuando lo solicite algún socio, se convocará a los socios a reunión, citándoseles con anticipación suficiente, mediante carta certificada. La reunión se celebrará con los socios que concurran por sí o por persona autorizada al efecto, con carta poder. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones, aunque no se refieran a asuntos de la convocatoria. Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto del más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, que a todos los efectos de estos Estatutos, será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría regirá para todos aquellos actos, para los cuales la ley no exija una mayoría especial. Las actas de las reuniones se asentarán en un libro de actas rubricado y deberán ser firmadas por los socios. — Artículo sexto: Cada socio tendrá un número de votos, proporcional al número de cuotas que posea, tomándose como base, un voto por cada cuota. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá emitir su voto por poder, carta o telegrama, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, la que como antes se establece, será firmada por los socios, sin que la falta de firma de alguno, ni en este ni en los demás casos, quite validez a su contenido. — Artículo séptimo: Los socios tendrán derecho para fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad por sí o por persona autorizada, siendo de su cargo exclusivo los gastos que se originen. — Capítulo III. Capital. Cuotas. — Artículo octavo: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital, totalmente suscripto, es aportado por iguales partes, por los cuatro socios, en dinero efectivo. — Artículo noveno: La dirección y adimnistración de la sociedad estará a cargo del Sr. Santiago Canop, a quien se designa en este acto Gerente General, con uso de la firma social y con las más amplias facultades de administración, el que no podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otras personas, entidad o sociedad, que ejerza el mismo comercio o industria. — Capítulo IV. Balances. Distribución de utilidades. — Artículo décimo: El ejercicio financiero de la sociedad, comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo once: Al cierre del ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Artículo doce: Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, hasta el límite de sus aportes. — Capítulo V. — Disolución. Liquidación. Artículos trece. — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sean o no gerentes. — En caso de muerte o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero deberán unificar la representación. — Artículo catorce. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada en la forma y por la persona que los socios determinen. El producido de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción de sus cuotas. — Capítulo VI. Transformación. Arbitraje. — Artículo quince. — La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se entenderá que constituye simplemente la continuación legal de la entidad, bajo otra forma distinta. — Artículo diez y seis. — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirigidas por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia, cuya resolución arbitral será inapelable para las partes. — En tal forma dejan constituída la sociedad, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente contrato conforme a derecho. — Sobre raspado "del presente contrato social" Vale. Firmado: Alejandro G. Unsain, Santiago Canop, Raúl Bustos Fierro, David de Villafañe Lastra. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.699-v.9 ene.

LAVADERO LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Batolomeus Pol, brasileño, con domicilio en la calle Santa Fe 796, ciudad; Luis Adam, francés, domiciliado también en Santa Fe 796; Santiago Salviche, español, domiciliado en Arroyo 950, y el señor Alberto D'Agostino, argentino, domiciliado en Uriarte 1882, todos de esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, celebran el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una razón social que se denominará "LAVADERO LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el domicilio en la calle Guanacache 1602, ciudad. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la explotación de lavadreo, tintorería y anexos, en todo el territorio del país. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en diez años. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con tres meses de anticipación. Las cuotas del capital que posea podrán ser adquiridas por los consocios en la proporción de sus respectivos aportes. Si los consocios no quisieran adquirirlas, sólo podrán ser cedidas a un tercero, con la conformidad expresa de los mismos. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000,00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000,00) cada una. — Quinta: El aporte de cada socio es el siguiente: cincuenta cuotas cada uno. En este acto hacen efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de su aporte, mediante los respectivos depósitos efectuados a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. El otro cincuenta por ciento (50 %) se hará efectivo por cada uno de los socios dentro del plazo de un año de la fecha. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios. Si en el futuro la Sociedad aumentara el capital por lo menos en un cincuenta por ciento (50 %), cada socio aportará la cuarta parte del aumento; en este caso, el señor D'Agostino intervendrá en las utilidades y pérdidas de la Sociedad en un veinte por ciento, distribuyendo el ochenta por ciento restante por partes iguales entre los socios señores Pol, Adam y Salviche. — Séptima: La administración y representación en juicio serán ejercidas indistintamente por cada uno de los socios. Para el uso de la firma social, se necesita la conformidad de dos de ellos. Será necesaria la conformidad de los cuatro socios-gerentes para efectuar a nombre de la Sociedad las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) Pres- — (continúa en el sellado nacional de $ 1.50 número 1.835.014) — (viene del sellado nacional de $ 1.50 número 1.835.013) — tar o dar en préstamo dinero en efectivo o constituir garantías sobre bienes de la Sociedad; c) Constituir con el personal de la Sociedad contrato de duración determinada. Fuera de estos casos, cualquiera de los socios-gerentes dispone de las más amplias facultades.— Octava: Cada uno de los socios-gerentes dispondrá de un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensual. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a la explotación de otro establecimiento que tenga el mismo objeto que éste mientras dure la Sociedad. En caso de quedar excluído de la misma por cualquier causa, esta prohibición se entiende por el plazo de tres años, desde la fecha en que tenga lugar dicha exclusión. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la esposa y los hijos que sobrevivan tendrán derecho a percibir de la Sociedad una cantidad igual a los haberes que hubieran correspondido al extinto durante los últimos doce meses anteriores a su fallecimiento, en doce cuotas mensuales hasta totalizar dicha cantidad; la viuda con los hijos podrán vender las cuotas correspondientes al socio fallecido, teniendo preferencia para la compra de las mismas los socios sobrevivientes. Si los mismos no quisieran adquirirlas, sólo podrán ser cedidas a un tercero con la conformidad expresa de estos. — Décimaprimera: La pérdida del capital de más del veinticinco por ciento (25 %), faculta a cualquiera de los socios a solicitar la disolución de la Sociedad, expresando su voluntad con tres meses de anticipación. Los socios restantes estarán obligados a aceptarlas siempre que no prefieran continuar con la misma, haciéndose cargo del aporte del socio. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma este contrato en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947.—Miguel M. Esteves, secretario.

e. 3 ene.-Nº 42.721-v. 9 ene.

Y E R L A I N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores don Isaac León Kohn, que acostumbra a llamarse y firma "León Kohn", argentino naturalizado, mayor de edad, casado, y doña Elsa Frankl de Kohn, que firma "Elsa F. de Kohn", austríaca, mayor de edad, casada, esposa del anterior, ambos domiciliados en la calle Paraguay Nº 531, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Marzo de 1947 queda constituída la sociedad denominada "YERLAINE, SOC. RESP. LTDA.", cuyo asiento principal y actual domicilio está establecido en esta ciudad, calle Florida Nº 824, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del expresado día primero de Marzo de 1947, y podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios el que hará conocer su voluntad por telegrama colacionado. — Tercera. El objeto principal de esta Sociedad es la explotación del comercio e industria en el ramo de Modas que ambos socios explotaban, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo de la misma de acuerdo al Inventario y Balance General practicado que firman de conformidad; y todo otro ramo que los socios de común acuerdo decidieren explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en Doscientas Cincuenta (250) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—) cada una, integrado por ambos socios en partes iguales, o sea: don Isaac León Kohn, ciento veinticinco (125) cuotas y doña Elsa Frankl de Kohn ciento veinticinco (125) cuotas, en las mercaderías, instalaciones, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el fondo comercial del comercio en el ramo de Modas establecido en la calle Florida Nº 824, según el Inventario y Balance General que se cita en la cláusula tercera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los Gerentes no podrán comprometer la Sociedad en fianzas o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente, el último día de Febrero, se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales. — Del importe bruto de las entradas se deducirán: los gastos, sueldos, jornales y otras salidas, y las amortizaciones que correspondan sobre las inversiones del activo fijo. — Las mercaderías y|o materias primas serán avaluadas al precio de plaza en el momento del Balance. — Se computarán las ventas y entradas por otros conceptos devengadas correspondientes al año aunque no hubieren ingresado, como asimismo los gastos no pagados. — De las utilidades líquidas así establecidas se separará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales y|o en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: Para la aprobación de las resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la ma-

yoría de las cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior se requerirá la decisión unánime de los socios en los siguientes casos: aprobación de Inventarios y Balances, cambio del objeto de la sociedad, modificación del contrato social, y cesión de cuotas sociales a terceros ajenos a la misma.. — Novena' Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,—) mensuales cada uno, cargándose estas sumas a la cuenta de Sueldos de la Sociedad. — Décima: Por cualquier razón que la sociedad se disuelva, entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada por ambos Gerentes. — Undécima: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extendido sobre sellos de un pesos moneda nacional que llevan los números doscientos treintiséis mil doscientos ochentinueve E y doscientos treintiséis mil doscientos noventa E, en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.712-v.9 ene.

"SILFO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Augusto Modesto Belleni que firma A. M. Belleni, casado en primeras nupcias con doña María Bietti, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número veinte y un mil ochocientos setenta y cuatro, Don Roberto Osvaldo Campos que firma R. O. Campos, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedernera número treinta y cinco departamento veinte y tres, Don José Cerdá que firma J. Cerdá, casado en primeras nupcias con Doña María García, argentino, domiciliado en la calle Bauness número mil trescientos treinta y cuatro, Don Renaldo Biglia que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Elsa González, argentino, domiciliado en la calle Constituyentes número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, Don Justo José Blanco que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña María Elena González, español, domiciliado en la calle Baunes mil trescientos cincuenta, y Don Emilio Angel Ivani que firma Emilio A. Ivani, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Antonia Valverde, italiano, domiciliado en la calle General Bejamín Victorica número tres mil cuarenta y uno, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Con la denominación "SILFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída esta sociedad entre los contratantes que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedernera número treinta y cinco, departamento veinte y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercero: La sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovar o ampliar su capital en cualquier época durante la vigencia del presente contrato previa conformidad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital social. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al transporte de mercaderías y cargas en general, efectuando todo negocio lícito relacionado con los fines sociales. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Cinco cuotas por el socio Don Augusto Modesto Belleni; Cinco cuotas por el socio Don Roberto Osvaldo Campos; Cinco cuotas por el socio Don José Cerdá; Cinco cuotas por el socio Don Renaldo Biglia; Cinco cuotas por el socio Don Justo José Blanco; Cinco cuotas por el socio Don Emilio Angel Ivani, todas las cuotas de los socios en dinero efectivo que se depositan en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Flores. Sexto: La sociedad practicará todos los años, en la fecha que los socios lo determinen, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones necesarias de las utilidades líquidas y realizadas, cuyo balance quedará aprobado si dentro de diez días no fuere observado y se acreditará un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social de conformidad al artículo veinte de la mencionada Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptimo: De las utilidades líquidas deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal o sea el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo los socios cargar asimismo con las pérdidas en la misma proporción. Octavo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Noveno: Cualquier cesión de cuotas necesita la conformidad de los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. Décimo: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Don Augusto Modesto Belleni, quien revestirá el carácter de Gerente General, cargo que se le confiere, no pudiendo éste renunciar a dicho cargo ni ser reemplazado en el ejercicio de sus funciones sino sólo en los casos de enfermedad que determine su incapacidad material o de derecho. Dicho Señor Belleni podrá hacer uso de las facultades amplias con que puede actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y dentro de ellas tendrá además, con las limitaciones que más adelante se establecen, las siguientes: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por la disciplina y orden dentro de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de la administración, remuneración y gratificaciones, nombrar el personal administrativo y técnico y demás personas necesarias, fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. b) Dictar los reglamentos internos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la sociedad. c) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudarse, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que conviniere. d) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aun en su sección Crédito Hipotecario, el Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. e) Hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados la sociedad o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girante, aceptante o endosante, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente. h) Conferir poderes generales, especiales, amplios o limitados que fueren necesarios para representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. i) Comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, entablar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. k) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que fueren menester o tomar posesión de bienes. l) Llevar por sí o por intermedio de persona competente la contabilidad de la Sociedad y el libro de actas. ll) Convocar cada año a los miembros de la Sociedad a reuniones ordinarias a fin de cambiar ideas para la mejor marcha de los asuntos sociales y dictaminar sobre lo comprendido en el artículo trece; convocar también a reuniones extraordinarias cuando a juicio de cualquiera de los socios se considere necesario. m) Y practicar en general todo los demás actos para los cuales no se requiera poder especial. Décimo primero: La firma social no podrá ser usada en negocios agenos a la sociedad ni en fianzas por obligaciones de terceros. Décimo segundo: Para el caso en que el socio Don Augusto Modesto Belleni cesare en sus funciones de Gerente General o para que actúe al mismo tiempo que aquél, dentro de los límites que fijará el acuerdo de los socios, habrá un Gerente comercial, que se nombrará por acuerdo de socios y a quien se le conferirá por acto separado poder con las facultades inherentes a dicho cargo. Décimo tercero: La Sociedad podrá ser disuelta cuando un balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del capital social. Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta el vencimiento del contrato social, debiendo los herederos del causante o representante legal del incapaz, nombrar una persona que los represente, al solo efecto de la fiscalización. Si él o los socios fallecidos o incapacitados tuviesen asignado algún sueldo mensual en ese momento, sus herederos percibirán durante un año la mitad de dicho sueldo Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y su fallo deberá ser acatado e inapelable. Décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, deberá llevarse a cabo en la forma que determina la ley. Bajo los artículos que anteceden, dos contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires a seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. A. M. Belleni — R. O. Campos — J. Cerda — Renaldo Biglia — Justo José Blanco —Emilio A. Ivani. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, secretario. Cruz, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.740-v.9 ene.

"ESTABLECIMIENTOS CHIOZZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Magdalena Demartini de Chiozza, viuda de don José Chiozza, italiana de ochentiún años de edad; doña Angela Aurelia Chiozza, soltera, argentina, de cincuenta años de edad y don Carlos José Angel Chiozza, soltero, argentino de cuarenta y tres años de edad, todos domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti número ciento ocho de esta Capital, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTOS CHIOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la calle Herrera número dos mil trescientos ochenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional íntegramente suscripto e integrado y está representado por los valores que componían el activo y pasivo de la firma "José Chiozza", su sucesión, al diez de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, según balance general e inventario que se adjunta, habiéndose hecho cargo los componentes de esta sociedad, de dicho activo y pasivo; además y a fin de completar el capital social hasta formar la cantidad de quinientos mil pesos, aportan en efectivo la suma de novecientos veinticuatro pesos con cuarentitrés centavos, según boleta de depósito de la fecha. El aporte de cada socio es el siguiente: Doña Magdalena Demartini de Chiozza, pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cien moneda nacional, o sea tres mil cuatrocientas cuarenta y una cuotas de cien pesos cada una, integrando en efectivo en este acto, la suma de pesos veintinueve con dos m|n.; doña Angélica Aurelia Chiozza aporta pesos setenta y cinco mil cien moneda nacional, representados por setecientas cincuenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo la cantidad de pesos veintiuno con ochentitrés m|n.; y don Carlos José Angel Chiozza aporta pesos ochenta mil ochocientos moneda nacional constituídos por ochocientas ocho cuotas de cien pesos cada una, integrando en dinero efectivo en este acto la cantidad de pesos ochocientos setenta y tres con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, de lo que resulta que el acervo social está formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una que totalizan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El objeto de esta sociedad es el de explotación de bosques y estancias, aserraje, compra y venta de maderas y actividades conexas, no siendo esta enumeración limitativa, pudiendo la sociedad resolver en cualquier momento ampliar o modificar el giro de sus negocios. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad es indeterminado y por un plazo mínimo de diez años a contar desde el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inclusive, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales de este contrato; transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Carlos José Angel Chiozza, cuyos datos personales han quedado consignados supra, quien firma Carlos Chiozza. — Investirá la calidad de gerente general con el uso exclusivo de la firma social. — Se le confieren todas las facultades necesarias para representar a la sociedad, inclusive para celebrar aquellos actos para los cuales se requieren poderes especiales en virtud de lo estatuído por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin limitación alguna. — Podrá, cuando las circunstancias lo requieran, sustituir en todo o en parte este mandato, otorgando los poderes necesarios con las cláusulas que estime convenientes. — Le está prohibido, en cambio, so pena de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ya sea para otorgar fianzas o bien para realizar aquellos que por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco está especialmente vedado; se le faculta expresamente para tomar y dar dinero en préstamo, pudiendo operar indistintamente con instituciones bancarias oficiales o privadas, firmando en cada caso los recibos, cartas de adeudo, documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; adquirir, transferir o en cualquier forma enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, suscribiendo las respectivas escrituras; otorgar poderes judiciales o comparecer personalmente a estar a juicio en nombre de la sociedad cuando esta sea actora o demandada, pudiendo absolver posiciones ante cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del negocio al treinta de Noviembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse cuando se estime conveniente. — La fiscalización estará a cargo de un síndico que deberá ser contador público nacional. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente por los socios en proporción a sus capitales, entendiéndose que se trata de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El gerente queda facultado para otorgar habilitaciones al personal, en cuyo caso los importes que correspondan a este rubro, deberán tomarse previamente en cuenta antes de establecerse la utilidad líquida del ejercicio; el mismo procedimiento se seguirá con respecto a las amortizaciones que

se practiquen anualmente. — Octavo: Para la aprobación de balances, como así para resolver cualquier cuestión que interese a la sociedad, se requerirá mayoría de socios, salvo los casos previstos expresamente por la ley once mil seiscientos cuarentinecinco que serán resueltos por unanimidad. — Noveno: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio para considerar el balance y el informe del síndico; las notificaciones para dicha asamblea se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado y en caso necesario por edictos, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. — Los socios asistirán personalmente a las asambleas o se harán representar por un tercero. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por medio de su representante legal, el socio Gerente quien podrá a su vez nombrar un liquidador; la forma de practicarse la liquidación se establecerá por los socios, quienes se reunirán al efecto. — El producido que resulte de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán resolver de común acuerdo el ingreso de los herederos de aquel debiendo éstos unificar su personería; o en cambio, abonar a los citados herederos o al representante legal, previa cesión de su cuota capital, la parte de capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al último balance practicado, si no hubieren transcurrido seis meses del cierre del último ejercicio, caso contrario, se practicará un nuevo balance al efecto. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto expresamente en este estatuto, se procederá con arreglo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarentinco y a los principios generales de derecho que rijan la materia cuestionada. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato todos los socios componentes, en Buenos Aires, en la fecha señalada en el acápite, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — Magdalena D. de Chiozza, Angela A. Chiozza y Carlos Chiozza. Enmendado: "estatuido". Vale; Entre líneas "en" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 ene.-Nº 42.732-v.9 ene.

"ROCHDALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Pardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Iriarte 2305, Hércules Quirino Bruni, argentino, soltero, con domicilio en la calle Irala 1837, Nicolás Maselli, italiano, soltero, con domicilio en la calle San Blás 4972, Jesús Vicente, español, soltero, domiciliado en la calle Lamadrid 1480, Jesús Martín, español, soltero, domiciliado en la calle Suárez 1379, Fernando Varela, argentino, casado, con domicilio en la calle Pichincha 1274 de la localidad de Lanús todos mayores de edad, y Juan Carlos Armendares, de diez y ocho años de edad, especialmente autorizado para ejercer el comercio, por su padre don Juan Armendares, que también firma este contrato en prueba de autorización, argentino con domicilio en la calle Avellaneda 372, de la localidad de Florida, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y elaboración de tejidos en general, su exportación e importación. La Sociedad podrá dedicarse además a la fabricación de cualesquiera otros productos o manufacturas afines. Como consecuencia de su giro, negocios y necesidades sociales la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y carácter de sus actividades. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha de este otorgamiento bajo la razón social de "ROCHDALE Sociedad de Responsabilidad Limitada", y durará cinco años contados, también desde la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de mil pesos cada una que han sido suscriptas enteramente por los socios en la proporción de tres cuotas por el socio Nicolás Masselli y cinco cuotas para cada uno de los demás socios habiendo sido integrado totalmente. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios Juan Pardo y Hércules Quirino Bruni, indistintamente, teniendo el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas y pudiendo realizar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La asamblea de socios distribuirá entre los asociados las tareas, trabajos y obligaciones que se consideren necesarios para la mejor fabricación de los productos y marcha de los negocios sociales, contrayendo los socios la obligación de respetar, acatar y dar fiel cumplimiento a las resoluciones que con tal motivo se tomarán. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria o extraordinarias que se convocarán toda vez que la índole de los asuntos lo requiera. La asamblea se declarará constituída con un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, salvo que se trate de modificar cualquier cláusula del contrato o incorporar extraños a la Sociedad, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Séptima: Anualmente en el mes de junio los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se harán trimestralmente. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá a prorrata de los capitales invertidos. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales de una suma representativa y equivalente del trabajo que realicen, calculándose ésta sobre la base de los jornales corrientes en plaza, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. Esta cláusula rige también para los socios que tienen a su cargo la administración. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida ante los tribunales ordinarios de esta Capital. El domicilio arriba indicado tendrá efectos legales entre los socios mientras no comuniquen el cambio a la Sociedad de manera fehaciente. Extendido en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Pardo. — Nicolás Maselli. — H. Q. Bruni. — J. C. Armendares. — J. Armendares. — Fernando Varela. — Jesús Martín. — Jesús Vicente. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1947. — Entre líneas: "pesos"; enmendado: "relacionen", "Percibir", "pactando"; sobre raspado: "aceptar o" — Todo vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.549-v.7 en.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 8 de Agosto de 1947, otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, la sociedad denominada "Dialcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentó a cuatro el número de los socios gerentes, modificando la cláusula sexta del contrato social con la siguiente redacción: "Sexta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Ingeniero Emilio Diekmann, señor Ignacio Arbide; Dr. Erich A. C. Wetzler e Ingeniero Alberto Tomás Casella, los que deberán actuar siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, y a quienes se les confieren las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso para conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.31 dic.-Nº 42.535-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Diciembre de 1947, don Jorge Guillermo Cuccarese cede, vende y transfiere a favor de la señora Lidia Susana Marino de Cuccarese y señorita María Carmen Abbella veinte cuotas de mil pesos a cada una que tenía en la sociedad Factor Sociedad de Responsabilidad Limitada por el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.31 dic.-Nº 42.541-v.7 enc.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que doña Catalina Firlus de Slowik vende cede y transfiere las veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una que posee en TANAGRA SOC. DE RESP. LTDA. a doña Miroslawa Giowienkowska, según documento privado de fecha 22 de octubre de 1947. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.527-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días que "MANUEL MIRANDA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha otorgado poder general a favor de los socios Sergio Miranda y Nélida Miranda para que representen a la Sociedad y administren los bienes sociales exclusivamente en la Provincia de Tucumán, según escritura de fecha 22 de Noviembre de 1947, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.529-v.7 ene.

"EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña ordena la publicación del siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores José Patti, casado, italiano, con domicilio en la calle Bolivia Nº 4985, Antonio Patti, soltero, argentino, con domicilio en la calle Bolivia Nº 4985, Atilio José Mentasti, casado, argentino, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 366 y Juan Carlos Garate, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica número 3965, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar de la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cochrane 2450, pudiendo extender el radio de sus negocios a cualquier punto de esta República o al extranjero. —Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de salas de espectáculos, exhibición de películas, distribuidora y demás negocios relacionados con el ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dieciseis Mil Pesos moneda nacional ($ 16.000.— m|n.) dividido en dieciseis cuotas de mil pesos de igual moneda cada cuota, aportadas por los socios en la proporción de cuatro cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes se designan recíprocamente gerentes, con todas las facultades y atribuciones de ley, sin excepción alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente, dejándose constancia que los Sres. José Patti y Antonio Patti no podrán actuar conjuntamente ni tampoco los señores Atilio José Mentasti y Juan Carlos Garate, sino que deberán actuar uno de los Sres. Patti conjuntamente, con uno de los Sres. Mentasti o Garate. — Los Gerentes firmarán en la forma indicada, con sus firmas particulares precedidas con un sello que llevará la denominación de la Sociedad, no pudiendo hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La Sociedad se constituye por noventa (90) años, pudiendo ser disuelta a pedido de uno de los socios, después de transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, con un preaviso a los otros socios, por telegrama colacionado. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulte de cada balance anual, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación de los balances aumento de capital social, cesión de cuotas, comisión de nuevos socios y cualquier otro asunto de interés de la sociedad serán necesaria unanimidad de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. Novena: Caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los cuatro socios o el representante legal del socio fallecido o incapacitado y los socios restantes, quienes procederán conforme a lo que establece al respecto el Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante la liquidación y disolución, serán dirimidas por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los lugares arriba indicados como domicilios reales. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado por Antonio Patti, José Patti, Juan Carlos Garate y Atilio José Mentasti. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.548-v.7 ene.

VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Filomena Spinelli de Valle, viuda, italiana, Ermelinda Valle de Forgione, casada, argentina, los señores Armando Valle, casado, argentino, Alberto Napoleón Valle, soltero, argentino, la señorita Antonia Valle, soltera, argentina y el señor Aníbal Roberto Valle, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Conde número dos mil seiscientos cuarenta y seis, este último representado por el señor Alberto Napoleón Valle, a mérito del poder general otorgado con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta ante el escribano don Federi-

co Alvarado Alisedo, al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento sesenta y tres, con facultad especial para constituir sociedades de responsabilidad limitada, y que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato celebrado con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio doscientos uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido ampliar el capital social de ciento setenta y cinco mil pesos establecido en el artículo cuarto de dicho contrato, a la suma de cuatrocientos mil pesos, modicándose el expresado artículo en la forma siguiente: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios con los bienes activos y pasivos y saldos de sus cuentas particulares, según balance practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta ampliación de capital, en las proporciones siguientes: doña Filomena Spinelli de Valle mil doscientas cincuenta y dos cuotas o sean ciento veinticinco mil doscientos pesos; don Armando Valle mil ciento cuarenta cuotas o sean ciento catorce mil pesos; don Alberto Napoleón Valle ochocientas ochenta cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos; doña Ermelinda Valle de Forgione trescientas dos cuotas o sean treinta mil doscientos pesos; doña Antonia Valle trescientas seis cuotas o sean treinta mil seiscientos pesos y don Aníbal Roberto Valle ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Filomena Spinelli de Valle. — Armando Valle| — Ermelinda Valle de Forgione. — Antonia Valle. — Alberto Napoleón Valle, por poder de Aníbal Roberto Valle: Alberto Napoleón Valle. — E. L. Napoleón: Vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.526-v.7 ene.

DI VIA, GONZALEZ Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Vicente Di Vía, Argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Ernández, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Manuel González López, Argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Enriqueta Taboada, domiciliado en la Calle México número mil novecientos treinta; don Marcial González Taboada, Argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Franco, domiciliado en la Calle Curapaligüe número ciento cuarenta y nueve y don Manuel González Taboada, Argentino, de veintiseis años, soltero, domiciliado en la Calle México número mil novecientos treinta, todos vecinos de esta capital y hábiles para este acto, por lo que resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro o razón social de: DI VIA, GONZALEZ Y CIA., con los aditamentos que establece la mencionada Ley Nº 11.645, fijando su domicilio en la Calle Pacheco número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta capital. Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de tres años a partir del día trece del mes de Agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, quedando a su vencimiento automáticamente prorrogado por otro período de tres años más, y así sucesivamente si los socios no manifestaren su voluntad de disolverla antes de vencido el plazo estipulado o prórrogas sucesivas, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública dirigido o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo o prórrogas. Tercera: La sociedad tiene por objeto primordiial de sus actividades el de ejecutar construcciones en general; por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto o localidad de todo el territorio del país. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: por don Vicente Di Vía, trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos; por don Manuel González López, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos; por don Marcial González Taboada, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos; y por don Manuel González Taboada, otras cien cuotas equivalentes a diez mil pesos El capital aportado por el señor Vicente Di Vía, lo constituye su plantel de máquinas, herramientas, made- (Sigue al sello Nº 1.002.703, serie G., de diez centavos m|n.) (Viene del sello Nº 1.002.702, serie G., de diez centavos m|n.) - ras y útiles que de acuerdo al inventario practicado importan la suma de Treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda Nacional ($ 37.797,80), resultando a su favor un saldo de dos mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta centavos, que la sociedad deberá abonarle al finalizar el primer año de ejercicio. El capital suscripto por el socio señor Manuel González López, lo aporta en la forma siguiente: Veinte mil pesos que ha pagado a los señores Eduardo N. González y Cía., en fecha 13 del mes de agosto del año en curso, por la compra, para la sociedad, de un Camión con caja volcadora, marca "Chevrolet", motor Nº 610.982, Serie Nº 432, Modelo 1946, y Veinte mil pesos en dinero efectivo. El capital suscripto por los socios señores Marcial y Manuel González Taboada, lo aportan en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios sociales, pero no podrán hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiera conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. Para los casos en que la sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital social, las mismas serán firmadas por dos de los socios. Para los demás casos en que fuera necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación, y sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán formularse mensual o trimestralmente, deberá practicarse un inventario y balance general al trece de agosto de cada año, y las utilidades o pérdidas que resulten de los negocios sociales serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción siguiente: el cuarenta por ciento para el señor Vicente Di Vía; el treinta por ciento para el señor Manuel González López y el quince por ciento para cada uno de los señores Marcial y Manuel González Taboada. Las utilidades líquidas serán establecidas previa deducción de las amortizaciones correspondientes al desgaste de máquinas, herramientas y demás implementos de trabajo; del cinco por ciento para formar la reserva legal que fija el artículo veinte de la Ley Nº 11.645, y de otros fondos de reserva que los socios, por mayoría de capital, consideren conveniente formar. — Séptima: El socio señor Vicente Di Vía, dedicará toda su actividad a la atención y vigilancia de las obras que construya la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios realizar negocios iguales o afines a los de la socie- (Sigue al sello Nº 1.002.704, serie G., de diez centavos m|n.) (Viene del sello Nº 1.002.703, serie G., de diez centavos m|n.) - dad, por cuenta propia o de terceros, con excepción del socio señor Manuel González López, a quien por la circunstancia de formar parte desde mucho tiempo atrás de otra sociedad similar, se le excluye de la referida prohibición. — Octava: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles en cualquier parte del país, al contado o a plazos; permutarlos, prendarlos, constituir obligaciones de anticresis y venderlos, al contado o a plazos. Podrá asimismo tomarlos en arriendo, por los plazos y a los precios que más le convenga; subarrendarlos en todo o en partes, por cuenta propia y de terceros. También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial, de cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares radicados en el país y de otras entidades o de personas particulares, a los plazos y demás condiciones que le convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones en la forma indicada en la cláusula quinta. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualesquiera otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiequiera de las causales que motiven la disolución, se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales, y establecida la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o socios continuadores abonarán al o a los que se retiren o a los herederos legales del incapacitado o fallecido, el importe total de su patrimonio en la sociedad, dentro de los noventa días de practicado el inventario, en dinero efectivo. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. — El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos de cualquier naturaleza y monto que fueren, y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Undécima: Con cargo a la cuenta de utilidades de cada uno y a partir del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, los socios podrán retirar de los fondos sociales mensualmen- (Sigue al sello Nº 1.002.705, serie G., de diez centavos m|n.) (Viene del sello número 1.002.704, serie G., de diez centavos m|n.), te las cantidades siguientes: el señor Vicente Di Vía, setecientos pesos; el señor Marcial González Taboada, doscientos cincuenta pesos; el señor Manuel González Taboada, doscientos cincuenta pesos, y el señor Manuel González López, doscientos pesos. Fuera de las cantidades fijadas precedentemente, ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la sociedad y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario y balance general de la sociedad, por todos los socios o por los que representen la mayoría del capital. Bajo lo estipulado en las once cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la misma ley, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmados: Vicente Di Vía; Manuel González López; Marcial González Taboada; Manuel González Taboada. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.512-v.7 dic.

EL MATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Miguel Victorio Mendiondo, casado, domiciliado en la calle Falucho 845, Tablada; el Sr. Enrique Pedro Philippe, casado, domiciliado en la calle Gral. Hornos 1378, Capital; el Señor Miguel Victorio Mendiondo Hijo, casado, domiciliado en la calle Villegas 2837, San Justo; el Señor Jorge Meuli, casado, domiciliado en la calle Belisario Roldán 62, Acassuso; el Sr. Roberto Hugo Vineis, casado, domiciliado en la calle Candelaria 272, Capital; el Señor Luis Raúl Chalde, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti 479, Capital; el Sr. Antonio Mendiondo, casado, domiciliado en la calle Darragueira 347, Bánfield y el Sr. Mario Godofredo Clerici, soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires 2951, San Justo, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Se declara constituída entre las partes, con retroactividad al quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EL MATACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gral. Hornos 1378, Piso 1º, Departamento A., de esta Capital, o donde los socios lo resolvieran en adelante, pudiendo establecer sucursales, agencias ó representantes en el interior del país. — Segundo: El capital social es de Veinticuatro mil pesos moneda nacional legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, de las que corresponden treinta cuotas a cada socio. Dicho capital se halla integrado en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de haciendas, cereales, frutos del país y mercaderías en general, así como efectuar transportes por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes podrán efectuar cuantos actos jurídicos sea necesarios, incluso efectuar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, con todas sus facultades legales para firmar letras, cheques, créditos bancarios, contraer prendas y cualquier otro acto del giro social sin excepción ni limitación. — Quinto: La sociedad no podrá dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de treinta años. — Séptimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes de tres años, y después, sólo mediante aviso previo de seis meses, comunicando a los demás socios por medio auténtico su resolución. Si dos o más socios así lo resolvieran, la sociedad continuará su giro abonando al socio o socios que se retiren su capital, con más las ganancias que le correspondan de acuerdo a balance pasado dentro de ols treinta días de su notificación, en veinte cuotas mensuales, iguales y sin interés. Esta misma norma regirá para el caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, salvo que sus herederos legales, bajo una sola representación, quieran continuar en la sociedad y siempre que la totalidad de los socios le presten acuerdo. Con la conformidad de la totalidad de los socios podrán admitirse nuevos socios o transferencias en las cuotas sociales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, previas las amortizaciones técnicas que correspondan, debiendo ser conformados los Balances por todos los socios dentro de los dos meses subsiguientes. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Del remanente de utilidades se apartarán en primer término cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional legal que corresponderán al socio señor Mario Godofredo Clerici. Del saldo, si lo hubiera, se tomará el cincuenta por ciento a los efectos de la formación de un fondo de reserva y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de que las pérdidas llegasen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. En todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes y el saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente a los capitales aportados. — Décimo: Toda divergencia o duda será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para los casos de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Firmado: L. R. Chalde. — Jorge Meuli. — R. H. Vineis. — E. Philippe. — Miguel V. Mendiondo. — M. V. Mendiondo. — Mario G. Clerici. — Antonio Mendiondo. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.621 v. 7 ene.

ALTO VERDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Florianne de Tourney, francesa, viuda, con domicilio en la calle Uruguay 1252, Capital Federal; y los señores: Doctor José Felipe Abaca, argen-

tino, casado, con domicilio en la calle San Martín 683, Capital Federal; Don Blas Branca, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca 1114, Capital Federal; Doctor Juan Bautista Bonfiglio, italiano, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1381, Capital Federal; Don Juan Eloy Berthe, francés, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1082, Capital Federal; Don Fernando Luis David, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 388, Villa Ballester; Don Abdón Gibrat, francés, casado, con domicilio en la calle Cangallo 715, Capital Federal; Don Guy Abdón Gibrat, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo 715, Capital Federal; Don Arturo Gamba, argentino, casado, con domicilio en la calle Río Bamba 30, Capital Federal; Doctor Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal; Don Amadeo Esteban Maglione, argentino, casado, con domicilio en la calle Florencio Balcarce 33, Capital Federal; Don José Julio Poli, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 2475, Capital Federal; Don Luis de Cáceres Pettis, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3807, Capital Federal y Don Arsenio Tilman Rousseau, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 115, Capital Federal, todos mayores de edad y únicos componentes de "Santa Inés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de Julio de 1947 bajo el número novecientos noventa y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de Sociedad bajo los siguientes artículos: Primero: Se cambia la denominación social "Santa Inés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "ALTO VERDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El 10 o|o (diez por ciento) de las utilidades consignadas a favor del señor Arturo Gamba en las cláusulas Séptima y Novena, corresponde por partes iguales a este y al señor Miguel Gutiérrez, en su calidad ambos de Gerentes de la Sociedad. — F. de Tourney, Juan Berthe, F. David, A. Rousseau, Amadeo E. Maglione, Git., Blas Branca, Bonfiglio, Arturo Gamba, M. Gutiérrez, A. Gibrat, José Poli, Luis de C. Pettis, J. F. Abaca. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.622 v. 7 ene.

DARTIGUELONGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 6099. — Primer testimonio. — Número dos mil quinientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo B. Dartiguelongue, que firma "E. B. Dartiguelongue", casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San José doscientos noventa y tres; don Félix Armendariz, que firma "Félix Armendariz", casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos mil cincuenta, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Armendariz, que firma "Rafael Armendariz", casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos sesenta y cuatro: don Bernardo Teodoro Dartiguelongue, que firma "Bdo. T. Dartiguelongue", casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Vallejos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro; don Juan Enrique Dartiguelongue que firma "J. E. Dartiguelongue", casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Nueve de Julio dos mil seiscientos once de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Miqueu que firma "E. Miqueu", casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Reconquista quinientos cuarenta y seis, todos de nacionalidad argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen los tres primeros: Que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil setecientos sesenta y dos, de este Registro, los referidos señores don Eduardo B. Dartigutlongue, don Félix Armendariz, y don Rafael Armendariz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de Hoteles, Confiterías, Casas de pensión y sus afines, por tiempo indeterminado, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "DARTIGUELONGUE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal y que fueron aportados en la siguiente proporción: Eduardo B. Dartiguelongue, cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas de cien pesos cada una; Félix Armendariz veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y Rafael Armendariz veinte y cinco mil pesos o sea también doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, a distribuirse las pérdidas y ganancias que arrojasen los balances anuales después de cumplidas las obligaciones legales en cuanto a la formación del fondo de reserva en la proporción al capital aportado. Declaran los otorgantes ampliar el capital social hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo a la demostración del nuevo aporte que se agrega a esta escritura y cuyo capital queda dividido en virtud de esta ampliación en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Dos mil cuotas por Eduardo B. Dartiguelongue; Un mil cuotas por Félix Armendariz; y Un mil cuotas por Rafael Armendariz. Que habiendo convenido de común acuerdo el ingreso a la Sociedad de los otros tres comparecientes, señores don Bernardo Teodoro Dartiguelongue, don Juan Enrique Dartiguelongue y don Ernesto Miqueu, por Cesión que don Eduardo B. Dartiguelongue hace de parte de su cuota y en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas a don Bernardo Teodoro Dartiguelongue; trescientas cuotas a don Juan Enrique Dartiguelongue y cien cuotas a don Ernesto Miqueu, quedando en consecuencia aportados al nuevo capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de acuerdo a su aumento e inclusión de nuevos socios en la siguiente forma: Eduardo B. Dartiguelongue Un mil doscientas cuotas; Félix Armendariz Un mil cuotas; Rafael Armendariz Un mil cuotas; Bernardo Teodoro Dartiguelongue cuatrocientas cuotas; Juan Enrique Dartiguelongue trescientas cuotas y Ernesto Miqueu cien cuotas; todas ellas de cien pesos moneda nacional de curso legal. El uso de la firma social quedará reservada única e indistintamente para los señores Eduardo B. Dartiguelongue, Félix Armendariz, Rafael Armendariz y Bernardo Teodoro Dartiguelongue, para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Los socios manifiestan: Que habiéndose omitido en el contrato original la palabra Sociedad, al fijarse el rubro de la misma, este será desde ahora "Dartiguelongue Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no "Dartiguelongue Responsabilidad Limitada", como hasta hoy. Dejan los comparecientes subsistentes en un todo las cláusulas del contrato originario y en cuanto no hayan modificado por la presente escritura, declarando los señores Bernardo Teodoro Dartiguelongue, Juan Enrique Dartiguelongue y Ernesto Miqueu, que aceptan expresamente y se comprometen a respetar lo establecido en el mismo y que dan por reproducido en este acto y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil noventa y nueve, folio ciento sesenta, del libro siete de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmado ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. B. Dartiguelongue. Félix Armendariz. Rafael Armendariz. Bdo. T. Dartiguelongue. J. S. Dartiguelongue. E. Miqueu. J. Luperne. A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Saenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Dartiguelongue Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números Un millón quinientos mil ochocientos veintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.615 v.7 ene.

TESON, FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Héctor Bacigalupo, argentino, soltero, y la razón social Kweller Hermanos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 77 al folio 307 del Libro 226 de Contratos Públicos, representada para este acto por León Kweller, con uso de la firma social de la misma, casado, polaco, ambos domiciliados en Larrazábal Nº 4168, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar la fabricación y venta de juguetes de material plástico, así como otros artículos anexos y conexos a los mismos, y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "TESON FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Larrazábal número 4168 al 80, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma transcurrido dos años del presente, debiendo avisar al otro socio con una anticipación no menos de 90 días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo a León Kweller, cartorce cuotas, y a Héctor Bacigalupo, uno cuota, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital inicial, se repartirá o soportarán el cincuenta por ciento para cada socio, sin tener en cuenta los aportes de capital. — Sexto: Podrán practicarse asimismo balances mensuales de comprobación, y en el caso de que hubiere una pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, no rigiendo en este caso de término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República; admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Octavo: Se designa gerente a León Kweller, con uso de la firma social, y quien tendrá a su cargo la administración general de la sociedad, con facultad de sustituir sus derechos, y podrá ejercer otras actividades, ya sea por cuenta propia o ajena. Don Héctor Bacigalupo tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación, a la que deberá dedicar todo su tiempo y actividad, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Noveno: La designación o remoción del gerente será tomada por mayoría de votos de capital. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas, podrá adquirirlas el otro socio, con privilegio, por su valor de balance. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores ambos socios, y las existencias, maquinarias, enseres y modelos serán licitados entre los socios al mejor postor. — Décimo Segundo Toda duda que se suscite entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán, en caso de divergencia, designar un tercero, cuyo fallo hará cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal. — En prueba de conformidad se firma, en Buenos Aires, a 25 de Noviembre de 1947, extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, habilitados hasta el sellado de ley. — León Kweller. — Héctor Bacigalupo. — Kweller Hnos. — e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.515-v.7 ene.

ENRIQUE GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 3.182. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Enrique García, Don Paulino García y don José Romano Viu, que firma "J. Romano Viu", los tres casados, españoles, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas número dos mil sesenta y siete de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe; y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el término de Cinco Años, queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "ENRIQUE GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle San Blas número dos mil sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales, tanto en esta Capital como en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación industrial y comercial del negocio de fabricación de aguas gaseosas que tenía establecida la extinguida razón social "Enrique y Paulino García", en la citada calle San Blas número dos mil sesenta y siete y dos mil sesenta y nueve. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en trescientos treinta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden cientos diez cuotas a cada socio y se hallan totalmente integradas. El aporte de los señores don Enrique y don Paulino García que totaliza la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, está representada por parte de la diferencia entre el activo y pasivo de la extinguida sociedad antes nombrada "Enrique y Paulino García" de la que son sucesores, a mérito de la escritura de disolución otorgada en la fecha, ante mí, al folio tres mil ciento ochenta vuelto con arreglo al inventario y balance practicado en la expresada fecha primero de julio último. Y el valor de las cuotas del socio Señor Romano Viu o sea la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional está formado por las mercaderías y otras existencias involucradas en los rubros activos del precitado balance. En consecuencia quedan transferidas a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todas las mercaderías, envases, muebles, útiles, maquinarias, rodados, créditos, dinero en efectivo, existencias y demás bienes físicos, valores y derechos que componen el activo y tomando a su cargo el pasivo. Le queda igualmente transferida con todos sus derechos anexos, la marca de fábrica "La Flor de Villa Mitre", con que distingue sodas y bebidas sin alcohol, clase veintitrés, registrada en la oficina de Marcas el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento noventa y tres mil novecientos veinticinco, a nombre de Enrique García, transferida a la sociedad "Enrique y Paulino García", y que fué adjudicada a sus componentes en la antedicha escritura de disolución. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios señores Enrique García, Paulino García y José Romano Viu quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Enrique García y en caso de ausencia o impedimento de éste, tendrán el uso de la firma social los dos socios restante señores Paulino García y José Romano Viu, en forma conjunta. Los Gerentes haciendo uso de la firma social en la forma expresada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, sin mas limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Quinta: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional como anticipo de sus utilidades, por lo tanto se cargarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente con fecha treinta de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que

así lo deseare algún socio. De las utilidades que resulten del balance anual se apartará previa las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas, ellas serán oportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la aprobación del balance se adoptarán por mayoría de votos y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Cada cuota de capital equivale a un voto. Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los superstites o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a sus herederos con representación unificada o adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado. En éste último caso el haber del socio fallecido o incapacitado, será establecido de acuerdo con el último balance y por el tiempo transcurrido desde esa fecha, hasta el momento de la separación, se calculará un interés del seis por ciento anual sobre dicho haber, y el total que así resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, debiendo abonarse la primera a los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Novena: En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuará la liquidación como único liquidador el socio señor Enrique García. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y los herederos del fallecido o incapacitado en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquildarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando a toda intervención judicial. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y El Autorizante Hace Constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil" como se acredita con los recortes de dichos diarios y recibos anexados al mencionado folio tres mil ciento ochenta vuelta, habiendo ya vencido el término que prescribe el artículo cuarto de dicha ley, sin haber recibido oposición alguna, haciendo constar las partes que tampoco se les ha notificado a ellas oposiciones u órdenes de retención que invaliden la presente. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Aquiles Viviani y don Horacio Oscar Guerreschi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique García. — Paulino García. — J. Romano Viu. — A. Viviani. — H. O. Guerreschi. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve, a mi cargo de que doy fe. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en tres sellos de Ley números: un millón setecientos once mil trescientos setenta y seis; un millón setecientos once mil trescientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: sociedad industrial — señor Romano — y — Vale — Honorarios $ 1.122 - Decreto Ley 30.440. — C. Pini Achával. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.530-v.7 ene.

L. E. N. MARTIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Luis Eloy Nahen Martín, español, casado, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez número 1417; doña Carmen Tojo de Martín, española, casada, domiciliada en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1417; don José María Luis Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1419; don Máximo Schulze, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2973; doña Delfina Suárez de Schulze, española, casada, domiciliada en la calle Virrey Loreto Nº 2973; don Elías Meilij, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 5087; y don Jaime Pujol, español, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 2514, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1947, con arreglo a las siguientes condiciones: 1º). — La sociedad girará bajo el nombre de "L. E. N. MARTIN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital. — 2º) La duración de la sociedad se fija en el término de dos años, a partir del 1º de Noviembre de 1947, y se prorrogará indefinidamente por bienios sucesivos, siempre que no medie voluntad en contrario expresada por un socio, mediante telegrama colacionado, con 60 días de anticipación al término de cada bienio. — 3º) La sociedad tiene por objeto la compra-venta y fraccionamiento de vinos, aceites y productos afines, para lo cual podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias, incluso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir o ceder maquinarias, derechos y acciones marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar bienes en prenda y constituir y tomar sobre ellos otros derechos reales. — 4º) El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. de curso legal ($ 30.000.— m|n.), representado en general por maquinarias, mercaderías, envases, semovientes y en general todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio, de acuerdo al balance que firman por separado y forma parte integrante del presente. Dicho capital se divide en 300 cuotas de $ 100.— m|n., cada una, que han sido integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Eloy Nahen Martins, 145 cuotas o sea $ 14.500.— m|n.; Carmen Tojo de Martin, 20 cuotas o sea pesos 2.000.— m|n.; José María Luis Fernández, 45 cuotas, o sea $ 4.500.— m|n.; Delfina Suárez de Schulze, 30 cuotas, o sea $ 3.000.— m|n.; Elías Meilij, 30 cuotas o sea $ 3.000.— m|n.; y Jaime Pujol, 30 cuotas o sea $ 3.000.— m|n. Los aportes mencionados han sido ya totalmente integrados y consisten en los bienes ya existentes en el domicilio de la sociedad, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1417|19. — 5º). La representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, será ejercida por el socio Sr. Luis Eloy Nahen Martin, designado gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. A tal efecto podrá practicar todos los actos establecidos en la cláusula 3ª del presente, como asimismo operar con los Bancos Oficiales o particulares, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro; solicitar créditos con garantía real; prendaria u otra, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo entenderse que la presente mención de facultades, es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, para establecer las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y separar el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. Asimismo cada trimestre se efectuarán balances parciales, cuyas utilidades Trimestrales previa asignación de las mismas al Sr. Martin, de $ 900.— m|n.; al Sr. Fernández, de $ 540.— m|n. y al Sr. Schulze de $ 450.— m|n.; el resto de las utilidades líquidas habidas se repartirá entre todos los socios, en proporción al capital aportado. — 7º) Para el caso en que conforme a lo establecido en el art. 2º, se acordare la liquidación social ella estará a cargo del socio Sr. Martin, con todas las facultades que se han consignado para el cargo de gerente, en el Art. 5º — 8º) El nombramiento y remoción de gerentes en el futuro, se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital. — 9º) Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 10.) **Toda duda o divergencia** entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores ,designados uno por cada socio, quienes para el caso de discordia, designarán con anterioridad al componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, firman las partes en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de 1947. — L. E. Martin. — José Fernández. — Carmen T. de Martin. — Delfina S. de Schulze. — Elías Meilij. — Jaime Pujol.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.525-v.7 ene.

JOYERIA LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de diciembre de 1947, entre los señores: Teodoro Slonimsqui, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la cale Avenida Olivera 371; Catalina Naidich de Slonimsqui, argentina, casada, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Avenida Olivera 371, Edith Elsa Slonimsqui de Koón, argentina, casada, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Cucha Cucha 1477, piso 1º, D, y don Isidoro Koón, argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1477, piso 1º, D., personas todas éllas, hábiles para el ejercicio del comercio, se ha resuelto la formación de una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las condiciones, que se especifican en las cláusulas siguientes: 1º) Entre los nombrados queda constituída la entidad comercial que se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de "JOYERIA LORD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, donde indefectiblemente tendrá su sede y la centralización de sus negocios hoy en la calle Humahuaca 4115 o donde en lo sucesivo fijaren su domicilio. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades, a la venta al por mayor y menor, crédito y contado, de artículos de joyería, relojería, fantasías y afines, como asimismo llegado el caso su importación y exportación. — La Sociedad podrá en definitiva si así lo desea por común acuerdo de sus socios, efectuar todo negocio que sin estar expresamente consignado en el presente pueda convenir a sus intereses, operando para ello con mercados del interior o extranjeros, pudiendo a su vez en cualquier carácter formar parte, como socia de otras sociedades o corporaciones comerciales o civiles, y actuar como mandataria en representación de estas u otras personas, comprar o vender inmuebles, estar en juicio como actuora o demandada, concurrir a licitaciones públicas aceptar y conferir representaciones, mandatos, efectuar toda clase de operaciones de crédito, con instituciones bancarias o financieras, oficiales o particulares, creadas o por crearse, con arreglo a las Cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en los respectivos establecimientos. — 4º) El término de duración de la Sociedad, y como consecuencia de la vigencia de este contrato queda fijado en diez años. — 5º) El Capital Social constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) está representado, por cien cuotas de $ 1000 (un mil pesos m|n.) cada una, las cuales serán aportadas en la siguiente forma y proporción por los socios: El señor Teodoro Slonimsqu' aportará 40 (cuarenta) cuotas, la señora Catalina Naidich de Slonimsqui 40 (cuarenta) cuotas, la señora Edith Elsa Slonimsqui de Koón 10 (diez) cuotas y el señor Isidoro Koón 10 (diez) cuotas. — A la fecha de constitución de la presente sociedad, el 50 o|o (cincuenta por — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.758.174 — Continuación del sello de $ 1.50 m|nacional Nº 1.758.173 — ciento) del capital social está totalmente integrado acreditándolo así el Balance que se acompaña con el presente. — Los socios deberán completar sus capitales cuando las necesidades del negocio de referencia así lo requieran. — 6º) Los socios señores Teodoro Slonimsqui e Isidoro Koón quedan designados Gerentes, únicos administradores con las más amplias facultades, con uso conjunto de la firma social, que lo será la suya personal sobre el sello Joyería Lord, S. R. L. con excepción: a) del uso de la firma en las extracciones bancarias, pues la sociedad podrá librar cheques en la forma precitada, o bien el señor Teodoro Slonimsqui podrá librar cheques a sola firma. b) Se deja expresa constancia que en las actuaciones judiciales, los socios Gerentes, podrán tener el uso de la firma en forma conjunta o separadamente. — 7º) Todos los retiros que efectúen los socios lo serán a cuenta de utilidades. — 8º) Anualmente los días 31 de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere, dejándose expresa constancia que el primer balance será efectuado el día 31 de diciembre de 1948. — 9º) Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social serán repartidas entre los socios en la siguiente porporción: Señor Teodoro Slonimsqui 30 o|o (treinta por ciento), Señora Catalina Naidich de Slonimsqui 20 o|o (veinte por ciento), señora Edith Elsa Slonimsqui de Koón 20 o|o (veinte por ciento) y el señor Isidoro Koón 30 o|o (treinta por ciento) soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. 10) De las utilidades que resulten los asociados podrán disponer integramente en la siguiente forma: todo excedente efectivo que hubiere mensualmente como sobrante entre las cobranzas habidas y las salidas necesarias o sean gastos, obligaciones, retiros y demás erogaciones, podrá ser retirado por los socios, hasta cubrir la suma que les corresponde en concepto de ganancias de acuerdo al balance respectivo. 11) El Capital Social con la conformidad de todos los asociados podrá ser aumentado, ya sea por nuevos aportes efectuados por los socios o bien por el ingreso de nuevos asociados. 12) Para el caso de liquidación de la Sociedad, esta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y para el caso de disolución, las mercaderías, muebles y útiles, herramientas, instalaciones, inmuebles, semovientes y demás valores, que resulten del Inventario general, que se practicará, se apreciarán por su valor real, o sea el que establece el Libro Inventario de la Sociedad. 13) La sociedad, no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; si durante la vigencia del pre- —Continúa en un sello de $ 1,50 m|n. número 1.758.175. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. número 1.758.174— sente contrato, y antes de su total liquidación, ocurriere el fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios, se atenderá en caso de fallecimiento a lo que establezca el testamento respectivo, si lo hubiere, y en los demás casos, se procederá de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales. Para el caso de que los socios no hubieren previsto el destino que se dará a sus cuotas, los herederos serán quienes dispongan siempre bajo el imperio de la mayoría, y los mismos podrán optar por la disolución de la sociedad, o bien proseguirán en la misma representando los intereses del causante, para lo cual deberán unificar su representación en una sola persona. 14) Cualquier duda, divergencia o dificultad, que suscite entre los socios sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, la interpretación del presente contrato, será resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. En caso de discordia entre dichos árbitros éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será acatado y respetado por los interesados sin que puedan interponer contra el mismo recurso alguno por ante la Justicia. El carácter de dichos arbitradores, excluye toda intervención de la Justicia que alguno de los socios intentare en su mérito, el fallo aludido surtirá para las partes, el mismo efecto, que en derecho la cosa Juzgada. 15) Para los demás casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio, a los cuales quedan desde ya sometidos los socios. 16) Este contrato se retrotrae en sus efectos al día 1º de Julio de 1947, fecha en que los asociados comenzaron sus operaciones. 17) Bajo las diez y seis cláusulas precitadas, queda constituída la Sociedad "Joyería Lord" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose los socios a cumplirlas en forma con arreglo a derecho. Entre líneas: "argentino". Vale. - Sobre raspado: "diciembre". Vale. - T. Slonimsqui. - Catalina N. de Slonimsqui. - Edith E. S. de Koón. - Isidoro Koón. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.614-v.7 ene.

SAINT LARY & FABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Onofre Ernesto Oscar Fabbio, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Armando César Saint Lary, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Camilo José Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, y Angel Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, únicos integrantes de SAINT LARY & FABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos al folio sesenta y ocho del Libro catorce de Contratos, de sociedades de responsabilidad limitada, convinieron elevar el monto del capital social y modificar la cláusula sexta del referido contrato en la forma siguiente: El capital originario de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato en su artículo Cuarto, se aumenta a la de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: a cada uno de los socios Onofre Ernesto Oscar Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize les corresponden ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal respectivamente a cada uno de los socios mencionados. El aumento de veinte y seis mil pesos es aportado a la Sociedad, en la siguiente forma: máquinas y accesorios por un valor de veinte mil pesos y el resto es decir seis mil pesos en efectivo. Se modifica el artículo sexto del primitivo contrato en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize, indistintamente, y éstos suscribirán por la Sociedad todos los actos sociales, separada, conjunta o alternativamente, confiriéndoseles todas las facultades más amplias, y especialmente las siguientes; y cuya enumeración no será excluyente, como sigue: operar con los Bancos de la Nación y demás Bancos oficiales y particulares, girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc. — Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. — Constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, warrants y otros derechos reales; representar a la Sociedad en juicios como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes, generales o especiales, revocar y en general, ejercer todas las facultades para las cuales requiere poder especial los artículos 1881 del Código Civil y 606 del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros ni ajenas a ella. Estas modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmados: Onofre Ernesto Oscar Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e. 31 dic. - Nº 42.611 - v. 7 ene.

J. J. TOMASELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado Nº 4, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

"Testimonio: En la Cuidad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres: Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Suipacha novecientos diez y nueve, y Juan José Tomasello, que firma: "Juan J. Tomasello", de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón mil trece, únicos socios integrantes de la sociedad: "J. J. TOMASELLO y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Pinzón mil trece, capital, establecida en esta ciudad, con un capital social de trescientos mil pesos, constituída definitivamente por modificación y ampliación de la misma, por contrato privado celebrado el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº mil ciento cincuenta y uno, folio cuatrocientos setenta y uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen, en modificar por el presente, las cláusulas séptima y undécima de dicho contrato a efecto de que en lo sucesivo recen así: Séptimo: El plazo de duración es el ya fijado en el contrato anterior de constitución y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a cuyo vencimiento, deberá realizarse un balance general e inventario para establecer el monto de su parte, que será abonada por el socio continuador de la firma en dinero efectivo, en cuotas trimestrales del cinco por ciento de dicso monto, como mínimo, sucesivas, sin intereses y a contar de la fecha del balance citado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta comprobada de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar con el giro de los negocios, practicándose de inmediato un balance general e inventario, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con la intervención de los causahabientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, liquidándose la parte que le correspondiere al mismo, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un cinco por ciento como mínimo, sucesivas, sin intereses y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Se deja establecido que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificación y vigentes, dejándolo así expresado por el presente, suscribiendo ambos socios, de conformidad, este único ejemplar, en el sello fiscal Nº trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho, G, valor diez centavos m|n., habilitado en legal forma, año de la fecha, en el lugar y fecha expresados precedentemente. — R. Schmidt. Juan J. Tomasello". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 31 dic. - Nº 42.608 - v. 7 ene.

"B. V." COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante, y testigos, comparecen los señores Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta, don Ludovico Vota, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, comerciante, y don Alberto Luis Bissoni, argentino, soltero, ingeniero civil, estos dos últimos también con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio setecientos cuarenta y dos, vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo le denominación de "C.I.C.A." Compañía Inmobiliaria Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal. Que dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, pero con un mínimo de cinco años, contados desde la fecha de esa escritura, y un Capital de Cien mil pesos moneda nacional, siendo su objeto el siguiente: Dedicarse en su faz inmobiliaria a la compra, venta y transacciones de bienes raíces, construcción de edificios y financiación de construcciones y administración de bienes, pudiendo otorgar y tomar créditos comunes e hipotecarios por los fines indicados; en su faz comercial a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, inversiones de capital, interviniendo la entidad como parte en negocios ya establecidos o a establecerse, ya sea en carácter de socio activo, comanditario o en sociedades de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar cualquier otra transacción que pudiera reportar beneficio a la Sociedad. Que efectuadas las publicaciones de ley, la Sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, al Folio ciento veintitrés del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente recibieron la oposición al uso de la sigla "CI.C.A." por parte de otra Sociedad que la usaba con antelación. Que en virtud de dicha oposición y ante el derecho que asiste a la oponente, vienen por la presente a sustituir solamente la sigla "C.I.C.A.", de su expresado nombre social, por "B. V.". En consecuencia declaran y otorgan: Que en lo sucesivo, la Sociedad tendrá la siguiente denominación: "B. V." COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y los comparecientes agregan: Que ratifican las demás cláusulas del relacionado contrato de Sociedad, las que quedan vigentes en toda su extensión, debiendo tenerse la presente escritura modificatoria, como parte integrante del contrato social de referencia. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Gerardo H. Mass y don José Martínez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Bissoni. — L. Vota. — S. Bissoni. — A. Bissoni — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Tgo.: José Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos treinta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad "B. V." Compañía Inmobiliaria Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de ley número un millón seiscientos veinte y tres mil cuatrocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 42.517-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, Sabino Juan D' Amario, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos veintiocho, departamento "M", cede y transfiere a favor del señor Mario Eliseo Gilardoni, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Azara número mil doscientos veinte de la vecina localidad de Banfield, las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en tal concepto de capital posee en "DAMELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato ha sido inscripto el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil seiscientos cincuenta y siete, del Folio ciento treinta y dos, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Sabino D' Amario. — Mario E. Gilardoni. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.668-v.8 ene.

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días que "EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente de la misma a la señorita Ana María Perrotta, con uso de la firma social y sin perjuicio de actuación conjunta, alternada o indistinta de los demás Gerentes en ejercicio. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.669-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha trece de Diciembre del corriente año; pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, don Félix Alejo Lonné, vende, cede y transfiere a doña Isolina Domínguez de Lonné, las cuarenta y una cuotas capital, valor cada una de quinientos pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de Veinte mil quinientos pesos moneda nacional. — Sobre raspado — quinientos pesos moneda nacional — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. —Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.641 v. 8 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha cuatro de Diciembre del corriente año pasada ante el escribano don Hernán Telecheâ, Av. Roque Sáenz Peña 943, los socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Compañía Auxiliar de Industrias Soc. de Resp. Ltda., han resuelto prorrogar el término de duración de la misma por tres años a partir del primero de Octubre del corriente año.
Miguel M. Esteves, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. —

e.2 en.-Nº 42.644-v.8 en.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Máximo Erwin Olsner, cede a su única hija, la señorita Irma Ilka Teresa Olsner, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, del aporte de capital que tiene en la Sociedad "Enrique Berges y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por su parte la señorita Irma Ilka Teresa Olsner, acepta esta transmisión manifestando que conoce los términos del contrato de la sociedad así como de la modificación parcial del mismo y queda colocada en la proporción de la transmisión efectuada dentro de las cláusulas y condiciones del mismo. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha 4 de Diciembre de 1947.
Pedro R. Taranco, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. —

e.2 en.-Nº 42.646-v.8 en.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura del seis de Diciembre de 1947, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, los socios Sres. Thomas J. Williams, Fernandino C. Van Peborgh, Juan Obersteg y Arturo J. Zothner, prorrogan por cinco años más, el término de duración de la Sociedad "MARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1952. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ene.-Nº 42.680 v.8 ene.

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 466. V. Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores don Victorio Orioli, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, que firma "Vittorio Orioli", y don Alvaro Manfredi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: — Que han resuelto constituír entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando sus propósitos a efecto vienen a dejarla formalizada por la presente escritura, bajo los artículos y bases siguientes: — Artículo Primero: — Entre los señores don Victorio Orioli y don Alvaro Manfredi, queda constituída a partir del día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, con oficina actualmente en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al Extranjero, estableciendo sucursales, agencias, o todas las representaciones que sean necesarias. — Artículo Tercero: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — Participar en todas las licitaciones públicas o particulares que se realicen, presentando presupuestos, teniendo en este sentido la más amplia libertad de realizar su giro comercial. — Está comprendido dentro del objeto y del ramo de la Sociedad, la compra-venta de inmuebles, acciones, títulos, todo lo relacionado sobre comisiones e inmuebles, instalaciones en general, consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas extranjeras del ramo de la construcción y sus derivachos reales, dar o tomar en arrendados. — Constituir toda clase de dere-

miento toda clase de bienes, aceptar, o ceder créditos, derechos y acciones, constituír y aceptar prendas, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, dar y recibir bienes en préstamos, operando con Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y otras Instituciones creadas o a crearse, constituír domicilios reales y especiales, descontar giros, pagarés, cheques, vales, warrants, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptantes, girante, endosante, avalista o libradora, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas, celebrar contratos de fletamento, registrar patentes. — Formar parte en cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, importaciones, en general para uso de la Sociedad. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y presentarse por parte ante los Tribunales, haciéndose constar que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas. — También tiene por objeto representar a la "Impresa Construzioni Ing. Vittorio Orioli", que el compareciente señor Victorio Orioli tiene en la Ciudad de Bolzano, Italia, ejerciendo en esta todas las actividades a que se dedica dicha empresa y a cuyo fin el señor Orioli otorga a esta Sociedad que se constituye el más amplio poder. — También se encargará de todos los actos, gestiones y diligencias que fuesen necesarios y posibles para obtener el traslado a este país de las maquinarias técnicos y obreros que la citada "Impresa Construzioni Ing. Vittorio Orioli" destinará a sus actividades en esta República. — Artículo Cuarto: — La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, con opción a diez años más, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el primer plazo el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Quinto: — El capital social queda integrado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, ès decir cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo sexto: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades afines con esta que se constituye, sin la autorización previa y formal del otro socio que deberá constar en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el carácter de Gerentes, con facultad para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipalidades, dar o tomar en arrendamiento aún por plazos que excedan de seis años, efectuar o recibir pagos y todas las demás facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo realizar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos y contratos públicos y privados que se requieran como también para el mejor cumplimiento de los fines sociales y el desarrollo de la Sociedad. — Artículo octavo: La firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes no podrán emplearla en fianza o garantías a favor de terceros, ni en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo noveno: Todos los años, el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance e inventario general, a fin de conocer el estado de la Sociedad. — Artículo décimo: La Sociedad distribuirá solamente las utilidades líquidas y realizadas. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social; dos por ciento se destinará a un fondo de reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve. Estos fondos corresponden a los socios en proporción a sus respectivos capitales. El resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo undécimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo duodécimo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año para considerar el balance social, el cual se deberá hacer constar en el respectivo libro de Actas, que firmarán los socios. Todas las resoluciones que versen sobre cualquier cambio o modificación del presente contrato, deberá ser aprobada por los socios, teniendo cada uno un número de votos igual al de las cuotas sociales, pudiendo hacerse personalmente o por intermedio de apoderado. En caso de que no compareciera cualquier socio para una decisión social, podrá citársele por telegrama colacionado. — Artículo décimo tercero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de Actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios. — Artículo décimo cuarto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Pasada dicha fecha, el socio que así lo deseare, deberá hacer conocer su voluntad de retirarse de la Sociedad al otro socio, por medio de documento auténticado o telegrama colacionado. Llegado éste caso el retiro del socio, se producirá seis meses después de la fecha en que lo haya solicitado, entrando a partir de esta última fecha, la sociedad en liquidación, que estará a cargo de ambos socios. En este caso, la Sociedad continuará girando con su denominación, pero con el aditamento "en liquidación" La liquidación definitiva no podrá prolongarse más de seis meses, y el haber que corresponda a los socios resultará del balance que a tal efecto se practicará a la fecha de la liquidación definitiva, o sea un año después de haber solicitado el socio su retiro. — Artículo décimo quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios produce la disolución de la Sociedad. El socio sobreviviente o capaz, continuará los negocios sociales como liquidador, hasta la liquidación definitiva de la Sociedad, la que girará con la razón social adoptada y con el aditamento "en liquidación". En este caso, el representante único autorizado por la sucesión del causante o el representante legal, no tendrá otra intervención que el control de los libros. — Artículo décimo sexto: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el haber que por todo concepto le corresponda, será abonado a sus herederos o representante legal, de acuerdo con el balance general a practicarse el día de la liquidación definitiva de la sociedad. En estos casos, la liquidación definitiva de la sociedad no podrá prolongarse más de seis meses de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, siempre que no quedare obra en construcción, pues en este caso la liquidación se practicará a la terminación de la misma dentro de un plazo que no podrá exceder de otros seis meses. — Artículo décimo séptimo: Los socios no tienen derecho por fallecimiento, transferencia o incapacidad legal, a percibir suma alguna en concépto de llave o indemnización. — Artículo décimo octavo: Todas las divergencias, cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, serán sometidos a árbitros, pudiendo designarse uno por cada parte, y en caso de discordia un tercero que será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentemente pactadas, dejan formalizada la Sociedad "Empresa de Construcciones Ing. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido, y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto don Mario Oscar Ruzza y don José García, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vittorio Orioli. — Alvaro Manfredi. — Mario O. Ruzza. — José García. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis vuelto del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa de Construcciones Ing. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos diez, un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos once, un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos doce y un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Di Noia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.474-v.5 ene.

"GRAGLIA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1302. — Copia Simple. — Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores Roberto Antonio Graglia, de estado casado, en primeras nupcias con doña Elisa Corbalán, de cuarenta y cinco años de edad, que firma "Roberto A. Graglia", don Francisco Vicente Graglia, de estado casado en primeras nupcias con doña María Josefina Raffo, de treinta y nueve años de edad, que firma "Francisco V. Graglia" o "F. V. Graglia" indistintamente, y don Alvino Vicente Graglia, que firma "Albino V. Graglia", de estado casado en primeras nupcias con doña Ofelia Leonor Pérez, de treinta y siete años de edad, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con parte del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Plaza, bajo la denominación de "Graglia Hermanos", y que resolvieran disolverla en el día de la fecha, al folio mil trescientos uno, del presente Registro y corriente protocolo, por ante mi, en un todo de acuerdo al balance general que por separado han practicado al efecto, al treinta y uno de octubre del corriente año, al que le prestan su más formal aprobación y lo dan por reproducido en este lugar, y en tal virtud dejan constituída la nueva Sociedad, continuadora de parte de los negocios de la anterior bajo las siguientes bases: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de compra venta de mimbres, fabricación y venta de artículos de mimbre, pajas de guinea, caña de la India, productos de las Islas del Delta del Paraná y sus derivados y afines. Y en general cualquier otra actividad comercial o financiera afin con el objeto social. — Segunda: La razón social bajo la cual girará es "GRAGLIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las Agencias o sucursales que puedan establecerse en el interior o exterior del país. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre del corriente año, fecha del balance de su antecesora sociedad colectiva ya mencionada al comienzo, no obstante lo cual, los socios en cualquier momento podrán disolverla o retirarse de la misma, siempre que lo comunicaran con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, a la fecha de su retiro o disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil veinte cuotas, valor cada una de cien pesos, que los socios dan por suscriptas integramente, con el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Graglia Hermanos", de las cuales corresponden a cada uno de los socios tres mil trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, representados con los muebles, útiles, máquinas, enseres, autos, camiones, lanchas, dinero en Bancos y Caja y Cuentas Especiales, como así también fondos de reservas y títulos de la extinguida Sociedad y suscriptas y realizadas totalmente. Dichas cuotas en caso de cesión o retiro deberán ser transferidas a los socios fundadores, renunciando en favor de terceros. — Quinta: Los socios retirarán de común acuerdo, la cantidad que fijen por separado mensualmente para atender a sus gastos particulares, las que cargarán a gastos generales. — Sexta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, pudiendo cualesquiera de ellos con su sola firma, realizar los siguientes actos: comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos a título oneroso en las condiciones que crean convenientes representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, provinciales y municipales, comprendiendo también los Ministerios, Secretarías, Cámaras y Reparticiones autárquicas, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, inclusives de importación y exportación, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas, esperas o novaciones, percibir, cobrar, hacer pagos y extender los documentos del caso. En el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra Institución bancaria nacional, extranjera o particular, abrir cuentas corrientes u otras, efectuar depósitos y extracciones en las mismas, girar, endosar, y aceptar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que fueren necesarios y toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios sociales de exportación e importación. Cerrar esas u otras cuentas, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias, negociando toda clase de documentos, títulos bonos u otros papeles de crédito público o privado. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estimen convenientes para asuntos administrativos y judiciales y negocios de la Sociedad. Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos que realicen. Les queda a los socios Gerentes prohibido terminantemente comprometer a la Sociedad en negocios extraños a la misma, en garantías o fianzas a terceros y en documentos de favor. — Séptima: La contabilidad será llevada en la forma que establece el Código de Comercio y las Leyes de Contabilidad, asentándose también en libro de Actas todas las resoluciones que los socios tomaren, para la buena marcha social, debiendo reunirse al efecto una vez cada seis meses. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que quedará aprobado a los diez días de su confección y puesta de manifiesto. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo de utilidades será distribuído entre los socios en las proporciones a las cuotas del capital que posean soportando las pérdidas en la misma forma. En el balance anual las instalaciones, muebles y útiles será amortizados en un diez por ciento y las mercaderías sobrantes de otros años en un cinco por ciento. A la llave no se le asignará valor alguno. — Novena: En caso de divergencias sobre la interpretación de éste contrato, se nombrará un árbitro por cada parte. Si la resolución de los árbitros no estuvieran de acuerdo o tuvieran puntos divergentes, se nombrará un tercero amigable componedor de conformidad de ambas partes, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios, en ambos casos, renunciando a toda contienda judicial y en caso contrario deberán abonar previamente una multa de diez mil pesos. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad se procederá de la siguiente manera: se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el pasivo, y se liquidará el haber de cada socio en efectivo, procediéndose a vender todas las existencias y bienes que posea la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios deberá ponerse en posesión a los herederos del fallecido o incapacitado de las cuotas sociales y al finalizar el ejercicio éstos deberán optar en ingresar a la misma o retirarse, a cuyo fin se le distribuirán los haberes en la Sociedad a la cual ingresen o se les abonará su capital en la siguiente forma: el quince por ciento al contado y el resto en sesenta y seis cuotas siguientes y consecutivas con interés anual del cuatro por ciento a partir del último balance en que tuviere objeto su decisión. Esta forma de pago rige también para el caso de retiro voluntario de los socios. — Duodécima: Los herederos solo tienen intervención en la Contabilidad pero no administración de la Sociedad y será su representación unificada en persona grata a los socios existentes. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capitales, computándose un voto por cuota y después de cada balance, los socios podrán de común acuerdo destinar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades para ser distribuído por la Gerencia entre los socios y personal que

sea acreedor a ello, por su trabajo y contracción del ejercicio fenecido. Previa lectura y ratificación, la firma por ante mi y los testigos don Jorge Arlía y don Angel Selvaggi, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. — Roberto A. Graglia. — F. V. Graglia. — Albino V. Graglia. — Tgo.: Jorge Arlia. — Tgo.: A. Selvaggi. — Hay un sello. — Ante mi: Horacio Pagliera. — Buenos Aires. Diciembre 19 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.434-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la Sociedad Casa Continental Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor José Yankelevich, en reemplazo del señor León Yankelevich, por ausentarse de viaje, según documento de fecha 29 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires. Diciembre 20 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.468-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Manuel Zadoff de fecha doce del corriente mes y año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración por tres años más a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, designando por la misma escritura Gerentes de la Sociedad a los Señores socios don Félix Ambrosio Piazza, — Don Atilio Piazza, — Don Alfredo Félix Piazza, — Don José Hilario Brumana, — Dr. Francisco Carlos Bargues y Federico Juan Piazza para que actuando conjunta, separada o alternativamente administren la referida sociedad. — Entre líneas: de la República. — Vale. — Buenos Aires. Diciembre 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.467-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Julio E. Martínez Perri con fecha 20 de Noviembre del corriente año "SAN JORGE", SOC. DE RESP. LTDA, designó gerente del lavadero al Sr. Orfelio Eseverri, con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires. Diciembre 18 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.494-v.5 ene.

J A B O N P O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez dias del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Mariano Correas, Español, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil trescientos noventa y cinco, don Mauricio Poinsteau Panelo, Argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros quinientos catorce, don Norberto Luis Dantiacq, Argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil doscientos nueve y don Roberto Aurelio Musante, Argentino, viudo, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos sesenta y tres, todos vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto convienen en formalizar el contrato respectivo, que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JABONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Crámer dos mil doscientos nueve, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de jabón en polvo y todo otro negocio afín o subsidiario con su objeto principal, pudiendo además ampliar sus actividades comerciales a cualquier otro negocio, actividad industrial o comercial, como así también dedicarse a la importación y exportación. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se prorrogará automáticamente, si no mediara oposición alguna de los socios, hecha conocer por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días al de la finalización del plazo estipulado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, el que es suscripto y aportado en la forma siguiente: el señor Mariano Correas doscientas cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de veinticuatro mil novecientos pesos m|n., del que hace entrega en este acto; los señores Mauricio Poinsteau Panelo y Norberto Luis Dantiacq cada uno cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, haciendo entrega en este acto del cincuenta por ciento de su capital suscripto, o sea la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno y comprometiéndose a integrar el restante cincuenta por ciento, cuando las necesidades económicas de la sociedad lo requieran y dentro de un plazo que no podrá exceder en ningún caso, de los seis meses de la fecha; el señor Roberto Aurelio Musante una cuota, o sea la suma de cien pesos moneda nacional, que entrega en efectivo en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mariano Correas, Mauricio Poinsteau Panelo y Norberto Luis Dantiacq, quienes en su calidad de socios Gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en fianzas de terceros y tendrán la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos o negocios que ella tenga, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades expresadas, las siguientes: podrán adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, así como cancelar hipotecas o comprometer a la sociedad, gravando con derecho real de hipoteca los inmuebles sociales o que ingresen a la sociedad por cualquier causa. Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir poderes especiales y generales con las más amplias facultades y revocarlos, percibir y abonar sumas de dinero, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones. Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o Instituciones Bancarias, incluso de los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como así también puede darlo a su vez, por las cantidades, intereses, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que requieran. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etc., a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar estos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas, como así también en descubierto sin limitación alguna; podrán firmar letras, pagarés, prendas, avales y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los mismos, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República; cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Firmar toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales necesarias. La precedentemente enumeración de derechos no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Aurelio Musante, quien se compromete a tales efectos a poner todo su empeño, trabajo personal y conocimientos técnicos en la fabricación de jabón en general, utilizando la fórmula de su invención, fórmula que en este acto pasa a ser patrimonio social, u otrá fórmula si así conviniere a los intereses sociales. El Sr. Musante deberá aceptar y acatar las directivas que tome la sociedad en sus actas periódicas. — Séptimo: Los socios señores Mauricio Poinsteau Panelo y Norberto Luis Dantiacq aportarán a la sociedad para la mejor gestación de los negocios de la misma, todos sus conocimientos y relaciones comerciales, como así también facilitarán la venta y comercialización de los productos a fabricarse, por intermedio de la red de vendedores que tienen organizada, todo esto sin perjuicio de sus actividades en otros negocios que ya tienen establecidos o que establezcan en el futuro. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre y el treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los elementos y actividades sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Previa las deducciones para formar el fondo de reserva legal y toda otra que los socios resolvieran efectuar, las ganancias líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente forma: el 37,5 % (Treinta y siete y medio por ciento) para el señor Mariano Correas; el 25 % (Veinticinco por ciento) para el señor Roberto Aurelio Musante; el 18,75 % (Diez y ocho con setenta y cinco por ciento) para el señor Mauricio Poinsteau Panelo y el 18,75 % (Diez y ocho con setenta y cinco por ciento) restante para el señor Norberto Luis Dantiacq. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios sólo podrán retirar hasta el 50 % (Cincuenta por ciento) de la cantidad total que en concepto de ganancias le corresponda semestralmente, una vez practicado el balance e inventario general, acreditándose el cincuenta por ciento rtstante en la cuenta capital de cada uno de ellos.. La cantidad que capitalice cada socio sobre el capital inicial, devengará un interés anual del cinco por ciento. Cualquiera de los socios podrá, mediante conformidad de los socios restantes, capitalizar el total de las ganancias que le correspondan, las que devengarán también el cinco por ciento de interés anual. Si del balance semestral resultare que el capital social ha sufrido una merma del veinticinco por ciento, podrá procederse a la liquidación de la sociedad, salvo resolución contraria de los socios, por mayoría de votos, conforme a la Ley. — Décimo: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o bien convendrán, los socios restantes, la compra a los herederos o representantes de sus cuotas-partes, al valor que arrojen las mismas, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará a ese efecto. — Undécimo: Si al fenecer el período de cinco años de validez del contrato, cualquiera de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, para tener derecho a ello, deberá comunicar tal circunstancia por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días al de su retiro. A éste efecto se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales. Los socios que desearan continuar con la misma tendrán la opción de comprar al socio o socios que se retiren, sus partes al valor que estas reflejen en el inventario y balance general practicado a efectos del retiro. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de empezar a actuar deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros para la designación de este tercero, se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su designación. Si alguna de las partes contratantes entorpeciera o se alzare contra el fallo del tribunal arbitral, deberá pagar una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se distribuirá en la misma proporción de las ganancias a que se refiere el artículo octavo, entre los otros socios. — Bajo las precedentes cláusulas queda constituída la Sociedad "Jabonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan las partes comparecientes con arreglo a derecho. — Sobrerraspado "a" Vale. — Mariano Correas, Mauricio Poinsteau Panelo, Norberto Luis Dantiacq, Roberto Aurelio Musante. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.439 v.5 ene.

GAZZA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 5, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato: Entre los señores Leonardo Gazza, italiano, casado de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Maure número tres mil treinta y seis, Bruno Gazza, italiano, casado de treinta y un años, domiciliado en la calle Delgado número ochocientos sesenta y seis se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de fabricación de varillas para cuadros y carpintería mecánica en general que ambos contratantes tienen instalado en esta Capital, calle Maure tres mil treinta y seis y tres mil treinta y ocho. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón "GAZZA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social asciende a la suma de Noventa y Seis mil pesos moneda legal dividido en noventa y seis cuotas de mil pesos moneda legal cada cuota y corresponde por mitades a cada socio, estando totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y mercaderías del referido negocio de acuerdo al inventario que por separado suscriben los contratantes y forma parte integrante del presente: — Cuarta: El asiento del negocio será en esta Capital y su domicilio en la calle Maure tres mil treinta y seis y tres mil treinta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursaels en cualquier parte de la República o del exterior. — Quinta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. En caso que un socio quisiera pedir su disolución deberá hacerlo saber al otro socio con seis meses de anticipación. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de ambos socios como Gerente, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Los Gerentes podrán comprar, vender, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar dinero en préstamo; construir y aceptar hipotecas, fianzas y prendas agrarias o no; endosar y descontar documentos; abrir y cerrar cuentas en cualquier comercio o Bancos aún en los Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales; girar contra depósitos existentes o que se constituyan en lo futuro; firmar cheques, letras, pagarés, recibos y escrituras de cualquier naturaleza, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada; conferir poderes y revocarlos, cobrar, percibir y ejercitar cualquier otro acto necesario al giro social. En lo que se refiere a operaciones sobre bienes inmuebles deberán firmar ambos Gerentes conjuntamente. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo el tiempo hábil a la atención del negocio no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones del mismo ramo, pudiendo establecer por mayoría de votos remuneraciones por su trabajo imputables a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios o si uno de éllos transfiriere sus cuotas de capital, el otro socio tendrá derecho preferente a adquirirla al precio que resulte del activo líquido que arroje el último balance practicado, actualizado al momento de la cesión. — Novena: Al cumplirse cada año a contar desde la fecha se practicará un balance general de los negocios para establecer las ganancias. Estas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva serán distribuidas entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o en su disolución o liquidación serán derimidas por árbitros, arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. — Undécima: En caso de

liquidación esta estará a cargo de ambos socios. — Décima Segunda: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilios legales en los indicados al principio donde deberán practicarse todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que el incumplimiento del presente diere lugar. — Décima Tercera: Si los socios no resolvieren fijar las remuneraciones que establece la cláusula séptima, podrán retirar en carácter de préstamo sumas mensuales hasta cuatrocientos pesos que serán liquidadas al final de cada ejercicio, compensándolas con las utilidades líquidas. En fe de ello suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El presente contrato está extendido en dos sellos de diez centavos moneda legal números Un millón cuatrocientos siete mil quinientos y viente y ocho y Un millón cuatrocientos siete mil quinientos viente y nueve. — Leonardo Gazza; Bruno Gazza. — Entre líneas — constituyendo — las — vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.477-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que según documento privado de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor David Moreno cede las cuotas sociales que por valor de treinta mil pesos, le corresponden en "BABITAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio de treinta mil pesos a favor de los siguientes señores: al señor Francisco Saiz, seis cuotas o sean seis mil pesos; al señor Alberto Ricardo Cagnoni, dos cuotas o sean dos mil pesos, al señor José Luperne Loustau: dos cuotas o sean dos mil pesos; al señor Arturo Francisco Alvarez, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; al señor Alfredo Nantes Alonso, diez cuotas o sean diez mil pesos y al señor Miguel Armando Calichio, cinco cuotas o sean cinco mil pesos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 dic.-Nº 42.458-v.5 ene.

"ALFREDO GOTTLING"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "Entre las señoras Gilda Angélica Michel de Gottling, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Dean Funes 444 de la ciudad de Salta, llamada en lo sucesivo la "cedente", por una parte y por la otra la señora Enriqueta Adela de Lange de Gottling, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Virrey del Pino Nº 2458, de esta Capital, en adelante la "cesionaria", se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión, estando la "cedente" señora Gilda A. M. de Gottling, representada en este acto por el señor Adolfo de Lange, con domicilio en 25 de Mayo Nº 294 de esta ciudad: Cláusula Primera: La "cedente" cede y transfiere a la "cesionaria" las cincuenta cuotas o acciones de capital que a la "cedente" le corresponde en la firma "ALFREDO GOTTLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno e inscripta bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio doscientos noventa y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Queda incluido en la cesión el derecho a la participación en las utilidades del ejercicio comercial en curso y venideros, al capital de reserva legal, a los fondos de previsión y a cuantos más derechos y obligaciones le pertenecieran a la "cedente" en la Sociedad mencionada. La "cesionaria" acepta la cesión y, por lo tanto, la "cedente" queda separada y sin obligación alguna en la Sociedad indicada. — Cláusula Segunda: El precio único de la cesión se establece en Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 53.000 m|n.) que el mandatario de la "cedente" recibe en efectivo en este acto, por lo que otorga formal carta de pago. — Cláusula Tercera: La "cedente" autoriza desde ya a la "cesionaria" y|o a la persona que ésta designe, para efectuar los trámites necesarios para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Cuarta: Ambas parte, para todos los efectos de este contrato, se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en esta ciudad, la "cedente" en el de su representante y la "cesionaria" en el ya mencionado. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Fdo: A. de la Lange. — Fdo: Enriqueta de Lange de Gottling". — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.30 dic.-Nº 42.465-v.5 ene.

Por disposición Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días: Que por escritura once Diciembre mil novecientos cuarenta y siete, ante Escribano Mario Benítez Cruz, "COMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumenta capital de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos a Dos Millones de Pesos, estando integrado y suscripto el capital, por los socios: Alfredo Estanislao Cobos: un millón de pesos, igual a mil cuotas de mil pesos; y por Francisco Miguel Cobos: igual importe y cuotas; Quedando la denominación como "Comat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 dic.-Nº 42.429-v.5 ene.

IMBELLONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Manlio Imbellone, argentino, soltero, de veintiocho años de edad; Armando José Imbellone, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad; ambos domiciliados en la calle Suárez número cuatrocientos veintiséis; y la señora Dalia Imbellone de Maggi, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Almirante Brown número novecientos treinta y nueve; han convenido lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad de hecho que tenían constituída con la denominación "Imbellone Hermanos" y con domicilio en la calle Suárez número cuatrocientos veintiséis, que se dedicaba a la fabricación de artículos para la seguridad del obrero. Manifiestan no tener nada que reclamarse entre sí con respecto a la disolución precedente. El activo y pasivo de la Sociedad disuelta le transfieren a la nueva sociedad que se constituye en el punto siguiente. — Segundo: Las personas citadas declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "IMBELLONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años, a partir del primero de Junio del corriente año y con domicilio en esta Capital, calle Suárez número cuatrocientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad constituida es dedicarse a la fabricación y venta de artículos destinados a l seguridad personal en las industrias de importación y representación de artículos afines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la proporción de trescientas sesenta cuotas por un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional para el señor Roberto Manlio Imbellone, doscientas ochenta cuotas por un total de veintiocho mil pesos moneda nacional para el señor Armando José Imbellone y ciento sesenta cuotas por un total de dieciséis mil pesos moneda nacional para doña Dalia Imbellone de Maggi, totalmente integrado y representado parte por dinero efectivo y parte por inmuebles, matrices, maquinarias, herramientas, muebles, mercaderías y demás que forman parte, según balance general practicado independientemente en este acto y firmado por las partes de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, del negocio de la sociedad disuelta, que los socios aportan a la que aquí se constituye. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los socios Armando José Imbellone y Roberto Manlio Imbellone, en calidad de gerentes, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, quedando formalmente convenido que no podrán usarla ni comprometerla en asuntos y operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones u obligaciones particulares y de terceros. — Quedan autorizados expresamente para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, de los Bancos nacionales, provinciales o particulares, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que se acordara, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados, sin perjuicio de las demás facultades inherentes a su carácter. — Sexto: Los socios tendrán que dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la Sociedad. El socio Roberto Manlio Imbellone se dedicará a la parte técnica; el socio Armando Imbellone a la faz administrativa y la señora Dalia Imbellone de Maggi al contralor de costuras. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo cuando así lo creyeran conveniente, el último día del mes de Mayo de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, a cuyo efecto se levantará en dicha fecha un inventario de todas las maquinarias, mercaderías en general, instalaciones, muebles y útiles, todo al precio de costo, fijándose el porcentaje de amortización que autoriza la Dirección del Impuesto a los Réditos para todos los efectos que representen capital fijo. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio anual, después de deducirse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas en la proporción al aporte de los socios. Si hubiera pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado, debiendo en ambas circunstancias unificar personería. — Décimo: La Sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por la voluntad de todos los socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada por ambos socios gerentes, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales el remanente será repartido entre los socios en proporción a las cuotas respectivas y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Undécimo: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y participación, administración o cualquiera otra causa o aspecto vinculados a los negocios sociales, actuación o relación entre los socios, serán resueltas por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación, o en caso contrario, por un tribunal arbitrador compuesto por personas desiguadas una por cada parte divergente, pudiendo éstas designar otra para el caso de desacuerdos entre ellas. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedarán obligados a cumplirlo y acatarlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir por ningún concepto. — Bajo las cláusulas precedentes, las personas nombradas dejan formulado este contrato que firman en un ejemplar en los sellos números un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete a ciento treinta y nueve, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Roberto Manlio Imbellone. — Armando José Imbellone. — Dalia Imbellone de Maggi. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 dic.-Nº 42.433-v.5 ene.

"ENDERLE TAUBER Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que se ha constituído la sociedad de Responsabilidad Limitada Enderle Tauber y Cía. con el siguiente contrato social. "En Buenos Aires a los días once del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores José Enderle, rumano, casado y domiciliado en la calle Caseros 1629 de la localidad de Florida, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y Maximiliano Tauber, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Paraguay 1995 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto el ramo de construcciones en general. Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social "ENDERLE TAUBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Paraguay 1995 el que podrá ser trasladado cuando la sociedad así lo considere conveniente. Tercera: El término de duración se fija en tres años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El plazo quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de tres años si ninguno de los socios no formulase por escrito manifestación en contrario con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo mencionado. Todo ello sin perjuicio de lo convenido en las cláusulas séptima y octava de este contrato. Cuarta: El capital social será de pesos Sesenta mil moneda nacional aportado en bienes según inventario que se acompaña y por partes iguales por ambos socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en conjunto. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del exterior y en general, efectuar toda clase de operaciones, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de créditos o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Sexta: Los socios gozarán de una asignación de Seiscientos Pesos mensuales por su trabajo y se dedicarán por completo a los intereses de la sociedad no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos a la sociedad sin expresa o escrita autorización del otro socio. Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la admisión o exclusión de los herederos de aquel.. En el primer caso deberá unificarse la presentación sin que ello importe reconocer derecho alguno al representante para tomar intervención en la administración de los negocios sociales. En caso de exclusión de los herederos del socio fallecido, se observará lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula siguiente: Octava: En caso de pérdida, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. a) Si uno o unos de los socios desearen continuar en tal caso con los negocios sociales podrán comprar las partes respectivas según el inventario o balance efectuado. b) Conformado o consentido el balance la sociedad y los socios compradores quedarán obligados solidariamente al saldo resultante en favor del socio fallecido o quién se retira incluyendo su parte proporcional en el fondo se reserva en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince días. Para el puntual cumplimiento del pago de las cuotas, los herederos del socio fallecido o el socio que se retira, tendrán derecho de exigir una garantía a satisfacción. Novena: Anualmente se formulará el inventario y balance general con fecha 31 de diciembre, el primero el 31 de diciembre de 1948. Décima: Las ganancias y pérdidas que pudieran resultar, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital, se repartirán por partes iguales, siempre si los socios no resolvieran de común acuerdo destinar las ganancias para aumentar el capital social. Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, y en especial controversias sobre los balances serán dirimidas por tres amigables componedores. Cada parte en litigio nombrará uno de los árbitros y éstos un tercero. — Duodécima: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio que

le sean aplicables. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a derecho se da por formalizado este contrato social. Previa lectura y ratificación lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor en los sellados Nº 1.167.431 y Nº 1.167.434 el original y Nº 1.167.432 y Nº 1.167.433 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. Firmado por José Enderle y Maximiliano Tauber. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.471-v.5 ene.

F. Y. T. A. FLETES Y TRANSPORTES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Horacio Víctor Ramón Guiliot, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta, don Carlos Federico Guillot, argentino, casado, médico, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta novecientos nueve, don Nereo de Loyola, soltero, argentino, comerciante, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinte y cuatro, don Horacio Jorge Becco, soltero, argentino, comerciante, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos diez y nueve, don Jacinto Alberto Comas, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano cincuenta y siete y don Raúl Mario Becco, soltero, argentino, comerciante, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos ochenta y nueve, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar entre ellos un contrato de Sociedad subordinado a las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "F. Y. T. A. FLETES Y TRANSPORTES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Sarmiento mil cuatrocientos ochenta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Septiembre del mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de transportes por cuenta propia o de terceros y en los negocios anexos, afines o derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener. Para el cumplimiento del objeto expresado la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, constituir o aceptar, transferir, cancelar, derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, aceptar toda clase de cauciones y garantías, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales, industriales o afines con el objeto de la sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos, celebrar contratos de sociedad o hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzguen convenientes, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o particiones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la presente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa y excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ocho cuotas de siete mil quinientos pesos cada una de ellas que los socios suscriben en la siguiente forma: don Horacio Víctor Ramón Guillot, quince mil pesos; don Carlos Federico Guillot, siete mil quinientos pesos; don Nereo de Loyola, quince mil pesos, don Horacio J. Becco siete mil quinientos pesos, don Jacinto Alberto Comas, siete mil quinientos pesos y don Raúl Mario Becco siete mil quinientos pesos. Este capital social se halla representado por cinco camiones marca "Chevroiet" y tres acoplados para dichos camiones de acuerdo al valor que las partes han abonado de dicho material rodante. — Quinto: La sociedad estará administrada por el señor Jacinto Alberto Comas a quien se designa Gerente. Serán facultades del gerente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrá presentarse ante los Gobierno Nacional, Provincial o Territorios Nacionales, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no. Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Particulares, Correos, Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, transferir, toda clase de bienes muebles, semovientes y acciones, títulos y mercaderías, productos y cualquier otro objeto, por los precios, plazos, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, despedir empleados, fijar sueldos, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, operar en los Bancos Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación; de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus Agencias o Sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando sobre ellos, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y sus reglamentos, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimiento de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas, formular facturas, celebrar contratos de seguro, hacer novaciones, quitas y remisiones de deudas, estar en juicio como actores y demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios y convenientes para los fines sociales, otorgando y firmando los documentos necesarios. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — e) Convocar las Asambleas o juntas de socios. — Sexto: El uso de la firma social para todos los asuntos expresados en el presente, estará a cargo del Gerente Jacinto Alberto Comas y del señor Raúl Mario Becco. En caso de ausencia o imposibilidad física de alguno de ellos, actuará en su reemplazo el socio Nereo de Loyola, quien con el solo hecho de firmar justificará su representación, pero para adquirir o vender inmuebles, constituir hipotecas y sus cancelaciones, se necesitará el acuerdo de la mayoría de capital de los integrantes de la Sociedad. — Séptimo: Todos los años y en la época que los socios de común acuerdo determinen, se confeccionará un balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y un inventario. — El balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será presentado a consideración de los socios, dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. A este efecto el Gerente remitirá a cada socio un ejemplar de los estados contables mencionados y convocarán a Asamblea para su aprobación u observación. — Dicho balance será aprobado cuando cuente con el voto favorable de la mayoría. — Las ganancias o pérdidas si las hubieren,, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales a su aporte de capital. — Octavo: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las Asambleas y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría por capital, inclusive para resolver la disolución de la Sociedad. — Noveno: Los socios se reunirán a resolver y deliberar cada vez que el Gerente o uno o más socios, en cumplimiento de la Ley o del contrato social, los citen a reunión y las resoluciones que se tomen serán por mayoría de personas presentes. — Décimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno de cuotas de capital. — Décimo Primero: Esta Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar a su absoluta discreción, entre incorporar a la sociedad como socios a los herederos o legatarios del socio fallecido o adquirir las cuotas del mismo, liquidando su haber social por capital y utilidades a la terminación del ejercicio en curso, como si hubiera vivido hasta ese momento, entregándose su haber a los herederos en la forma que dispusiere la asamblea, siempre por mayoría de capital. — Décimo Segundo: En caso de que la Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el Gerente que entonces lo sea de la Sociedad o por el socio de mayor edad, y si es que otra cosa no se resolviera, por la Asamblea que acuerde su disolución y la forma de efectuarla. — Décimo Tercero: Las dudas o divergencias que la aplicación e interpretación de este contrato pudiera ocasionar entre los socios si no fueran resueltas por los mismos serán sometidas a la decisión de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, dichos árbitros antes de entrar al estudio del asunto, designarán un tercero para que en caso necesario decida con su voto la cuestión y con su fallo que deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración arbitral, hacer la cuestión inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo los trece artículos que anteceden las partes dejan constituído este contrato social el que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Andrés Daneri, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Horacio Guillot. — C. Guillot. — Nereo de Loyola. — Jacinto A. Comas. — Horacio Jorge Becco. — Raúl M. Becco. — Tgo.: J. O. Hauric. — Tgo.: A. Daneri — Hay un sello — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matríz que pasó al folio mil seiscientos cincuenta vuelto y queda en el Registro veinte y seis, de mí adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "F. Y. T. A. "Fletes y Transportes Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón setecientos nueve mil seiscientos setenta y cinco, un millón setecientos veinte y cinco mil treinta y nueve, un millón setecientos veinte y cinco mil cuarenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado Jorge A. Bollini. — Buenos Aires, 20 Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.473-v.5 ene.

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 15 días del mes de Noviembre del año 1947, entre los señores: a) don Alberto Francisco Riedler, casado, argentino, comerciante, de 42 años de edad, conocido comunmente como Alberto Riedler, domiciliado en la calle Juan José Díaz Nº 1839, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, b) don Carlos Enrique Haug, casado, alemán comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Valle Grande Nº 1370 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y c) doña Olga Marta Schultz de Meier, viuda de don Ernesto Conrado Carlos Meier, uruguaya, rentista, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Fernández Espiro Nº 29 de la localidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, todos con asientos de sus negocios en la Capital Federal, concurriendo los dos primeros por sus propios derechos, y la señora de Meier por sus propios derechos, por sus hijos menores y en su carácter de administradora de los bienes de la sucesión de su citado extinto esposo, según lo acredita con el testimonio respectivo que copiado dice: ..."Testimonio: " Buenos Aires, Abril diez y siete de mil " novecientos cuarenta y cinco. Autos y " Vistos: Atento lo dictaminado por el " apoderado escolar y señor Asesor de " Menores, con cargo de oportuna rendi" ción de cuentas de sus gestiones, de" sígnase administradora de esta suce" sión con todas las facultades inherentes " a su cargo a doña Olga Marta Schultz " de Meier, quien previa su aceptación " en forma ante el actuario, procederá al " desempeño de su cometido; téngase por " aceptada la herencia que corresponde al " menor, bajo beneficio de inventario; " dése testimonio. Repóngase la foja. — " José L. Urdapilleta. Ante mí: J. B. " Molina (hijo)", y teniendo en cuenta: 1º que por contrato privado del 19 de Noviembre de 1938, don Ernesto Conrado Carlos Meier, don Carlos Enrique Haug, don Guillermo Hoter y don Alberto Riedler constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Unión Textil", contrato ese que fué inscripto en el Registro de Comercio el 14 de Diciembre de 1938, bajo el número 385, al folio 232 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2º que posteriormente, y también por contrato privado del 25 de Abril de 1941, se introdujeron ciertas reformas habiéndose el mismo inscripto en el mismo Registro el 2 de Junio del citado año, bajo el Nº 224 al folio 254 del libro 5 de los contratos referidos; 3º que más adelante y con fecha 3 de Septiembre de 1941 el socio señor Guillermo Hoter se retiró de la sociedad cediendo sus cuotas sociales al socio Ernesto Conrado Carlos Meier, conforme al contrato privado otorgado ese día, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 del mismo mes y año, bajo el Nº 547 al folio 415 del libro 5 de los contratos citados; 4º que posteriormente y también por contrato privado del 21 de Julio de 1943 inscripto en el Registro mencionado el 6 de Septiembre de ese año, bajo el Nº 863, al folio 92 del libro 7 del Registro de los Contratos del caso, se acordaron nuevas modificaciones del estatuto social; 5º que el 18 de Marzo del año 1946 por escritura pública otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don José María Amado e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de ese año bajo el Nº 270 al folio 323 del tomo 9 de Contratos de Responsabilidad Limitada, se acordaron nuevas modificaciones del contrato social de la mencionada Unión Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 6º que entretanto falleció el socio don Ernesto Conrado Carlos Meier, en cuyos autos sucesorios se dictó la respectiva declaratoria de herederos y en los cuales se abonaron los respectivos impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia, lo que así se acredita con el testimonio respectivo, que copiado dice: " Testimonio: Buenos Aires, Julio diez " de mil novecientos cuarenta y cinco. " Y Vistos estos autos sucesorios de los " que resulta: Que con la partida de fojas " cincuenta.. y nueve que acredita la " defunción del causante de esta suce" sión don Ernesto Conrado Carlos Meier, " ocurrida el día diez y seis de Marzo " de mil novecientos cuarenta y cinco, " y con las de fojas veinticinco, veinti" cuatro y noventicuatro respectivamen" te su matrimonio con doña Olga Marta " Schultz y los nacimientos de los hijos " legítimos de ambos llamados: Gustavo " Ernesto y Ernesto Conrado Carlos. — " Que con los diarios y recibos corrien" tes de fojas cincuenta y tres a cincuen" ta y seis se comprueba haberse efec" tuado la publicación de los edictos or" denada por la Ley sobre cuyo resultado " informa el certificado de fojas setenta " y seis vuelta; habiéndose aceptado la " garantía ofrecida para el pago del im" puesto sucesorio por auto de fojas cien. " — Por ello, lo expuesto por el Consejo " Nacional de Educación y los Ministe" rios Públicos a fojas noventa y ocho, " noventa y ocho vuelta y cien, de acuer" do con lo dispuesto en los Artículos " tres mil quinientos sesenta y cinco y " tres mil quinientos setenta del Código " Civil declárese en cuanto hubiere lu" gar por derecho, que por fallecimiento " de don Ernesto Conrado Carlos Meier " son sus herederos sus hijos legítimos " Gustavo Ernesto y Ernesto Conrado " Carlos Meier y Schultz y su legítima " esposa doña Olga Marta Schultz de " Meier, esta última en cuanto a los bie" nes propios y sin perjuicio de sus de" rechos como cónyuge supérstite respec" to a los bienes gananciales. — En conse" cuencia, manténgase la intervención de " los señores Apoderados Escolar y Agente " Fiscal hasta la percepción del impues" to sucesorio y satisfecho que sea, cesen " los mismos; dése testimonio de esta re" solución si lo solicitaren y oportuna" mente archívese el expediente. — Re" póngase la foja. — José L. Urdapille" ta. — Ante mí: J. B. Molina (hijo). — Buenos Aires, Mayo catorce de mil novecientos cuarenta y siete. Agréguese a sus antecedentes el sello que se acompaña, y

téngase por satisfecho el impuesto escolar y el de justicia que corresponde a la sucesión de Ernesto Conrado Carlos Meier; líbrese el exhorto solicitado, expídase el certificado y testimonio, H. P. Saavedra. — Ante mí: J. B. Molina (h)''. 7º Que conforme al último contrato de reformas del estatuto social y que más arriba se ha individualizado y otorgado por escritura pública del 18 de Marzo de 1946, el capital social quedó fijado en $ 744.000 m|n., dividido en 744 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y los aportes de cada socio fijados en 290 cuotas el señor Riedler, 54 cuotas el señor Haug y 400 cuotas la sucesión del señor Meier: 8º que posteriormente la sucesión de Meier cedió al señor Riedler 265 cuotas, con lo cual y en definitiva, las cuotas actuales de cada socio son: 555 del señor Riedler, 135 de la sucesión de Meier y 54 del señor Haug; 9º que han convenido en capitalizar las reservas acumuladas elevando el capital social a un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una atribuídas en cuanto a su excedente sobre el capital anterior a los tres socios en proporción a sus respectivos capitales; y 10º que existe una diversidad de instrumentos de que en la actualidad consta el estatuto social, así como la necesidad de realizar algunas nuevas reformas; los otorgantes suscriptos han convenido en modificar a aquél, refundir sus disposiciones en un texto ordenado y único que deja sin efecto todos sus antecedentes; y en consecuencia acuerdan que desde hoy en adelante la sociedad se regirá exclusivamente por las cláusulas que a continuación se determinan, a saber. Primera: Nombre: La sociedad continuará girando en plaza bajo la denominación de ''UNION TEXTIL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 1.000.000.— m|n. Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad continuará siendo la ciudad de Buenos Aires, pero podrá operar directamente o mediante el establecimiento de representantes, agencias o sucursales, en el interior de la República Argentina o en cualquier país extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad regirá por tiempo indefinido, pero deberá entrar en liquidación a los nueve meses de la fecha en que cualquiera de los socios denuncie este contrato por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — De este derecho de denuncia, sólo podrá hacerse uso después del 1º de Diciembre de 1949. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación, importación, exportación, compra, venta, transformación o permuta de tejidos o hilados en general y de todos los renglones afines así como de todas las materias primas, implementos, maquinarias y accesorios que para tales fines se requieran, todo ello tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros; para llevar a cabo tales fines podrá además importar, exportar fabricar, comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en prestamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades, o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdiccion, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Quinta: Capital: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m|n. dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, estando todas integradas, divididas del siguiente modo: El socio señor Haug setenta y dos cuotas, el socio señor Riedler setecientos cuarenta y cinco cuotas y el socio sucesión de Meier, ciento ochenta y tres cuotas. — El aumento de capital que implica la parte precedente de la presente cláusula, y el correlativo aumento de las cuotas sociales, se encuentra totalmente integrado y aportado en los bienes, valores y créditos que resulten del último balance social al 30 de Noviembre de 1946, en cuya estimación se han tenido en cuenta únicamente los costos y valores de adquisición y el buen estado y realización de todos los valores y efectos componentes e integrantes de los rubros activos, y de acuerdo al correlativo asiento de contabilidad, que se practica en el día de hoy en los libros rubricados de la sociedad. — Sexta. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes tendrán amplias facultades para administrarla individualmente e indistintamente, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad por obligaciones de terceros. — Quedan nombrados gerentes los señores don Alberto Francisco Riedler y don Carlos Enrique Haug, debiendo tanto la revocación de estos cargos, como la designación de nuevos Gerentes producirse por mayoría de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida en el art. 412 del Código de Comercio. — Los gerentes no gozarán de sueldo alguno, y cualquier remuneración que quisiera asignárseles en el futuro, deberá ser resuelta por unanimidad de todos los socios. — Los gerentes podrán otorgar y revocar poderes generales o especiales así como designar y destituir factores. — Séptima. Balances: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 30 de Noviembre de cada año. — Dentro de los tres meses subsiguientes, se practicará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el 30 de Noviembre inclusive, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas todas las amortizaciones y quitas que se juzgaran convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. — Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, y el silencio guardado por cualquier socio durante quince días a contar de la fecha en que le fuere sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable para su aprobación, salvo el caso de errores materiales. — De las utilidades obtenidas se destinará un 5 % a ''Fondo de Reserva Legal'' hasta alcanzar el 10% del capital social, y a Fondo de Reserva para Leyes Sociales'' el importe que se juzgue necesario, para los socios por unanimidad podrán dar a este último rubro de reserva el destino que consideren más conveniente no sólo en el año comercial en que así lo resolvieran sino también con lo acumulado por tal concepto en balances anteriores. — El remanente, previa deducción de lo que los socios acordaran por unanimidad para remuneración a los gerentes o para gratificaciones al personal y que en su conjunto no podrá exceder del 20 % de dicho remanente, se distribuirá entre los socios en proporción del aporte de cada uno, procediéndose en caso de pérdidas a soportarlas en la misma proporción. — Octava. Fiscalización y Contralor: Se llevarán los libros rubricados de ley y los auxiliares que se consideran necesarios con el personal competente o diplomado que se acuerde; para el buen orden, de todas aquellas resoluciones de los socios que se consideren necesarias, se dejará constancia en un libro de actas, y serán firmadas por los que asistan a la reunión respectiva. — Novena. Transferencia de cuotas: Las cuotas de capital social sólo podrán ser transferidas ya sea total o parcialmente si mediare conformidad por escrito de todos los socios aunque eventualmente llegaren a ser más de cinco personas. — Esta conformidad no se requerirá en ocasión de la partición que pueda realizarse en la sucesión del Sr. Meier, aceptándose desde ya como socios a los herederos del mismo y a su cónyuge supérstite, con las proporciones de cuotas sociales que le cupieren en la adjudicación respectiva. — Décima. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, en cualquier momento, que surgiere, o cualquier diferencia entre los socios o entre cualquiera de estos y la sociedad que llegare a suscitarse, durante la vigencia de este contrato, con motivo o al momento de su disolución, o durante la liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes al comenzar su cometido nombrarán al tercero para caso de discordia. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre el tercero será éste designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima primera. Disolución y Liquidación y caso de muerte: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de cuotas. — En caso de muerte de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad total o parcialmente, con todo su capital o con parte de él, siempre que manifiesten en forma auténtica su voluntad en ese sentido dentro de los 6 meses posteriores al fallecimiento. — En caso contrario ya sea total o parcial, los socios sobrevivientes en la proporción de sus cuotas, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido, o la parte pertinente, a su valor, según el último balance, y la sociedad deberá liquidar a dichos herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiese vivido dentro del mismo el socio fallecido. El precio de la compra de las cuotas deberá satisfacerse en su caso, por los socios sobrevivientes, en cuatro cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento del causante, del veinticinco por ciento (25 %) cada una, con el interés del seis por ciento (6 %) anual sobre saldos deudores, considerándose perentorios los plazos de seis en seis meses, lo que habilitará a los herederos del fallecido a reclamar, por el solo vencimiento de cualquier de los plazos, y aunque hubiesen recibido pagos anteriores, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, o su ingreso inmediato a la sociedad, previo depósito, dentro de los 60 días, del setenta por ciento (70 %) de lo que hubiesen recibido quedando el resto para compensarse con las ganancias a que tendrían derecho. — Si falleciese un socio gerente, una vez admitidos los herederos en la sociedad, el nombramiento del nuevo gerente se ajustará a los establecidos en la cláusula 6ª que precede. — Fírmanse cuatro ejemplares de igual tenor, uno para cada parte y un cuarto que se habilitará con el sellado de ley y con el cual se procederá a los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendados: ''Alberto'', ''social'', ''pérdidas'' y ''eventualmente'', valen. — C. E. Haug. — Alberto Riedler. — Olga S. de Meier.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.424-v.5 ene.

"SILVIO HOTEL - MAR DE AJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ramón González Moure, José Alonso, Albino Barreiro, Renato Angelini y Andrés Mayo, los cuatro primeros casados y soltero el último, todos españoles, excepto el señor Angelini que es italiano, mayor de edad y domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinte y seis de esta capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad bajo la denominación "SILVIO HOTEL - MAR DE AJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinte y seis. Segunda: Su objeto principal, es explotar el hotel denominado ''Silvio'', sito en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Noviembre del año en curso. Cuarta: El capital social se fija en treinta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo. Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, siendo indispensable para tener valor toda clase de documentos, estar provistos de la firma del señor José Alonso, conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros socios, no pudiendo emplearla en negociaciones extrañas a la sociedad, ni en garantías ni fianzas para terceros. Sexta: Es facultativo de los gerentes: comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar o gravar muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes, cobrar y percibir, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, con o sin interés, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos oficiales y|o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas, transar judicial o extrajudicialmente y realizar todo cuanto sea necesario a la mejor marcha de los negocios. Séptima: Unicamente tendrán obligación de dedicar todo su tiempo, trabajando exclusivamente en el hotel, los señores Andrés Mayo y Albino Barreiro, a quienes se conviene fijar una retribución mensual de cuatrocientos pesos cada uno, durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año, con imputación a Gastos Generales. Los demás socios prestarán su colaboración en la medida que les permitan sus actuales ocupaciones. Octava: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán repartidas entre todos los socios por partes iguales, en caso de haber pérdidas, serán soportadas en la misma proporción por el capital y hasta donde este alcance. Novena: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de capital. Décima: Si cualquier balance arrojase pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación, pudiendo los que no la hayan solicitado, proseguir con los negocios, abonando al saliente, su parte de capital por su valor real, calculado en base a un balance. La sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de ningún socio; en caso de muerte se abonará a los herederos la parte del fallecido con sus ganancias o deducción de pérdidas hasta la fecha del deceso. Undécima: Los socios aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a todo otro fuero. Las dificultades entre los socios, serán dirimidas por árbitros designados por los mismos, nombrando estos a su vez un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado "pérdidas": Vale. — J. Alonso. — Albino Barreiro. — Andrés Mayo. — Ramón González Moure. — Renato Angelini. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.454-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, han sido modificadas las cláusulas sexta, séptima, octava y décima del contrato de la sociedad ''SORZANA Y DOMENECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que dirán así: Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana, en su carácter de socios gerentes, los que percibirán por su gestión una retribución mensual de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno. — Dicha remuneración podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios. — Séptima: Dos cualquiera de los Gerentes firmando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y representarán válidamente a la Sociedad en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervengan. — Los socios gerentes deberán prestar la mayor diligencia a la gestión de los negocios sociales, pudiendo no obstante dedicarse a otras actividades pero con la conformidad de los demás socios. No podrán dar la firma social para garantizar operaciones de terceros, salvo autorización expresa de los demás socios. Los socios gerentes tendrán la más amplia generalidad de facultades para dirigir administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrán por sí solos decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla íntegramente, representando a la Sociedad jurídica y comercialmente, y especialmente quedan autorizadas: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuenta corriente, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la Sociedad en descubierto y contra los fon-

dos que depositen terceras personas. El endoso de cheques, giros, u otros documentos para ser depositados en la cuenta de la Sociedad podrá ser efectuado por firma de uno solo de los Gerentes, indistintamente: b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderados especiales, con facultad de prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos. c) Conferir poderes, delegando parte de las funciones, que los competen a la o a las personas que elijan. — d) Suscribir, otorgar y firmar todos los documentos contratos, escrituras, convenios, escritos y solicitudes que se requieran. — d) Remover, suspender exonerar y readmitir al personal de la Sociedad, fijando sus sueldos, indemnizaciones, preavisos y demás que correspondan, las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que los socios gerentes fu ra de ellas, podrán realizar todos aquellos actos necesarios para la buena marcha de la Sociedad. Octava: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general, separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se resuelva destinar a la formación de otras reservas, el saldo de las utilidades será distribuído entre los socios a contar desde el ejercicio que terminó el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis, en la siguiente forma, en proporción a los capitales y reservas de cada socio, un beneficio de hasta el siete por ciento y si existiese remanente, a los Señores Mario Enrique Sorzana. Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana, el veinticinco por ciento a cada uno de ellos, a la Señora María Enriqueta Sorzana de Domenech el siete por ciento a la Señorita Emma María Domenech y Sorzana y Señores José Enrique Domenech y Sorzana y Enrique Mario Domenech y Sorzana el seis por ciento de ese remanente. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma en que se distribuyen los beneficios. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su giro con el representante de los herederos del socio fallecido, interdicto o incapaz, siendo obligación de los herederos unificar su representación en una sola persona. En caso de fallecimiento del socio Don Mario Enrique Sorzana, sus herederos deberán ceder a los socios Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana a su valor nominal cien cuotas de quinientos pesos a cada uno del capital social de su propiedad. — Raspado — depositen terceras — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.449-v.5 en.

S. O. G. E. I. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad General de Electrificación Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Paúl Huvelin, francés, casado, domiciliado en 56 rue du faubourg St. Honoré, París (8ª), Francia, accidentalmente en ésta, y Joseph Richterich, suizo, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 1589, ambos mayores de edad, resuélvese formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al articulado siguiente, a las prescripciones de la ley 11.645 y subsidiariamente al código de comercio. Primero: La sociedad se denominará "S.O.G.E.I. ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD GENERAL DE ELECTRIFICACION INDUSTRIAL ARGENTINA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y su domicilio legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe 1589, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Segundo: La sociedad se dedicará a realizar trabajos de ingeniería; a confeccionar proyectos; a la dirección y supervisión de la ejecución de dichos proyectos y, especialmente, y sin que esto importe una limitación, a proyectar aprovechamientos hidroeléctricos y termoeléctricos para la producción de energía eléctrica, líneas de transmisión, etc., obras de irrigación, navegación, drenaje, uso doméstico de agua o para otros fines; a realizar contratos de ingeniería, sea con el Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales, municipales u otra división política o entidades autárquicas, así como con cualquier repartición pública, empresas privadas, industriales o comerciales, individuales, etc.; podrá adquirir el derecho de explotar inventos protegidos por patentes otorgadas a terceros y que guarden relación con sus fines; podrá importar toda clase de mercaderías y productos industriales, maquinarias y toda clase de elementos utilizables para los fines de su creación, y, en general, podrá dedicarse a toda actividad relacionada directa e indirectamente con los mismos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto y dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado así: $ 6.500 ó 65 cuotas por el señor Paúl Huvelin y 3.500 ó 35 cuotas por el señor Joseph Richterich. Queda integrado el 50 % del capital y lo restante será pagado totalmente dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Además y solamente en caso de insolvencia y para hacer frente a las obligaciones que contraiga en sus contratos con el Gobierno de la Nación y sus entidades autárquicas, los socios serán responsables por una cuota suplementaria de garantía, en los términos del inciso tercero del artículo 11 de la ley 11.645, hasta la suma de 300.000 pesos, en la proporción de sus respectivos capitales. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Paúl Huvelin y Joseph Richterich, a cuyo cargo estará la dirección, administración y representación de la misma, ejercida conjunta, separada o alternativamente, como de igual manera tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones de consecución de los objetos sociales o relacionados con ellos, inclusive para los actos que, conforme a los artículos 1881 y 1888 del código civil, requieran mandato especial. En consecuencia y por el procedimiento indicado podrán firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos y poderes; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o enajenarlos en cualquier forma, firmando las escrituras públicas correspondientes; constituir hipotecas u otras garantías personales o reales, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios, así como ante las instituciones financieras y bancarias del país, oficiales o particulares, especialmente las denominadas: Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las cuales podrán solicitar préstamos de dinero con garantía o sin ella, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de lo que se acordare; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos, hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otras clases de documentos comerciales. Las precedentes enunciaciones no son limitativas. — Sexto: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías de terceros. — Séptimo: La remuneración de los gerentes —que tendrá imputación de gastos generales— será fijada de común acuerdo entre los socios y sólo en tal forma podrá ser disminuída o aumentada. — Octavo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance general y su cuenta de ganancias y pérdidas se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital. Podrá también constituirse otras reservas si así lo resuelven unánimemente los socios y el remanente se dividirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas. — Noveno: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que serán asentadas las resoluciones tomadas como las referentes a la aprobación de balances, cuentas de ganancias y pérdidas y estados de contabilidad, así como aquellos que sean necesarios en observancia de preceptos legales y disposiciones de este contrato. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos de excepción de la ley y los previstos en el presente contrato. — Undécimo: El fallecimiento de un socio no impide la continuación social; pero los herederos del causante, unificarán su representación en una sola persona. — Duodécimo: La sociedad, disuelta a su término o anticipadamente, será liquidada por sus gerentes, estableciéndose que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a las cuotas respectivas. En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación al capital aportado. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados en los sellos números un millón seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis, un millón seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete y un millón seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. (Fdo.). Paúl Huvelin, Joseph Richterich. Cláusula adicional. Las partes convienen, además, en que cada socio gerente tiene la facultad de hacerse representar por poder en su carácter de gerente y de socio. (Fdo.) Paúl Huvelin, Joseph Richterich. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.487-v.5 ene.

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos, la señora María Angélica Arias Ocampo de Dighero y los señores, Ennio Doradini, Otto von Egen y Osvaldo Aníbal Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la presencia de los señores, Enrique Luis Juirico Caimi, argentino, casado, domiciliado en Boedo 1293 de esta Ciudad, Eduardo R. Mingramm, argentino, casado domiciliado en Sarmiento 559 de esta Ciudad, Gerardo Juan Cristián Alberto Reuter, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1972 de esta Ciudad, Joaquín von Tiedemann, alemán, casado, domiciliado en Libertad 1366 de esta Ciudad, y Domingo Yrigoyen, argentino, soltero domiciliado en Las Heras, F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), se toma conocimiento de la ausencia del socio señor Héctor Rafael Marchilli, representado en esta emergencia por el Señor Gerente General, Osvaldo Aníbal Dighero, que exhibe carta-poder suficiente, resuelven que: de acuerdo al Artículo 18 de la Ley 11.645; los socios disponen la modificación del contrato social y complementarios que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1946 y 4 de Diciembre de 1947, bajo los Nros. 666, 1020 y 1842, a los Folios 456, 31 y 112 de los Libros 8, 11 y 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y como sigue: I) Por incorporación a la sociedad en calidad de socios, de las personas cuyos datos de filiación arriba se hace mención, las cuales declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y complementarios; II) En su artículo 5º, por elevación del capital social en la cantidad de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente de doscientas treinta y cinco cuotas, de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios concurren a la subscripción en la siguiente forma: 1) Sra. María Angélica Arias Ocampo de Dighero, con once cuotas representativas de once mil pesos moneda nacional de curso legal; 2) Sr. Otto von Egen, con cinco cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, 3) Sr. Ennio Doradini, con diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; 4) Sr. Héctor Rafael Marchilli, con cinco cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; 5) Sr. Osvaldo Aníbal Dighero, con nueve cuotas representativas de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; 6) Sr. Eduardo R. Mingramm, con cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; 7) Sr. Enrique Luis Juirico Caimi, con diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; 8) Sr. Domingo Yrigoyen, con diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; 9) Sr. Gerardo Juan Cristián Alberto Reuter, con veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y 10) Sr. Joaquín von Tiedemann, con cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; hallándose representada la integración de dichas capitales para: 2) 1, 2, 3, 4, y 5, por afectación de los créditos provenientes de las cuentas particulares respectivas, hasta cubrir los importes correspondientes y en defecto, si hubiere, por gravitación sobre las utilidades devengadas por acumulación en el ejercicio corriente; b) 6, 7, 8 y 9 a méritos de los créditos que posean a la fecha en la sociedad, hasta la concurrencia de las obligaciones contraídas respectivamente; c) 10, Sr. Joaquín von Tiedemann, por dinero efectivo y en la siguiente forma: 1) cincuenta por ciento en el acto de la subscripción, por depósito de esa cantidad en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y 2) cincuenta por ciento diferidos para su integración en el transcurso de los treinta días posteriores. En esta forma se fija el capital social en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. III) En su Artículo 9º por variación de su contenido, quedando ordenado y redactado el texto del mismo en la siguiente forma: "Los socios podrán transferir o ceder su cuota a terceras personas, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 11.645. En todos los casos, los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado a fin de que dichos consocios, dentro del término d 30 días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda". A los efectos legales de la misma se retrotrae la fecha a la del 1º del corriente mes. — En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. María Angélica Arias Ocampo de Dighero — Ennio Doradini — Otto von Egen — Osvaldo Aníbal Dighero — Enrique Luis Juirico Caimi — Eduardo R. Mingramm — Gerardo Juan Cristián Alberto Reuter — Joaquín von Tiedeman — Domingo Yrigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 dic.-Nº 42|453-v.5 ene.

J. S. FOGTH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, al diez de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Smith Fogth, doña Maréa Dorotea Albertina Svensen de Fogth, y don Rodolfo Joseph, socios de la firma "J. S. FOGTH Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para tratar asuntos de interés social, se conviene entre los comparecientes, introducir modificaciones al contrato social a regir desde el primer día del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, reduciendo el capital de pesos noventa mil a pesos veinte mil moneda nacional, modificándose los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo, undécimo y duodécimo, los que quedan reemplazados por los siguientes: Cuarto: El capital social queda reducido a la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional) dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuído en la siguiente forma: quince cuotas por parte del socio Señor J. S. Fogth, cuatro cuotas por parte de la socia, Sra. A. S. de Fogth y una cuota por parte del socio señor Rodolfo Joseph. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo, pueden aumentar el capital de la sociedad o hacer ingresar otros socios con las mismas facultades de los socios actuales. Las diferencias que resulten por disminución del capital, serán devueltas a los socios en proporción a su aporte. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios don Juan Smith Fogth y don Rodolfo Joseph, separada e indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales en general, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enagenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional o otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del pacto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o anular cualquier

clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirilos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de los particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la base de interés. d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enagenar y negociar cualquier libra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales o otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas, de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones, preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autorizan el art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firma. todos los instrumentos públicos y privados que fuera necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sinó enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc. que no sean como consecuencia de actos sociales. Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes deduciendo el fondo de reserva, se pagará un cinco por ciento sobre el capital en concepto de intereses y del saldo corresponderá el cincuenta por ciento al señor Rodolfo Joseph, el cuarenta y cinco por ciento al señor Juan Smith Fogth y el cinco por ciento a la señora María Dorotea Albertina Svensen de Fogth. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, es decir cincuenta por ciento el Sr. Joseph, cuarenta y cin- Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros o extraños sin el consentimiento unánime de los socios. Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios tienen los demás socios opción a adquirir las cuotas de los socios difuntos o liquidar la sociedad. Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales, y sino fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. Undécimo: En caso de liquidarse la Sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores, que también pueden ser socios de la firma. La utilidad neta de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo con la proporción indicada en el artículo sexto y el capital se devolverá de acuerdo con las cuotas en posesión de cada socio. Duodécimo: Cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la sociedad, debiendo comunicar su voluntad en forma fehaciente con tres meses de anticipación. Se resuelve proceder a la inscripción y publicación pertinente, de acuerdo con lo establecido para el caso por la Ley 11.645, firmando en prueba de conformidad todos los socios en el lugar y fecha al comienzo indicado, entre líneas -sexto- vale. — J. S. Fogth. — María D. A. Svencer de Fogth. — Rodolfo Joseph. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic. Nº 42.448-v.5 ene.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviguia secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky, Bernardo Chornik y Luis Kurgansky, únicos miembros componentes de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Tury Chausovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá Nº 68, Esteban Giuliani, argentino, casado, domiciliado en Pasaje El Domador Nº 3150, Israel Epelbaum, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes Nº 2956, todos mayores de edad, convienen en la siguiente modificación del contrato social de fecha 15 de Julio de 1946; acuerdo que se establece con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1947. — Primero: Incorpórase a la sociedad en calidad de socios a los señores Yury Chausovsky, Esteban Giuliani e Israel Epelbaum. — Segundo: Elévase el capital social a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la creación de Ciento veinte nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: 30 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n. por el señor Chornik; 30 cuotas o sean treinta mil pesos por el señor Kurgansky; 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Yury Chausovsky; 5 cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor Giuliani y 5 cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor Epelbaum. Los socios integran en este acto en dinero efectivo la mitad de sus aportes con excepción del señor Epelbaum que integra totalmente sus aportes y del señor Yury Chausovsky que integra treinta mil pesos. La integración de las cuotas suscriptas por los socios Chornik, Chausovsky, Kurgansky y Giuliani deberá efectuarse en un plazo máximo de dos años, sin perjuicio de que se apliquen a ese fin, las utilidades que a cada uno de los mismos les corresponda en los balances que se practicarán de conformidad al Artículo 6º del contrato original. — Tercero: Se modifica el último párrafo de la cláusula quinta, en la siguiente forma: Sin perjuicio de la colaboración general que deberán prestar todos los socios a los negocios sociales, en la primera asamblea que se celebre y por simple mayoría de votos se establecerán y distribuirán los cargos y tareas que deberán cumplir cada uno de los socios, tendientes a la establecimiento industrial objeto del presente contrato. Las distintas actividades a cumplir por los socios podrán ser oportunamente modificadas cuando lo requieran las circunstancias y así lo considere la mayoría de votos. Los socios Yury Chausovsky, Beernardo Chornik y Luis Kurgansky tendrán igualmente el uso de la firma social, debiendo firmar en todos los casos el primero de los nombrados, conjuntamente con cualquiera de los segundos indistintamente, y con las facultades del art. 5º del contrato original. — Cuarto: Se modifica la distribución de utilidades establecida en la cláusula sexta, sustituyéndose por la siguiente: El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general para cuya realización se conviene estimar las cuentas a cobrar de acuerdo a las posibilidades de cobro y las amortizaciones de las instalaciones, muebles, útiles y rodados en los porcentajes máximos admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11 645. Luego se pagará un dividendo del 5 % distribuídos proporcionalmente al capital integrado por cada uno de los socios y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: el señor Jacobo Chausovsky el 22 %; el señor Bernardo Chornik el 15 %; el señor Yury Chausovsky el 15 %; mejor organización y funcionamiento del el señor Luis Kurgansky el 15 %; el señor Esteban Giuliani el 5 % y el señor Israel Epelbaum el 5 %. — Quinto: Se sustituye la cláusula novena por la siguiente:- "Con excepción de los señores Jacobo Chausovsky, e Isaías Chausovsky quienes podrán ocuparse libremente de cualquiera otras actividades comerciales e industriales con excepción del ramo que constituye el objeto de esta sociedad, los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y atención personal exclusivamente a los negocios sociales. — Sexto: Déjase sin efecto la cláusula décima del contrato originario. — Séptimo: Quedan subsistentes todas las demás partes del contrato original, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Setiembre de 1946, bajo el Nº 855 al folio 484 del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contenido ratifican todos los firmantes. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del año 1947. — Y. Chausovsky. — I. Chausovsky. — B. Chornik. — Luis Kurgansky. — J. Chausovsky. — E. Giuliani. — I. Epelbaum. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 dic.-Nº 42490-v.5 ene.

A R T E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Alderico Formaggia, de 36 años de edad, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la cale Juan B. Alberti Nº 470 (Olivos); y don Roberto W. Bonomi, de 28 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín 987 de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley Nº 11.645, y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "ARTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle San Martín Nº 987, piso 5º "A" de esta Capital. — Segunda: La duración del contrato será por diez años, a contar desde el primero de Diciembre en curso, a cuya fecha retrotraen sus actividades. El socio interesado en la disolución de la sociedad, antes de ese término, deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a los ramos de representaciones, importación y exportación en general, ya sea del comercio o de la industria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiendo quinientas cuotas al Sr. Alderico Formaggia: y quinientas cuotas al Sr. Roberto W. Bonomi. — Quinta: Los socios, Sres. Alderico Formaggia y Roberto W. Bonomi quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades, con uso conjunto de la firma social, que lo será la suya personal sobre el sello social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance deberá practicarse el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el mismo día y mes para el cierre de los ejercicios anuales sucesivos. — Séptima: De la sutilidades líquidas se destinará el 5 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 10 o|o del capital; el resto será distribuído entre los socios en iguales porporciones, soportando las pérdidas en idéntica forma. — Octava: Cualquier divergencia será dirimida por un árbitro designado por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio, como única y última instancia, pagando el vencido los gastos y honorarios devengados. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio, las de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente por las del Código Civil. — Así lo firman en dos ejemplares, en Buenos Aires, a 16 de Diciembre de 1947. — Alderico Formaggia. — Roberto W. Bonomi. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 18947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.486-v.5 ene.

"O. MINDEL Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscher Mindel, letón, casado, y domicilio en la calle Asamblea 1374, don Pincus Kaplan, argentino, casado, y domiciliado en la calle Avda. Lidoro J. Quinteros 1331, y el Ingeniero Don Leónidas Faermann, argentino naturalizado, casado, y domiciliado en la calle Yerbal 428, todos mayores de edad y hábiles para este acto se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645, y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas. Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituída una Sociedad Comercial e Industrial, de la que forman partes los integrantes, la que girará bajo el rubro de "O. MINDEL Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1977, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de toda industria o negocio lícito, y especialmente los negocios de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones, Fabricaciones Industriales y Negocios Afines. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Julio de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio, considerándose una vez pasado dicho término prorrogado indefinidamente hasta diez años, contados los plazos siempre a partir del primero de Julio de 1947. — Quinto: El capital social se integra con la suma de ($ 300.000 m|n.) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor establecido por la diferencia entre los rubros activos y pasivos del respectivo balance practicado en la fecha de iniciación de los negocios y en esta forma por separado, corresponde a la Sociedad Colectiva "O. Mindel y Cía. — En consecuencia se declara especialmente que la Sociedad que por este acto se constituye, continuará con los negocios de las firmas y establecimientos antes referido, de "O. Mindel y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, a partir del primero de Julio de 1947, haciéndose cargo de los respectivos activos y pasivos de dicha firma que se ha disuelto por contrato formalizado en esta misma fecha. — Sexto: El capital social mencionado en la cláusula anterior y de conformidad a los elementos que le integran se refuta dividido en 300 cuotas de mil pesos moneda legal cada una distribuídos en la siguiente forma: Al señor Oscher Mindel corresponden ciento veinte y cinco cuotas por un total de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Pincus Kaplan, corresponden ciento veinte y cinco cuotas por un total de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Leónidas Faermann, le corresponden 50 cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La administración de la Sociedad y gerencia de los negocios estarán a cargo de los tres socios. — El ejercicio de las funciones y uso de la firma podrá ser realizada con la firma de dos cualesquiera de ellos o personalmente por uno mediante sustituciones de poderes por escritura pública. — Octavo: La Sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar cuantos más actos, actuaciones y contratos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna, y especialmente, adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles y semovientes, por compra o cualquier otro medio, así como venderlo, gravarlo, o permutarlo, aceptar o otorgar garantías hipotecarias, prendarlas y|o de anticresis y|o rescindirlos y cancelarlos, firmar las escrituras públicas y documentos de cualquier índole que fueran menester; y celebrar toda clase de operaciones, y especialmente de crédito con Bancos, Sociedades o particulares y en general, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República, y sus sucursales y agencias. — Noveno: La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometida en negociaciones extrañas a la Sociedad, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Décimo: Anualmente al treinta de Junio de cada período, se practicará un balance general de los negocios de balance general de los negocios de acuerdo a las siguientes bases: a) Las mercaderías y materias primas se com-

putarán al precio de costo. Cuando el precio de plaza sea inferior, se atenderá a este último. — b) Las cuentas incobrables, y los valores de deudores fallecidos, serán eliminados del activo. — c) Las maquinarias muebles y útiles e instalaciones y demás valores del Activo Fijo se amortizarán anualmente en una proporción no menor, del diez por ciento de los valores iniciales. — d) Se efectuarán las reservas legales, y todas aquellas que los socios, de común acuerdo decidan. — Décimo primero: Las utilidades que se obtengan previa deducción de los rubros a que se refiere el artículo anterior serán distribuídas por partes iguales, entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décimo segundo: Los socios podrán de común acuerdo, habilitar al personal de la Sociedad en la forma y condiciones en que lo estimen conveniente. — Décimo tercero: El socio ingeniero don Leónidas Faermann deberá prestar toda su actividad y dedicar todo su celo y tiempo a los negocios sociales. — Los socios Oscher Mindel, y Pincus Kaplan, podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones comerciales, excepto de aquellos que sean afines o compitan con el objeto social. — Décimo cuarto: Hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios percibirán los siguientes sueldos: El Sr. Oscher Mindel ($ 1.100 moneda nacional) Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional mensuales, el ingeniero Leónidas Faermann ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Pincus Kaplan ($ 600 m|n.) Seiscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales. — Pasada dicha fecha los socios no cobrarán sueldo alguno, salvo convención expresa en contrario. — Décimo quinto: Todas las resoluciones sociales se registrarán en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, salvo las situaciones previstas en el artículo diez y ocho de la Ley 11.645, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los firmantes. — Cada asociado tendrá un número de votos equivalente a sus cuotas de capital. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los otros socios sobrevivientes podrán optar por la continuación de los negocios sociales, o proceder a su inmediata liquidación. — En ambos casos deberá practicarse un balance general dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento, con la fiscalización de los herederos del socio fallecido, representado por una sola persona. — En caso de que los socios sobrevivientes opten por la continuación de los negocios sociales, la parte de capital y utilidades que corresponden a la sucesión del socio fallecido, les será abonada en cuatro cuotas iguales a saber: La primera en el acto de firmarse la escritura de disolución que deberá firmarse tan pronto como los herederos del socio fallecido tengan la representación legal para suscribirlo; la segunda a los noventa días la tercera a los ciento ochenta días; la cuarta a los ciento setenta días, terminadas todas a contar desde la fecha del otorgamiento de la citada escritura no devengando las sumas a pagar interés alguno. — Décimo séptimo: Queda expresamente convenido que los socios no podrán transferir, vender, ni ceder sus acciones en la sociedad sin que exista previamente la expresa conformidad de los demás socios. — Décimo octavo: En caso de producirse el retiro o el fallecimiento del Señor Mindel y los otros socios continuarán con el giro comercial, deberán automáticamente proceder el cambio del rubro social, quedando determinado que no podrá incluirse en el mismo, el apellido del Señor Mindel. — Décimo noveno: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, o cualquier divergencia que no pueda ser resuelta de acuerdo, a sus disposiciones, así sea que la cuestión se plantee durante la vigencia del contrato, o en el trance de liquidación de la Sociedad, o entre los socios y éstos y los herederos de algunos de ellos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, los que deberán resolver la cuestión planteada, por unanimidad. — Antes de deliberar, los árbitros deberán designar de común acuerdo a una persona como árbitro único para el caso en discordia con la obligación de acatar inapelablemente su decisión. — Vigésima: Queda especialmente autorizado el Doctor Abraham Nemirovsky, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y obtener los testimonios correspondientes. Bajo las veinte cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Oscher Mindel. — P. Kaplan. — L. Faermann.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 dic.-Nº 42.457-v.5 en.

FABRICA ARGENTINA DE CARTONERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Alejo Segundo Minuzzi, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número un mil quinientos setenta y siete; y la señora Eva Weinryb de Weinryb, de nacionalidad polaca, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Malabia dos cientos noventa y dos, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seis cientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación, y que los contratantes se comprometen a respetar en íntegra forma: Cláusula Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "FABRICA ARGENTINA DE CARTONERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio legal en la calle Rivadavia número cinco mil ocho cientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del negocio ya establecido, que gira con el nombre de Fábrica Argentina de Cartonería, y que tiene su sede en el mismo domicilio de la Sociedad que se constituye; como asimismo la explotación comercial y la fabricación industrial de la Patente de Invención registrada bajo el número sesenta mil seis cientos cincuenta y cinco, titulada "Mejoras en la Fabricación de Cajas de Cartón"; y en la fabricación y venta de envases de cartón y papel en todos sus aspectos de manufacturación. — Cláusula Tercera: El Capital Social lo constituyen Ochenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sea, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente forma: Por el socio Alejo Segundo Minuzzi, treinta cuotas de un mil pesos, o sea, treinta mil pesos; y por el socio Eva Weinryb de Weinryb, cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean cincuenta mil pesos. El Capital Social se halla completamente integrado, por el activo y pasivo de la Fábrica Argentina de Cartonería, que ambos componentes venían explotando, y de acuerdo al Inventario firmado por las partes, y que obra en poder de estas. — Cláusula Cuarta: Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado al capital integrado. — Cláusula Quinta: El término de duración de este contrato se fija en Tres Años venciendo por lo tanto el día ocho de Diciembre del año mil novecientos cincuenta; teniendo ambas partes opción de prorrogarlo durante dos años más, si no lo rescinden previa comunicación por telegrama colacionado a la otra parte, con un plazo mínimo de cuarenta días anteriores a la fecha de cumplimiento del contrato. — Cláusula Sexta: La Sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio, y con las mismas características de éstos, un Libro de Actas, donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocadas a ese efecto. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, previo aviso por carta certificada a su consocio, con una anticipación mínima de cinco días. — Cláusula Octava: Las decisiones tendrán que ser tomadas y aceptadas por unanimidad. — Cláusula Novena: Los socios Alejo Segundo Minuzzi y Eva Weinryb de Weinryb, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para firmar cheques, letras pagarés y documentos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o del país, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y Banco de la Provincia de Buenos Aires; operando en cuenta corriente o en crédito, hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o en plazo fijo; retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a orden de la misma; solicitar préstamos a los Bancos o a particulares; renovar toda clase de documentos; hacer pagos que no sean los ordinarios de Administración; hacer novaciones; transigir; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prenda incluso agraria; constituir la Sociedad en depositaria; y cobrar pólizas en caso de siniestros. — Cláusula Décima: Los socios Alejo Segundo Minuzzi y Eva Weinryb de Weinryb, podrán personalmente y en forma individual cobrar y percibir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Tribunales de Justicia; representar la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo; absolver posiciones; demandar y reconvenir; designar y remover personal; y gestionar ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, municipales, provinciales, entes autónomos o reparticiones públicas. — Cláusula Undécima: Los socios no podrán comprometer el uso de la firma social en negocios ajenos al giro comercial; ni en fianzas o garantías; ni en prestaciones a título gratuito. — Cláusula Duodécima: El día treinta de Marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser insertado en los libros respectivos, y aceptado en una reunión de socios. — Cláusula Décimo Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; y el saldo entre los socios en partes iguales, es decir, Cincuenta por ciento al señor Alejo Segundo Minuzzi; y Cincuenta por ciento a la señora Eva Weinryb de Weinryb. Si hubiera pérdidas éstas serán llevadas al nuevo ejercicio. — Cláusula Décimo Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, quedan nombrados en carácter de liquidadores ambos socios, siendo las ganancias distribuídas o las pérdidas soportadas por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento, por el socio Alejo Segundo Minuzzi, y el restante cincuenta por ciento por el socio Eva Weinryb de Weinryb. — Cláusula Décimoquinta: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, permutar, donar o disponer de sus cuotas sociales, total o parcialmente, sin aceptación del otro socio, asentada en el Acta de la reunión de socios especialmente convocada a ese efecto. — Cláusula Décimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá convenir en continuar la sociedad con sus herederos legales. — Cláusula Décimoséptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, serán sometidas y dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar nombrarán como árbitro definitivo al Presidente de la Bolsa de Comercio o si coincidieran, en la persona que designaren a ese fin; dejándose constancia que la iniciación de actividades comerciales comunes de ambos socios, comienzan el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, el original en los sellos de diez centavos números un millón ciento un mil cuatrocientos siete, un millón ciento un mil cuatrocientos ocho y un millón dos cientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis y la copia en los sellos de diez centavos números un millón ciento un mil cuatrocientos once, un millón ciento un mil cuatrocientos doce y un millón dos cientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete. — A. S. Minuzzi. — E. Weinryb. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.459 v.5 ene.

SAGASTI EXPORT IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. P. R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Don Modesto Sagasti, español, mayor de edad, casado; Don Emiliano Sagasti, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, y el Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, español, mayor de edad, casado, todos domiciliados actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seis veintiocho, de esta ciudad, resuelven modificar y ampliar en parte y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresarán, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que entre los mismos han constituído en esta Capital, el día treinta y uno de marzo del corriente año y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos sesenta y dos al folio trescientos siete del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: Entre los suscriptos, resuelven ampliar el monto del capital social establecido en la cláusula cuarta del contrato original, a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 1.000.000). — Esta cantidad se halla constituída por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: Don Modesto Sagasti, trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Don Emiliano Sagasti, trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Y el doctor Julio César Cerdeiras Alonso, trescientas treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Todas dichas cuotas están representadas por dinero efectivo hallándose íntegramente suscriptas todas las cuotas o sea la totalidad del capital social, e integradas por cada socio el cincuenta por ciento de las cuotas de aporte que cada uno de éllos a suscripto. — Segundo: Ampliar el artículo sexto del contrato social designando al socio señor Julio César Cerdeiras Alonso, también Gerente, conjuntamente con los socios señores Modesto Sagasti y Emiliano Sagasti, —quien podrá desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Los tres Gerentes en conjunto o cualesquiera de ellos individualmente puede realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto del contrato social. — Por el desempeño de sus funciones los gerentes no percibirán emolumento alguno. — Tercero: Modificar el artículo actavo del contrato social en lo referente a la realización del Balance e Inventario General, los cuales se efectuarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, quedando subsistente las demás partes del referido artículo octavo. — Cuarto: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas que se reputa fundamental y firmarán en su apertura todos los socios, debiendo consignarse en ese libro el domicilio real de cada uno de los socios bajo su firma, reputándose subsistente para todos los efectos el último domicilio que exista asentado en el mismo. — En ese libro los socios asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas para la dirección y administración de los negocios sociales. — De conformidad los intervinientes firman el presente en el lugar y fecha indicado "ut—supra", obligándose a cumplirlo en legal forma y con arreglo a derecho. — Firmado: Julio César Cerdeiras Alonso. Emiliano Sagasti y Modesto Sagasti.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42489-v.5 ene.

SATURNINO CABEZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Quinientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen: Don Saturnino Cabezón, que expresa ser casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Salas número seiscientos veinte y nueve; Doña Trinidad Elena Sánchez, que manifiesta ser soltera, de cuarenta y tres años de edad, española con domicilio en la calle Rojas setecientos treinta y cinco; Don Benildo Rinaldo Tapia, que declara ser casado en primeras nupcias, de treinta años de edad, argentino, que vive en la calle Saraza mil setecientos treinta y tres; y Don Romualdo Guillermo Mileo, que dice ser casado en primeras nupcias, de veinte y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Riglos número novecientos ochenta y cuatro; todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y manifiestan: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el día primero de Octubre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de Fabricación de Tejidos de Punto, sus Anexos y Similares, la cual continuará los negocios del establecimiento industrial, Fábrica de tejidos de punto y anexos, de propiedad del Señor Saturnino Cabezón, sito en esta Capital, en la calle Salas número seiscientos veinte y siete, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Segunda: La Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en

préstamo con garantía hipotecaria, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "SATURNINO CABEZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Será su domicilio en esta Capital, calle Salas número seiscientos veinte y siete, pudiendo instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad será de Diez Años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, —el que ha sido suscripto íntegramente en las siguientes proporciones: Ciento noventa y seis cuotas por el Señor Saturnino Cabezón; veinte y siete cuotas por Don Romualdo Guillermo Mileo; diez y seis cuotas por Doña Trinidad Elena Sánchez, y once cuotas por Don Benildo Rinaldo Tapia.— El aporte del Señor Cabezón queda integrado con el activo y pasivo del negocio referido en la cláusula primera, ubicado en la calle Salas número seiscientos veinte y siete, cuyo detalle consta en el balance practicado el treinta y de Septiembre último y que forma parte integrante de este contrato; fondo de comercio que queda transferido por este acto a la Sociedad que se constituye. — El aporte de los demás socios se integra con el crédito que los mismos tienen en la entidad y que consta en el balance aludido precedentemente. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios, Señores, Saturnino Cabezón y Romualdo Guillermo Mileo, quienes como "Directores Gerentes" actuarán indistintamente, teniendo el primero el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, y el segundo con la única limitación de no emplearla en operaciones ni obligaciones mayores de treinta mil pesos, ni para ninguna de las actuaciones previstas en la cláusula segunda; tampoco podrá comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías; de esta última restricción queda también relevado el Señor Cabezón. — Se nombran también "Gerentes Auxiliares" a los socios Doña Trinidad Elena Sánchez y Don Benildo Rinaldo Tapia, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso y en momento oportuno les otorgue por escritura pública el Director Gerente. Señor Cabezón. — Octava: Los socios están obligados a prestar todos sus conocimientos y toda su atención a los negocios y a la marcha de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — El socio Señor Saturnino Cabezón podrá dedicarse a otras actividades distintas a la del objeto social, quedando dispensado de aquella obligación. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y de personal, y fijación de los sueldos de éstos, se tomarán por mayoría de capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio, mediante una simple carta autorización. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Décima: De los Directores Gerentes, el Señor Saturnino Cabezón percibirá como sueldo la suma de Ochocientos pesos moneda nacional mensuales, y el Señor Romualdo Guillermo Mileo la de Setecientos pesos mensuales. Los Gerentes Auxiliares, Trinidad Elena Sánchez y Benildo Rinaldo Tapia, percibirán como sueldo la cantidad de Trescientos setenta pesos moneda nacional mensuales, cada uno. Todas estas cantidades se imputarán a gastos generales. — Décimo Primera: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, para cuya formación se tomarán las bases siguientes: Se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, según las circunstancias; los muebles, útiles, enseres y maquinarias se amortizarán de acuerdo con las normas comerciales, sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décimo Segunda: — Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: a) El cinco por ciento se destinará para la formación del fondo de reserva legal. b) Del cinco al diez por ciento para aumentar el capital y hacer frente a los quebrantos sociales. c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas respectivas. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días siguientes a la fecha del balance Las pérdidas se soportarán en la proporción de las respectivas cuotas. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a extraños sus cuotas ni sus derechos a ellas, sin el previo consentimiento de los otros socios y de acuerdo con la cláusula novena. A esos fines renuncian expresamente a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Cuarta: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en el momento que lo consideren conveniente. A esos fines deberán comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de un año. — Décimo Quinta: La Sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital. b) Por resolución tomada por la simple mayoría de capital. — Décimo Sexta: En caso de disolución social, la liquidación no podrá durar más de un año y medio y será su liquidador el Señor Saturnino Cabezón, y en caso de impedimento o imposibilidad, la señora Angela Caballero de Cabezón y Leonor Cabezón. Para el supuesto que en el momento indicado, esta última fuese menor de edad, será única liquidadora la Señora Angela Caballero de Cabezón, quienes actuarán tomando como base el siguiente procedimiento: a) Se practicará un balance general de acuerdo con los principios que rigen la materia. b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales. c) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tengan a cobrar. d) Se venderán en público remate los bienes inmuebles que posea la Sociedad. e) E igualmente las cosas muebles, comprendidas en ellas las instalaciones, maquinarias, útiles, herramientas, mercaderías y demás bienes de la Sociedad. f) Extinguido el pasivo el remanente y fondo de reserva se distribuirán entre los socios de acuerdo con sus cuotas. — Décimo Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de los Socios, Trinidad Elena Sánchez, Benildo Rinaldo Tapia o Romualdo Guillermo Mileo, el Señor Saturnino Cabezón tendrá opción para adquirir las cuotas de aquéllos sin la conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo optar este último dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, de lo contrario se entregará a los herederos o a quienes los representen legalmente, el importe de sus cuotas y utilidades, todo, una vez efectuadas las operaciones de inventario y balance. Para la formación del referido balance, los valores serán fijados por los socios sobrevivientes y siguiendo las normas comunes para estos casos, no pudiendo los herederos del socio fallecido tener otra intervención que la inspección y fiscalización de los libros, a cuyo efecto deberán nombrar un representante único. El haber que resulte será abonado por la sociedad a los herederos del socio fallecido en cuotas trimestrales, sin interés, quedando así el haber del socio fallecido de propiedad de los socios adquirentes y en proporción a sus cuotas. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento del Señor Saturnino Cabezón, los herederos de éste podrán incorporarse a la Sociedad con el valor de los cuotas que correspondían al referido socio, sin necesidad del consentimiento de los otros socios sobrevivientes y como socios gerentes, o bien liquidar la Sociedad tomando como base lo expuesto en la cláusula décimo sexta. — Décimo Novena: Si al finalizar el contrato social o al producirse la disolución de la Sociedad por cualquier causa, alguno o algunos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, éstos se harán cargo del activo y pasivo de la Sociedad. El pago del haber que corresponda al saliente o salientes, se hará de acuerdo al balance e inventario, y siguiendo las directivas del artículo décimo séptimo que corresponde a esta situación. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultuad que se suscitara entre los socios o los herederos del Señor Saturnino Cabezón, por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discrepancia, y la resolución de aquéllos o la de este último será inapelable, debiendo ser acatada por los socios pues, desde ya, renuncian a la competencia de los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y arbitrar el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Vigésimo primera: Los socios: Romualdo Guillermo Mileo, Trinidad Elena Sánchez y Benildo Rinaldo Tapia, declaran que han integrado su capital con las sumas de veinte y siete mil pesos, diez y seis mil pesos y once mil pesos, respectivamente, que les han sido facilitadas por el señor Saturnino Cabezón, por cuyos importes se reconocen sus deudores y convienen en que de las utilidades anuales que les correspondan en la Sociedad, se retiren y entreguen al Señor Cabezón, como mínimo, el diez por ciento de las mismas hasta cancelar totalmente la deuda. — En caso de que alguno de ellos se retirara de la Sociedad sin haber satisfecho el total de su deuda, el Señor Cabezón tendrá derecho a oponerse a la entrega del importe que le correspondiera por capital y utilidades, mientras no satisfaga su crédito. — Sobre la base de las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Saturnino Cabezón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Hace constar el infrascripto que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", las que vencieron el día siete del actual, otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Manuel Rodríguez y Don Federico Héctor Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Saturnino Cabezón. — Trinidad E. Sánchez. — Benildo R. Tapia. — R. G. Mileo. — M. Rodríguez. — Federico Cerizola. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Saturnino Cabezón Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra G., correlativamente numerados del Un millón seiscientos tres mil quinientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947.

Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 42.425-v.5 ene.

LOS MIMBRES AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1307. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: don Roberto Antonio Graglia, que firma "Roberto A. Graglia", casado en primeras nupcias con doña Elisa Corbalán, de cuarenta y cinco años de edad, argentino; don Francisco Vicente Graglia, que firma "Francisco V. Graglia" o "F. V. Graglia", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Raffo, de treinta y nueve años de edad, argentino, y don Albino Vicente Graglia, que firma "Albino V. Graglia", casado en primeras nupcias con doña Ofelia Leonor Pérez, de treinta y siete años de edad, argentino, todos comerciantes, domiciliados legalmente en la Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a los siguientes artículos. — Primero: Nombre y domicilio — Queda constituída a partir de la fecha con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre todos los comparecientes, bajo la denominación de "LOS MIMBRES AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que pudieran establecerse en cualquier punto de esta República o del Extranjero, pudiendo a las mismas asignarles o no capital. La presente Sociedad es continuadora de parte de los negocios de la Sociedad colectiva "Graglia Hermanos", como se dirá más adelante. — Segundo: Duración —La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del treinta y uno de Octubre del corriente año indicada, pudiendo después del quinto ejercicio anual retirarse cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Objeto — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación ganadera y agrícola en todas sus formas y a la compra y venta de propiedades, títulos, acciones, etcétera; a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales y comerciales afines con el objeto de la Sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar Contratos de Sociedad y hacer aportes a Sociedades constituidas o a constituirse; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Cuarto: Capital — El capital de la Sociedad se constituye por la suma de Un Millón Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso Legal, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don Roberto Antonio Graglia trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una; don Francisco Vicente Graglia, trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una; y don Albino Vicente Graglia, tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los muebles, útiles de labranza, semovientes, haciendas, dinero en caja y en Bancos y propiedades que más adelante se deslindarán, en un todo de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto al treinta y uno de Octubre del corriente año y constancias de libros de la Sociedad "Graglia Hermanos", la que fué disuelta por ante mí, en el día de la fecha de hoy, al folio mil trescientos uno del presente Registro y corriente protocolo. Dicho capital que totalmente integrado y suscripto por los socios ha sido transferido a la presente Sociedad, queda ésta en pleno goce y uso del mismo como así también de todo su patrimonio por no existir pasivo alguno y atento las publicaciones que se efectuarán. — Quinto: Transferencia de cuotas: En el caso de incorporación de nuevos socios y salvo autorización expresa de todos debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas que no sea a favor de los socios Gerentes don Roberto Antonio, don Francisco Vicente y don Albino Vicente Graglia, excepción ésta que los señores socios desde ya consienten en realizar a favor de los mismos en atención a ser ellos los fundadores y nervios propulsores de la actividad explotada. El socio que se retirare observando el procedimiento anterior venderá sus cuotas por el valor asignado en el último balance realizado. Esta prohibición que se establece en este artículo es absoluta y especial, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Administración de la Sociedad — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Roberto Antonio Graglia, don Francisco Vicente Graglia y don Albino Vicente Graglia, en su carácter de Gerentes quienes indistintamente con su firma obligarán a la Sociedad. Serán facultades de los mismos en la forma antedicha, efectuar los siguientes actos: A) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de Sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; girar, firmar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y su renovación, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en ár-

bitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones, y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. B) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces fuere menester. C) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y E) Convocar a asambleas o juntas de socios realizando además todos cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Séptimo: Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán sin autorización expresa constatada en el libro de Actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos. A) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; B) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; C) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; D) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; E) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la Sociedad. Las limitaciones que anteceden son taxativas, y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades. Tanto en las facultades enunciadas en el artículo sexto y en las limitaciones del séptimo los Gerentes en uso de la firma podrán firmar indistintamente y otorgar todos los contratos y escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Octavo: Ganancia y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes y especialmente la suma del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital social para Fondo de Reserva, serán distribuídas en la proporción de los aportes sociales. Deduciráse previamente hasta el veinte por ciento para que el señor Gerente o Gerentes lo distribuyan en forma de gratificación o remuneración extraordinaria a los empleados y obreros o socios que por su dedicación y contracción al trabajo lo merezcan. Los resultados arrojados por los respectivos balances como así los de simple comprobación que puedan solicitar los socios trimestralmente quedarán aprobados automáticamente a los diez días de su cierre si no mediara disconformidad por escrito de la mayoría de los socios. — Noveno: Asignación mensual — Los socios que efectivamente trabajen en la Sociedad deberán dedicar toda su actividad a la misma salvo la dedicación a la Sociedad "Graglia Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrán retirar una suma mensual que guardará relación con los cargos que desempeñen, y que se determinará en reunión de socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas y con imputación a Gastos Generales. — Décimo: Separación de socios — La Sociedad podrá resolver en cualquier momento, por mayoría de votos, excluir de su seno al socio que no cumpla con las obligaciones emergentes de este contrato, expropiandole sus cuotas sin ser responsables por los daños y perjuicios que la medida ocasione al socio o socios separados. — Undécimo: Representación — Cada cuota, da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que adopte con el voto favorable de socios que representen dos tercios de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reuniones de socios — Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro Copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas, si estuviesen presentes personalmente o por poder socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios — Esta Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de cualquier socio sus herederos o cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales serán incorporados a la Sociedad, como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen salvo que los socios sobrevivientes unánimemente resuelvan excluirlos de la Sociedad expropiándoles sus cuotas. En caso de que los herederos del socio fallecido fuesen incorporados a la Sociedad estarán obligados a unificar la representación y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la misma, salvo mero control de la contabilidad como cualquier comanditario. — Décimo Cuarto: Procedimiento para tasar cuotas expropiables — Para establecer el valor de las cuotas a los efectos de lo dispuesto en los artículos décimo y décimo primero, se sumará a su valor nominal la proporción que corresponda a las reservas acumuladas, exceptuando las constituídas para el pago de obligaciones futuras y las utilidades devengadas a la fecha de la expropiación. Para establecer éstas últimas cuando dicha fecha no coincidiese con el cierre del ejercicio anual y la Gerencia no creyese oportuno cerrar balance, se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidades que la mercadería hubiera producido según el último balance efectuado. El total resultante podrá ser pagado al finalizar el ejercicio por la Sociedad el diez por ciento en el acto y el resto en cinco cuotas anuales más intereses al cuatro por ciento anual. Queda expresamente estipulado que en el procedimiento de tasación de cuotas sociales las reservas a que se hace alusión serán las que surjan del último balance cerrado y aprobado. No podrá tampoco ningún socio efectuar reclamos posteriores a la aprobación de cualquier balance anual por ningún concepto no teniendo tampoco los socios derecho a ninguna especie o posible valores de llave, supervalías o revaluaciones que no jueguen en el balance aprobado ni a ningún reclamo por devolución de amortizaciones normales que en dicho balance conste. — Décimo Quinto: Libro de Actas — Además de los libros de Contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico, todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Sexta: Disolución de la Sociedad — En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el Gerente que entonces lo sea de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la Asamblea que acuerde su disolución y dicho Gerente actuando en la forma prescripta por el Código de Comercio tendrá todas las facultades inherentes a la liquidación, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las Leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código Mercantil quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad de capitales, al de menor edad. — Décimo Séptimo: Divergencias entre los socios: Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los amigables componedores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. La parte que contraviniere lo establecido en este artículo deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional. Bajo los artículos enunciados los contratantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Las propiedades a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato y que figuran como capital de la Sociedad que por este acto se constituye, son las siguientes: A) — Una finca situada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Carlos, Avenida La Plata número mil novecientos cuarenta y seis al mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive, entre las calles Rondeau y Metán, edificada en los lotes de terreno señalados en el plano respectivo con los números Seis y Siete de la manzana C. compuesta su extensión por estar unidos de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste por cincuenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros de fondo, lindando: por el frente al Oeste con la Avenida La Plata por el Este con los fondos de los lotes veintiuno y veintidós, por el Norte con el lote cinco, y por el Sud con los lotes ocho y fondos del catorce y parte del quince. Les Corresponde a los señores Roberto Antonio, Francisco Vicente y Albino Vicente Graglia, por compra que hicieron a doña Catalina Morini de Morini, doña Luisa Morini de Riveiro, doña Teresa Morini de Ferrarini, doña Juana Morini de Osquiguil doña Rosa Morini de Tonina, don Bernardo Morini y don José Morini, según la escritura que el doctor Alberto T. Discoli les otorgó en nombre y representación de éstos, el veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don Carlos A. Blousson, la que en testimonio se inscribió en el tomo ochocientos noventa y cinco, folio ciento treinta y cuatro, bajo el número treinta y tres mil ciento sesenta y siete del Registro de Propiedades de la zona Sud. Su valor de balance es de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y su valuación de Contribución Territorial es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — B) — Una finca con más el galpón ubicado a los fondos de la misma; situado en la zona Sud de esta Capital, circunscripción sexta, calle Garay hoy números cuatro mil treinta y cinco, cuatro mil cuarenta y uno y cuatro mil cuarenta y cinco, entre las de Treinta y Tres y Quintino Bocayuva, edificada en los lotes de terrenos señalados en el plano respectivo con los números Veintidós y Veintitrés de la manzana letra A., los que se hallan unidos y miden en conjunto diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud; diez y siete metros trescientos treinta milímetros en su contrafrente al Norte; cuarenta y cinco metros ochenta centímetros en su costado Oeste y cuarenta y seis metros treinta y ocho centímetros en el del Este, y lindan: por su frente con la calle Garay, en su contrafrente al Norte con los lotes seis y cinco; por su costado Oeste con el lote veintiuno y en el del Este con el veinticuatro, veintiséis y veintisiete, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros divisorios. Les Corresponde a los señores Roberto Antonio, Francisco Vicente y Albino Vicente Graglia por compra que hicieron a los señores don Antonio Sassone D'Urso y don Vicente Propato Rizzo, según la escritura que éstos le otorgaron el tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano don Emilio P. Bardi, la que en testimonio se inscribió en el tomo mil ciento treinta y tres, folio cuarenta, bajo el número sesenta y un mil seiscientos noventa y uno del Registro de Propiedades de la zona Sud, siendo su valor de balance Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional y el de su valuación de Contribución Territorial de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional. — C) — Una finca ubicada en el Partido y Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, sobre el ramal del Ferrocarril Central Argentino y la ribera del canal, edificada en terreno que es parte de los lotes señalados en el plano de sus antecedentes con los números Diez y Ocho y Diez y Nueve, compuesta su extensión de quince metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Nord Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, ad-corpus y con lo más o menos que resulte dentro de sus linderos que son: por el frente ribera y ramal férreo en medio con el Canal San Fernando, por el fondo al Sud Este con el señor Hopkins, por el Sud Oeste con terrenos que fueron de Duarte y por el Nord Este con terreno de don Andrés Casaretta, previniéndose que la calle a que da frente el inmueble de referencia se denomina actualmente Colón por donde lleva los números doscientos veintidós al doscientos veintiséis, comprendido además de todo lo construído, enclavado y adherido al suelo en el terreno deslindado, toda la parte del galpón y plataforma de madera, con las construcciones existentes en la misma ubicadas en terreno sobrante que son anexas y forman cuerpo con aquelio. Les Corresponde a los señores Roberto Antonio, Francisco Vicente y Albino Vicente Graglia, por compra que hicieron a sus padres don Francisco Graglia y doña Melania Rolfo de Graglia, según la escritura que éstos le otorgaron el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Juan La Rocca, la que en testimonio se inscribió el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve bajo el número setenta y ocho del Registro de Propiedades del Partido de San Fernando, siendo su valor de balance de Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta Pesos Moneda Nacional y el de su valuación de la Dirección de Rentas de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional. — D) — Una Fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, señalada en un plano especial de subdivisión que confeccionado por el Agrimensor Nacional don Antonio Benavides se agregó a la escritura que citaré, con la letra B., con las siguientes medidas y linderos: lado Sud Oeste; desde el punto K a J. mide novecientos veinticuatro metros cuarenta centímetros; de J. a I. setecientos diez y ocho metros veinte centímetros; de I. a H. trescientos treinta y cuatro metros cuarenta centímetros y desde H. a G. tiene novecientos trece metros veinte centímetros, lindando con la fracción A. del mismo plano; lado Sud Este, siguiendo del punto G. a O. mide ochocientos treinta y seis metros veinte centímetros, de C. a D. cuatrocientos metros y desde D. a E. mide cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando con don Juan Tomás Doyle, hoy Antonio Artesi y sucesión de J. B. Moreno, hoy Poggio Hermanos; lado Nord Este una parte siguiendo desde el punto E. a F. mide mil sesenta y nueve metros cincuenta centímetros y otra parte está delimitada con el Arroyo El Tala y linda con T. V. Bergara, hoy José Trepat y Edmundo Homps, hoy viuda de Serra, y el lado Nord Oeste se halla íntegramente delimitado por el Arroyo El Tala y linda con Edmundo Homps, hoy viuda de Serra, lo que encierra una superficie total de cuatrocientos cuarenta y una Hectáreas, setenta y nueve áreas setenta y siete centiáreas. Les Corresponde a los señores Roberto Antonio, Francisco Vicente y Albino Vicente Graglia por compra que hicieron a doña Zulema Antonia Costa de Doyle, doña María Susana Doyle y Costa de Heine, don Jorge Alberto Doyle y Costa y don Juan Carlos Doyle y Costa, según la escritura que éstos le otorgaron el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Antonio J. Zolezzi, la que en testimonio fué inscripta el veintisiete de Marzo del mismo año bajo el número ciento treinta y nueve del Registro de Propiedades del Partido de San Pedro, siendo su valor de balance el de Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete Pesos Cinco Centavos Moneda Nacional y el de su valuación de la Dirección de Rentas el de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — E) — Una fracción de campo con todo lo plpantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en el Cuartel tercero del Partido de San Andrés de Giles, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, y se compone de mil diez y nueve metros noventa y tres centímetros en el costado Nord Este, seiscientos setenta y tres metros setenta y cinco centímetros en el costado Nord Oeste, mil ciento diez y siete metros diez y seis centímetros en el costado Sud Oeste y seiscientos veintisiete metros cincuenta y tres centímetros en el del Sud Este, encerrando una superficie de sesenta y nueve hectáreas

diez y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas y dos mil seiscientos centímetros cuadrados, y linda: Al Nord Oeste con don Juan Althaparro, al Nord Este camino a Azcuénaga, en medio con sucesores de don Florentino Barca, al Sud Oeste con la vía del Ferrocarril Central Argentino y al Sud Este con don Hermenegildo Díaz Pumará. Les Corresponde a los señores don Roberto Antonio, don Francisco Vicente y don Albino Vicente Graglia por compra que hicieron a don Andrés Pellegrini, según la escritura que éste le otorgó el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Antonio J. Zolezzi, la que en testimonio se inscribió el veintisiete de Mayo del mismo año bajo el número ochenta del Registro de Propiedades del Partido de San Antonio de Giles, siendo su valor de balance de Setenta y Siete Mil Trescientos Cinco Pesos Moneda Nacional y su valuación de la Dirección de Rentas de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional. — F) — Una finca edificada en una Fracción de la quinta ochenta y tres del plano general de la ciudad de San Pedro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, designado como lote número Dos del plano respectivo, compuesto de cuarenta y cinco metros de frente al Nord Este por cincuenta metros de fondo al Sud Oeste, o sean dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados; lindando por el frente calle número ciento cuarenta y dos, en medio con la quinta número ochenta y cuatro de Piccagli; al Sud Este el lote número uno, al Nord Oeste el lote número tres y al Sud Oeste el lote número cuatro, todos estos lotes de la misma quinta y plano, comprendiendo todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo. Les Corresponde a la Sociedad "Graglia Hermanos" por compra que hicieron a la sucesión de don Pablo Gabriel Noseda, según la escritura que en nombre y representación de ésta le otorgó doña María Morales de Noseda, en fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano de la Ciudad de San Pedro, don Amancio Millán, la que en testimonio se inscribió el veinte del mismo mes y año bajo el número doscientos diez y seis del Registro de Propiedades del Partido de San Pedro, siendo su valor de acuerdo al balance de Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos Once Centavos Moneda Nacional y su valuación de la Dirección de Rentas de Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. — G) — Una fracción de campo con todas mejoras y accesorios y todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, de ésta República, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y siete hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas y linda: al Nord Este con Domingo Maldonado y O. Chanvillard, hoy José A. Chanvillard, camino de San Antonio a Luján en medio; al Nord Oeste con F. Lacroze, hoy Antonio Rossi; al Sud Oeste con Fuentes y L. Torres, hoy Juan Althaparro, Andrés Pellegrini y Hermenegildo Díaz Jumará; y al Sud Este con Pedro Althaparro, hoy Carolina A. Chapuis de Chanvillard, en parte el mismo camino en medio. Les Corresponde a los señores Roberto Antonio, Francisco Vicente y Albino Vicente Graglia por compra que hicieron a doña Marta María Speck de Barca, doña María Elisa, doña Alicia Martha, doña Aída Olimpia y don Domingo Godofredo Barca y Speck, según escritura que éstos le otorgaron el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de la ciudad de Mercedes don David S. Lennard, la que en testimonio se inscribió el treinta y uno de Julio del mismo año bajo el número ciento ocho, del Registro de Propiedades del Partido de San Andrés de Giles, siendo su valor del balance de Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta Pesos Trece Centavos Moneda Nacional y su valuación de la Dirección de Rentas de Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional. — H) — Un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de esta República, en la esquina de las calles Veintiocho y Treinta y Cinco, el que se señala en el plano que cita su título con el número Uno y mide quince metros diez y ocho centímetros al Norte sobre la calle Veintiocho, catorce metros cincuenta y un centímetros al Oeste sobre la calle Treinta y cinco; quince metros diez y ocho centímetros al Sud y catorce metros novecientos setenta y siete milímetros al Este, o sean doscientos veintitrés metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando por su frente al Norte con la calle Veintiocho, antes Treinta y cuatro, en medio con don Tomás A. Peppe, antes Pascasia García de Barrancos; por su otro frente al Oeste calle Treinta y cinco, antes Veintinueve en medio con sucesores de Diego Acosta; por el Este y Sud con "Graglia Hermanos", antes Cayetano Loyarte y Pedro Velarde, respectivamente. Les corresponde a la Sociedad "Graglia Hermanos", por compra que hicieron en los autos caratulados "Arbrios, don Luis León su sucesión", según la escritura que en nombre y representación de éstos les otorgó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Centro, provincia de Buenos Aires, doctor Ladislao Szelagowski, en fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de la ciudad de Mercedes don Plácido González, la que en testimonio se inscribió el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento noventa y uno del Registro de Propiedades del Partido de Mercedes, siendo su valor del balance el de Un Mil Quinientos Diez Pesos Moneda Nacional y el de valuación de la Dirección de Rentas Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. — I) Una finca situada en la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires de esta República, calle Veintiséis números trescientos treinta y cuatro y trescientos treinta y seis con frente también a las calles Treinta y Cinco y Veintiocho, edificada en terreno propio, que mide: treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Veintiséis por veintisiete metros setenta y un centímetros en el costado Este y veintiocho metros quince centímetros en el del Oeste; doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Cinco, por catorce metros setenta y dos centímetros en sus costados Norte y Sud y diez y siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Veintiocho por veintisiete metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, todo lo que encierra una superficie total de mil seiscientos sesenta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: al Sud con la calle Veintiséis y en parte con sucesores de Antonio Cersosimo; al Norte con la calle Veintiocho y en parte con Fabián Bustos y en otra con la sucesión de Rubiera; al Este con una fracción que se reservó el señor Jacinto Dubarry y con la sucesión de Rubiera, y al Oeste con la calle Treinta y Cinco en una parte con Fabia Bustos y en otra con sucesores de Antonio Cersosimo. Esta finca se encuentra formada por cinco fracciones de terreno que se hallan unidas, las que de acuerdo con sus títulos se describen a continuación: a) Fracción primera, compuesta de veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Sud, por veintisiete metros setenta y un centímetros de fondo, o sean seiscientos veinte metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud con la calle Veintiséis, al Norte con la sucesión de Rubiera, al Este con la fracción cuarta que se reservó el doctor Dubarry y al Oeste con la fracción tercera que más adelante se deslindará. b) Fracción segunda, compuesta de doce metros noventa y nueve centímetros al Norte por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, o sean trescientos cincuenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle veintiocho, al Sud con la fracción tercera que se deslinda a continuación, al Este con la fracción sexta que se deslindará y al Oeste con la fracción quinta que también se deslindará y con doña Fabia Bustos. c) Fracción tercera, compuesta de trece metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud, por veintiocho metros quince centímetros de fondo, o sean trescientos setenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud con la calle Veintiséis, al Norte con la fracción segunda y sexta, al Este con la fracción primera y al Oeste con sucesores de Antonio Cersósimo. d) Fracción quinta, compuesta de doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Oeste por catorce metros setenta y dos centímetros de fondo, o sean ciento noventa y un metros veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al frente con la calle Treinta y Cinco, al Este con la fracción segunda, al Norte con Fabia Bustos y al Sud con sucesores de Antonio Cersósimo. e) Fracción sexta, compuesta de cuatro metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, o sean ciento veinticuatro metros dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Veintiocho, al Sud con la fracción tercera, al Este con la sucesión de Rubiera y al Oeste con la fracción segunda. Les corresponde a los señores Antonio Roberto, Francisco Vicente y Albino Vicente Graglia, por compra que hicieron al Banco Hipotecario Nacional, quien representaba los derechos del deudor ejecutado don Antonio Raymundo Carossino según la escritura que les otorgó el Gerente de la Sucursal La Plata de dicho Banco, don Juan Roberto Herzfeld, en fecha nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Eduardo J. Painceira, la que en testimonio se inscribió el quince del mismo mes y año bajo el número ciento ochenta y tres del Registro de Propiedades del Partido de Mercedes siendo su valor del balance de Veinticinco Mil Quinientos Un Pesos Treinta Centavos moneda legal, y el de su valuación de la Dirección de Rentas de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Con los certificados que se agregan a la presente, los del Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata expedidos el veinticuatro del corriente bajo los números ciento noventa y nueve mil noventa y ocho, ciento noventa y nueve mil noventa y nueve, ciento noventa y nueve mil cien, ciento noventa y nueve mil ciento uno, ciento noventa y nueve mil ciento dos, ciento noventa y nueve mil ciento tres, ciento noventa y nueve mil ciento cuatro, se justifica que los titulares respectivos del dominio no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados, cuyos dominios constan en la forma expresada, no reconocen hipoteca, embargo, locación, ni ningún otro derecho real y no los afecta la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de la provincia de Buenos Aires; y que no se adeuda suma de dinero alguna por Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Afirmados, Cercos y Aceras, Contribución de Mejoras, ni servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación. La Nomenclatura Parcelaria y demás constancias catastrales de los inmuebles ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, es la siguiente a saber: para el inmueble deslindado en el punto C): Circunscripción IV (Cuarta), fracción I, parcelas setenta y cuatro, setenta y cinco y setenta y seis. Para la del punto D): Circunscripción XV (Décimaquinta), parcela mil quinientos ochenta y ocho a. Para la del punto E): Circunscripción IV (Cuarta), parcela trescientos noventa y nueve. Para el del punto F): Circunscripción I (Primera), sección H, quinta cincuenta y tres, parcela cuatro. Para el del punto C): Circunscripción IV (Cuarta), parcela trescientos setenta y ocho. Para el del punto H): Circunscripción I (Primera), sección B, manzana ciento setenta y uno, parcela uno. Y para el del punto I): Circunscripción I (Primera), sección B, manzana ciento setenta y uno, parcela dos; todas con iguales medidas a excepción de la del punto D), que tiene además sobre el arroyo El Tala ciento treinta y cuatro metros seiscientos veintiocho metros setenta centímetros, seiscientos treinta y un metros noventa centímetros, doscientos sesenta y ocho metros, ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros, ciento cuarenta y siete metros ochenta centímetros y mil doscientos veintitrés metros treinta centímetros. Figurando los inmuebles deslindados en los puntos A), B), C), D), E), G), I), a nombre individual de los socios componentes de la disuelta sociedad "Graglia Hermanos", a pesar de haber ingresado a la misma, como así resulta de las constancias de sus libros y del balance que sirve de base para la constitución de esta Sociedad, los señores comparecientes transfieren por este acto como aporte de capital a la Sociedad "Los Mimbres Agrícola Ganadera e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", los inmuebles descriptos en los puntos indicados y se desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo que me refiero tenían, los que ceden y transfieren a la nueva Sociedad ya nombrada, obligándose cada uno de ellos conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman todos los comparecientes por ante mí, junto con los testigos don Jorge Arlía y don Angel Selvaggi, ambos son vecinos y hábiles, doy fe. — Roberto A. Graglia. — F. V. Graglia. — Albino V. Graglia. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: A. Selvaggi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio mil trescientos siete del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción, al que me remito, de que doy fe. — Para la Sociedad "Los Mimbres Agrícola Ganadera e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente segundo testimonio que extiendo en catorce sellos del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos once mil ciento veinticinco al ciento treinta y siete C, y el presente, que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Pagliera, Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 30 dic.-Nº 42.435-v. 5 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ALLIEVI HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 213-v.24 ene.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAL OSCAR MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 229-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAMARA FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 381-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Traba-

jo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CIWILCO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 385-v.7 ene.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 217-v.24 ene.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONZALEZ FRANCISCO JESUS FERMAIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 226-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GARCIA JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 212-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GONZALEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 382-v.7 ene.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don IVASIASKAS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 228-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don IRRAZABAL PEDRO HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 211-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don IMAN JOSE HILARION que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 220-v.24 ene.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 227-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEDER ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 210-v.24 ene.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ BERNARDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 224-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUCICH MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 214-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LEOPARDO ROQUE VICENTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 215-v.24 ene.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MULLER MATIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 230-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MELO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 386-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MURA MARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 383-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MENDOZA ROQUE ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 380-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ JUAN LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 379-v.7 ene.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ORELLANA JOSE MARIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 378-v.7 ene.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASQUINI CONSTANTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 216-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEIRETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 384-v.7 ene.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROMANCZUK WASYL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 218-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don REPETTO CIPRIANO ALBERTO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 221-v.24 ene.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SCHWINDT JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.
e.18 dic.-Nº 225-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SAGANIAS FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 223-v.24 ene.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TORRES MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 dic.-Nº 222-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 dic.-Nº 219-v.24 ene.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIOLA JOSE MARIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta,
e.29 nov.-Nº 377-v.7 ene.